



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXLI

San José, Costa Rica, viernes 14 de junio del 2019

300 páginas

ALCANCE N° 134

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

REGLAMENTOS

AVISOS

MUNICIPALIDADES

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N.º 11-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política, 12 inciso a) y k), 143 del Código Electoral, Ley n° 9440 del 30 de marzo de 2017 y Decreto Ejecutivo n° 41548-MGP, publicado en La Gaceta n° 55, Alcance Digital n° 50, del 19 de marzo de 2019.

DECRETA

La siguiente

DIVISION TERRITORIAL ELECTORAL

Artículo 1.- La División Territorial Electoral que regirá para las elecciones del 2 de febrero del 2020 en los siguientes términos:

1 SAN JOSE

01 CANTON SAN JOSE

Mapa

I DISTRITO CARMEN

069 Hs **011 CARMEN*/**. POBLADOS: AMON*, ATLANTICO, CUESTA DE MORAS (PARTE NORTE), CUESTA DE NUÑEZ, FABRICA DE LICORES, LAIZA, MORAZAN*, OTOYA.

069 Ht **015 ARANJUEZ*D**. POBLADOS: CALIFORNIA (PARTE NORTE)*, CALLE LOS NEGRITOS (PARTE OESTE), EMPALME, ESCALANTE*, JARDIN, LOMAS ESCALANTE, LUZ, ROBERT, SANTA TERESITA/, SEGURO SOCIAL/.

II DISTRITO MERCED

069 Hr **012 BARRIO MEXICO*D**. POBLADOS: BAJOS DE LA UNION, CASTRO, CLARET*, COCA COLA, FEOLI, IGLESIAS FLORES, JUAN RAFAEL MORA*, JUAREZ, NUEVO MEXICO, PARQUE, PASEO COLON (PARTE NORESTE), PASO DE LA VACA, URB. FLORIDA NORTE.

069 Hq **016 PITAHAYA*/**. POBLADOS: COND. ALASKA, COND. CONDADO DEL PARQUE, MANTICA, PASEO COLON (PARTE NOROESTE), RINCON DE CUBILLOS, SAN LUIS, WILSON.

III DISTRITO HOSPITAL

069 Ir **001 HOSPITAL*D**. POBLADOS: CAPITOLIO (PARTE OESTE), CONSTRUCTORA, DOLOROSA (PARTE OESTE), LOS ANGELES (PARTE ESTE), MERCED*/, SANTA LUCIA.

069 Jr **017 CRISTO REY*D**. POBLADOS: CARIT/, PACIFICO (PARTE OESTE).

1 SAN JOSE

01 CANTON SAN JOSE

Mapa

069 Jq **018 OMAR DENGO***. POBLADOS: ALMENDARES, BOLIVAR, CLARE JIMENEZ, CUBA*, EL POCHOTE, INDUSTRIAL DEL SUR, LOS ANGELES (PARTE OESTE), PINOS (SAN JORGE), PROSPERO FERNANDEZ, SALUBRIDAD.

069 Iq **020 SAN BOSCO***. POBLADOS: BARZUNA, CEMENTERIO, CORAZON DE JESUS, MARIA AUXILIADORA*, PASEO COLON (PARTE SUR), SAN FRANCISCO, SILOS.

069 Jr **030 C. P. CRISTO REY (SAN SEBASTIAN)**.

IV DISTRITO CATEDRAL

069 Ir **013 CATEDRAL*/.** POBLADOS: CAPITOLIO (PARTE ESTE), CUESTA DE MORAS (PARTE SUR), DOLOROSA (PARTE ESTE)*/, MUSEO NACIONAL, SOLEDAD*/.

069 Is **021 GONZALEZ VIQUEZ*/.** POBLADOS: GUELL, LA CRUZ/, LABERINTO, MULTIFAMILIARES, PACIFICO (PARTE ESTE)*, SAN CAYETANO, VASCONIA.

069 Js **022 NACIONES UNIDAS***. POBLADOS: CARLOS MARIA JIMENEZ, LOMAS DE OCLORO.

069 Is **023 BARRIO LUJAN*/.** POBLADOS: ALTAMIRA, BELLAVISTA (MUSEO ESTE), BRENES, CALIFORNIA (PARTE SUR), CERRITO (PARTE OESTE), DISTRITO JUDICIAL/, DOS PINOS, ECHANDI, FRANCISCO PERALTA (PARTE OESTE)*, GONZALEZ LAHMANN*, MILFLOR, NUÑEZ, TABACALERA, WOLF.

V DISTRITO ZAPOTE

069 Ju **002 ZAPOTE*D/.** POBLADOS: ABOGADOS, AGUILAR, ALBORADA, CALLE LOS MORA, CALVO, CARVAJAL, COLONIA BANCARIA, COND. TORRE BLANCA, COOPERATIVA, COOPERATIVA MOP, DIAMANTES, FINSA, GARGOLLO, GLORIA, INVU, JARDIN, LARA, LUISAS, MONTOYA, MORENO CAÑAS, PRADERA, QUESADA DURAN, RAMIREZ VALIDO, SAN GERARDO (PARTE SUR)*, VISTA HERMOSA.

069 Js **032 CORDOBA***. POBLADOS: CALDERON MUÑOZ, CASTRO MADRIZ, CERRITO (PARTE ESTE)*, COND. DEL SUR, MANGOS, SAN CRISTOBAL, MONTEALEGRE*, SAN DIMAS, TREBOL, UJARRAS, YOSSES SUR.

VI DISTRITO SAN FRANCISCO DE DOS RIOS

069 Ku **003 SAN FRANCISCO DE DOS RIOS*D/.** POBLADOS: AHOAGADOS (PARTE SUR), ARPAZA, CABAÑA, CALLE JUANES, CALLE MURTA (PARTE OESTE), COOPEGUARIA, EQUITATIVA, FATIMA, LINCOLN, LOMAS DE SAN

FRANCISCO, LOOSER, MEDAL, PACIFICA, SAUCITOS, URB. SAN MARINO, URB. ZURQUI.

1 SAN JOSE

01 CANTON SAN JOSE

Mapa

069 Ks **033 SANTA MARTA***. POBLADOS: BOSQUE*D, CAMELIAS, EL FARO, HISPANO, MAALOT, MENDEZ, SAUCES*, SAUZALITOS, Y GRIEGA (PARTE ESTE).

VII DISTRITO URUCA

069 Gp **004 URUCA*D**. POBLADOS: CALLE CANGREJOS (PARTE SUR), CALLE DE LA ESTACION, CALLE ESQUIVEL, CALLE VARGAS, CARRANZA, FLORENTINA, MARIMIL, MONSERRAT, RESID. LOS GOBERNANTES.

069 Fñ **009 LA CAJA***. POBLADOS: ALBORADA, ARBOLES, BAJO DEL TORRES, BAJO LOS LEDEZMA, CALLE A PAVAS, CARVAJAL CASTRO*, CRISTAL, EL SOLAR, FLORENTINO CASTRO, HACIENDA LA CAJA, HOSPITAL MEXICO/INA, JARDINES DE AUTOPISTA, SANTANDER, URB. LAS PALMAS.

069 Fn **014 CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: POZUELO, PRIMER AMOR, VUELTA DEL VIRILLA.

069 En **029 ROSITER CARBALLO (LAS BRISAS)***. POBLADOS: MANZANOS, NOCHE BUENA.

069 Ek **031 LA CARPIO*D**. POBLADOS: BRISAS, ELECTRIONA, LA ARBOLEDA, LA CENTRAL, LA ESCUELA, LA PEQUEÑA GRAN CIUDAD (BAJO EL SAPO), MARIA AUXILIADORA, ROBLE, SAN VICENTE.

069 Gp **034 PEREGRINA*D**. POBLADOS: ROBLEDAL, SATURNO, URB. LAS MAGNOLIAS.

069 Fñ **040 C.S.M. CAPEMCOL**.

VIII DISTRITO MATA REDONDA

069 Io **005 MATA REDONDA*D**. POBLADOS: AMERICAS, CALLE ALVAREZ, CALLE GOLF, CALLE LUISA, CASTRO, COLON, DEL PINO, FERNANDEZ CASTRO, FINSA, GENERAL CAÑAS, LA LUISA, MADRIZ, PORRAS, RANCHO LUNA, RESID. AMERICANAS, ROHRMOSER (PARTE ESTE), SASSON.

069 Io **035 PERPETUO SOCORRO***. POBLADOS: ANONOS (PARTE ESTE), BAJO ANONOS (PARTE ESTE), BAJO CAÑADA (PARTE NORTE), BALCON VERDE, CALLE LANG, CALLE MORENOS, HOLANDA*, LA SALLE, LAS VEGAS*, LOMA LINDA, NIZA, PINOS, ROMA, TENIS, TOVAR, URB. NOSARA.

IX DISTRITO PAVAS

069 Gm **006 PAVAS***D/. POBLADOS: ALFA, ASUNCION, FAVORITA NORTE Y SUR*, GEROMA, ROHRMOSER (PARTE OESTE)*D/, TRIANGULO, URB. BETA.

1 SAN JOSE

01 CANTON SAN JOSE

Mapa

069 Fk **026 RINCON GRANDE***D/. POBLADOS: BRIBRI, FINCA SAN JUAN*, FINCA SAN PEDRO*, LAURELES, LOMAS DEL RIO*D/, METROPOLIS, OSCAR FELIPE, PRECARIO BRIBRI, PROYECTO CRISTAL.

069 Gn **027 MARIA REINA***/. POBLADOS: AEROPUERTO TOBIAS BOLAÑOS, ASTURIAS, GALICIA, HISPANIA, HOSPITAL SIQUIATRICO, MACARENA, NAVARRA, SANTA CATALINA*, SANTA FE, URB. CATALUÑA, URB. LLANOS DEL SOL, URB. ROMA, URB. VALENCIA.

069 Gl **028 VILLA ESPERANZA***. POBLADOS: LIBERTAD 1 Y 2, PRECARIO MIGUEL ANGEL, PUEBLO NUEVO, RESID. DEL OESTE, ROTONDA, SANTA BARBARA.

X DISTRITO HATILLO

069 Jp **007 HATILLO***D/. POBLADOS: BAJO CAÑADA (PARTE SUR), DIAMANTES, GRANADA, HATILLO 1*, HATILLO 2*, HATILLO 3*, HATILLO 4*, JENA, PLANTA, SOLANO ECHEVERRIA, SUIZA TICA, TOPACIO, VERBENA, VILLANEA.

069 Jq **025 SAGRADA FAMILIA***D/. POBLADOS: CIUD. GRACIAS A DIOS, FLORIDA, REINA DE LOS ANGELES, 25 DE JULIO (AGUANTA FILO).

069 Jo **036 HATILLO 8***. POBLADOS: HATILLO 5, HATILLO 6, HATILLO 7.

069 Kp **037 COLONIA 15 DE SETIEMBRE***D/. POBLADOS: BELGRANO, CALLE ARENAS, NIETOS DE CARAZO, PRECARIO MONSEÑOR ARRIETA, TIRIBI, UMARA (PARTE OESTE), URB. LA GLORIA, URB. TRES MARIAS.

XI DISTRITO SAN SEBASTIAN

069 Kq **008 SAN SEBASTIAN***D/. POBLADOS: ARTIÑANO, BILBAO, BOSQUE (INVU), COLONIA PRESIDENTES, COND. SAN AGUSTIN, COND. SANTO TOMAS, DIAZ, LOPEZ MATEOS (INVU 1 Y 2)*, LOS GALENOS, MOJADOS, MUSMANNI*, ROMERO, SAN MARTIN, SOROBARU, UMARA (PARTE ESTE), URB. GIRASOL, URB. LA ARBOLEDA.

069 Kr **010 PASO ANCHO SUR***/. POBLADOS: BENGALA, CAMPOS, CASCAJAL, CERRO AZUL, DOMINGO SAVIO, FUSCALDO, JARDINES DE CASCAJAL*, JAZMIN, LA GUACAMAYA, MARTINEZ, MONTE AZUL, SANTA ROSA, SEMINARIO MAYOR, TIRIBI, VISTA AZUL, VISTA HERMOSA, Y GRIEGA (PARTE OESTE).

069 Jr **024 PASO ANCHO NORTE***D/. POBLADOS: BERMUDEZ, BRASIL, CARMEN, COLOMBARI, FINSA, HOGAR PROPIO, INVU, JIMENEZ GUERRERO, LUNA

PARK, MARTEN, MONGITO, SABORIO*, URB. LOS GERANIOS, URB. LOS OLIVOS.

1 SAN JOSE

01 CANTON SAN JOSE

Mapa

069 Kq **038 COLONIA KENNEDY***. POBLADOS: BORUCA, CAÑADA DEL SUR, URB. LAS MARGARITAS, URB. MALLORCA, URB. MONTECARLO, URB. TOSCANA.

1 SAN JOSE

02 CANTON ESCAZU

Mapa

I DISTRITO ESCAZU

069 JI **001 ESCAZU*D/**. POBLADOS: ALTO CARRIZAL, BARRIO EL JARDIN, CALLE CEMENTERIO, CALLE CHAVES (PARTE SUR), CALLE COUNTRY, CALLE HATILLO, CALLE LARGA (PARTE NORTE), CALLE LIMON, CALLE SAN MIGUEL*, CARRIZAL (PARTE NORTE), CERRO, CORAZON DE JESUS (PARTE NORTE)*, FAROLES, GUAPINOL, HULERA, ITABAS, JABONCILLO, PROFESORES (PARTE NORTE), PROTTI, URB. ROSALINDA.

II DISTRITO SAN ANTONIO

069 Lm **002 SAN ANTONIO*D/**. POBLADOS: AGRES, ARCANGELES, AVELLANA, BARRANCO, BELO HORIZONTE (PARTE SUR), CALLE CHIRCA, CALLE CUESTA GRANDE, CALLE CURIO, CALLE ENTIERRILLOS, CALLE FILTROS, CALLE HOJA BLANCA, CALLE LARGA (PARTE SUR), CALLE LECHONES, CALLE MONTE, CALLE NARANJO, CALLE PERU, CALLE SABANILLAS, CALLE SALITRILLOS, CARRIZAL (PARTE SUR), CORAZON DE JESUS (PARTE SUR), FLORIDA, MASILLA, MUTA, NARANJO, PALO CAMPANA (PARTE OESTE), PEDRERO, PROFESORES (PARTE SUR), SABANILLAS, SANTA EDUVIGIS, SANTA TERESA, TEJARCILLOS (PARTE OESTE), TORROTILLO, URB. LA NUEZ, URB. LA PAZ, URB. MACADAMIA, URB. MANUEL ANTONIO, URB. MIREYA GUEVARA, VISTA DE ORO.

069 Lj **004 BEBEDERO O SAN FRANCISCO***.

069 MI **006 CARMEN (CHIVERRAL)***. POBLADOS: CALLE CHIVERRAL, CALLE DE LOS GUAYABOS, CALLE LAJAS, CALLE PASO HONDO, CHAPARRAL, COND. ACAVE DOS, JUAN SANTANA, LONDRES, URB. LOS PICAPIEDRA.

III DISTRITO SAN RAFAEL

069 Im **003 SAN RAFAEL*D/**. POBLADOS: ALTO PALOMAS (PARTE ESTE), ANONOS (PARTE OESTE), AYALA, BAJO ANONOS (PARTE OESTE), BAJO PALOMAS, BETINA*, CALLE BARRO, CALLE CHAVES (PARTE NORTE), CALLE CONVENTO, CALLE PAVAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE SOCOLA, CARAZO, CARCHITA, COUNTRY CLUB, DELFINA, DESARROLLO UNIVERSAL, FACIO CASTRO, LAGUNILLA, LAURELES, MADRES CARMELITAS, MAYNARD, MIRADOR, PALERMO, PALMA DE MAYORCA, QUESADA, SANTA MARTA, TENA, TREJOS MONTEALEGRE, URB. AMERICANA, URB. CEIBA, URB. MONTE ROCA, URIBE.

069 Gj **005 GUACHIPELIN (SAN GABRIEL)***. POBLADOS: CALLE DEL MANGO, CALLE GUACHIPELIN, CALLE MATAPALO, CALLE VIRILLA, LOMA REAL, COND. MIRAVALLES, QUINTANA, REAL PEREIRA (PARTE ESTE), REAL DE PEREIRA NORTE, URB. CARREZ, URB. PINAR DEL RIO.

069 Jn **007 BELO HORIZONTE NORTE***. POBLADOS: CALLE LEON, CALLE DEL LLANO, IMAS, PINAR, URB. LA MARINA, URB. LA SUIZA, VISTA ALEGRE, ZARATE.

1 SAN JOSE
02 CANTON ESCAZU

Mapa

069 Jn **008 H. A. MAGDALA.**

1 SAN JOSE

03 CANTON DESAMPARADOS

Mapa

I DISTRITO DESAMPARADOS

- 069 Lt **001 DESAMPARADOS*./**. POBLADOS: BARRIO DAMAS, BARRIO SAN JOSE, COLONIA DEL SUR, DORADOS, METROPOLI, MORA ROJAS, PALO GRANDE, RESID. MARSCHALL, ROJAS, TRONCOS O TUCONADA, VISTA VERDE.
- 069 Ms **018 CALLE FALLAS*./**. POBLADOS: BELLAVISTA, CALIFORNIA, CALLE ANGULO, CALLE CONTADORES, CALLE JORCO, CALLE NARANJOS, CAPILLA, CARMEN MURILLO, CENTRO DE AMIGOS, CERAMICA, CIUD. CUCUBRES, CRUCE (PARTE OESTE), FLORITA, JARDIN, LOS DURAZNOS, MONSEÑOR SANABRIA, MONTE CLARO, RETOÑOS, RIO JORCO, SABARA, SAN ESTEBAN REY, SAN ROQUE, TICA LINDA, TORREMOLINOS*, URB. GARCIA MONGE, URB. LOS NARANJOS.
- 069 Ls **028 SAN JERONIMO*.** POBLADOS: ALTAMIRA, CALLE ARAYA, CIUD. LA PAZ, COCORI (KAMAKIRI), LOMA LINDA, LOTO, PINOS, TAURO, URB. PINAR DEL RIO, URB. KIRIA, URB. MADEIRA, VENECIA.
- 069 Ls **036 H. A. OFELIA CARVAJAL DE NARANJO.**

II DISTRITO SAN MIGUEL

- 069 Ot **002 SAN MIGUEL*D/.** POBLADOS: ANGELES, BARRIO FATIMA DE SAN MIGUEL, BELARMINA, CARIBARI, CASA CUBA, DAMAS ISRAELITAS (URB. PAZ), EL RETORNO, GIRASOL, JARDIN, LOS COLEGIOS, MESEGUER, ORQUIDEAS, PEÑASCAL, SAN JOSE*, SAN MARTIN, URB. EMPERADOR, URB. LA ASUNCION, URB. LAS AMERICAS, URB. LOS MANZANOS, URB. VILLADOLID.
- 070 At **003 JERICO*./**. POBLADOS: ALTO LEONA, URB. LINDA VISTA.
- 069 Qu **004 HIGUITO*./**. POBLADOS: ALTAMIRA, CALLE MANZANILLO, CALLE NARANJOS, CALLE VALVERDE, RODILLAL, SALITRILLO, SANTA EDUVIGES, TABLAZO, TICALPES (PARTE OESTE), TRINIDAD, URB. AGUSTIN JIMENEZ, URB. SANTA BARBARA, URB. VERACRUZ*, VALVERDE.
- 070 Cu **020 PACAYA*.**
- 069 Rt **021 EL LLANO*.** POBLADOS: CALLE ROBLAR, CALLE SABANILLA, RINCONADA (PARTE ESTE), URB. LA PRADERA ENCANTADA.
- 070 Cs **022 MANZANO (MANZANILLO)*.** POBLADOS: ALTO ALUMBRE, EL BOSQUE, EL HOYO.
- 069 Ot **027 LAS LOMAS*.** POBLADO: CALLE 8 DE FEBRERO.
- 069 Pt **033 LA CAPRI*.** POBLADOS: COLA DE PAVO, OLIVOS.

1 SAN JOSE

03 CANTON DESAMPARADOS

Mapa

III DISTRITO SAN JUAN DE DIOS

069 Or **005 SAN JUAN DE DIOS***D/. POBLADOS: BARRIO VASCONIA, CALABACITAS, CALLE BOQUERON, CALLE DE LOS ROBLES, CALLE DEL COMUN, CALLE DIECISIETE DE OCTUBRE, CALLE MAQUINAS, CALLE PEDRITO MONGE*, CRUZ ROJA, MOTA, NOVEDADES, RIO, URB. EL CAUCA, URB. FUENTES ESTE, URB. ITAIPU*, URB. LA ELSA, URB. LA LUCHA, URB. MANUEL CAMPOS, URB. SIBUJU, URB. VILLA FUENTES.

IV DISTRITO SAN RAFAEL ARRIBA

069 Os **006 SAN RAFAEL ARRIBA***D/. POBLADOS: ALPINO, ARCO IRIS, BAMBU, BARRIO NUEVO, BERLAY, CALLE BRUJO (PARTE ESTE), CALLE EL GRINGO, CALLE LAJAS, CALLE MONGE, CALLE SAN BOSCO, ESCUELA QUEMADA*, GUARIA, HUASO (PARTE NORTE)*, JUNCALES, MACARENA, MAIQUETIA*, MENDEZ, NAZARETH, RESID. ALABAMA, SANTA EDUVIGIS, URB. EL CARMEN, URB. GRANO DE ORO, URB. HIGUERON, URB. LA HUERTA, URB. TRES JOTAS, URB. VILLAS DEL SUR, VILLA CECI.

069 Or **034 C. P. VILMA CURLING RIVERA.**

069 Ns **037 H. A. SAN CAYETANO.**

069 Os **040 H. A. C.G. MANANTIAL DE VIDA SAN RAFAEL.**

V DISTRITO SAN ANTONIO

069 Lu **008 SAN ANTONIO***/. POBLADOS: ACACIAS*, CALLE AMADOR, CALLE BATALLA, CALLE JAMAICA, CALLE LA PRESA, CALLE LADRILLERA, CALLE POMEZ, CALLE RIO AZUL, CALLE SALITRAL (PARTE OESTE), CALLE TREJOS, CALLE VIVIANAS, CHOROTEGA, CHURRUCA, CONSTANCIA, HUETARES, MIRAVALLS, PLAZOLETA O LOURDES, PUEBLO NUEVO, RIO DAMAS (INVU), ROTONDAS, SOLAR, VILLA KAREN, VINSA.

VI DISTRITO FRAILES

070 Ju **009 FRAILES***D/. POBLADOS: BAJOS DE TARRAZU, CUESTA, LLANO BLANCO, SANTA ELENA (SUR DEL RIO), SESTEO.

070 Ir **010 BUSTAMANTE O ALCIRA***/. POBLADO: LA PLAZA.

070 Hv **029 VIOLETA (RINCON MORALES)*.**

VII DISTRITO PATARRA

069 Nw **011 PATARRA***/. POBLADOS: BALNEARIO, BARRIO LA UNION (CALLE LA UNION), CALLE LA GLORIA, CALLE MESAS, LOS ANGELES, LOS CIPRESES, POLINI, QUEBRADA HONDA*, URB. LOS NARANJITOS.

1 SAN JOSE

03 CANTON DESAMPARADOS

Mapa

069 Pw **023 GUATUSO***. POBLADOS: AGUACATE, BARRIO CORAZON DE MARIA, CALLE A QUEBRADILLAS, CALLE RICACHO, CEMENTOS DEL VALLE, DON BOSCO, EL OCASO, EL TRIUNFO, FINCA LA GLORIA, GUIZARO, JERUSALEM, LOS ALPES (BARRIO EL BOSQUE), TICALPES (PARTE ESTE), URB. BRETAÑA, URB. DINA, URB. EL LINCE, URB. MARON.

VIII DISTRITO SAN CRISTOBAL

070 Jx **012 SAN CRISTOBAL SUR*/.**

070 Hz **013 SAN CRISTOBAL NORTE*/.**

070 Jz **025 CRISTO REY***. POBLADOS: ENTRADA LA LUCHA*, LA LUCHA (NORTE DEL RIO)*, SIERRA, VENTOLERA (PARTE OESTE).

079 Me **035 EMPALME ARRIBA GUARIA (PARTE OESTE)***. POBLADO: EMPALME ABAJO (PARTE OESTE)*.

IX DISTRITO ROSARIO

070 Eq **014 ROSARIO*/.** POBLADOS: CALLE MENDEZ, CALLE MORAS, LA FILA*.

070 Dr **015 GUADARRAMA*/.** POBLADOS: BAJO TIGRE, MAQUINAS.

070 Br **016 LA JOYA***. POBLADO: QUEBRADA HONDA.

070 Ho **024 TRINIDAD (PARTE ESTE)***.

070 Bs **038 LLANO BONITO***.

070 Cr **039 CHIROGRES***. POBLADO: CALLE QUIROS.

X DISTRITO DAMAS

069 Mv **017 FATIMA DE DAMAS*/.** POBLADOS: CALLE A SAN ANTONIO, CALLE DEL CURA, CALLE DIVINO NIÑO, CALLE GENESIS, CALLE ZENAIDA, COND. LA ESPERANZA, LLANOS DE MONTEVERDE, MISION BIBLICA, NAZARETH, VILLAS DON ALFONSO.

069 Mv **030 SAN LORENZO***. POBLADOS: CALLE DIAZ, DORADO, DOS CERCAS*^p, FOMENTERA, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, RESID. SAN LORENZO, URB. SALITRAL (LOMAS SALITRAL ESTE), URB. SUECIA (CAJITA).

1 SAN JOSE

03 CANTON DESAMPARADOS

Mapa

XI DISTRITO SAN RAFAEL ABAJO

069 Mr **007 SAN RAFAEL ABAJO***D/. POBLADOS: ANGELES, AUTOFORES, BALBOA, BARRIO LA TABLA, BARRIO SAN JOSE, CALLE BRUJO (PARTE OESTE), CALLE LA UNION DE SANTA CECILIA, CIUD. OSCAR ARIAS, COND. LAS ARALIAS, COPELOT, GARDENIA, SAN BUENAVENTURA, SANTA CECILIA, TEJAR, UNIDAS, URB. LA RIVIERA, URB. LAREDO, URB. LOS FRUTALES, URB. PABLO PRESBERE.

069 Lr **031 VALENCIA***. POBLADOS: CALLE DIECINUEVE DE MAYO, CALLE LA AMISTAD, CALLE LA UNION, CALLE MARCIAL SEGURA, IMAS (FUENTES MARTINEZ), LAS TRES MARIAS, LEO, LOS PINARES DE SEVILLA, MARJO, RESID. HIGUERONES, RESID. MARVELLA, SAGITARIO, TREVISA*, URB. MONACO, URB. SEVILLA, URB. VALENCIA, VIZCAYA.

XII DISTRITO GRAVILIAS

069 Mt **019 GRAVILIAS***D/. POBLADOS: CARTONERA, CRUCE (PARTE ESTE), DIAMANTE, FORTUNA*, FORTUNITA, LA RAYA, LAS CUMBRES O CASTILLA, MARIA AUXILIADORA, RESID. CASA BLANCA, RIBERALTA, URB. EL LAUREL, URB. FUSOLVI, VILLA NUEVA, VON SCHROTER.

069 Mu **032 EL PORVENIR***/. POBLADOS: CLAVELES, DAMASCO, ESMERALDAS, JARDINES EL PORVENIR, URB. CASCADAS, URB. SALITRAL (LOMAS SALITRAL OESTE)*.

XIII DISTRITO LOS GUIDO

069 Pv **026 LOS GUIDO***D/. POBLADOS: A-52, B-72, BALCON VERDE O LAS LETRAS*, C-72, CALLE EN MEDIO DEL SECTOR 3, COLONIA DEL ESTE 47, D-39, LOMAS DEL BOSQUE, SECTORES 1 AL 67, URB. ROBLE, URB. VALLADOLID.

1 SAN JOSE

04 CANTON PURISCAL

Mapa

I DISTRITO SANTIAGO

- 060 Rs **001 SANTIAGO *RD/**. POBLADOS: BAJO MORAS, BARRIO CORAZON DE MARIA, BARRIO EL CARMEN*, BARRIO LAS BRISAS, BARRIO LOS ANGELES, BUENOS AIRES, CALLE BARBACOAS, CALLE SAN JUAN, CHARCON DE BARRIO LOS ANGELES (PARTE OESTE), JARAZAL, JUNQUILLO ABAJO*, JUNQUILLO ARRIBA (PARTE NORTE), KAMAKIRI, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO*, SAN ISIDRO, SAN MARTIN.
- 061 Dv **002 POZOS*/**. POBLADOS: ALTO POZOS, BAJO BARRANCO, BAJO LAGUNA, BAJO MAQUINA (PARTE OESTE), BAJO POZOS, CALLE POZOS, CAÑALES ABAJO, CAÑALES ARRIBA O LLANO DE LIMON*.
- 060 Pr **034 CARIT***. POBLADOS: ALTO PARARRAYOS, BARRIO SANTA LUCIA, CIRRI, ZAPOTE.
- 061 Fw **042 BAJO BADILLA***.
- 060 Rs **045 H. A. CORAZON DE JESUS**.
- 060 Qq **046 SANTA CECILIA***. POBLADO: CALLE SAN RAFAEL.

II DISTRITO MERCEDES SUR

- 061 Bo **003 MERCEDES SUR*/**. POBLADOS: ALTO LA LEGUA*, BAJO LA LEGUA*, BAJO LA LEGUITA*, EL CRUCE, LOS CARMONA, SAN JOSECITO, VIBORA O BEDOYA.
- 060 Sr **004 MERCEDES NORTE*/**. POBLADOS: BAJO MURILLO*, BARRIO GIRASOL, CALLE VINDAS, JUNQUILLO ARRIBA (PARTE SUR)*, PLANCHA, URB. LOS LAGOS.
- 061 Gn **005 BOCANA***. POBLADO: BAJO QUESADA.
- 061 Dj **006 JILGUERAL***. POBLADOS: ALTO PAVERO, CHARQUILLOS, POTENCIANA, QUEBRADA AZUL, QUEBRADILLAS.
- 061 Im **008 TUFARES***. POBLADOS: ALTO LIMON, ORATORIO, VARA BLANCA, ZAPOTAL.
- 061 Hk **009 SALITRALES*/**. POBLADOS: LAJAS O SAN RAMON, SURTUBAL, TULIN.
- 061 Fm **011 ALTO LA PALMA***. POBLADOS: ALTO QUIVEL, LOS PERAZA.
- 061 Mg **016 LLANO GRANDE***. POBLADOS: BAJO LANAS O GUADALUPE*, LAJAS, PLAYA BONITA (PARTE ESTE), QUEBRADA HONDA*, RANCHO LARGO, SANGUIJUELAR, VENADO.
- 061 Cm **032 SANTA MARTA***. POBLADO: ALICANTE O LLANO HERMOSO*.

1 SAN JOSE

04 CANTON PURISCAL

Mapa

061 Ar **036 CERBATANA***. POBLADOS: BARRIO CORAZON DE JESUS, CIUD. SAN GERARDO.

III DISTRITO BARBACOAS

060 Qo **012 BARBACOAS (SAN ISIDRO)***/. POBLADOS: ALTO BARBACOAS, BAJO DE BURGOS*.

060 Pñ **013 PIEDADES***. POBLADOS: BAJO CAMPOS, CALLE PIEDADES, CRUZ DE GUATUSO.

060 Rp **014 SAN JUAN***. POBLADOS: BAJO SAN JUAN, BARRIO COTO BRUS, BARRIO FLORENCIO JIMENEZ.

060 Rñ **035 CORTEZAL***. POBLADO: GUATUSO O SAN JOSE.

IV DISTRITO GRIFO ALTO

060 Oi **015 GRIFO ALTO***/. POBLADOS: BARRIO NUEVO, CALLE AGÜERO, CALLE JABONERA, CALLE SALITRILLO, CALLE SAN PEDRO, CUESTA LOS MORA, PORO*, SALITRILLO*.

060 Mm **017 GRIFO BAJO***/. POBLADOS: CACAO, CHUCAS, SAN MIGUEL.

V DISTRITO SAN RAFAEL

060 Sv **018 SAN RAFAEL ARRIBA***/. POBLADOS: BAJO MAQUINA (PARTE ESTE), CALLE BIJAGUAL, CALLE VIEJA, ROSARIO SALAZAR MARIN*, SAN RAFAEL ABAJO (BELLA VISTA)*.

061 Bw **019 FLORALIA***. POBLADOS: BAJO CERDAS, BAJO DE JIMENEZ, PUNTA DE LANZA O SAN LUIS.

VI DISTRITO CANDELARITA

061 Eq **020 CANDELARITA***/. POBLADOS: ALTO CEBADILLA, ALTO GUAPINOL, ALTO SARAPEZ, BAJO QUIVEL, CALLE COPALAR, LA CRUZ, PALMAR, POLCA*, SABANAS.

061 Cr **026 PEDERNAL O SAN PEDRO***. POBLADOS: BAJO CHACONES, BAJO LOS UMAÑAS, FILA SAN FRANCISCO, LA LEGUITA DE PEDERNAL.

VII DISTRITO DESAMPARADITOS

060 Oq **021 DESAMPARADITOS***/. POBLADOS: BAJO GUEVARA*, CALLE PLANTA, QUEBRADA BOTELLA, RINCONADA.

1 SAN JOSE

04 CANTON PURISCAL

Mapa

VIII DISTRITO SAN ANTONIO

060 Qu **022 SAN ANTONIO***/. POBLADOS: BAJO HERRERA, BARRIO SANTA LUCIA, CALLE CEMENTERIO, CALLE CORROGRES, CALLE HERRERA, CALLE TURRUCARES, CHARCON DE BARRIO LOS ANGELES (PARTE ESTE), CIUD. TINAMASTE, CRUCE GUANACASTE, ESTERO, PRECARIO LOMA LINDA, SALITRAL.

060 Rw **038 CHARCON (RIO VIEJO)***. POBLADOS: CALLE CHARCON, CALLE CLARAS.

IX DISTRITO CHIRES

061 Qi **023 GUARUMAL***. POBLADOS: CERDAS, GUARUMALITO, SAN VICENTE*, SANTA ROSA.

061 Qq **024 ZAPATON (SAN CARLOS)***. POBLADOS: ALTO CONCEPCION*, ALTO PEREZ ASTUA*, BEJUCO, MUÑECO, REY*.

062 Gf **028 GAMALOTILLO***. POBLADOS: COLONIA*, QUEBRADA BONITA, TIERRA FERTIL.

062 Ei **029 LOS ANGELES***.

062 Be **030 LA GLORIA*D**/. POBLADOS: ALTO GLORIA, ANGOSTURA (PARTE ESTE)*, ARENAL*, BAJO GUARUMAL, BAJO VEGA, CRISTO REY*, EL PLANTEL, NARANJAL*, PERICOS, PUEBLO NUEVO*, SAN GABRIEL.

061 Rn **031 MASTATAL***.

061 Kl **037 SAN MARTIN***. POBLADOS: ALTO PELON, LAJAS O SAN RAMON (MONO CHINGO).

062 Cm **040 SAN MIGUEL***. POBLADOS: FILA DEL AGUACATE*, LAJAS DE AGUACATE, RIO NEGRO (PARTE NORTE).

062 Hi **043 VISTA DE MAR NORTE***. POBLADOS: BAJO CHIRES, CHIRES (NORTE DEL RIO).

062 Bt **044 BAJO REY***.

1 SAN JOSE

05 CANTON TARRAZU

Mapa

I DISTRITO SAN MARCOS

- 071 Ax **001 SAN MARCOS*RD/**. POBLADOS: BAJO SAN JUAN, BALAR, BALNEARIO, BARRIO EL CEMENTERIO, BARRIO EL ESTADIO, BARRIO LAS BRISAS, BARRIO LAS ROSITAS, BARRIO LUIS JIMENEZ, BARRIO NUEVO, COREA, EL SITIO O COLEGIO AGROPECUARIO, HACIENDA BOTIJA, HACIENDA FERNANDEZ, HACIENDA MARTINEZ, HACIENDA NARANJO, HACIENDA TRES MARIAS, I GRIEGA, INVU, SABANA*, SAN CAYETANO, SANTA CECILIA*, TRINIDAD, URB. LOS BAMBUES, URB. LOS GUTIERREZ.
- 079 Sa **002 SAN PEDRO***. POBLADO: BARRIO SAN LUIS.
- 071 Bz **006 GUADALUPE***. POBLADOS: ALTO PASTORA*, LLANO DE LA PIEDRA, SAN GUILLERMO*, URB. LA JUANITA.
- 070 Ry **007 RODEO NORTE***. POBLADOS: BAJO EL CANET*, CANET, CEDRAL (PARTE SUR).
- 070 Sx **016 H. A. LOS SANTOS.**

II DISTRITO SAN LORENZO

- 071 Hv **004 SAN MARTIN***. POBLADOS: ALTO GUARUMAL, BAJO REYES, SAN RAMON O NARANJILLO*.
- 071 Dw **005 SAN LORENZO* /**. POBLADOS: ARDILLA, BAJO ZAPOTAL, CALLE MONTERO, CALLE VARGAS, COTOS, DELICIAS, LAGUNA (ESTE DE SAN LORENZO), MATA DE CAÑA*, MIRAMAR, PALMA, SAN ANTONIO, SAN BERNARDO*, SANTA CECILIA DE SAN LORENZO, SANTA MARTA*, SANTA ROSA.
- 072 Bv **009 ESQUIPULAS***. POBLADOS: CERRO NARA*, JILGUERO, PAQUITA, PASO REAL ARRIBA, RODEO (SAN ISIDRO)*.
- 071 Bv **012 SAN MIGUEL O SALADO***.
- 071 Cv **013 ZAPOTAL***. POBLADOS: ALTO ZAPOTAL, CUESTA DE MORAS*.
- 071 Gs **014 NAPOLES***. POBLADOS: ALTO PACAYAS, ALTO PORTAL, BAJO QUEBRADA HONDA, CHILAMATE, CONCEPCION, ESPERANZA*, SANTA TERESA.
- 072 Ey **015 QUEBRADA ARROYO***.

III DISTRITO SAN CARLOS

- 071 Ep **008 SAN CARLOS* /**. POBLADOS: ALTO CHIRAL, ALTO DEL CARMEN, ALTO PAVON, BARRIO SANTA ANA, EL CURA, JAMAICA, LLANO DE LA VIRGEN, PALMILERA, QUEBRADA SECA*, SAN FRANCISCO*, SAN JOSE*.

1 SAN JOSE
05 CANTON TARRAZU

Mapa

071 Eñ **010 SAN JERONIMO***. POBLADOS: ALTO SAN JUAN*, BAJO DE JENARO O SAN CAYETANO, SAN JOSECITO.

1 SAN JOSE

06 CANTON ASERRI

Mapa

I DISTRITO ASERRI

- 069 Pq **001 ASERRI*D/**. POBLADOS: ALFONSO XIII, BARRIO EL CARMEN, BARRIO EL SOCORRO, BARRIO LA TRINIDAD, BARRO, BELLA VISTA, CENIZAROS, CINCO ESQUINAS (PARTE NORTE), CONCEPCION, CORAZON DE JESUS DE ASERRI*, FINCA SAN DIEGO, GUAPINOL, LAS MESAS (DEL CENTRO), LLANO BONITO, LOMAS DE ASERRI, LOURDES*, MARIA AUXILIADORA, MERCEDES*, MIRADOR, SAN LUIS, SAN MARTIN, SANTA CECILIA, SAUREZ (PARTE OESTE), TRES MARIAS, URB. LA PIEDRA, URB. PRIMERO DE MAYO, URB. VEGAS DEL RIO.
- 069 Op **002 POAS***. POBLADOS: BARRIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA, SANTA RITA, URB. CALLE LA PRIMAVERA, VEREDA.
- 069 Pp **024 H. A. SAN FRANCISCO DE ASIS.**

II DISTRITO TARBACA

- 070 Bo **005 TARBACA O PRAGA*/**. POBLADOS: BAJOS DE PRAGA (SAN RAFAEL)*, CALLE AZULILLOS.
- 070 Cq **015 EL TIGRE***.
- 070 Cm **016 CEDRAL***. POBLADO: MAQUINA VIEJA.

III DISTRITO VUELTA DE JORCO

- 070 Gm **004 JOCOTAL ABAJO***. POBLADO: MESETA (SANTA MARTA)*.
- 070 En **006 VUELTA DE JORCO*D/**. POBLADOS: MANGOS*, OJO DE AGUA*, PILAR, ROSALIA, SALVEAL.
- 070 Fn **007 MONTE REDONDO***.
- 070 JI **013 LEGUA DE LOS NARANJOS*/**. POBLADOS: ALTO BUENA VISTA, CALVARIO, CEIBA ALTA*, JOCOTAL ARRIBA.
- 070 Hm **014 URUCA***. POBLADOS: ALTO LA GLORIA, ANGELES.

IV DISTRITO SAN GABRIEL

- 070 Fo **008 SAN GABRIEL*D/**. POBLADOS: ANGELES, BARRIO MARIA AUXILIADORA, CORAZON DE JESUS, EL ALTO, LAS BRISAS, LOS SOLANO, MINILLA, PUEBLO NUEVO, RANCHO GRANDE, SALITRAL, SAN JOSE, URB. LA SALLE.
- 070 Gñ **009 LIMONAL***. POBLADOS: BUENA VISTA, FINCA BRETANA, LA SIMONA (FINCA LA VERONICA), TRINIDAD (PARTE OESTE), VILLANUEVA.

1 SAN JOSE

06 CANTON ASERRI

Mapa

070 Dp **017 TRANQUERILLAS***.

V DISTRITO LEGUA

070 Ko **010 LEGUA***. POBLADOS: ALTO BUENA VISTA, BAJO MAQUINAS, LOS ITABOS, OJO DE AGUA (PARTE SUROESTE).

070 Pn **011 BAJO DE PARRITA***. POBLADO: BAJO VENEGAS (PARTE NORTE).

071 Ah **018 ALTO AGUACATE***. POBLADOS: LA PALMA, LOMA CALVARIO, LOMA DE JAMAICA.

071 Cf **020 LAGUNA (BAJO BIJAGUAL)***. POBLADO: CARMEN (PARTE NORTE).

VI DISTRITO MONTERREY

070 Io **012 MONTERREY*/***. POBLADOS: BAJO DE LA ZORRA, FINCA VICTORIA, RODEO.

070 Lq **022 OJO DE AGUA (PARTE NOROESTE)***.

VII DISTRITO SALITRILLOS

069 Qq **003 SALITRILLOS***. POBLADOS: CALLE CUESTA GRANDE, CALLE GUINEALILLO, CALLE RINCON, CERRO, CINCO ESQUINAS (PARTE SUR), LAGUNILLAS, PALO BLANCO, QUEBRADAS, RINCON, RINCONADA (PARTE OESTE), SAN FRANCISCO, SAN ISIDRO, SAUREZ (PARTE ESTE), URB. LA PLANTA.

069 Pr **023 SANTA TERESITA***. POBLADOS: AZAYNE, GUATUSO, HUASO (PARTE SUR), LOS ITABOS, SANTA ELENA, VILLAS DEL LLANO.

1 SAN JOSE

07 CANTON MORA

Mapa

I DISTRITO COLON

- 069 Ka **001 COLON*D/**. POBLADOS: CALLE TABLERA, CUESTA ACHIOTAL*, FINCA PAMPA Y CIELO, FINQUITAS, LLANO LEON, LLANO LIMON, MICHOACAN, ROSALIA, SAN VICENTE, URB. BERMUDEZ CARVAJAL, URB. CORAZON DE JESUS, URB. SAN CRISTOBAL.
- 060 Jx **017 RODEO***. POBLADOS: FINCA LOS MICOS, RESID. LA CABRIOLA, UNIVERSIDAD DE LA PAZ.
- 069 Ib **018 BRASIL***. POBLADOS: ALHAMBRA, BARRIO LA TRINIDAD (PARTE OESTE), CALLE BRASIL, CALLE CASCANTE, CALLE GUADAMUZ, CALLE GUILLEN, CARRERAS, COND. HACIENDA LOS BAMBUES, COND. MONTICELLO, COLONIA EL PRADO, COLONIA SAN LUIS DEL RIO, HACIENDA LOS MADEROS, NUEVO BRASIL, RESID. COLINA SERENA, RESID. MONTE DEL VALLE, RESID. NOVARA, VALLE DE MORA, VILLA DE BRASIL, VILLAS DE PAQUITA.
- 069 Lb **019 SAN BOSCO***. POBLADOS: CALLE BARRANTES, CALLE EL NANCE, CALLE UNION, PIÑAL, TICUFRES, QUEBRADA HONDA (PARTE NORTE).
- 069 Ld **020 SAN RAFAEL (CEDRAL)***. POBLADO: LOS RODRIGUEZ.

II DISTRITO GUAYABO

- 060 Qy **003 GUAYABO*D/**. POBLADOS: CALLE LA VENTOLERA, CALLE LOS SAUCES, CALLE MORAS, CALLE PUENTE TIERRA, BAJO MORADO, MATINILLA, MONTENEGRO.
- 060 Px **021 CORROGRES (LA FILA EL CARMEN)***. POBLADOS: BAJO CLARAS, BARRIO LOS CEDROS, BARRIO SAN ISIDRO, CALLE CUBILLO (SOLORZANO), NARANJITO.

III DISTRITO TABARCIA

- 069 Rb **004 TABARCIA*D/**. POBLADOS: BAJO LIMA, CALLE LOS MARIN, CAÑAS, SALTO, URB. CALLE VARGAS.
- 070 Ab **005 PIEDRAS BLANCAS***. POBLADOS: CALLE BLANCA, CALLE CARMONA, SAN JUAN.
- 069 Qa **006 MORADO***. POBLADO: CALLE UREÑA.
- 069 Rd **013 CORRALAR***. POBLADO: PUEBLO NUEVO (PARTE OESTE).
- 061 Bz **015 BAJO DE LOAIZA (SAN LORENZO) ***.

1 SAN JOSE

07 CANTON MORA

Mapa

060 Rz **022 BAJO DE BUSTAMANTE O ANGELES***.

070 Cd **024 BAJO DE JORCO (PARTE OESTE)**.

IV DISTRITO PIEDRAS NEGRAS

060 Kr **007 PIEDRAS NEGRAS*/**. POBLADOS: ALTO LA VAINA, CACAO, EL CHILE, LA DANTA, LA PALMA O LEON*, QUEBRADA GRANDE.

V DISTRITO PICAGRES

060 Lp **010 PICAGRES*/**. POBLADOS: CORDEL, JATEO.

060 Mo **011 LLANO GRANDE*D**. POBLADOS: OJOCHAL, POTRERILLOS O MONTE FRIO.

060 II **023 SAN ISIDRO DE CHUCAS (BALSILLA)***.

VI DISTRITO JARIS

060 Ow **002 JARIS*/**. POBLADOS: CALLE LA PALMA, CALLE LOS ALPIZAR, CALLE LOS TRAPICHES, PITO.

VII DISTRITO QUITIRISI

069 Pb **014 QUITIRISI***. POBLADOS: ALTO CAÑAS, ALTO MORADO, ALTO QUITIRISI, BARRIO SAN MARTIN, CAÑAS (BAJO CAÑAS), EL GUACO, QUEBRADA HONDA (PARTE SUR), SAN JUAN (LA TROCHA).

1 SAN JOSE

08 CANTON GOICOECHEA

Mapa

I DISTRITO GUADALUPE

069 Gu **001 GUADALUPE***D/. POBLADOS: ARBOLES, BALLAR, CARTER, COLONIA DEL RIO, COLONIA FLORIDA, CORAZON DE JESUS, ENSUEÑO, ESQUIVEL BONILLA SUR, FATIMA, INDEPENDENCIA, JARDIN, JIMENEZ, LEMPIRA, MAGNOLIA, MARAVILLA, MARGARITA, MINERVA, MIRAFLORES, MORENO CAÑAS, ORQUIDEA, PILAR JIMENEZ (PARTE ESTE)*, PUEBLO NUEVO, RIO ABAJO, ROBERT, ROBLAR, ROTHE, SAN GERARDO, SANTA CECILIA*, SANTA EDUVIGIS, SANTA RITA, SANTO CRISTO, UNION, URB. DIVINA PASTORA (PARTE NORTE)*, URB. EL SOLAR, URB. PAJARO AZUL, VILLA CAPRI, YORUSTI.

069 Ht **002 H. A. CARLOS MARIA ULLOA.**

II DISTRITO SAN FRANCISCO

069 Gt **003 SAN FRANCISCO***/. POBLADOS: BARRIO CARLOS MARIA ULLOA, EL ROBLE, INCURABLES (PARTE OESTE), TOURNON, UMAÑA.

III DISTRITO CALLE BLANCOS

069 Gs **004 CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL***/. POBLADOS: CALLE CIPRES, CATOLICA, CONCRETERA, ENCANTO, ESQUIVEL BONILLA (PARTE NORTE)*, LAJAS, LOS PINOS, MONTELIMAR*, NORAPA, PILAR JIMENEZ (PARTE OESTE), POBLADOR, PROGRESO, SAN ANTONIO, SANTO TOMAS, URB. LA CATALINA, VOLIO.

069 Gs **013 H. A. CORTEZA AMARILLA/EMMANUEL.**

IV DISTRITO MATA DE PLATANO

069 Fz **005 MATA DE PLATANO O CARMEN***D/. POBLADOS: BRUNCA (INVU), CALLE CEMENTERIO, CALLE CUESTA GRANDE (PARTE NORTE), CALLE ESTEFANA (PARTE NORTE), CALLE JABONCILLAL, CLARAVAL, COND. LOMAS DE MONTES DE OCA, CRUZ, DALIA, HORTENSIAS, JARDINES DE LA PAZ, LAS AMERICAS, LOMAS DE TEPEYAC II ETAPA, LOURDES, MACHO, PRADERAS, RASPAHUACAL, RESID. BOSQUE DE ORIENTE, TEPEYAC, TERRABA, URB. ALFA Y OMEGA, URB. ASOTEX, URB. BERNARDO IGLESIAS, URB. DIVINA PASTORA (PARTE SUR), URB. EL VALLE, URB. NIZA, URB. SAN JOSE, URB. TANZI CORVETTE, VILLA VERDE, VILLALTA, VISTA DEL VALLE.

V DISTRITO IPIS

069 Ew **006 IPIS ABAJO***/. POBLADOS: ALTO (PARTE ESTE), CIPRESES, CUESTA DEL MARCELO, MOZOTAL (PARTE OESTE), PRAGA (FLORES), SANTA CLARA (PARTE SUR), TRINIDAD, URB. MONTESOL.

069 Ey **010 LOS ANGELES***. POBLADOS: CALLE MOZOTAL (PARTE ESTE), KOROBO, URB. EL HOGAR, URB. KARLA MARIA, URB. LAS ORQUIDEAS.

1 SAN JOSE

08 CANTON GOICOECHEA

Mapa

069 Ez **011 FACIO Y LA MORA***. POBLADOS: CIUD. RODRIGO FACIO, FLORESTA, MORITA, NAZARENO, RESID. BRUNO MARTINEZ, URB. EL EDEN (PARTE NORTE), URB. NUEVO AMANECER, URB. SANTA MARIA, VISTA DEL MONTE, ZETILLAL^D.

VI DISTRITO RANCHO REDONDO

078 Ee **008 RANCHO REDONDO***. POBLADOS: CALLE A CABEZA DE VACA, GUAYABILLOS DE TATTEMBACH, HACIENDA JIMENEZ FLORES, HACIENDA SANABRIA, MIRADOR, PUEBLO NUEVO, SAN MIGUEL.

078 Eb **009 VISTA DE MAR***. POBLADOS: CALLE ISLA, CALLE MADRIZ, URB. EL AMANECER, URB. EL EDEN (PARTE ESTE).

VII DISTRITO PURRAL

069 Fw **007 PURRAL*D**. POBLADOS: ALTO (PARTE SUR), ANA FRANK, CASTORES, FLOR DE LIZ, KURU, LAS VIOLETAS, LOMAS DE TEPEYAC, NOGALES, PURRAL ABAJO, PURRAL ARRIBA, URB. BELLAVISTA, URB. LA BONANZA, URB. LA ESMERALDA, URB. LA RIVERA, URB. LOMA VERDE, URB. VISTA DEL VALLE.

069 Fz **012 CUADROS***. POBLADOS: AMELIAS 1, AMELIAS 2 (ENSUEÑO), DON CARLOS, EL PUEBLO, LA LUPITA (NAZARENO), LA MARIANITA, URB. ALTAMIRA, URB. EL EDEN (PARTE SUR), URB. EL PROGRESO, URB. LOREMAR, URB. OASIS.

1 SAN JOSE

09 CANTON SANTA ANA

Mapa

I DISTRITO SANTA ANA

069 Ih **001 SANTA ANA*D/**. POBLADOS: AGUAS LINDAS, CALLE CHINCHILLA, CASABLANCA, INVU, LAJAS (URB. VALLE DEL SOL PARTE SUR), OBANDO, RESID. ALTO PALOMAS, URB. JORGE VOLIO, URB. QUINTAS DON LALO.

069 Ii **010 SAN RAFAEL***. POBLADOS: CABAÑAS, CALLE PILAS, CORROGRES, PASO MACHETE (PARTE NORTE), VASQUEZ.

II DISTRITO SALITRAL

069 Kh **002 SALITRAL***. POBLADOS: ALTO CAÑADA QUEMADA, ALTO RAICERO, CALLE CERRO, CALLE CURIO, CALLE PEDRERO, CALLE PERICO, CEDRAL, CHIRRACAL, CHITARIA, PABELLON*, PASO MACHETE (PARTE SUR), ROBALILLO.

069 Mi **005 MATINILLA***. POBLADOS: CALLE GRILLOS, CARIBLANCO.

III DISTRITO POZOS

069 Gg **004 POZOS*/**. POBLADOS: ALTO PALOMAS (PARTE OESTE), BOQUERON, CALLE CUBILLA, CALLE MORA, CALLE QUIROS, CHISPA, CONCEPCION, CUEVAS, GAVILANES, INVU (CALLE MARGARITA), LAJAS (URB. VALLE DEL SOL PARTE NORTE), LINDORA, MANANTIAL, PLANTA BELEN, REAL DE PEREIRA (PARTE OESTE), VALLE DEL SOL.

069 Eg **011 HONDURAS***. POBLADOS: BARRIO MARCIAL AGUILUZ, BOSQUES DE SANTA ANA, CALLE GUACHIPELIN, PUENTE MULAS, URB. CORAZON DE JESUS.

069 Fe **012 LAGOS DE LINDORA***.

IV DISTRITO URUCA

069 If **006 RIO ORO***. POBLADOS: CALLE GUAPINOL, CALLE HUETAR, MATA GRANDE, PASO MACHETE (PARTE OESTE), RESID. DON BETO, RIO URUCA (SAN JOAQUIN).

069 Jf **009 LA MINA***. POBLADOS: BARRIO ESPAÑA, CHIMBA.

V DISTRITO PIEDADES

069 Id **007 PIEDADES*/**. POBLADOS: BARRIO TRINIDAD (PARTE ESTE), CALLE CARAÑA, CALLE CEBADILLA, CALLE CEDRAL, CALLE CORRALES, CALLE MONTE, CALLE PATIO DE AGUA, CANJEL, CARAÑA, CIUD. TRIUNFO, CORRALILLO, DORADO, FINQUITAS, HACIENDA PARAISO, MONTAÑA DEL SOL, MONTE, QUEBRADA MUERTA, RINCON SAN MARCOS, VISTA DE ORO (RANCHOS).

1 SAN JOSE

09 CANTON SANTA ANA

Mapa

VI DISTRITO BRASIL

069 Hc **008 BRASIL***. POBLADOS: CALLE A LA PLANTA, CALLE COPEY, CANJEL, LAS MESAS, LOS ANGELES, RANCHO TICO.

1 SAN JOSE

10 CANTON ALAJUELITA

Mapa

I DISTRITO ALAJUELITA

069 Lp **001 ALAJUELITA*D/**. POBLADOS: BELLAVISTA, CALLE A SAN FELIPE, CALLE LOS POBRES, CARAZO, FINSA, FONSECA, FRAY MARTIN DE PORRES, INVU, JUAN PABLO SEGUNDO, LAGUNILLA, MACHA, MADRIGAL, PINOS, URB. CHOROTEGA.

II DISTRITO SAN JOSECITO

069 Mo **002 SAN JOSECITO***. POBLADOS: AGUILAR MACHADO, BARRIO MARIA AUXILIADORA, CALLE ALTO (PARTE SUR)*, CALLE CALDERON, CALLE COCHEA, CALLE MANGOS, CALLE MASTATE, CALLE NUEVA, CALLE TANQUE, LOS FILTROS*, MANGO, OFELIA, PUEBLO ESCONDIDO, TU CASA, LAS VISTAS, URB. EL FARO SUROESTE.

III DISTRITO SAN ANTONIO

069 Nñ **003 SAN ANTONIO O EL LLANO***. POBLADOS: ARCANGELES, CALLE AGUACATE, CALLE ALTO (PARTE OESTE), CALLE CALDERON, CALLE CHANFAINA, CALLE COMUN O DE GRANADILLA, CALLE LA MORA O SANTA MARIA, CALLE RABO DE MICO, CARACAS, CASCABELA, CALLE DOCE DE JULIO, EL CODO, FARO DEL SURESTE, MESON, PIEDRA DE FUEGO.

069 Oo **006 LAMPARAS O CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: FINCA EVANGELINA, POASITO, TEQUENDAMA.

IV DISTRITO CONCEPCION

069 Mq **004 CONCEPCION ABAJO*D/**. POBLADOS: CALLE CHINCHILLA, CALLE GUACAMAYO, CALLE LIMON, CHIRIVICO, LOS ITABOS, MONTE ALTO, ONCE DE ABRIL, PRIMAVERA, TEJAR, VEGAS, VISTA DE SAN JOSE, VISTA REAL.

069 Mq **008 CONCEPCION ARRIBA***. POBLADOS: ALMENDROS, BOCA DEL MONTE, CALLE ALFARERA (TURRUJAL), CALLE EL CHORRITO, CALLE PATALILLO, EL PORO, LOTES PAZ (VISTA GRANDE 2), PROGRESO, URB. FUENTES OESTE.

V DISTRITO SAN FELIPE

069 Lo **005 SAN FELIPE***. POBLADOS: BARRIO VERBENA, CALLE ALAJUELITA, CALLE ALTO (PARTE ESTE), CALLE BARBOZA, CALLE NUEVA, CALLE VARGAS, CERRO ALTO, GUARDIA, HORIZONTE, PALO CAMPANA (PARTE ESTE), PERALTA, URB. 26 DE ABRIL, URB. ESQUIPULAS 2, VENEGAS.

069 Jñ **007 AURORA*D/**. POBLADOS: BAJOS LAS GAVETAS, CIUD. UNIDAS (TIRIBI)*, COND. LA VERBENA, CORINA RODRIGUEZ, LA GUAPIL, VERA DE LA CRUZ.

1 SAN JOSE

10 CANTON ALAJUELITA

Mapa

069 Lo **009 TEJARCILLOS (JUAN RAFAEL MORA)***. POBLADOS: PROYECTO VENDEDORES AMBULANTES, URB. JOAQUIN GARCIA MONGE.

1 SAN JOSE

11 CANTON VAZQUEZ DE CORONADO

Mapa

I DISTRITO SAN ISIDRO

069 Dz **001 SAN ISIDRO*D/**. POBLADOS: ALAMOS, ANONO, ARIAS, CALLE DE IPIS O SANTA JULIANA, CALLE DE LIMON, CALLE DEL PREVENTORIO, CALLE IRAZU, CEDROS, CRUZ ROJA, FINCA KOBIRIA, HUACAS, I GRIEGA (PARTE OESTE), MAGNOLIAS, SABANA LARGA, SAN MARTIN, URB. BALBOA, URB. CONTEMPORANEA, URB. GIRASOLES (PARTE SUR), URB. LAS BRISAS, URB. MERCEDES, URB. PORTON DEL PRADO, URB. TIBOLI, VILLA MONTE AZUL, VILLA SOLIDARISTA, VILLAS DE LABRADOR, VILLAS PASO DEL RIO, VIRILLA.

069 Dz **008 CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: ALPES, DURAZNO, SAN FRANCISCO, URB. CALABRIA, URB. ESMERALDA, URB. LA JACKS, URB. SAN BLAS, URB. TOYOPAN.

II DISTRITO SAN RAFAEL

078 Ca **002 SAN RAFAEL*/**. POBLADOS: BAJO VIRILLA, CALLE MAQUINA, CALLE PATIO DE AGUA*, CUESTA CEDROS, I GRIEGA (PARTE ESTE), LOMA BONITA, URB. LOS SAUCES, URB. VILLA EMAUS.

078 Cd **006 LAS NUBES***. POBLADOS: CALLE CASCAJAL, CALLE DEL FANGALILLO, CALLE LA HOLANDA O DE LAS NUBES, FINCA LA HOLANDA, LA UNION.

III DISTRITO DULCE NOMBRE DE JESUS

069 Cy **004 JESUS O DULCE NOMBRE***. POBLADOS: ALTO LA PALMA (PARTE ESTE), BAJO DE LA HONDURA (PARTE ESTE), BARRIO CARMEN, CALERA, CALLE A CARRILLO (PARTE ESTE), CALLE CHON MORA, CALLE DE PLATANARES (RAICERO), CALLE MURTAL, GEMELAS, JOSUE, LA CABAÑA, LOS ANGELES, MANZANOS, RODEO (PARTE OESTE), ROJIZO, SABANILLA O BAJILLO, SITRAE, URB. GALLERA, URB. LOS JAULES, VALLE FELIZ, VILLA NUEVA (VILLA NOVA 1).

IV DISTRITO PATALILLO

069 Dx **005 SAN ANTONIO*D/**. POBLADOS: ANDALUCIA (PARTE SUR), ANGELES, BAJO DE LOS ZUÑIGA, BARRIO TOYOPAN, CALLE BARRIO JESUS, CALLE SOTERO, CORNELIA, FINCA MARIA AUXILIADORA, HORIZONTES, IRAZU, JARDINES DE SAN ANTONIO, LOTES SINAI, PATALILLO, SAN JOSE, SANTA MARTA, SANTA TERESITA, URB. AMISTAD, URB. CORALIA, URB. GIRASOLES (PARTE NORTE), URB. GONZALEZ, URB. IRAZU, URB. JERUSALEM, URB. LA CATALINA, URB. LOS CIPRESES, URB. NORMANDIA, URB. RIO ALTO, URB. ROMILIOS, URB. ROSAS ORIENTALES, URB. SAN JUAN 1, URB. TRAPICHE, URB. VENECIA, VILLALINDA, VILLA NOVA 2 Y 3, VILLAS KETTY.

1 SAN JOSE

11 CANTON VAZQUEZ DE CORONADO

Mapa

V DISTRITO CASCAJAL

078 Ba **003 SAN PEDRO***. POBLADOS: AVILES, CALLE CANOA, CALLE CEDROS, CALLE CHOCO, CALLE DON CARMEN, CALLE HATILLO, CALLE VENITA, CERRO INDIO, CIUD. MENDEZ, FINCA OMEGA, GUABA, LA BONITA, QUEBRADA HONDA, RIO MACHO, RODEO (PARTE ESTE), SINAI, URB. SAN JORGE.

077 Sd **007 CASCAJAL***. POBLADOS: AGUAS CLARAS, ECHANDI, FINCA LARA, FINCA ROCIO, FINCA SANTA RITA, GAVILAN, ISLA, JUNCOS (SAN CAYETANO), MONSERRAT*, PATILLOS, PERICO ABAJO, PERICO ARRIBA, TIERRAS MORENAS, VEGAS DE CAJON.

1 SAN JOSE

12 CANTON ACOSTA

Mapa

I DISTRITO SAN IGNACIO

- 070 Dk **001 SAN IGNACIO*D/**. POBLADOS: AGUA BLANCA (PARTE SUR), ALTO DE MORA, BARRIO ABARCA, BARRIO LOYOLA, BARRIO GUANACASTE, BARRIO MARIA AUXILIADORA, BARRIO SAN GERARDO, HACIENDA JORCO, HACIENDA SOLIS, LA ESPERANZA*, ORTIGA, POZOS, TURRUJAL*.
- 070 Dk **002 TABLAZO***.
- 070 Ci **003 CHIRRACA (PARTE ESTE)***. POBLADOS: BARRIO EL PUENTE, BARRIO SAN MARTIN.
- 070 Ej **023 SAN LUIS***. POBLADOS: ALTO ESCALERA, ANGELES, BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO SAN FRANCISCO, POTRERILLOS, RESBALON, VEREDA (CORRAL).
- 070 Dj **031 H. A. ACOSTA**.

II DISTRITO GUAITIL

- 070 Eb **005 GUAITIL*/**. POBLADOS: ALTO LA SIERRA, BAJO CALVOS*, BAJO MORAS.
- 070 Da **006 TOLEDO***. POBLADOS: BAJO DE TOLEDO O SANTA JUANA, LA TIGRA.
- 061 Fy **010 COYOLAR***. POBLADOS: BAJO BERMUDEZ*, BAJO CARDENAS*.
- 070 Ee **014 LA CRUZ***. POBLADOS: ALTO CRUZ, ALTO VIGIA, BAJOS DE ARIAS*, HONDONADA*.
- 070 Df **015 OCOCA*/**. POBLADOS: LAGUNILLAS (PARTE SUR)*, URB. ZAPOTE.

III DISTRITO PALMICHAL

- 070 Ch **004 AGUA BLANCA (PARTE NORTE)***. POBLADOS: LA MINA, LAGUNILLAS (PARTE NORTE).
- 069 Sf **007 PALMICHAL*D/**. POBLADOS: BAJO BONILLA, BARRIO LAS LATAS, BARRIO PIEDRA BLANCA, BARRIO SAN CRISTOBAL, BARRIO SAN PABLO*, CALLE LOS MONGE, CALLE VALVERDE, CHARCALILLO, LA FILA, PLAYA, PROY. VIDA NUEVA, PUEBLO NUEVO (PARTE ESTE), RIO NEGRO.
- 070 Bg **016 SEVILLA (CACAO)***. POBLADOS: ALTO LOS LOBOS, BOLIVAR, CALLE A CHIRRACA, CANOAS, CAÑADAS, CARAGRAL*, CHIRRACA (PARTE OESTE), CORAZON DE JESUS, HACIENDA JORCO ALTA, JAULAR, SALVAJE.
- 070 Cd **017 BAJO DE JORCO (PARTE ESTE)***. POBLADO: CALLE DEL ZAPOTE.

1 SAN JOSE

12 CANTON ACOSTA

Mapa

070 Be **026 BAJO CACAO O CERDAS***. POBLADO: LA PITA.

IV DISTRITO CANGREJAL

070 Hd **008 CANGREJAL*/**. POBLADOS: LA CRUZ O JUDAS, LIMONAL, LLANO BONITO*, NARANJAL*, TEJAR O SAN LORENZO.

070 Ii **009 CEIBA ESTE***. POBLADOS: GRAVILIAS*, PERPETUO SOCORRO.

070 Gi **019 LLANO DE LA MESA***.

070 Ke **024 ESCUADRA***. POBLADO: TIQUIRES.

070 Hh **030 LINDA VISTA***. POBLADO: CEIBA BAJA*.

V DISTRITO SABANILLAS

061 Ky **011 SABANILLAS*D**. POBLADOS: BAJO LA PALMA*, BREÑON O SAN MARTIN*, CUESTA AGUACATE, PAVAS, SABANAS*, SAN JERONIMO*, SOLEDAD O SAN LORENZO*.

061 Kv **012 TERUEL***. POBLADOS: BAJO PEREZ*, PLOMO*.

062 Du **013 BIJAGUAL***. POBLADO: POZO AZUL.

070 Qb **020 ZONCUANO***. POBLADO: TIQUIRITOS*.

061 Js **021 LAS LIMAS***. POBLADOS: ALTO MOSTAZAL, CALVARIO.

061 Qx **022 CASPIROLA***. POBLADO: COLORADO*.

061 Ix **028 URUCA***.

062 By **029 VEGAS DEL PARRITA***. POBLADOS: ALTO PARRITON*, PARRITON.

1 SAN JOSE

13 CANTON TIBAS

Mapa

I DISTRITO SAN JUAN

- 069 Fr **001 SAN JUAN*D/**. POBLADOS: ASTURIAS, BARRIO DEL NORTE, BARRIO NUEVO, BARRIO TIBASITO, BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE, CALLE ARENA, CALLE CASTRO (VIEJA), CALLE ESQUIVEL, CALLE JUAN ARIAS, CALLE NUEVA (PARTE NORTE), CALLE PATIOS, CALLE SAN MIGUEL, CALLE TAJO, CALLE TRINIDAD (PARTE OESTE), COND. CALLE COLONIAL, COND. REAL DE COLIMA, COND. SANTA RITA, COND. SIENA, CUADRAS, GONZALEZ TRUQUE*, INVU, JARDINES LA TRINIDAD (PARTE OESTE), JESUS JIMENEZ (INVU)*, LINDA VISTA, ROSAS, SAN JERONIMO, SANTA EDUVIGES, URB. CIPRESSES, URB. CONDOMISA, URB. MARFIL, URB. VALLE DORADO, VERSALLES.
- 069 Et **007 FLORIDA (INVU)***. POBLADOS: ACACIAS, ARBOLEDA, CALLE CONGA, CALLE DE LA ARBOLEDA, COND. VANESSA, ESTUDIANTES, RESID. DEL NORTE, RESID. REMEMBRANZAS, RESID. VILLA MONTE, URB. JUAN JOSE ALVARADO, URB. LA RIVERA, URB. PARQUES DEL NORTE, VILLA FRANCA, VIRGINIA.

II DISTRITO CINCO ESQUINAS

- 069 Gr **004 CINCO ESQUINAS*/**. POBLADOS: BAJO PIUSES (PARTE SUR), CHAVARRIA, COPEY (SAN RAFAEL)*^{pd}, CORONADO, LEIVA URCUYO, LILAS*, LOMAS DE PINAR, MONTECARLO, PENITENCIARIA, PINARES, SAN VICENTE DE PAUL, SANTA TERESA.

III DISTRITO ANSELMO LLORENTE

- 069 Fs **002 ANSELMO LLORENTE*D/**. POBLADOS: APOLO, BAJO RODRIGUEZ, CALLE CABANGA, CALLE ESPINAL, CALLE FLORIDA, CALLE LLORENTE, CALLE NUEVA (PARTE SUR), CALLE TRINIDAD (PARTE ESTE), DALIA, ESTANCIA, FINSA, FLETCHER, FRANJO, JARDINES DE TIBAS, JARDINES LA TRINIDAD (PARTE ESTE), LOTES CHACON, MONTERREAL, PALMERAS, PORTOBELO, SANTA MONICA, TALAMANCA, URB. AMBAR, URB. DON CARLOS, VERGEL, ZURQUI.

IV DISTRITO LEON XIII

- 069 Ep **005 LEON XIII*D/**. POBLADOS: DOÑA FABIOLA, GARABITO, PROGRESO, URB. LA ESPERANZA.

V DISTRITO COLIMA

- 069 Fq **003 COLIMA***. POBLADOS: ANSELMO ALVARADO, BAJO PIUSES (PARTE NORTE), Balsa, CALLE CANGREJOS (PARTE NORTE), CALLE RIVERA, LOS ALMENDROS, MANOLO RODRIGUEZ, SAN AGUSTIN, TOÑITA, URB. ORQUIDEA.

1 SAN JOSE
13 CANTON TIBAS

Mapa

069 Fq **006 CUATRO REINAS*/.** POBLADOS: URB. EL REY, URB. EL ROSAL, URB. LAS REINAS, URB. OVI.

1 SAN JOSE

14 CANTON MORAVIA

Mapa

I DISTRITO SAN VICENTE

- 069 Eu **001 SAN VICENTE*D/**. POBLADOS: ALONDRA*, ALTO (PARTE NORTE Y OESTE), AMERICANO, AMERICAS*, BAJO VARELAS, BELLAVISTA, BLOCARENAS, CALLE BARREAL, CALLE CARRETA, CALLE CASTRO, CALLE CHILE DE PERRO, CALLE COMUN, CALLE DEL RASTRO, CALLE HERMENEGILDA, CALLE MARIANO, CALLE RAMONA QUIROS, CALLE UMAÑA, CARAGUA, CARMEN, CAROLINA, CHAVES, COLEGIOS (PARTE NORTE), DIANA, FLOR, FLORENCIA, GONZALEZ, GUARIA*, GUARIA ORIENTAL, JARDINES DE MORAVIA, LA CASA, LADRILLERA, LOS COLEGIOS*, RESID. MARAS, ROBLES, SAGRADO CORAZON*, SAN BLAS*, SAN FRANCIS, SAN JORGE, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, SANTA CLARA (PARTE NORTE), SANTO TOMAS, SAPRISSA, SAUCE (ROMERAL), SION, TEL, URB. ARCO IRIS, URB. COROBICI, URB. EL GUARCO, URB. LA GAVIOTA, URB. LAS ROSAS, URB. LOS GIRASOLES, RESID. SAINT CLARE, URB. SUMO, URB. YEUDI.
- 069 Eu **006 H. A. CASA NAZARETH.**
- 069 Dv **007 LA ISLA***. POBLADOS: ALTA MORAVIA, BAJO ISLA, LOURDES (BARRO DE OLLA), URB. SAINT CLARE, URB. CELAJES, URB. LOMAS DE MORAVIA.

II DISTRITO SAN JERONIMO

- 068 Ry **002 SAN JERONIMO*D/**. POBLADOS: ALTO PALMA O MORIS (PARTE OESTE), CALLE A CARRILLO (PARTE OESTE), CALLE LOS PINOS, CALLE MANZANOS, CALLE PORO, CALLE TORNILLAL, CALLE YERBABUENA, FINCA CUMBRES, FINCA SOCOLA, FINCA ZURQUI, TORRE.
- 068 Sy **004 PLATANARES***. POBLADO: CALLE GUADALUPE.

III DISTRITO LA TRINIDAD

- 069 Dw **003 LA TRINIDAD (GUAYABAL)***/. POBLADOS: ALTO RIO MACHO, ALTOS DE TRINIDAD, CALLE CASILDA (PARTE OESTE), CALLE CHACON (PARTE OESTE), CALLE HUESERA, CALLE RUANO, COLONIA, FINCA CIPRESES, FINCA ENCANTO, MORAL, NISPERO, SAN FRANCISCO, URB. ANDALUCIA (PARTE NORTE), URB. CIPRESES, URB. EL EDEN, URB. FABIOLA, URB. LOS ROBLES, URB. ROSAL, VILLA MARGARITA, VIRILLA.
- 069 Cv **005 LOS SITIOS***. POBLADOS: ANDRES CHALLE 1-2-3, COND. VISTA ZURQUI, URB. COLIBRI, URB. DOÑA ELIA.

1 SAN JOSE

15 CANTON MONTES DE OCA

Mapa

I DISTRITO SAN PEDRO

069 Iu **001 SAN PEDRO*D/**. POBLADOS: CALLE NEGRITOS (PARTE ESTE), CALLE TURUNRUN, DENT (PARTE SUR), DIAZ, FRANCISCO PERALTA (PARTE ESTE), GRANJA*, LOS YOSSES, ORIENTE, PINTO*, RETIRO, ROOSEVELT*, SAN GERARDO (PARTE NORTE), SAPRISSA, UNIVERSIDAD.

069 Hv **002 LOURDES*/**. POBLADOS: ALHAMBRA, AZALEAS, CALLE CERDAS, CALLE ESPAÑOLITA, CALLE GARRO, CALLE NOVILLOS, CALLE SILES, CALLE TORO, CARMOL, CHAPARRON O SANTA MARTA*, FUENTES, KEZIA, LA FLOR, MONTEALEGRE, MONTERREY, NADORI, COND. PRADOS DEL ESTE (LOS PERIODISTAS), RESID. EL CEDRAL ETAPA II, RESID. LUGANO, RESID. PINAR, SAN JORGE, URB. EL CEDRAL ETAPA I (PARTE OESTE), URB. EL CEDRAL ETAPA III, URB. KARKENA, URB. LA PRADERA, URB. TORREON, VARGAS ARAYA*.

069 Iu **007 H. A. MONTES DE OCA.**

II DISTRITO SABANILLA

069 Gw **003 SABANILLA*/**. POBLADOS: BLOQUERA, BOLAÑOS, CALLE CANGREJOS, CALLE CARMEN, CALLE CEDROS*, CALLE CEMENTERIO, CALLE DAMIANA (PARTE OESTE), CALLE NISPERO (PARTE ESTE), CATALINA, GEMELAS, PRADOS DEL ESTE, PROGRESO, RESID. ARBOLEDA, ROSALES*, URB. EL RODEO, URB. ESPAÑOLITA, URB. LUISIANA, URB. MALAGA, URB. SAN MARINO, URB. VILLAS DEL ESTE.

069 Hx **006 CEDROS***. POBLADOS: CALLE BAMBA, CALLE CARVAJAL, CALLE CHORRO, CALLE LA UNION, CALLE SANTA RITA, COND. LAS ARANDAS, EL CRISTO (PARTE OESTE), RESID. ANA MARIA GUARDIA MORA, URB. EL PRADO, URB. EL CEDRAL ETAPA I (PARTE ESTE), URB. ESTEFANA, URB. LA MARAVILLA, URB. LA MARSELLA, URB. LOS CEDROS, RESID. VILLAS DE TULIN.

III DISTRITO MERCEDES

069 Hu **004 BETANIA*D/**. POBLADOS: ALMA MATER, BUENOS AIRES, CALLE DAMIANA (PARTE ESTE), CALLE MASIS, CALLE NISPERO (PARTE OESTE), CALLE PASO HONDO, DENT (PARTE NORTE), GUAYMI, HARVARD, LA CRUZ, PAULINA, PROFESORES.

1 SAN JOSE

15 CANTON MONTES DE OCA

Mapa

IV DISTRITO SAN RAFAEL

069 Gy **005 SAN RAFAEL*/.** POBLADOS: ALAMEDA, ALTO LOS CHANTO, ANDROMEDA, BEGONIA, CALLE A SAN RAMON, CALLE CUESTA GRANDE (PARTE SUR), CALLE ESTEFANA (PARTE SUR), CALLE SALITRILLO, CARMEN, COND. BRISAS DEL ESTE, COND. MEDITERRANEO, COND. VISTA REAL, CRUZADA VARELA, EL CRISTO (PARTE ESTE), ESCALANTE, FINCA MONTE ROSA, HACIENDA CALLEJAS, IRAZU (INVU), LIBURGIA, MANSIONES (PARTE NORTE), MARUS, MILLER, MIRAVALLS, RESID. EL ROBLE, RESID. PORTON DEL CAFETAL, RESID. SOL DEL ESTE ETAPA I, RESID. SOL DEL ESTE ETAPA II (PARTE NORTE), ROSE MARY KARPINSKY, URB. ALFREDO NOBEL, URB. EUROPA, VIA RONDA, URB. SINAI, VILLAVERDE.

1 SAN JOSE

16 CANTON TURRUBARES

Mapa

I DISTRITO SAN PABLO

060 Kg **001 SAN PABLO***D/. POBLADOS: ALTO DEL PORO, BAJO LEONES, BAJOS DEL ALUMBRE, BOLAÑOS, BOLSON (MONTERREY)*, HACIENDA ANDES, PURIRES*, URB. LAS DELICIAS.

II DISTRITO SAN PEDRO

060 Of **002 SAN PEDRO***D/. POBLADOS: ALTO DE LIMON, FLORECILLA, INVU, LA PITA*, LIMON, PALMAR, RESID. HACIENDA LOS MANANTIALES, VILLA COLINA.

III DISTRITO SAN JUAN DE MATA

050 Ow **003 SAN JUAN DE MATA***D/. POBLADOS: CALLE MOLENILLO, EL LLANO*, HACIENDA PASO AGRES*.

050 Qw **019 EL BARRO***. POBLADOS: BAJO LAGUNA*, SURTUBAL*, TRONCO NEGRO.

IV DISTRITO SAN LUIS

060 Re **008 SAN LUIS***/. POBLADO: QUEBRADA AZUL*.

061 Cd **012 SAN RAFAEL***. POBLADOS: ALTO PIEDRA BLANCA, FILA EL CAITE, LA FILA, PIEDRAS BLANCAS, PITAL*.

060 Pb **016 SAN FRANCISCO***. POBLADO: MARCOS PEREZ*.

061 De **018 POTENCIANA ARRIBA***. POBLADOS: CHIRRACA, LLANO BONITO, POTENCIANA ABAJO.

V DISTRITO CARARA

052 Ey **005 MONTELMAR (LOS SITIOS)***. POBLADOS: ALTO SITIOS, BAJO SITIOS, FILA NEGRA*, LA CIMA, LA QUINA, MATA DE PLATANO*, RIO SECO, SILENCIO.

051 Nx **006 LAS DELICIAS***/. POBLADOS: CASCARILLOS, FINCA EL ENCANTO, LA BOLA*, SAN JERONIMO, TURRUBARITOS.

051 Rz **007 SAN GABRIEL***. POBLADOS: ALTO ESPAVEL, ANGOSTURA (OESTE DEL RIO), CUESTA ESPAVEL, LA PAVONA*, PACAYAL, PLAYA BONITA (PARTE OESTE), RIO NEGRO.

051 Ls **009 BIJAGUAL***D/. POBLADOS: BIJAGUALITO, CAMARONAL ARRIBA, LA ESPERANZA*, LA TRAMPA, LAS LAJAS, SAN FRANCISCO DE BIJAGUAL, SAN JOSE.

1 SAN JOSE

16 CANTON TURRUBARES

Mapa

062 Hb **014 SAN ANTONIO DE TULIN***. POBLADO: SAN ISIDRO*.

051 Kw **017 EL SUR***. POBLADOS: EL GALAN*, PARCELAS, ZACATALES.

1 SAN JOSE

17 CANTON DOTA

Mapa

I DISTRITO SANTA MARIA

080 Bc **001 SANTA MARIA***D/. POBLADOS: ALTO SAN ANTONIO, BANDERA, BATAMBA, CEDRAL, CHONETERA, EL LLANO, GUARIA, HIGUERONAL, INVU, LOS ANGELES, NARANJO, NUBES, QUEBRADA GRANDE (PARTE OESTE), REYES, RINCON SOLIS, SAN JOAQUIN*, SAN LUCAS, SAN RAFAEL*, URB . LAS AREAS, URB. LOS QUEMADOS, VAPOR.

080 Qc **007 SUKIA O EL BRUJO***. POBLADOS: LA BOTELLA, RIO BLANCO.

II DISTRITO JARDIN

079 Nc **002 JARDIN***/. POBLADOS: CAÑON (SUR CARRETERA)/, CHONTA (PARTE SUR), QUEBRADILLAS, TARRAZU ABAJO, TARRAZU (CABECERA DEL RIO).

III DISTRITO COPEY

080 Ci **003 COPEY***/. POBLADOS: ALTO CAÑAZO, ALTO MIRAMAR, BARRIO BERNARDO UREÑA (IMAS), CRUCE CHINCHILLA, FLORIDA, LAGUNA CERRADA, PEDREGOSO, QUEBRADA GRANDE (PARTE ESTE), RIO BLANCO*, SAN CARLOS, SAN LUCAS, SANTA ROSA.

080 Mñ **004 PROVIDENCIA***. POBLADOS: BAJO AZUL, EL BRUJO, OJO DE AGUA (SUR CARRETERA), PIEDRA, RINCON, ZAPOTAL.

079 Rk **005 LA CIMA***/. POBLADO: CAÑON (PARTE SUR).

079 SI **006 TRINIDAD***. POBLADOS: ALTO INDIO, CRUCES (SUR CARRETERA), DOS AMIGOS (SUR CARRETERA), GARRAFA, MADRESELVA (PARTE SUR), PASO MACHO (PARTE SUR), QUEBRADOR (SUR CARRETERA), RIO HUMO (SUR CARRETERA), TRES DE JUNIO (SUR CARRETERA), VUELTAS.

080 Kt **008 SAN GERARDO***. POBLADO: JABONCILLO*.

1 SAN JOSE

18 CANTON CURRIDABAT

Mapa

I DISTRITO CURRIDABAT

- 069 Kw **001 CURRIDABAT*D/**. POBLADOS: AHOGADOS (PARTE NORTE), AMELIA, AMISTAD, AROMATICO, CALLE ESTACION, CALLE LAGUNA, CALLE MADRIGAL, CALLE MATADERO, CALLE MONGES, CALLE PICO, CALLE SAN FRANCISCO, CALLE TEJARCILLOS, CALLE TIRIBI, CALLE VEGA, CHAPULTEPEC, COCORI, DORADO, INDUSTRIAL PACIFICA, MALLORCA, MARIA AUXILIADORA, MIRAMONTES, SAN JOSE, SANTA CECILIA, TANQUES, URB. IMPERIO, URB. MARIANELA, URB. PARIS, URB. TULIPANES.
- 069 Kx **005 LA LIA O INMACULADA***. POBLADOS: CONTEC, HACIENDA VIEJA*, LOMAS DE CURRIDABAT, URB. ALTOS DE AYARCO, URB. LOMAS DEL SOL.
- 069 Jx **006 CIPRESES***. POBLADOS: CALLE CIPRES, CALLE TACACO*, SAN JOSECITO O GUAYABO, URB. CATALUÑA, URB. LOS ABEDULES.
- 069 Jv **008 JOSE MARIA ZELEDON***. POBLADOS: EL HOGAR, NOPALERA, PLAZA DEL SOL, PRADOS DEL ESTE, URB. ALAMEDA, URB. FAROLES, URB. LAS ROSAS.
- 069 Kw **010 H. A. CURRIDABAT.**

II DISTRITO GRANADILLA

- 069 Iy **007 GRANADILLA***. POBLADOS: ALAMEDA, ALTO LAGUNA, BIARQUIRIA, CALLE CONCEPCION, CALLE GRANADILLA, CALLE MONTAÑA RUSA (PARTE OESTE), CALLE OCLORO, COND. BOSQUE VERDE, COND. DEL RIO, FRESES (BURIOGRES), HACIENDA VIJAGUA, SANTA CECILIA, SANTA MARTA, URB. ALTO MONTE, URB. EL GALLITO, URB. EUCALIPTO, URB. EUROPA, URB. FRANCISCO Y DELIA, URB. CORDERO DIAZ, URB. LA RIVERA, URB. LAS LUISAS*, URB. LINDA VISTA, URB. LUJAN, URB. MARIA AUXILIADORA, URB. PUCOVI, URB. VOLIO.

III DISTRITO SANCHEZ

- 069 Ky **003 SANCHEZ***. POBLADOS: ABAJO DELGADOS, ARAUCARIAS (PARTE OESTE), ARBOLEDA, BRITANIA, CALLE CABUYAL*, CERVEZA, GARCIA, GONZALEZ LAHMANN, GONZALEZ MONTEALEGRE, ITABA, JIMENEZ, LAGUNA, LOMAS DE AYARCO*, PINARES, ROMERO, URB. MONTERAN.

IV DISTRITO TIRRASES

- 069 Kw **004 TIRRASES*D/**. POBLADOS: CAJA, CALLE LOS MANGOS, CALLE MURTA (PARTE ESTE), CALLE SAN ANTONIO, EL TAJO, HOGAR DE TIRRASES, LA COLINA*, LOMAS SAN PANCRACIO, LOS SAUCES, URB. SAN FRANCISCO.

1 SAN JOSE

18 CANTON CURRIDABAT

Mapa

069 Lx **009 CIUDADELA QUINCE DE AGOSTO***. POBLADOS: CALLE LA GARITA, CALLE MERCEDES (LA TRINIDAD), COLONIA CRUZ, EL HIGUERON, EL MIRADOR, KIRA DEL CASTILLO, MIRAVALLS, PINOS DEL ESTE, SANTA TERESITA, URB. GLORIA BEJARANO, URB. LA PONDEROSA, URB. VICTOR JULIO BRENES.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

I DISTRITO SAN ISIDRO DE EL GENERAL

- 092 Oe **001 SAN ISIDRO DE EL GENERAL*RD/**. POBLADOS: BOSTON, CALLE ANTIGUA GALERA, CALLE CARMEN BARQUERO, CALLE RAFAEL CASCANTE, CALLE VIQUEZ, DOCE DE MARZO*, DURAN Y PICADO, HOSPITAL NUEVO, I GRIEGA, MESETA, PRADO, SAN LUIS, SAN VICENTE (BARRIO LAS LATAS), TORMENTA, UNESCO*, URB. EL CALVARIO, VALVERDE.
- 092 Rb **002 LA PALMA* /**. POBLADOS: ALTO HUACAS, GUARIA*, PACUAR ARRIBA O DE PALMA, ROBLE*, SANTA CECILIA (TUIS).
- 093 Ge **004 LA ESPERANZA***. POBLADOS: HIGUERONES, OJO DE AGUA*.
- 093 Fh **009 CANDELARIA O ANGOSTURA* /**. POBLADOS: PASO BEITA, QUEBRADA HONDA (PARTE OESTE).
- 092 Oc **010 PEDREGOSO***. POBLADOS: BARRIO LOS GUAYABOS, CALLE CALAYO, CALLE LOS ROJAS, CALLE MENTAS, QUEBRADA DE VUELTAS (ARIZONA)*.
- 093 Ca **012 PACUARITO***. POBLADOS: ALTO TUMBAS, BIJAGUALES, SAN LORENZO*.
- 092 Jf **013 QUEBRADAS***. POBLADO: SANTA MARTA.
- 092 Kd **023 SAN RAFAEL NORTE DE SAN ISIDRO***. POBLADOS: BARRIO MONSERRAT, BARRIO MONTE LAUREL, EL RELLENO, TAJO.
- 093 Ig **051 SAN AGUSTIN***. POBLADOS: BAJO CEIBO, SANTA FE, SUIZA (BELLAVISTA PARTE OESTE), TRONCONALES.
- 092 Ta **067 SAN JUAN DE MIRAMAR (ALTO SAN JUAN)***.
- 093 Ie **068 CEIBO ARRIBA***. POBLADOS: BOCANA, JILGUERO SUR, MORETE*.
- 092 Rf **081 PAVONES***.
- 092 Qd **082 EL HOYON***. POBLADOS: BARRIO 8 DE DICIEMBRE, BENEFICIO SAN JORGE, CALLE LA AMISTAD, CALLE LUZ DEL MUNDO, SAN MIGUEL, URB. GUADALUPE, URB. LA MILAGROSA.
- 092 Of **083 SINAI***. POBLADOS: ALTO ALONSO, BAJOS DE DOROTEA, HOSPITAL VIEJO, URB. UNIVERSIDAD.
- 092 Jh **085 MIRAVALLS***. POBLADOS: ALTO SAJARAL, JILGUERO.
- 092 Nb **091 VILLANUEVA DE PEDREGOSO***.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

- 092 Pf **093 SAGRADA FAMILIA***. POBLADOS: BARRIO NUEVO, BRASILIA, CRISTO REY*, URB. EL DORADO.
- 92 Tc **094 ROSARIO O ARRONIS***.
- 093 Ee **103 BAJO ESPERANZA***. POBLADOS: BAJO MORA (CALLE LOS MORA), SAN LORENZO ESTE (TOLEDO)*.
- 092 Mh **110 BONITA***. POBLADOS: CALLE EL PROGRESO, CALLE EL VIVERO, FINCA CAJUELAS.
- 093 Bf **111 CENIZA***. POBLADOS: PASO LAGARTO, SANTA MARTA*.
- 092 Qe **112 COCORI***. POBLADOS: CALLE AEROPUERTO, LOMAS DE COCORI*.
- 092 Oc **113 COOPERATIVA***. POBLADOS: AVENIDA GONZALEZ, BARRIO BORUCA, BARRIO CEMENTERIO, CIUD. BLANCO, EVANS GORDON WILSON (CRUZ ROJA), LA PRADERA, URB. ROMERO (SAN RAFAEL SUR).
- 092 Op **114 INVU PEDRO PEREZ***. POBLADOS: ESTADIO, INVU BARRANTES, LAS AMERICAS, SANTA CECILIA.
- 092 Le **115 MORAZAN***. POBLADOS: ALMENDROS, BARRANTES NORTE, CALLE SAN VALENTIN.
- 092 Nf **116 SAN ANDRES***. POBLADOS: ALTO SAN ANDRES, BARRIO ESPAÑA, CALLE EL ALMENDRO, CALLE EL AVION, CALLE LA AMISTAD, CALLE LA FE (VISTA DEL SOL), CALLE LAS GRAVILIAS, CALLE LAS PALMERAS, EL LLANO, RESID. EL BOSQUE, SAN ANDRECITO, URB. EL POCITO, URB. EL RIO, URB. LOS MONGE.
- 092 Nd **117 TIERRA PROMETIDA***.

II DISTRITO EL GENERAL

- 092 Oj **005 GENERAL VIEJO*D**/. POBLADOS: BARRIO VENECIA, CARMEN, INVU NUEVO GENERAL.
- 092 Sk **016 LA HERMOSA***. POBLADOS: CHANCHOS, LA AREPA.
- 093 Bl **033 PEÑAS BLANCAS*/**. POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN, CALLE ALVARADO, CALLE GOMEZ, CALLE JIMENEZ, CALLE LA PRESA, INVU SAN MARTIN, LOS BADILLA.
- 092 Qn **042 SANTA ELENA***. POBLADOS: BAJO ARIAS, BARRIO LA PAZ, BARRIO NUEVO, PLAYA VERDE, QUIZARRA (PARTE OESTE), TRINIDAD DE SANTA ELENA.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

- 092 MI **049 SAN BLAS (LINDA ARRIBA)*.**
- 092 Pk **061 LA LINDA*.** POBLADOS: BARRIO SAN LUIS*, PARAISO DE LA LINDA.
- 092 Lj **095 MIRAFLORES*.** POBLADO: SANTA CRUZ*.

III DISTRITO DANIEL FLORES

- 093 Bj **006 PALMARES*D/.** POBLADOS: BARRIO PALMA DE COCO, CALLE JARA, PINAR DEL RIO.
- 093 Ji **018 SAN JUAN BOSCO (PATIO DE AGUA)*.** POBLADOS: AGUAS BUENAS (PARTE NORTE), BELLAVISTA O LA SUIZA (PARTE ESTE)*, LA RIBERA*.
- 093 Ek **019 LA REPUNTA*.** POBLADOS: CALLE TOROS, CALLE VARGAS, EL PEJE*, FINCA FRANKLIN, QUEBRADA HONDA (PARTE ESTE)*.
- 093 JI **024 LOS REYES*.**
- 093 Lj **056 CONCEPCION (PARTE ESTE)*.**
- 093 Hm **073 LAS JUNTAS DE PACUAR*.** POBLADOS: BAJOS DE PACUAR, PASO BOTE.
- 092 Qg **074 VILLA LIGIA*.** POBLADOS: LOS PINOS, RESID. EL VALLE, SANTA MARGARITA, URB. LABORATORIO.
- 092 Ph **075 LOS CHILES*.** POBLADOS: CLAVEL 1 y 2, HACIENDA AVELINA, INVU LAS ROSAS, LOURDES*, RESID. LOS LAGOS, URB. CORAZON DE JESUS.
- 092 Rh **090 LOS ANGELES DE LIGIA*./.** POBLADOS: ASENTAMIENTO DORA OBANDO, RESID. HALDER, ROSIRIS, URB. SAN FRANCISCO*.
- 093 Bj **105 C. P. ANTONIO BASTIDA DE PAZ.**
- 092 Qh **108 H. A. MONSEÑOR DELFIN QUESADA CASTRO.**
- 093Cj **118 BAIDAMBU*.** POBLADOS: ASENTAMIENTO EL PERCAL, LAGUNAS*, MILADY.
- 092 Pg **119 LA AURORA*.** POBLADOS: ALTO BRISAS, CALLE LICHO, LA LUCHA, LOMA VERDE, MARIA AUXILIADORA, RIO SECO.
- 092 Si **122 DANIEL FLORES*.** POBLADOS: LA PLAYA, LA TROCHA, RESID. MONTE GENERAL, URB. JUAN PABLO SEGUNDO.
- 105 Bj **124 C.P. PABRU PRESBERI.**

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

IV DISTRITO RIVAS

- 092 Jj **007 RIVAS*D/**. POBLADOS: BARRIO EL CARMEN, BARRIO LOURDES, JUAN PABLO SEGUNDO, SANTA MARTA, URB. LINDA VISTA*.
- 092 Aj **020 BUENA VISTA***. POBLADO: ALTAMIRA.
- 092 Fj **021 PUEBLO NUEVO***. POBLADOS: FINCA CECILIA, LOS MONGE, SAN LUIS, SAN MARTIN.
- 092 Fo **022 CANAAN***. POBLADOS: CHIRRIPO, LOS ANGELES*, ZAPOTAL.
- 092 Cñ **052 HERRADURA***. POBLADO: RIO BLANCO.
- 092 Hm **076 CHIMIROL***. POBLADOS: AGUAS CLARAS, CALLE LOS MORA, GUADALUPE*, MONTERREY*, SAN JOSE*, URB. SAN FRANCISCO.
- 091 Ri **080 LA PIEDRA DE RIVAS***. POBLADOS: ALASKA, DIVISION (PARTE ESTE), FINCA TRIUNFO, PLAYA QUESADA, SALITRE DE PIEDRA, SAN MIGUEL O PLAYAS, SIBERIA (PARTE ESTE).
- 092 Dj **096 PALMITAL***. POBLADO: SAN JUAN NORTE*.
- 092 Bg **101 JARDIN (PARTE ESTE)***. POBLADO: BOQUETE.
- 091 Nh **109 PIEDRA ALTA***. POBLADO: ALTO JAULAR*.
- 092 Hi **120 TIRRA***. POBLADO: SAN ANTONIO.
- 092 Ep **123 SAN GERARDO***. POBLADOS: BARRIO LA CHISPA, BARRIO LA CHUMA, BARRIO LOS ARIAS.

V DISTRITO SAN PEDRO

- 093 Fu **008 SAN PEDRO*D/**. POBLADOS: ARENILLA*, BARRIO SANTA LUCIA, CIUD. CRUZ ROJA, CIUD. 3 DE ABRIL, LA JUNTA, URB. EBEN EZER.
- 093 Bx **043 SAN RAFAEL DE SAN PEDRO***. POBLADO: LOS ANGELES*.
- 093 Du **053 TAMBOR***. POBLADOS: CEDRAL (PARTE ESTE), RINCONADA VEGA, SANTO DOMINGO*.
- 092 Sz **054 SAN JERONIMO***. POBLADOS: EL HOYON, ESPERANZAS, FINCA VIOLETA, ZAPOTAL ARRIBA*.
- 093 Cy **055 FATIMA***. POBLADOS: GUARIA*, LOS MONGE, SAN JUAN, SAN JUANCITO, ZAPOTAL ABAJO.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

- 093 Gv **062 LA UNION DE SAN PEDRO***. POBLADOS: BARRIO BELLAVISTA, BARRIO CARBURA, FORTUNA*, NUEVO SANTA ANA*, SANTA ANA*.
- 093 Ez **097 SANTIAGO***. POBLADOS: CALLE NATO SANCHEZ, COLONIA O COOPERATIVA LIBERACION*, NUEVA HORTENSIA*.
- 093 Jx **098 ESPERANZA DE SAN PEDRO***. POBLADOS: FINCA SANTA CECILIA*, FINCA TERRANOVA.
- 106 Ga **106 CRISTO REY***.

VI DISTRITO PLATANARES

- 093 Qn **017 BOLIVIA*/**. POBLADO: SAN GERARDO*.
- 093 Nl **025 SAN RAFAEL DE PLATANARES*D**. POBLADOS: BONITAS*, NARANJO*.
- 093 Mñ **035 SAN PABLO*/**. POBLADOS: BAJO ESPINOZA, LOS ANGELES, MOLLEJONCITO, NARANJOS, SAN PABLITO*.
- 093 Mg **050 AGUAS BUENAS***. POBLADO: ORATORIO*.
- 094 Cn **057 SIERRA***.
- 093 Qk **063 VISTA DE MAR NORTE***. POBLADOS: ALTO DEL CARMEN, MASTATAL, VILLA FLOR (CANTARRANA).
- 093 Jn **079 RIO GRANDE***. POBLADO: CRISTO REY.
- 093 Ll **088 MOLLEJONES***. POBLADOS: BUENOS AIRES*, CONCEPCION (PARTE OESTE)*.
- 093 Nj **089 SOCORRO***.
- 093 Ql **099 VILLA ARGENTINA***. POBLADO: BAJO BONITAS*.

VII DISTRITO PEJIBAYE

- 094 Bs **031 PEJIBAYE*D**. POBLADOS: ACHIOTAL O VILLA HERMOSA*, BARRIO EL COLEGIO, BARRIO NUEVO*, CIUD. EL RIO, EL PROGRESO O LAS PARCELAS*, GIBRE, SAN FRANCISCO, PARAISO*.
- 094 Fx **034 AGUILA ABAJO***. POBLADO: DELICIAS*.
- 094 Et **036 ZAPOTE***.
- 094 Cp **038 DESAMPARADOS***.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

- 093 So **039 SAN MIGUEL***. POBLADOS: BAJO MINAS, MATASANOS.
- 093 Pq **040 MESAS*/.** POBLADOS: MINAS, SAN MARCOS*.
- 094 Ez **077 SAN MARTIN (LAS MULAS)*.** POBLADOS: ALTO LOS ANGELES O SAN DIMAS, LIMONCITO.
- 094 Gu **078 GUADALUPE*/.** POBLADO: SANTA FE DE AGUILA*.
- 094 Fr **086 TRINIDAD*.** POBLADOS: ALTO TRINIDAD (PUÑAL)*, BELLA VISTA*.
- 094 Hv **087 VERACRUZ*.** POBLADOS: BAJO CALIENTE, CALIENTILLO.

VIII DISTRITO CAJON

- 093 Er **026 CARMEN O CAJON*D/.** POBLADOS: PARAISO, PUEBLO NUEVO*, QUEMADO*, SAN PEDRITO*, URB. LA ESPERANZA.
- 092 Sn **028 QUIZARRA (PARTE ESTE)*.** POBLADOS: FINCA ALTAMIRA, MONTECARLO*, NUBES, SALITRALES.
- 092 Ss **030 SANTA TERESA*.** POBLADOS: ARCO IRIS, CEDRAL (PARTE OESTE)*, GLORIA, LAS VEGAS*.
- 093 Gr **059 MERCEDES*.** POBLADOS: FINCA TORRES, MEXICO*.
- 093 Ap **060 SAN FRANCISCO*.** POBLADOS: SAN IGNACIO*, SANTA MARIA*.
- 093 Fñ **104 PILAR*.** POBLADOS: BRISAS*, COSTA EBRO, NAVAJUELAR*, SANTA FE.

IX DISTRITO BARU

- 082 Dv **014 SAN CRISTOBAL O TINAMASTE*.** POBLADOS: ALFOMBRA*, SISICA, TUMBAS*, VISTA DE MAR.
- 082 Bq **015 SAN JUAN DE DIOS O GUABO*/.** POBLADOS: ALTO LA PERLA*, CACAO, CAÑA BLANCA DEL ESTE, CHONTALES*, MAGNOLIA, POZOS, REINA*, SAN MIGUEL, TORITO*, TRES PIEDRAS (PARTE ESTE), ZAPOTAL.
- 082 Et **027 PLATANILLO*/.** POBLADOS: BARRIO TRES RIOS, BARU*D/, CAMARONES, CEIBA, FARALLAS, LIBANO, PALMERAS, SANTA MARTA.
- 081 Ln **046 VILLA BONITA*.** POBLADOS: PANGOLIN, PENNSILVANIA (SAN MARCOS)*.
- 082 Iu **048 SAN SALVADOR*.** POBLADOS: BAJOS, BAJOS DE ZAPOTAL, FLORIDA*, SANTO CRISTO.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

X DISTRITO RIO NUEVO

- 081 My **003 SANTA ROSA***D/. POBLADOS: PROVIDENCIA (PARTE OESTE)*, SAN ANTONIO*, TEMBLOR.
- 081 Ip **041 SAVEGRE ABAJO***. POBLADOS: GLORIA, LOMA GUACAL, PARAISO DE SAVEGRE, ZARAGOZA*.
- 081 If **044 BRUJO***. POBLADOS: LAS PAVAS, PIEDRAS BLANCAS*, VIENTO FRESCO.
- 081 Il **045 EL LLANO***. POBLADO: ANDALUCIA.
- 081 Lw **064 CALLE MORAS***. POBLADOS: ALTO MENA, PURRUJA, SANTA MARTA*.
- 081 Ju **066 SAN CAYETANO (RIO NUEVO)***. POBLADOS: EL ROBLE, LA CIMA, SAN RAFAEL O CHIRICANO.
- 081 Ct **107 CALIFORNIA DE RIO NUEVO***. POBLADO: SANTA LUCIA*.

XI DISTRITO PARAMO

- 092 Jb **011 SAN RAMON SUR***/. POBLADOS: MATASANOS*, PEDREGOSITO, PROVIDENCIA (PARTE ESTE), SAN MIGUEL*.
- 081Cw **032 SANTO TOMAS***.
- 091 Re **037 DIVISION (PARTE OESTE)***. POBLADOS: ALTO MACHO MORA*, HACIENDA DOÑA YOLA, JARDIN (PARTE OESTE)*, PAINER, TUNEL.
- 081 Cu **065 LOS ANGELES DE PARAMO***D. POBLADO: LIRA*.
- 091 Nd **071 SIBERIA (PARTE OESTE)***. POBLADOS: HOTEL (PARTE SUR), VILLA MILLS (PARTE SUR)*.
- 092 Gd **072 LA ESE***. POBLADOS: CHANCHERA, FORTUNA, HORTENSIA*, LA PIEDRA, PALMA DE ESE.
- 092 Fb **084 VALENCIA***.
- 081 By **092 SANTA EDUVIGIS***.
- 092 Hb **100 SAN RAMON NORTE***. POBLADO: LAS NUBES.
- 081 Iz **102 BERLIN***.
- 092 Gf **121 RIO QUEBRADAS ARRIBA***.

1 SAN JOSE

19 CANTON PEREZ ZELEDON

Mapa

XII DISTRITO LA AMISTAD

093 Or **029 SAN GABRIEL***/. POBLADOS: LOURDES (SAN ROQUE)*, SANTA CECILIA*.

093 Ms **047 SANTA LUCIA (SANTA LUISA)***. POBLADO: ORATORIO.

093 Kp **058 SAN CARLOS***.

093 Rz **069 CHINA KICHA***. POBLADO: MOCTEZUMA*.

093 Pv **070 SAN ANTONIO***. POBLADOS: BELLAVISTA, CORRALILLO*, SAN ANTONIO ABAJO*.

1 SAN JOSE

20 CANTON LEON CORTES CASTRO

Mapa

I DISTRITO SAN PABLO

- 070 Qv **001 SAN PABLO*D/**. POBLADOS: BARRIO SAN FRANCISCO, LA CLARA, LOS ANGELES, MONTES DE ORO, ROSARIO, SAGRADA FAMILIA.
- 070 Ru **018 CARRIZALES***.

II DISTRITO SAN ANDRES

- 070 Kr **002 SAN ANDRES*/**. POBLADOS: BAJO LOS ANGELES*, LOS GAMBOA, OJO DE AGUA (PARTE ESTE), RASTROJALES.
- 070 Ls **006 ANGOSTURA ABAJO***. POBLADO: ABEJONAL (BARRIO LA VIRGEN).
- 070 Mr **016 HIGUERON***. POBLADOS: BAJO BONILLA, BAJO GAMBOA, LLANO GRANDE.

III DISTRITO LLANO BONITO

- 070 So **003 LLANO BONITO (SAN RAFAEL ARRIBA)***/. POBLADOS: BAJOS DE PARRITA OESTE, BARRIO DURAN BONILLA, EL LLANO,
- 071 Bo **007 SAN RAFAEL ABAJO (BENEFICIO CAFE)***. POBLADOS: BARRIO SAN JUAN, BARRIO SAN LUIS*, SANTA ROSA ABAJO OESTE, SANTA ROSA ARRIBA OESTE.
- 070 Pñ **011 SAN FRANCISCO***. POBLADOS: BAJO MORAS, BAJO VENEGAS (PARTE SUR), BARRIO CONCEPCION*, BARRIO SAN MIGUEL.
- 071 Cn **019 SANTA JUANA***. POBLADO: TABACALES.

IV DISTRITO SAN ISIDRO

- 070 Rs **004 SAN ISIDRO*/**. POBLADOS: ALTO CARRIZAL, LOMA DE LA ALTURA.
- 070 Pp **008 SANTA ROSA ABAJO ESTE***. POBLADO: SANTA ROSA ARRIBA ESTE*.
- 071 Bq **012 TRINIDAD***. POBLADO: BAJO DE PARRITA ESTE O DE SAN RAFA*.

V DISTRITO SANTA CRUZ

- 070 Lx **005 SANTA CRUZ*/**. POBLADOS: LAGUNA, RINCON DE GAMBOA, TARRAZU ARRIBA.
- 079 Ma **009 CEDRAL (PARTE NORTE)***. POBLADO: SAN ANTONIO DE CEDRAL.
- 070 Lz **013 SAN MARTIN***.
- 070 Kz **014 LA LUCHA (SUR DEL RIO)***.

1 SAN JOSE

20 CANTON LEON CORTES CASTRO

Mapa

VI DISTRITO SAN ANTONIO

070 Mt **015 SAN ANTONIO*%.** POBLADO: ANGOSTURA ARRIBA*.

070 Ku **017 LA CUESTA O BAJO DE TARRAZU*.**

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

I DISTRITO ALAJUELA

- 068 Qd **001 ALAJUELA*RD/**. POBLADOS: BARRIO HOSPITAL, BARRIO PLAZA ACOSTA, COND. ÁGAL, COND. COMADRAN, LA AGONIA (PARTE NOROESTE)*, URB. MONTENEGRO, URB. MURILLO.
- 068 Qe **002 CONCEPCION O EL LLANO***. POBLADOS: BARRANTES (INVU), BRASIL*, ESTADIO, HIGUERONES, LA AGONIA (PARTE ESTE), LINDA VISTA (INVU), RESID. CASA DE CAMPO, RESID. REAL TERRANOVA, URB. BRASILIA, URB. CIRUELAS, URB. DON BOSCO, URB. EL ESCONDITE, URB. LA INDEPENDENCIA, URB. LOS ADOBES, URB. PASO FLORES, VALLE, VILLA HERMOSA.
- 068 Pf **003 CANOAS* /**. POBLADOS: ALTOS DE MONTENEGRO, BARRIO LA GUARIA, CALLE LA FLORY (PARTE SUR), CALLE LAS MESAS, GUADALUPE*, ROJAS HERRERA, URB. CAMPO VERDE, URB. EL REY, URB. LAS FLORES, URB. LIRIO LOS VALLES, URB. LLANO AZUL, URB. LOS ANGELES, URB. LOS PINOS, URB. MONTE CRISTAL, URB. PROVIDENCIA, URB. SITIO IDEAL.
- 068 Sc **047 MONTECILLOS (PARTE NORTE)*D**. POBLADOS: URB. COPAN, URB. FENIX, URB. GREGORIO JOSE RAMIREZ.
- 068 Qf **066 H. A. SANTIAGO CRESPO CALVO**.
- 068 Qd **067 BARRIO CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: AGUILAR SOTO, CASAS BARATAS, LOTES PITINA, LOTES PRIETO, MEZA.
- 068 Re **068 EL ARROYO***. POBLADOS: CAFETAL, LA AGONIA (PARTE SUROESTE), SAN LUIS, TOMAS GUARDIA, TROPICANA NORTE*, TROPICANA SUR, URB. EMPLEADOS DE LLOBET.
- 068 Rd **069 EL CARMEN***. POBLADOS: ACEQUIA GRANDE (PARTE NORTE), BARCELONA, BARRIO MORERA, CRISTO REY, LOTES LLOBET, LOTES SANCHEZ, MOLINOS, MONSERRAT (PARTE NORTE), SANTA TERESA (INVU), URB. BAVIERA, URB. CORELLA, URB. LLANOS DEL MOLINO, URB. LLINAGA, VILLA BONITA (PARTE NORTE).

II DISTRITO SAN JOSE

- 068 Ra **004 SAN JOSE*D/**. POBLADOS: CALLE CARRANZA, CALLE LA TIGRA, CALLE LA TORRE, CALLE MANGOS (ROTONDA), COND. LA FRANCIA, COPABLANCA, FLORES, MANDARINA (PARTE ESTE), SANTA LUCIA, SANTA RITA (LA PLAZA)*, URB. EL TROPICO 1 Y 2, URB. LA UNION, URB. LOPEZ, URB. MIRASOL, URB. MONTESOL (PARTE ESTE), URB. ROSITA.
- 059 Sz **005 EL COYOL***. POBLADOS: CALLE COYOL, URB. DOÑA BERTILIA, URB. LAS FUENTES, URB. LOMAS 2000, URB. LOS OLIVOS, URB. MONTERROCOSO, URB. SIERRA MORENA.

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

- 068 Pc **006 TUETAL SUR***. POBLADOS: CALLE VALVERDE, LOS LLANOS, URB. CARLOS LUIS FALLAS (CALUFA).
- 068 Qd **046 PUEBLO NUEVO***. POBLADOS: CALLE SIMON, SANTA ELENA, URB. ALAJUELA, URB. DON GUILLERMO, URB. EL PROGRESO, URB. INTERLOMAS, URB. LA LAJUELA, URB. LA MARAVILLA.
- 068 Rb **051 PACTO DEL JOCOTE***. POBLADOS: CALLE LOS GUEVARA, CALLE PLYWOOD, COND. LAS ORQUIDEAS, LOTES SOLIS, LOTES VARGAS, RESID. ESTEBAN, URB. BRUSELAS, URB. CAROLINA, URB. CHAMBACU, URB. EL COYOL, URB. JUAN SANTAMARIA, URB. LA AMISTAD, URB. LA TRINIDAD*, URB. LISBOA, URB. LOMAS DEL COYOL, URB. LOS JARDINES, URB. PORTON DE ANDALUCIA, URB. SOL CASA, URB. VILLA SOL, URB. VILLA VERANO, VILLA RICA.

III DISTRITO CARRIZAL

- 068 Ji **007 CARRIZAL*D/**. POBLADOS: DOMINGAS, EL PLAN, HACIENDA ALBERTINA.
- 068 Hj **027 CINCO ESQUINAS***. POBLADO: CONCORDIA.
- 068 Kh **036 PAVAS (GUARARI)***. POBLADOS: BAMBU, CALLE PAULA.

IV DISTRITO SAN ANTONIO

- 069 Ac **009 SAN ANTONIO DEL TEJAR*D/**. POBLADOS: BAJO MONGE (PARTE NORTE), LA LOMA, URB. LA ARBOLEDA, URB. LOS TEJARES, URB. MADRIGAL, VARGAS VIQUEZ.
- 069 Ba **010 EL ROBLE***. POBLADOS: CALLE CAÑADA, CALLE URBANO, CAÑADA, HACIENDA ANDALUCIA, LAGUNILLA, URB. EL DESCANSO, URB. EL TEJAR, URB. LA LUCHA, URB. LAS VEGAS*, URB. LOMA LINDA, URB. LOS METATES, URB. LOS NARANJOS, URB. LUZ DEL SOL, URB. VILLA ANATOLIA, URB. VILLA ELI, VILLA CARMELINA.
- 068 Sd **042 VILLA BONITA (PARTE SUR)***. POBLADOS: ACEQUIA GRANDE (PARTE SUR), LOTES MURILLO, MONSERRAT (PARTE SUROESTE), MONTECILLOS (PARTE SUR), PUENTE ARENA (PARTE OESTE), TROPICAL, URB. LA VILLA, URB. PANDORA, URB. VILLA BONITA, VARGAS.
- 060 Cy **043 CIRUELAS*D/**. POBLADOS: CALLE SAN JUAN, CALLE SANCHEZ, CONEJOS, FINCA SAN BOSCO, LOS ANGELES, URB. LA LINEA, URB. SANTA FE*.

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

V DISTRITO GUACIMA

- 060 Ez **011 GUACIMA (SANTIAGO OESTE)*D/**. POBLADOS: BAJO TEJAR, CALLE AL BAJO, CALLE GUACIMA, RESID. AMARANTOS, URB. LA AMISTAD, URB. LA ANGOSTA, URB. LOMAS DE ALTAMIRA.
- 069 Cd **012 EL COCO***. POBLADOS: BAJO MONGE (PARTE SUR), CALLE RINCON MONGE, CORTIJO, PASO DE LA ARENA, RINCON DE FLORES, RINCON DE MONGE, URB. MONTE SION.
- 060 Gv **013 LAS VUELTAS***. POBLADOS: HIGUERON, VENTANAS.
- 060 Gy **048 NUESTRO AMO***. POBLADOS: CACAO, HACIENDA LOS REYES, LA CAÑADA, PLANTA ELECTRICA.
- 060 Dz **070 RINCON CHIQUITO***. POBLADOS: CALLE RINCON CHIQUITO, COND. BOULEVAR LOS MALINCHES, RESID. LOS PRADOS, URB. LA PRADERA*, URB. LAS PALMAS.
- 069 Ca **073 RINCON DE HERRERA***. POBLADOS: ONCE DE MARZO, SAN FRANCISCO, URB. EL PORO, URB. LAS BRISAS.

VI DISTRITO SAN ISIDRO

- 068 Jg **014 SAN ISIDRO*D/**. POBLADOS: EL ARREO (SAN RAFAEL), EL RODEO, FINCA CRISON, HACIENDA LA LUISA, INVU, MONTE CRISTO, SAN JERONIMO.
- 068 En **015 ITIQUIS*/**. POBLADOS: AGUILAR, CALLE BELLAVISTA, CALLE EL DURAZNO, CALLE FLORY (PARTE NORTE), CALLE LA AMISTAD, CALLE LA UNION, CALLE LAS LOMAS, CALLE LORIA, CARBONAL*, HACIENDA ESPERANZA, HACIENDA SANTA MARTA, IMAS, INVU, SAN GERARDO, URB. AZUCENAS, URB. PUNTO ROJO.
- 068 Gg **016 DULCE NOMBRE DE LAGUNA***. POBLADOS: CALLE POCOSOL, DESENGAÑO, FINCA SANTA RITA, LAGUNA*, MONTAÑA, URB. CAMPO FLORIDO, VIENTO FRESCO.
- 068 Pd **037 SAN MARTIN***. POBLADOS: CALLE ESPERANZA, CEIBA*, JIMENEZ, RESID. LOS SUEÑOS, RESID. PRIMAVERA, RESID. ROMELIA, TUETAL NORTE (PARTE ESTE), URB. CABEZAS, URB. LAS AMERICAS, URB. SABORIO.
- 068 Nd **050 TACACORI***. POBLADOS: CALLE BURIOS, CALLE GONZALEZ, POTRERILLOS.
- 068 Hh **052 CERRILLAL***. POBLADOS: ESPINO (PARTE ESTE), FINCA ALASKA, LA CHAPARRA.
- 068 Mf **057 LAS PILAS***. POBLADOS: ALTO PILAS, URB. SANTA ROSA.

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

VII DISTRITO SABANILLA

- 068 Kd **017 SABANILLA***D/.
068 Je **018 SAN LUIS***. POBLADOS: BARRIO CORAZON DE JESUS, DOKA, ESPINO (PARTE OESTE), FINCA STEINVORTH, URB. LOS CAFETOS.
068 Id **019 LOS ANGELES***. POBLADOS: BAJO SANTA BARBARA, LAJAS.
068 Cf **020 FRAIJANES***/.
068 Ag **034 POASITO***. POBLADOS: ALTO DESENGAÑO, HACIENDA LA PAZ, HACIENDA TERRANOVA, URB. RAMIREZ.
068 Lc **041 EL CERRO***. POBLADOS: CALLE DEL CERRO, CALLE VARGAS (PARTE NORTE).

VIII DISTRITO SAN RAFAEL

- 069 Dd **021 SAN RAFAEL ESTE***D/. POBLADOS: BAJO PAIRES, BALNEARIO OJO DE AGUA (PARTE OESTE), CALLE CAÑADA, CALLE POTRERILLOS (COMUN), CAÑADA, FINCA COPELU, LABORES (PARTE OESTE), LOURDES, MONTEALEGRE, URB. EL FUTURO, URB. PASO DE LAS GARZAS, URB. SACRAMENTO.
069 Ec **022 SAN RAFAEL OESTE***. POBLADOS: CALLE EL TAJO, CALLE ZAMORA, ESTACION OJO DE AGUA, GUACALILLO, HACIENDA PINTO, RINCON DE VENEGAS, SAN RAFAEL NORTE, URB. LA PAZ, URB. LA PERLA, URB. LAS ABRAS, URB. LAS MELISSAS, URB. LOS PORTONES, URB. MARIA AUXILIADORA, URB. OCCIDENTE, URB. SAN GERARDO.
069 Fd **058 C. P. REYNALDO VILLALOBOS ZUÑIGA.**
069 Fd **059 C. P. LUIS PAULINO MORA MORA.**
069 Fd **060 C. P. AMBITOS A Y B (MINIMA).**
069 Fd **062 C. P. AMBITO C (MEDIANA ABIERTA).**
069 Fd **063 C. P. AMBITO D (MEDIANA CERRADA).**
069 Fd **064 C. P. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA.**
069 Fd **065 C. P. ADULTO MAYOR.**
069 Fd **071 C. P. ADULTO JOVEN.**
069 Fd **074 C. P. AMBITO E (INDICIADOS) Y PENSIONES.**

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

069 Fd **075 C.P. CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECIFICA.**

IX DISTRITO RIO SEGUNDO

068 Sg **024 RIO SEGUNDO (SANTIAGO ESTE)*D**. POBLADOS: BARRIO EL CARMEN, FINCA CARMELA, GUAYABO, LA JULIETA, LOS ANGELES, URB. EL SENDERO, URB. VILLA NUEVA, VIQUEZ.

068 Sf **044 CACIQUE***. POBLADOS: AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA, BAJO CAÑAS, BARRIO VALVERDE, INVU LAS CAÑAS N°1, MONSERRAT (PARTE SURESTE), PUENTE ARENA (PARTE ESTE), URB. SANTA ELENA, URB. SANTAMARIA.

068 Ri **053 VILLA HELIA (FINCA HELIA)***. POBLADOS: CALLE A SAN JUAN, IMAS, RESID. HIDALGO.

069 Bf **056 CALIFORNIA***. POBLADOS: BAJO LA SORDA (PARTE NORTE), CALLE VILLALOBOS, LA CANDELA, URB. CARO QUINTERO.

X DISTRITO DESAMPARADOS

068 Qg **025 DESAMPARADOS*D**. POBLADOS: CALICANTO, CALLE BAJOS, CALLE CHAYOTERA, CALLE LAS AMERICAS, CALLE LOMA, CALLE MONTECILLOS, EL MOJON, EL VALLE, HACIENDA TRES PIEDRAS, LA CLAUDIA*, RINCON, URB. BELLAVISTA, URB. EL CEDRO, URB. LA BABILONIA, URB. LA GUARIA, URB. PRADOS DE FLORENCIA, URB. PUNTA DEL ESTE, URB. SILVIA EUGENIA, URB. TARGUASES.

068 Re **049 INVU LOS RODRIGUEZ***. POBLADOS: BARRIO FATIMA, ERIZO^D, INVU LAS CAÑAS 2 Y 3*, LA ROTONDA, URB. JERUSALEM, URB. LA GIRALDA, URB. PASITO, URB. PRIMAVERA, URB. VILLAS ALICANTE.

068 Oi **055 ROSALES***. POBLADOS: CALLE BRASIL, CALLE EL CERRO, CALLE EL COMUN, CALLE ROSALES.

XI DISTRITO TURRUCARES

060 Fs **026 TURRUCARES*D**. POBLADOS: BARRIO SAN BOSCO, CALLE APAGON, CALLE OCHOMOGO*, CALLE SAN MARTIN, FINCA HERRADURA, FINCA LOMAS, FINCA SANTA ELENA, FINCA SANTA RITA, GRANJA, QUINTAS LINDA VISTA, SANTA RITA (ESTACION), TURRUCAREÑA, URB. EL PORTILLO, URB. PRO-VIVIENDA, VILLA PARIS, VILLACARES.

60 Fp **028 CEBADILLA***. POBLADOS: CALLE JUNTAS, CALLE MANGOS, COLONIA DEL ICE, FINCA INDIANA, FINCA MALICK, LAS JUNTAS, PLANTA LA GARITA.

2 ALAJUELA

01 CANTON ALAJUELA

Mapa

060 Gs **029 SAN MIGUEL O CERRILLOS***/. POBLADOS: BAJO PITA, BAJO SAN MIGUEL, CALLE AROMOS, CALLE CANDELARIA, CALLE DEL VIRILLA, CALLE TAMARINDO, CARRERA BUENA, CORTEZAL, FINCA SAN MIGUEL, FINCA TRANQUILIDAD, HACIENDA GIRALDA, MARGARITA, MORERA.

060 Ev **039 SIQUIARES***/. POBLADOS: CONEJO, HACIENDA SIQUIARES, PROY. TAJO SANCHEZ.

XII DISTRITO TAMBOR

068 Oa **030 TAMBOR (SANTA ANA)*D/**/. POBLADOS: BARRIO SAN JOSE DE TAMBOR, GONZALEZ, SANTA EDUVIGES.

059 Qy **031 CACAO***/. POBLADOS: BUENOS AIRES, HACIENDA OLGA, PLANTA DE ALAJUELA, RECTA DEL CACAO, RINCON DE CACAO*, URB. COLINAS DEL VALLE.

068 Oc **032 TUETAL NORTE (PARTE)***/. POBLADOS: BARRIO SAN MIGUEL, CALLE LOPEZ, CALLE MADRIGAL, URB. EL MILAGRO.

068 Na **054 QUEBRADAS***/. POBLADOS: CALLE AL RINCON, CALLE VARGAS (PARTE SUR), SAN RAFAEL.

XIII DISTRITO GARITA

060 Bs **033 GARITA*D/**/. POBLADOS: BAJO GARITA, CALLE COYOL, CALLE LIMON, BARRIO LOS LLANOS, COND. LOMAS DE HIDALGO, COPEYAL, HACIENDA SANTA MARTA, HACIENDA SANTA RITA, QUINTAS LOS LLANOS, RESID. EL BOSQUE, LAGOS DEL COYOL*, LOS HORCONES, MINA, MONTICEL, SALTILLO, SANTA ROSA.

059 Rv **045 DULCE NOMBRE O LAS ANIMAS***/. POBLADOS: COND. PALMA REAL, COND. ROYAL PALM, CUESTA COLORADA, HACIENDA SAN FERNANDO, INVU, MANDARINA (PARTE OESTE), MANOLOS, MONTESOL (PARTE OESTE), RESID. ESTANCIAS DEL SOL, URB. LOS VIVEROS, URB. VILLAS DEL COYOL.

XIV DISTRITO SARAPIQUI

067 Gh **008 UJARRAS***/. POBLADOS: CARIBLANCO*/., CINCHONA, HACIENDA MONTAÑA AZUL, HACIENDA SAN ANTONIO, ISLA BONITA, LA PAZ, NUEVA CINCHONA, SAN LUIS.

067 Ch **035 SAN MIGUEL DE SARAPIQUI***/. POBLADOS: CUESTA EL CONGO, FINCA CEDROS, VIRGEN DEL SOCORRO (PARTE OESTE).

066 Ri **040 CORAZON DE JESUS***/. POBLADO: PUNTA MALA.

066 Kj **072 EL PARAISO***/. POBLADO: PUNTA MALA.

2 ALAJUELA

02 CANTON SAN RAMON

Mapa

I DISTRITO SAN RAMON

059 Ic **001 SAN RAMON*RD/**. POBLADOS: BAJO CUCU, BAJO LADRILLERA, CACHERA, CIUD. EL TANQUE, INVU, LISIMACO CHAVARRIA, PARQUES, SABANA (PARTE ESTE)*, SAN JOSE*, TREMEDAL (PARTE ESTE).

II DISTRITO SANTIAGO

059 Lb **002 SANTIAGO*D/**. POBLADOS: ALTO SANTIAGO, ARIAS, BALBOA*, CALLE BARRANTES, CALLE CUESTA TORO, CALLE PEÑON, MAGALLANES*, MONSERRAT, SAN GERARDO, SANTA MARTA.

049 Px **003 SAN JOSE (RIO JESUS)***. POBLADOS: LA ALEGRIA, LA ESE.

049 Pr **041 ANGOSTURA*/**. POBLADOS: CAMBRONERO O LINDA VISTA, FINCA PIEDRA BLANCA, SAN JOSE DE HIGUERON (PARTE NORTE).

049 Ly **047 CALLE LEON***.

049 Ny **048 EMPALME***. POBLADO: LA CRUZ.

III DISTRITO SAN JUAN

059 Gd **004 SAN JUAN*D/**. POBLADOS: ALTO DE LIDIA (PARTE ESTE), BAJO TAJOS, CALLE A SAN ISIDRO, CALLE ANGELES (PARTE ESTE), CALLE TAJOS, CALLE TEJAR, PUEBLO NUEVO*, RESID. LOS LIRIOS, TANQUE, TEJAR, URB. LA AMERICANA, URB. LOS CIPRESES, URB. VALLE ESCONDIDO (URB. LA PISTA).

059 Hd **045 H. A. SAN RAMON**.

059 Id **050 BARRIO BELEN***. POBLADOS: BAJO TEJARES, BAJOS OTTO CALVO, BARRIO SAN BOSCO, IMAS, LLAMARON², URB. EL HOSPITAL, VICENTE BADILLA (INVU).

IV DISTRITO PIEDADES NORTE

049 Dy **005 PIEDADES NORTE*/**. POBLADOS: CALLE ARAYA, CALLE SAN MIGUEL, CAMPOS, FINCA MAGNOLIA, FINCA ORLICH.

049 Cv **006 LA PAZ ***.

059 Ga **026 BOLIVAR (ESPERANZA)***. POBLADOS: BAJO MATAMOROS (PARTE NORESTE), COPAN (SAN RAMON), TRES MARIAS 2, URB. LA LIBERTAD, COND. LAS LOMAS, URB. PUEBLO NUEVO.

059 Eb **027 LA ESPERANZA***. POBLADO: COOPETURGA.

049 Bv **032 BAJO LA PAZ***. POBLADO: HACIENDA LA PAZ DE ORLICH.

2 ALAJUELA

02 CANTON SAN RAMON

Mapa

V DISTRITO PIEDADES SUR

- 049 Fv **007 PIEDADES SUR*/.** POBLADOS: CALLE DEL BAJO, CRUZADA LA LAGUNA, FINCA LA CONGA, QUEBRADILLAS*, SARDINAL.
- 049 Jñ **008 SALVADOR*.** POBLADOS: BARRANCA, CALLE SALVADOR.
- 049 Ku **009 SAN FRANCISCO*.** POBLADOS: BAJO BARRANCA, BAJO LA PLANTA, FINCA EL MANGO, PLANTA ELECTRICA NAGATAC.
- 049 Fx **010 SAN MIGUEL*.** POBLADOS: BAJO BARRANTES, BAJO MATAMOROS, FINCA SAN CARALAMPIO.
- 049 Es **011 BUREAL*.** POBLADO: LA PALMA.
- 049 Dp **039 SOCORRO*.** POBLADOS: BUENA VISTA, CHASSOUL, POTRERILLOS*.
- 049 Hv **040 LA GUARIA*.** POBLADO: ALTO EL CARMEN*.

VI DISTRITO SAN RAFAEL

- 059 Lc **012 SAN RAFAEL*/.** POBLADOS: ALTO SALAS, CALLE ARROYO, CALLE CARRIL, CALLE LA GRANJA, CALLE ORLICH, CALLE SANTIAGO, FINCA RECREO, RESID. EL SESTEO, RINCON DE MORA*, TRES MARIAS 1, UNION*.
- 059 Qc **013 BERLIN*/.** POBLADOS: ALTO LLANO, CALERA, CHAVARRIA, PATA DE GALLO*, SAN JOAQUIN.
- 059 Ld **014 CALLE ZAMORA*/.** POBLADOS: CALLE OROZCO, RINCON DE OROZCO*, URB. PUENTE DE HAMACA.
- 060 Bc **015 LLANO DE BRENES*/.**

VII DISTRITO SAN ISIDRO

- 059 Jf **016 SAN ISIDRO*.** POBLADOS: BAJO DE RAMIREZ, CALLE A PALMITOS, CALLE JIMENEZ, CALLE VARELA*, FERNANDEZ, FINCA TRINIDAD, GEORGIA, URB. VISTA DE LA MONTAÑA.
- 059 Ke **034 GUARIA (RIO GRANDE)*.** POBLADO: PROGRESO.

VIII DISTRITO ANGELES

- 059 Dc **017 LOS ANGELES SUR*/.** POBLADOS: CORTEZA, CUESTA CABALLO, EL GUABA, LOS ANGELES NORTE*, SILENCIO, URB. VILLA BLANCA.
- 059 Da **038 BAJO ZUÑIGA*.**

2 ALAJUELA

02 CANTON SAN RAMON

Mapa

- 059 Gc **046 CIUDADELA JARDINES***. POBLADOS: ALTO DE LIDIA (PARTE OESTE), CALLE LAS JUNTAS, CALLE ANGELES (PARTE OESTE), CALLE TUNEL, CARITAS, LA AMISTAD, RANCHERA.
- 048 Sz **051 LA Balsa***. POBLADO: SAN LUIS.

IX DISTRITO ALFARO

- 059 Ia **019 SAN PEDRO***/. POBLADOS: ALPIZAR, BADILLA, CALLE LOS GUANACASTECOS, CALLE PIEDADES, CIUD. LOS OLIVOS, EL LAGUITO, LOS CIPRESES, RESID. LOS TUCANES, SABANA (PARTE OESTE), TREMEDAL (PARTE OESTE), URB. EL PORVENIR*, URB. ORLICH.
- 049 Iz **036 CATARATA***. POBLADOS: BAJO MATAMOROS (PARTE SUR)*, CALLE VALVERDE O CATARATA*, LAS MUSAS.

X DISTRITO VOLIO

- 059 Ee **020 VOLIO***/. POBLADOS: CALLE TEJAR, HACIENDA.
- 059 Bf **021 ALTO VILLEGAS***. POBLADO: SIFON.

XI DISTRITO CONCEPCION

- 059 Ff **022 CONCEPCION***/. POBLADOS: CAÑUELA, CHAPARRAL*, PEREZ.

XII DISTRITO ZAPOTAL

- 049 Bñ **023 SAN ANTONIO DE ZAPOTAL***. POBLADOS: BARRANQUILLA, LOS BAJOS, VICTORIA.
- 049 Hk **025 CARRERA BUENA***/. POBLADOS: BAJO CASTILLO, CUESTA DANTA, RINCON CHAVES.
- 048 Rh **044 ZAPOTAL PARTE ESTE***. POBLADOS: JABONAL, JABONALITO.

XIII DISTRITO PEÑAS BLANCAS

- 047 Oq **024 SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS***/. POBLADOS: ALTURA*, EL NARANJAL, FINCA LAGUNA, POCO SOL, SAN CARLOS.
- 047 Kp **028 CHACHAGUA***. POBLADOS: CERRO ALEGRE, EL BURRO, FINCA OFELIA, SAN FRANCISCO (BURRITO)*, SAN RAFAEL*.
- 047 Ls **030 COLONIA TRINIDAD***. POBLADOS: LA CRUZ*, SECTOR INVU*.

2 ALAJUELA

02 CANTON SAN RAMON

Mapa

- 047 Hs **035 SECTOR LOS ANGELES***. POBLADO: ABANICO*, URB. EL ABANICO (CINCHONA).
- 038 Iz **042 EL CASTILLO***. POBLADOS: CAIRO, CASTILLO NUEVO (PUEBLO NUEVO O EL FOSFORO).
- 047 Gñ **049 SAN MARTIN (EL BOSQUE)***. POBLADOS: JAUURY*, URB. EL CARMEN*.

XIV DISTRITO SAN LORENZO

- 048 Hw **018 BAJO CORDOBA***. POBLADOS: CATARATAS, COLONIA PALMAREÑA, LOS LAGOS*, SAN LORENZO/.
- 048 Dw **029 BAJO DE LOS RODRIGUEZ***. POBLADOS: BARRIO KOOPER, CALLE PAVAS (LOS POETAS), COOPE ZAMORA*.
- 048 Cr **031 LOS CRIQUES***. POBLADOS: PROGRESO*, SAN JORGE*, SAN ROQUE O LAS ROCAS.
- 047 Su **037 VALLE AZUL***. POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN, PUEBLO NUEVO.

2 ALAJUELA

03 CANTON GRECIA

Mapa

I DISTRITO GRECIA

059 Kt **001 GRECIA*RD/**. POBLADOS: BAJO PILAS, BAJO ZONCHOS, CALLE CARMONA*, CHAVARRIA, COLON*, HACIENDA GIRALDA, JIMENEZ, PINOS*, URB. ALFARO, URB. BELLAVISTA (PARTE SUR)*, URB. BOLIVAR, URB. BOSQUE DE LA PAZ, URB. EL INGENIO 1, URB. LA ESMERALDA, URB. LINDA VISTA, URB. LOMA VERDE, URB. LORENA PORRAS, URB. LOS NARANJALES, URB. MERCEDES, URB. MURILLO, URB. NUEVA ESPARTA, URB. SAN ANTONIO (INVU 2), URB. SANTA TERESITA, URB. SUAREZ VEGA, URB. TRES MARIAS.

059 Lr **009 RINCON DE ARIAS***. POBLADOS: CALLE ALAMEDA, CALLE LOS LOBOS, CALLE RINCON, FINCA CEIBA, HACIENDA PETERS, INVU, SAN ANTONIO, URB. ASTORGA, URB. ENRIQUE SABORIO, URB. LAUREL.

059 Lu **025 LOS LOTES (SAN VICENTE)***. POBLADOS: CALLE LOS NANCES, CELINA.

II DISTRITO SAN ISIDRO

059 Iv **002 MESON O DULCE NOMBRE***. POBLADOS: CALLE CORINTO, CALLE HIGUERONES (PARTE ESTE), CALLE JOAQUIN ROJAS (PARTE OESTE), CALLE MOJON, CALLE ROSALES, COOPERATIVA VICTORIA, PRIMAVERA, SANTA ELENA, URB. ALAMEDA O VILLA LIGIA, URB. BELLAVISTA (PARTE NORTE), URB. SOFIA.

059 Ey **003 SAN FRANCISCO***. POBLADOS: CALLE QUIZARRAZAL, FINCA CAMEJO*, FINCA INES.

059 Hw **035 CALLE ACHIOTE***. POBLADOS: ALTO ARGUEDAS, CALLE EL PROGRESO, CALLE JUVEN ALFARO, CALLE SOTOS, CALLE ZAPOTE, QUESADA (INVU).

059 Fx **036 SAN ISIDRO***. POBLADOS: CALLE ALFARO O MONTECARLO, CALLE BOSQUE DEL NIÑO, CALLE LABRADOR, CASILLAS DE COOPERATIVA, URB. ALFARO, URB. ASECOVI, URB. SAN ISIDRO.

III DISTRITO SAN JOSE

059 Iw **004 SAN JOSE Y SANTA GERTRUDIS NORTE***. POBLADOS: CALLE CANGREJOS, CALLE EMERITA ARAYA, CALLE JOAQUIN ROJAS (PARTE ESTE), CALLE OJO DE AGUA (PARTE NORTE), CALLE SAN ANTONIO (EL BURRO), LA ERMITA, LOMA O SAN MARTIN, URB. EL ACHIOTE.

059 Kx **005 SANTA GERTRUDIS SUR***. POBLADOS: CALLE GUAYABAL, CALLE LOS CHORROS, CALLE LOS TRAPICHES, CALLE OJO DE AGUA (PARTE SUR), CALLE SOLIS (PARTE OESTE), CALLE UGALDE, CALLE ZAMORA (PARTE OESTE), ROJAS, URB. ANIBAL GONZALEZ.

2 ALAJUELA

03 CANTON GRECIA

Mapa

- 059 Lu **012 LA ARENA (PARTE NORTE)***. POBLADOS: CALLE DE LA ARENA, DELICIAS O SANTA BARBARA, GUAYABAL (PARTE NORTE).
- 059 Fy **014 CALLE RODRIGUEZ***.
- 059 Ix **033 CALLE SAN JOSE***. POBLADOS: CALLE GEOVANNY ARGUEDAS, CALLE QUESADA, CALLE RESBALON, EL CRUCE, SANTA ROSA (PARTE OESTE).
- 059 Jx **037 CEDRO***. POBLADOS: CALLE BARRANTES, PUNTA DE CAÑA, ULATE.

IV DISTRITO SAN ROQUE

- 059 Hu **007 SAN ROQUE*/**. POBLADOS: BAJO SAPERA, CALLE AGAPITO, CALLE CHAGUITE (1 Y 2), CALLE HIDALGO, CALLE HIGUERONES (PARTE OESTE), CALLE HOGAR DE ANCIANOS (PARTE SUR), CALLE LA IRMA, CALLE PANIAGUA, CALLE SAN ROQUE, URB. LA HILDA, URB. LOS HIGUERONES, URB. VIETNAM (CASILLAS DE GRECIA).
- 059 Fv **023 SAN MIGUEL***. POBLADOS: CALLE LA AMARGURA, CALLE PARRITA (PARTE ESTE).
- 059 Js **028 BARRIO LATINO (AGUALOTE)***. POBLADOS: CALLE COYOTERA, CALLE JIMENEZ (PARTE NORTE), FINCA MO, LOS GUAPINOLES (PARTE ESTE), SUEÑOS LATINOS, RESID. EL INGENIO 3, URB. EL INGENIO 2, URB. MIRAMONTES.
- 059 Fw **032 CARBONAL (CRISTO REY)***. POBLADO: CALLE MONTE.
- 059 Dw **034 SAN MIGUEL ARRIBA***. POBLADOS: CABUYAL, COLINAS VERDES, HACIENDA VIRGINIA, MONTAÑAS VIVIENTES DEL POAS.
- 059 Jt **039 LEON CORTES CASTRO***. POBLADOS: CALLE BRUJITO, CALLE MATAMOROS, CALLE VICTOR BOGANTES, SAN ROQUE ABAJO, URB. LA TRINIDAD, URB. SAN MARTIN.
- 059 It **045 H. A. JAFETH JIMENEZ MORALES**.

V DISTRITO TACARES

- 059 Pv **008 TACARES*/**. POBLADOS: BAJO ZUÑIGA, CALLE FLORES, CALLE LOS ROJAS, CONCEPCION, DESPARRAMADERO, INVU MARIA LUISA, INVU VARGAS, PARCELAS DEL IDA, PINTO, PRENDAS*, URB. EDUARDO PINTO, URB. OCONTRILLO.
- 059 Pt **015 CATALUÑA***. POBLADOS: CALLE LA VIGA, CALLE TURA, INGENIO CATALUÑA, INGENIO PORVENIR, LA PACIFICA, LA PLANTA, PORVENIR, URB. CATALUÑA, URB. ENRIQUE VARGAS, URB. OJOCHE.

2 ALAJUELA

03 CANTON GRECIA

Mapa

059 Ou **026 BODEGAS***. POBLADOS: CALLE EL SEMINARIO, CALLE LA INMACULADA, CALLE ROSALES (PARTE ESTE), CERDAS, DELICIAS, GUAYABAL (PARTE SUR), LA ARENA (PARTE SUR), LAS PILAS, URB. LINDA VISTA, URB. LOMA ALTA, URB. LOS TRAPICHES, URB. LOS YOSSES, URB. LUIS CARLOS BOLAÑOS, URB. MIRASOL.

VI DISTRITO

El distrito administrativo Río Cuarto es creado cantón mediante Ley n° 9440, publicado en La Gaceta n° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo n° 44-2018-MGP, publicado en La Gaceta n° 198, del 26 de octubre de 2018.

VII DISTRITO PUENTE DE PIEDRA

059 Ns **017 PUENTE DE PIEDRA***. POBLADOS: COND. BOSQUE ALTO, COND. HACIENDA EL PASEO, COND. PUENTE DE PIEDRA, LA Y GRIEGA, LAS LOMAS, MONTEZUMA, URB. LAS PIEDRAS.

059 Pr **018 RINCON DE SALAS***. POBLADOS: CALLE EL ROSARIO O EL HOYO, CALLE MANGOS, LA GLORIA, NAJERA O RINCONCITO, URB. MADRIGAL.

059 Np **027 ALTOS DE PERALTA***. POBLADOS: BARRIO SEVILLA, CALLE ARLEY ALVARADO, CALLE VALENCIANO O UGALDE, CALLE VALERIO, PERALTA, PUERTO ESCONDIDO, URB. VALLE AZUL.

059 Mt **038 PORO***. POBLADOS: CALLE ROSALES (PARTE OESTE), URB. CEDEÑO, URB. MOLINA, URB. RAUL ROJAS, URB. SAN JUAN.

059 Qq **043 BAJO ROSALES***. POBLADO: BAJO CEDROS.

059 Oo **047 LA ARGENTINA***. POBLADOS: EL LLANO, RAICEROS.

VIII DISTRITO BOLIVAR

059 Is **019 LOS ANGELES DE BOLIVAR***. POBLADOS: CALLE BAMBU, CALLE BARRANTES, CALLE HOGAR DE ANCIANOS (PARTE NORTE), CALLE LA PLAZA, CALLE MOLINA, CALLE SALGUERO, CALLE ZAMORA, LOS GUAPINOLES (PARTE ESTE), VIRGENCITA.

059 Hs **020 SAN JUAN***. POBLADOS: CALLE ALVAREZ, CALLE MATASANOS, CALLE MERCEDES BOGANTES, CALLE PERALTA O COCOBOLA, CALLE RAFAEL BOLAÑOS, CALLE SAN JUAN, CALLE TENERIA PIRRO, CALLE TRAPICHE, URB. ADRIAN QUESADA.

059 Et **022 SAN LUIS***. POBLADOS: CALLE FRANCISCO ALVAREZ, CALLE MURILLO, CALLE ULATE, COPALCHI, CRUCE LOS ANGELES, FINCA PALERMO O CORNELIA.

2 ALAJUELA

03 CANTON GRECIA

Mapa

- 059 Gt **029 CAJON (BARRIO SAN JOSE)***. POBLADOS: CRUCE SAN LUIS, LA ISLA, MURILLO, PARCELAS O DAUBE BARRANTES.
- 059 Cw **044 CAJON ARRIBA***. POBLADOS: CALLE PARRITA (PARTE OESTE), HACIENDA PROVIDENCIA, PANIAGUA (CALLE LA CHANCHERA).

2 ALAJUELA

04 CANTON SAN MATEO

Mapa

I DISTRITO SAN MATEO

050 Hx **001 SAN MATEO***D/. POBLADOS: CALLE CRUCES, CALLE VIEJA (IZARCO), DESAMPARADOS*, INVU, LA BELENITA, LOTES MACHUCA, QUINTAS VILLAS ADRIANA, URB. EL CENIZARO.

050 Gu **002 HIGUITO***/. POBLADOS: CALLE OLOPOPA, CENTENO, FINCA ROSITA, PARAISO ESCONDIDO, RAMADAS*, ROMACLI, SAN JUAN DE DIOS O POTRERILLOS*, SURUBRES.

050 Ey **003 MADERAL***/. POBLADOS: FINCA SAN BOSCO, FINCA SAN VICENTE, FINCA SANTA ANA, LA CALERA.

050 Cw **004 DULCE NOMBRE***/. POBLADO: AGUA AGRIA.

II DISTRITO DESMONTE

060 Fc **005 DESMONTE***/. POBLADOS: CONCEPCION, CUESTA COLORADA, EL LIMON, FINCA LA SIERRA, FINCA SACRA FAMILIA, HELADO O LA LIBERTAD*, LA UNION, PATIO DE AGUA NORTE, QUEBRADA HONDA, SAN JUAN UNO, ZAPOTE.

060 Ce **010 ESTANQUILLO (SAN ANTONIO) (PARTE OESTE)***/. POBLADOS: CALLE A CARRIZAL, PATO DE AGUA (PARTE OESTE).

III DISTRITO JESUS MARIA

050 Fp **008 JESUS MARIA***/. POBLADOS: CALLE LA QUINTA, FINCA MADERAL, GARABITO, POZA AZUL, URB. JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR.

IV DISTRITO LABRADOR

050 Gñ **009 LABRADOR***/. POBLADOS: ALTAMIRA, ORICUAJO, POZA REDONDA, QUEBRADA GRANDE, QUINTAS LAS MARIPOSAS.

2 ALAJUELA

05 CANTON ATENAS

Mapa

I DISTRITO ATENAS

060 Dm **001 ATENAS*RD/**. POBLADOS: ATENEA, BOQUERON, ESCORPIO, GUIZAROS, INVU, OASIS, OLIVO, URB. ARREDONDO, URB. EL PROGRESO.

060 Bñ **002 LOS ANGELES* /**. POBLADOS: CALLE MAURILIO RAMOS, CALLE MIMI, MATIAS, RESID. EL SANTUARIO, RESID. VILLA MARAGARITA, URB. EL BRASIL, URB. ESPAVELES, URB. GIRASOL, URB. VILLA ATENAS.

060 Dm **016 H. A. HORTENSIA RODRIGUEZ S. DE B.**

II DISTRITO JESUS

060 Di **003 JESUS* /**. POBLADOS: ALTO DEL MONTE*, BARROETA*, BOCA DEL MONTE, CUAJINIQUIL, VUELTA POLACO.

060 Dk **004 SABANA LARGA* /**. POBLADOS: FINCA ESPAVELES, GUACALILLO, SAN VICENTE.

060 Dk **017 ESTANQUILLO (SAN ANTONIO) (PARTE ESTE).**

III DISTRITO MERCEDES

060 Ck **007 MERCEDES* /**. POBLADOS: AVISPERO, BAJO COYOL, CALLAO, CALLE A JESUS, FATIMA (CAJON)*, LA MANDARINA, PLANCILLO, PLAZOLETA, RESID. VILLA GEMA, URB. MONTE REAL.

IV DISTRITO SAN ISIDRO

060 Bi **009 SAN ISIDRO* /**. POBLADOS: CALLE DE EN MEDIO, CALLE NARANJOS, CALLE PAVAS (PAVAS)*, PATO DE AGUA (PARTE ESTE), SACA DE AGUA.

059 Sg **010 RINCON DE SAN ISIDRO* /**. POBLADOS: ALTO NARANJO* /, CALLE POCITOS, CALLE RAMIREZ, CALLE SUAREZ.

059 Sj **015 MORAZAN* /**. POBLADOS: BAJOS DE CACAO, CALLE BRUJAS (PARTE OESTE), ZACATAL.

V DISTRITO CONCEPCION

060 Fñ **011 CONCEPCION*D/**. POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN, CALLE BOQUERON, CALLE GARITA, CALLE NUEVA, COYOLES, ESTACION DE RIO GRANDE, LA GRANJA, OBRAJE.

060 Hm **012 BALSA* /**. POBLADOS: ANDROMEDA 1 Y 2, ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA, PAN DE AZUCAR, TORNOS.

2 ALAJUELA

05 CANTON ATENAS

Mapa

VI DISTRITO SAN JOSE

059 SI **013 SAN JOSE SUR***/. POBLADOS: ALTO DE LA CIMA, ALTO LOPEZ*, ALTO MARAVILLA, CALLE BRUJAS (PARTE ESTE), CALLE TORUNES, LEGUA, LOS BAJOS, SAN JOSE NORTE*, VAINILLA.

VII DISTRITO SANTA EULALIA

059 Rn **014 SANTA EULALIA***/. POBLADOS: CALLE A LA ARGENTINA, CALLE SANTA EULALIA, CALLE VAINILLA, RINCON DE RODRIGUEZ.

VIII DISTRITO ESCOBAL

060 Hg **006 ESCOBAL***/. POBLADOS: BAJO DEL CEDRO, CERRILLOS, KILOMETRO 51, MANGOS, PONCHO MORA, QUEBRADAS.

060 Fk **008 GUACIMO***/. POBLADOS: LAPAS, SAN FRANCISCO.

2 ALAJUELA

06 CANTON NARANJO

Mapa

I DISTRITO NARANJO

- 059 Hm **001 NARANJO*D/**. POBLADOS: BAJO PILAS, BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO EL CARMEN (SAN LUCAS)*, BARRIO ESPIRITU SANTO, BARRIO LA RADIAL, BARRIO SAN MARTIN, BELEN, CALLE PALMAS (CASTILLO), CAÑA DURA, EL MURO, FINCA PILON (FINCA SAN RAFAEL Y SAN MIGUEL), FINCA TROYA, GRADAS, HACIENDA SACRAMENTO, HACIENDA SAN RAFAEL DE SEEVERS, IMAS, INVU, MARIA AUXILIADORA, PUEBLO NUEVO, SANTA RITA, TRES MARIAS, URB. EL JARDIN, URB. HIMALAYA, URB. MARIO MARIN, URB. ZAIDA.
- 059 Gk **002 CANDELARIA (BAJO CORRALES)***/. POBLADOS: ALTO MURILLO, BARRIO LA CONEJERA, CALLE LAS CABRAS, CALLE VILLAREAL, CANTARRANA, CINCO ESQUINAS, FINCA SANTA ANITA, RESID. OROPENDOLA, URB. JOSE ANTONIO ORLICH, URB. SAN PEDRO.
- 059 Fl **019 COMUN O SAN RAFAEL***. POBLADOS: CALLE ALEGRE, HACIENDA SAN RAFAEL DE MATAMOROS.
- 059 Jn **021 DULCE NOMBRE (VILLANO)***. POBLADOS: CIPRES, FINCA SAN MIGUEL, URB. BARRIENTOS, URB. RAFAEL MONGE, URB. RIBERA, URB. TERESA RAMIREZ.
- 059 Hm **022 H. A. JOSE DEL OLMO**.

II DISTRITO SAN MIGUEL

- 059 Kk **005 SAN MIGUEL***. POBLADOS: BAJO SEEVERS, CALLE QUESERA, HACIENDA PERALTA, LOS BAJOS, PALMAS, PASTORAS, PLANES, SAN MIGUEL OESTE*.
- 059 Kñ **018 SAN FRANCISCO (VACA MUERTA)***. POBLADO: CALLE VACA MUERTA.

III DISTRITO SAN JOSE

- 059 Dl **009 SAN JOSE (SAN JUANILLO)***/. POBLADOS: CALLE SOLIS (PARTE OESTE), CUESTA VENADA, DESAMPARADOS, FINCA CAÑUELA, HACIENDA HORQUETAS, ISLA, VUELTA SAN GERARDO.
- 059 Ak **010 BARRANCA***/.
059 Ai **011 SAN ANTONIO DE BARRANCA***.
059 Cj **015 CAÑUELA ARRIBA***.

2 ALAJUELA

06 CANTON NARANJO

Mapa

IV DISTRITO CIRRI SUR

059 Fñ **012 CIRRI SUR***/. POBLADOS: BAJO ARRIETA, CALLE A NARANJO, CALLE AGUILERA, CALLE DAMARIS , CALLE RETANA, CRUCE*, QUEBRADA HONDA, RINCON, URB. LOS GERANIOS.

059 An **013 LLANO BONITO O CIRRI NORTE***. POBLADOS: ALTO BOLAÑOS, CALLE A CHAYOTE, CALLE SOLIS (PARTE ESTE)*, EL CHAYOTE (CASA VIEJA), PALMITA*.

059 Cn **020 LOURDES***. POBLADOS: BAJO VALVERDE, BAJO ZUÑIGA, CALLE VARELA, ISLA COCORA, ZAPOTE.

V DISTRITO SAN JERONIMO

059 Gñ **016 SAN JERONIMO***/. POBLADOS: BAJO LAS VIUDAS, BARRIO EL RINCON, CALLE ROBLES, COCORA, HACIENDA SAN JERONIMO, PUEBLA, PUEBLO NUEVO, TACACAL.

059 Do **017 LOS ROBLES***.

VI DISTRITO SAN JUAN

059 Fi **003 SAN ANTONIO DE LA CUEVA***. POBLADOS: ALTO PALMAS, BAJO MURCIELAGO, CALLE BARRANTES, ENTRADA DE ACUÑA, GUARUMAL, LA CUEVA, YOSSES.

059 Gk **004 SAN JUAN (ACEQUIA GRANDE)***. POBLADOS: RINCON ELIZONDO, URB. RIO GRANDE.

VII DISTRITO EL ROSARIO

059 Mn **008 ROSARIO (EL HOYO)***/. POBLADOS: CALLE ACOSTA (PARTE ESTE), CALLE DEL LLANO*, CALLE INDIO, CALLE PEREZ, CIUD. PEREZ, HORNOS, URB. EL PROGRESO.

059 Nl **023 SANTA MARGARITA***. POBLADOS: CALLE ACOSTA (PARTE OESTE), FINCA HOYOS, VILLA NARANJOS DEL RIO.

VIII DISTRITO PALMITOS

059 Hh **006 PALMITOS***. POBLADOS: CALLE CASTRO, CALLE CEMENTERIO, CALLE LOS ANGELES, CIUD. SAN BOSCO, FINCA LA VIRGEN, LAS ESTUFAS.

059 Ii **007 CONCEPCION ESTE***/. POBLADOS: ALTO MURILLO, CALLE BADILLA, CALLE CALINO, CALLE CERRO, CALLE MOYA, ESPIRITU SANTO, VILLA LEAL.

059 Hg **014 SAN ROQUE***. POBLADOS: CIUD. SANTISIMA TRINIDAD, ROQUILLO.

2 ALAJUELA

07 CANTON PALMARES

Mapa

I DISTRITO PALMARES

059 Mg **001 PALMARES*D/**. POBLADOS: BARRIO EL COLEGIO, BARRIO SECTOR ESTADIO, INVU, SAN VICENTE, RESID. ELIZONDO (PARTE SUR), SANTA FE, URB. LLAMA DEL BOSQUE, URB. LOS PALMARES, URB. VICTOR QUESADA.

II DISTRITO ZARAGOZA

059 Nh **002 ZARAGOZA*D/**. POBLADOS: BARRIO CALLE BOLAÑOS, BARRIO LOS ANGELES, CALLE A CANDELARIA, CALLE LA UNION, CALLE MAROTOS, CONCEPCION, RESID. CANTARRANA, RESID. RUDIMUDRI.

059 Of **003 RINCON DE ZARAGOZA***. POBLADOS: CALLE DE QUEBRADAS, CALLE VASQUEZ, QUEBRADA.

059 Ni **010 COCALECA (PARTE OESTE)***. POBLADOS: URB. GUARIAS, URB. LA PLAZA, URB. LOS AGUACATES, URB. SIGLO XXI.

059 Nf **011 CALLE VARGAS***. POBLADOS: BARRIO SAN FRANCISCO, URB. ANGELOS.

III DISTRITO BUENOS AIRES

059 Kg **004 BUENOS AIRES***. POBLADOS: BAJO ANGOSTURA, BAJO LA CABRA, BARREAL, BARRIO CIPRESES, BARRIO RIO GRANDE, CALLE CASTILLO, CALLE CASTRO, CALLE LA VIRGEN, CALLE QUESADA, CALLE RAMIREZ, HACIENDA BADILLA, INVU, TRES MARIAS, RESID. ELIZONDO (PARTE NORTE), URB. LOS LAURELES, URB. MARINOS, VICTORIA*.

IV DISTRITO SANTIAGO

059 Qf **006 SANTIAGO***. POBLADOS: PINOS, URB. SAN JOSE.

V DISTRITO CANDELARIA

059 Ph **007 CANDELARIA***. POBLADO: HACIENDA CANDELARIA O LOS PINOS*.

VI DISTRITO ESQUIPULAS

059 Mi **008 ESQUIPULAS***. POBLADOS: CALLE PERAZA, CALLE ROBLE, COCALECA (PARTE ESTE), RINCON DE SALAS, URB. FABIO ARAYA.

VII DISTRITO LA GRANJA

059 Mf **005 LA GRANJA***. POBLADOS: AMISTAD, BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO SANTA ANA, CALLE TANQUES, CALLE TORRES, CHANCADORA, FINCA RITA, PALMA REAL, PROYECTO DULCE NOMBRE.

059 Mg **009 H. A. PALMARES.**

2 ALAJUELA

08 CANTON POAS

Mapa

I DISTRITO SAN PEDRO

068 Ka **001 SAN PEDRO*D/**. POBLADOS: BARRIO LOS ANGELES, CALLE LOLO ROJAS, CALLE SAN JOSE, IMAS*, LA HILDA, RASTRO, SANTA CECILIA (BAJO PIEDRAS)*, URB. BELLA VISTA, URB. DON MANUEL, URB. EL MESON, URB. SAN PANCRACIO.

059 Mx **007 CHILAMATE***. POBLADOS: CALLE CHILAMATE, CALLE DEL CERRO, CALLE SITIO (PARTE ESTE), CALLE ZAMORA (PARTE ESTE), SAN JUAN BOSCO.

II DISTRITO SAN JUAN

068 Ha **002 SAN JUAN SUR***. POBLADOS: CALLE GUAPINOL, CALLE LILES (PARTE ESTE), LA ALTURA (PARTE OESTE), TABLONES (PARTE ESTE), URB. BELLAVISTA, URB. BONIMUR, URB. COLIBRI, URB. CORAZON DE JESUS, URB. INVU, URB. LAS AMERICAS, URB. LOS CHORROS, URB. LOS NARANJOS, URB. OLMAN ROMAN.

068 Eb **008 SAN JUAN NORTE***. POBLADO: MASTATE.

III DISTRITO SAN RAFAEL

059 Iz **003 SAN RAFAEL***. POBLADOS: BAJO ZAMORA, CALLE PRENDAS, CALLE SITIO (PARTE OESTE)*, CALLE SOLIS (PARTE ESTE), CALLE VOLCAN, CHURUCA, EL MONTE, TABLONES (PARTE OESTE).

059 Gy **006 SANTA ROSA***. POBLADOS: CALLE SANTA ROSA (PARTE ESTE), RATONCILLAL.

059 Gz **011 GUATUZA***. POBLADOS: CALLE AL MONTE (CALLE LILES PARTE OESTE)*, CALLE POTRERO CHIQUITO, CRISTO REY.

IV DISTRITO CARRILLOS

059 Py **004 CARRILLOS BAJO***. POBLADOS: BAJO BARAHONA, CALLE BARAHONA, CUATRO ESQUINAS, RINCON, SANTISIMA TRINIDAD, URB. RAFAEL MARIA.

059 Oy **010 CARRILLOS ALTO***. POBLADOS: REYES, SONORA.

V DISTRITO SABANA REDONDA

068 Gd **005 SABANA REDONDA***. POBLADOS: ALTURA (PARTE ESTE), BAJOS DEL TIGRE*, JAULAR, TEJARCILLOS, URB. LA PRADERA.

2 ALAJUELA

09 CANTON OROTINA

Mapa

I DISTRITO OROTINA

050 Kw **001 OROTINA*RD/**. POBLADOS: AGROPECUARIO, ARBOLEDA, BARRIO EL CARMEN, BARRIO ESCONDIDO, BARRIO JESUS, BARRIO LA PLAZA, BARRIO MIRAFLORES, BARRIO NUEVO, CALLE COQUIMBA, CERRO AGUACATE, CIUD. RODRIGUEZ, EL CORTEZAL, EL TIGRE, HACIENDA MIRITA, INVU, KILOMETRO*, LOPEZ, LOTES COLOMBARI, RASTRO VIEJO, RESID. LAS PALMAS, SAN RAFAEL, SAN VICENTE, URB. FLOR DE LIZ, URB. JUAN PABLO II, URB. LAS AMAPOLAS I Y II, URB. TRES MARIAS, VILLA LOS REYES*.

050 Jx **007 CUATRO ESQUINAS NORTE***. POBLADOS: CALLE LOS MEZA, FINCA ARCA DE NOE, FINCA ESPERANZA, LAS VERANERAS, RESID. CUATRO ESQUINAS, URB. LOS ALMENDROS.

050 Kw **012 H. A. PRESBITERO JESUS MARIA VARGAS.**

II DISTRITO EL MASTATE

050 Ku **002 EL MASTATE*//**. POBLADOS: CUATRO ESQUINAS ESTE, GUAYABAL, HACIENDA PIEDRA AZUL.

III DISTRITO HACIENDA VIEJA

060 Ja **003 HACIENDA VIEJA***. POBLADOS: ALTO DE VINDAS, ALUMBRE, CONCEPCION (ESTACION)/, DANTAS, FINCA DANTAS, MARICHAL, PATIO DE AGUA SUR, PUEBLO NUEVO, RESID. VISTA MAR, URB. HACIENDA NUEVA.

IV DISTRITO COYOLAR

050 Lt **004 COYOLAR*D/**. POBLADOS: BAJOS DEL COYOTE, CORAZON DE MARIA, EL VIVERO*, LIMONAL, POZON, URB. MANGOS, URB. MARGARITA PENON.

050 Pp **006 NUEVA SANTA RITA*//**. POBLADOS: CEBADILLA*, CERRO ALTO, CERRO BAJO, GUAPILES, MOLLEJONES, PIEDRAS DE FUEGO, PRADERAS DEL SOL, SANTA RITA*.

050 Qr **010 SAN JERONIMO***. POBLADOS: FINCA SANTA TERESITA, LAGUNILLAS (PARTE ESTE).

V DISTRITO LA CEIBA

050 Lm **005 CASCAJAL*//**. POBLADOS: FINCA SUBIBAJA, HACIENDA SANTA MARTA, HUACAS, KILOMETRO 81, ZAPOTE.

050 Lo **009 LA CEIBA*//**. POBLADOS: CALLE LOROS, CUESTA PITAHAYA, GUACIMO, HACIENDA CHOLUTUCA, HACIENDA MUÑOZ, HIDALGO, ZOPILOTA.

2 ALAJUELA

09 CANTON OROTINA

Mapa

050 Lj **011 PARCELAS TRINIDAD (UVITA)*. POBLADOS:** AGUALES, ANGOSTURA MATAMOROS, FINCA TRINIDAD VIEJA, HACIENDA DON FERNANDO, LA TRINIDAD*, MACHUCA, MATAMOROS, TUNEL.

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

I DISTRITO QUESADA

- 058 Bh **001 QUESADA*RD/**. POBLADOS: ALTO DE LA CRUZ, BAJO LOURDES, BALTAZAR QUESADA, BARRIO LA CRUZ, BARRIO LAS BRISAS, CEMENTERIO, CORAZON DE JESUS, EL JARDIN, FINCA CAPULINES, HACIENDA ESTEBAN, LUTZ, MERCEDES*, SAN ANTONIO, SAN LUCAS, URB. CASILDA MATAMOROS, URB. MARACANA, URB. SAN LUIS*.
- 057 Ng **002 DULCE NOMBRE***.
- 058 Gh **003 SUCRE***. POBLADOS: FINCA BRUMAS, RON RON ARRIBA.
- 058 Gk **018 SAN VICENTE***.
- 058 Ei **019 PORVENIR***. POBLADO: ALTO SOLIS.
- 057 Rj **025 SAN JUAN DE QUEBRADA DE PALO***. POBLADOS: ASENT. MONTE HOREB, ASUNCION, PROYECTO EL MIRADOR, RESID. LA LLANADA, RINCON DE ARCE, SAN LUIS*, SAN RAFAELITO (SAN RAFAEL DE CIUDAD QUESADA), URB. EL PROGRESISTA, URB. LOS MANZANOS.
- 058 Ci **049 SAN GERARDO***. POBLADOS: COLON (PARTE NORTE), FINCA NUBES, FINCA PRADERA
- 057 Pg **051 CEDRAL***. POBLADOS: CALLE SAN LUCAS, CRUCE DE CEDRAL, MARGARITA PENON, URB. CAÑAVERAL, URB. LA MONTAÑITA.
- 057 Jj **053 SAN RAMON (CARIBLANCA)***.
- 057 Sg **058 SAN ROQUE*/**. POBLADOS: CALLE LINARES, HOGAR DE ANCIANOS, LAS LEILAS, PUEBLO NUEVO, UNION, RESID. QUIROS, URB. ARCO IRIS, URB. DON VICTORINO, URB. DOS MIL, URB. SAN ROQUE, URB. SANTA FE, URB. VILLARREAL.
- 057 Oi **078 LINDA VISTA***. POBLADOS: LA PRADERA, TESALIA*.
- 058 Ch **089 SAN MARTIN*/**. POBLADOS: BARRIO GUADALUPE, BELLAVISTA, CALLE ZAPATA, CIUD. CALLE AMOR, CIUD. FLORIDA O ASERRADERO, COLON (PARTE SUR), FINCA SANTA FE, GAMONALES*, LA ISLA, SECTOR ESTADIO, URB. ANA MERCEDES, URB. LOS ABUELOS, URB. LOS MADEROS, URB. LOS ROJAS, URB. SAN MIGUEL.
- 057 Sh **094 H. A. SAN VICENTE DE PAUL**.
- 058 Bf **095 ABUNDANCIA***. POBLADOS: CONCEPCION, LA LOMA, LAS MALVINAS, PEJE, RON RON ABAJO*.
- 058 Jn **096 SAN JOSE DE LA MONTAÑA***. POBLADO: SAN ISIDRO.

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

- 057 Sg **097 SAN PABLO***. POBLADOS: CIUD. IMAS, URB. LA CAZUELA, URB. BETEL, URB. EL CAMPO, URB. RANCHO GRANDE, URB. SELVA VERDE.
- 057 Rg **100 CARMEN***. POBLADOS: BARRIO LOS ANGELES*, BRISAS DEL NORTE, COROBICI, INVU, URB. COOIQUE, URB. LA ROCA, URB. LA TORRE, URB. LOMAS DEL NORTE, URB. TERRAZAS DEL ESTE, URB. VISTAS DEL SOL.
- 057 Oi **103 CORAZON DE JESUS DE LA TESALIA***.

II DISTRITO FLORENCIA

- 057 Pc **004 FLORENCIA*D/**. POBLADOS: CAIMITOS*, PENJAMO*, PUENTE DE CASA*, RON RON (SAN BOSCO), SAN LUIS*, URB. SOL.
- 057 Lc **005 QUEBRADA AZUL* /**.
- 057 Dd **006 MUELLE DE SAN CARLOS* /**. POBLADOS: BARRIO LA IGUANA, BARRIO SAN RAFAEL, FINCA ROSARIO.
- 047 Qx **008 SANTA CLARA* /**. POBLADOS: BARRIO LA ESPERANZA, CHAPARRAL, CUESTILLAS*, FINCA CONCORDIA, INSTITUTO TECNOLOGICO, JABILLOS (PARTE ESTE), URB. SAN FRANCISCO.
- 047 Jw **009 LA VEGA O CUATRO ESQUINAS***. POBLADOS: ASENTAMIENTO BONANZA*, ASENTAMIENTO ULIMA*, FINCA CECILIA, MOLINO O CAMPO DE ATERRIZAJE*, SANTA MARIA.
- 057 Jc **024 PLATANAR* /**. POBLADO: SAPERA.
- 058 Ba **030 LA VIEJA* /**. POBLADO: ALTO GLORIA.
- 057 Ih **031 SAN RAFAEL DE PLATANAR***.
- 048 By **062 SANTA RITA* /**.
- 057 Jf **072 SAN JUAN DE LA CEIBA***. POBLADO: PUERTO ESCONDIDO.
- 057 Ob **077 SAN FRANCISCO O LA AQUILEA***. POBLADO: PEJE VIEJO*.

III DISTRITO BUENAVISTA

- 058 Hd **010 BUENAVISTA* /**. POBLADOS: CUESTA DEL MACHO, CULEBRA, ESPRIELLA, LA QUINA (PARTE NORTE), SAN ANTONIO DE BUENA VISTA, SAN BOSCO.

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

IV DISTRITO AGUAS ZARCAS

- 057 Oq **011 AGUAS ZARCAS*D/**. POBLADOS: ASENT. REYNOSA, BARRIO GENESIS, BARRIO LATINO, BARRIO NAZARETH, BARRIO PURA VIDA, BARRIO SAN GERARDO, CALLE GUZMAN, CALLE MENDEZ, CALLE MORALES, CALLE PEREZ, CALLE PILARTE, CALLE SAN FRANCISCO*, CONCEPCION*, EL DESVIO, FINCA SANTA MARIA, GARABITO (IDA)*, LOS NEGRITOS (PARTE OESTE), MONTECRISTO*, SAN BOSCO, URB. CAPORAL, URB. EL MANANTIAL, URB. NUEVO GARABITO, URB. VIENTO FRESCO*, URB. VISTAS DE LA LLANURA.
- 057 Lq **012 LOS CHILES***. POBLADOS: CALLE A PITAL, CALLE HERNANDEZ, CALLE JIMENEZ, FINCA CRISTO REY, SAN JOSE*.
- 057 Ep **029 LOS LLANOS O ALTAMIRITA*/**. POBLADOS: ALTAMIRA*, BOCA LOS CHILES, CAÑO NEGRO, CHAMBACU O VASCONIA*, GUABO, HACIENDA ALTAMIRA, KOOPER*, PARCELAS*, SAN MIGUEL, VALLE HERMOSO.
- 057 Lt **065 PITALITO***. POBLADOS: FINCA GETSEMANI, PITALITO NORTE (ESQUIPULAS)*.
- 056 Pq **079 LA GLORIA O SAN MARCOS***. POBLADOS: ASENTAMIENTO CERRITOS, COOPE SAN JUAN*, DANTA, FAROLES.
- 057 Dq **082 SANTA FE O LA FAMA***. POBLADO: BIJAGUAL.
- 057 Is **084 DELICIAS***. POBLADOS: BARRIO LOS ARIAS, CALLE LOS SANCHEZ, FINCA MONTEALEGRE, LOS ALPES.
- 057 Gñ **090 CERRO CORTES***. POBLADO: BARRIO LOS LOTES.

V DISTRITO VENECIA

- 057 Pu **016 LA UNION ESTE***. POBLADOS: FINCA LAGOS, SAN CAYETANO*.
- 057 Qx **017 VENECIA*D/**. POBLADOS: ALPES*, BARRIO EL CARMEN, BARRIO EL JARDIN*, BARRIO LA GLORIA, CORAZON DE JESUS*, FINCA DANTAS, GUAYABO, PUEBLO NUEVO, PUEBLO VIEJO*, SAN MARTIN*.
- 057 Sz **075 MARSELLA***. POBLADOS: BARRIO SAN JUAN, FINCA NUBES, LAS LATAS, LOS MESEN, PARAISO.
- 057 Nu **088 BUENOS AIRES DE VENECIA***. POBLADOS: FINCA ISLA, LAS BRISAS, LOS NEGRITOS (PARTE ESTE)*, PROYECTO NAZARETH.

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

VI DISTRITO PITAL

- 057 Fx **015 PITAL*D/**. POBLADOS: BARRIO CHINO, BARRIO DISNEYLANDIA, BARRIO LOS QUETZALES, COMARCA, CORAZON DE JESUS, CUATRO ESQUINAS DE PITAL*, FINCA ODILIA, HACIENDA TERESA, LA JOSEFINA, PUERTO ESCONDIDO*, ROSAS, SAN LUIS, URB. DIVINO NIÑO, URB. EL BOSQUE, URB. SAN ANTONIO, URB. SAN CRISTOBAL.
- 065 Ra **026 VERACRUZ*/**. POBLADOS: CABRA, CAIDA DE AGUA, CHAPARRON*, FINCA TRINCHERA*, QUEBRADA GRANDE DE CHAPARRON*, SAN MARCOS*, TIGRE, YUCATAN*.
- 056 Iw **047 SAHINO O SAN JORGE***. POBLADOS: FINCA JUANA, FINCA MANGOS, OJO CHE, OJOCHITO, URB. EL LAUREL.
- 056 Pv **048 LA LEGUA***. POBLADOS: LOS PICAS, PEGON, Y GRIEGA.
- 064 Rc **063 BOCA TAPADA*/**. POBLADOS: BOCA DE SAN CARLOS (PARTE ESTE), CANACAS, COLONIA PENAL, FLOR, HACIENDA TRES AMIGOS*, URB. ROSALIA.
- 056 Su **066 LOS ANGELES DE PITAL***. POBLADOS: COOPEISABEL*, ENCANTO*, FAMA (CARMEN)*, FINCA DELIA, URB. CIPRESES.
- 056 Oy **091 PALMAR***.
- 056 Su **102 SANTA ELENA***. POBLADO: PIEDRA ALEGRE*.

VII DISTRITO LA FORTUNA

- 047 Dk **021 LA FORTUNA*D/**. POBLADOS: ALAMO, BARRIO SAN ISIDRO, FINCA OJO DE AGUA, LA PALMA, MARGARITA, OFELIA, OLIVOS, ORQUIDEA, SANTA EDUVIGES, TABACON, URB. BURIO, URB. PASTORAL, ZETA XIII*.
- 047 Cq **022 EL TANQUE*/**. POBLADO: SAN JORGE (DEL TANQUE)*.
- 047 Aj **023 GUARIA DE FORTUNA***. POBLADOS: FINCA FLOR, FINCA HERMANOS SOLIS, FINCA LA PALMA, FINCA MARITA, PLATANILLO, PUEBLO NUEVO.
- 047 Añ **033 AGUA AZUL***.
- 047 Et **035 LOS ANGELES***. POBLADOS: GUAYABAL, LA PERLA*, SAN CRISTOBAL*, SAN ISIDRO*, SANTA CECILIA, TRES ESQUINAS*.
- 047 Fp **081 SONAFLUCA***. POBLADOS: BARRIO SANTA LUCIA*, HACIENDA JULIETA, HACIENDA RIO FORTUNA, LLANO VERDE (IDA).

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

VIII DISTRITO LA TIGRA

- 047 Rq **013 LA TIGRA *D/**. POBLADOS: BARRIO LAS PALMAS*, ESPERANZA, FINCA PEÑAS BLANCAS, SAN GERARDO DE LA TIGRA.
- 047 Po **054 SAN JOSE DE LA TIGRA***. POBLADOS: BARRIO LOS ANGELES, SAN ISIDRO*, SAN MIGUEL DE LA TIGRA*, SAN RAFAEL DE LA TIGRA.
- 047 Os **055 SAN PEDRO DE LA TIGRA***. POBLADOS: ASENTAMIENTO FUTURO*, JABILLOS (PARTE OESTE), LA LUCHA*.
- 048 Bp **098 CONCEPCION***.

IX DISTRITO LA PALMERA

- 057 Jm **014 LA PALMERA *D/**. POBLADOS: ALTO PALOMO, COREA O CONCEPCION*, SAN RAFAEL NORTE.
- 057 Gk **028 SAN FRANCISCO O VACA BLANCA***. POBLADOS: CAÑO NEGRO, LOURDES, PALMA, SAN RAFAEL, UNION OESTE*, URB. VILLA MARIA*.
- 057 Nn **050 LA MARINA */**. POBLADOS: BARRIO EL DORADO, CALLE DAMAS*, LA LOMA, LA MONTAÑA, RESID. QUINTAS LA MARINA, SAN RAFAEL SUR.
- 057 Lm **093 C. P. NELSON MANDELA**.
- 057 Km **099 EL CORTE (SANTA ROSA)***. POBLADOS: CALLE CEMENTERIO, LA COCALECA, MONTE ANGEL.

X DISTRITO VENADO

- 037 Mz **036 VENADO */**. POBLADOS: ALTO BANCA LUCIA, ESPERANZA, FINCA ALTAMIRITA DE VENADO, FINCA BELLA VISTA, FINCA CARVAJAL, FINCA MINA, FINCA SANTA MARTA, LA TIGRA DE VENADO*, LINDA VISTA*, SAN ISIDRO, SANTA EULALIA (PARTE OESTE), SANTA LUCIA*.
- 046 He **037 JICARITO */**. POBLADOS: BURIO*, CACAO, JICARITO ABAJO, PATASTE ABAJO O PUERTO SECO*.

XI DISTRITO CUTRIS

- 056 Qb **020 BOCA DE ARENAL */**. POBLADOS: FINCA MAYOU, TERRON COLORADO (PARTE ESTE)*.
- 056 Jj **032 SAN PEDRO Y TABLA GRANDE***. POBLADOS: FINCA NAZARET, ISLA SABALO, LAS PALMAS, PORVENIR.
- 047 Aw **041 SAN JOSECITO DE CUTRIS***. POBLADO: FINCA FLOR DE LOTO.

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

- 055 Rf **043 SAN JOAQUIN***. POBLADOS: COCOBOLO*, LAUREL GALAN*.
- 056 Sg **045 CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: FINCA CAÑO NEGRO, FINCA SAN ANTONIO, MUELLE KOOPER*, VENTANAS.
- 056 Lh **060 BELLA VISTA***.
- 055 MI **064 COOPEVEGA***. POBLADOS: CARMEN*, CASCADA*, FLORIDA, LIMONCITO*, PATASTILLO*, RIO TICO*, SAN VITO*.
- 055 GI **070 MORAVIA***. POBLADOS: CHAMORRITO, CHAMORRO O CURIRE*, CRUCITAS*, EL ROBLE*, INFIERNITO, JARDIN (SAN FRANCISCO).
- 056 HI **074 SAN MARCOS NORTE***. POBLADOS: BETANIA*, BOCA PROVIDENCIA (PARTE ESTE), HACIENDA BUENOS AIRES, ISLA DEL CURA, PUEBLO NUEVO*, VUELTA MILLONARIOS.
- 056 Oh **083 SAN JORGE DE CUTRIS***. POBLADOS: SANTA TERESA NORTE*, SANTA TERESA SUR*.
- 056 Fr **086 ALMENDROS***. POBLADOS: BOCA DE SAN CARLOS (PARTE OESTE)*, CASTELMARE*, EL JARDIN*, FINCA BALALAIKA, FINCA CHACHALACA, FINCA MERCEDES, FINCA PILARES, ISLA CABROS, ISLA EL CUBANO, ISLA LOS POBRES, RECREO, SAN ANTONIO DE RIO SAN JUAN, SAN FERNANDO*, SANTA RITA DE RIO SAN CARLOS, VUELTA BOLSON , VUELTA RUEDAS.

XII DISTRITO MONTERREY

- 046 Nk **027 SANTO DOMINGO*/***. POBLADOS: ALTO CEDROS, BAJILLO, BARRIO PERICOS, LAS DELICIAS DE CAÑO CIEGO*, FINCA LOMAS, MAQUENCAL (SAN JUAN)*, MONTERREY*^{D/}, PATASTE ARRIBA*, SABALITO*, SAN ANTONIO*, SANTA EULALIA (PARTE ESTE)*.
- 046 Or **040 MONTELIMAR***. POBLADOS: ORQUIDEA DE CEDROS, SAN ANDRES*, SAN MIGUEL DE MONTELIMAR, SANTA MARTA.
- 046 Ss **046 LA UNION*/***. POBLADOS: COOPE AGUILA (IDA), FINCA CAIRO, MIRADOR*, SAN CRISTOBAL*.
- 046 Jn **052 CHAMBACU DE MONTERREY***. POBLADOS: FINCA GUABO, ORQUIDEA*, SORPRESA, TIGRA (PARTE SUR).
- 046 Hg **056 SAN MIGUEL O LIMBO***. POBLADO: CAÑO CIEGO DE SAN MIGUEL.

XIII DISTRITO POCOSOL

- 046 Ly **038 BUENOS AIRES***. POBLADO: TERRON COLORADO (PARTE OESTE).

2 ALAJUELA

10 CANTON SAN CARLOS

Mapa

- 056 Ib **042 SAN GERARDO DE POCOSOL***. POBLADOS: BOCA PROVIDENCIA (PARTE OESTE), HACIENDA DIEZ LETRAS, LA LUISA*, SAN LUIS PROVIDENCIA*, SANTA CECILIA*.
- 055 Af **057 EL CONCHO***. POBLADOS: AZUCENA*, BANDERAS*, LLANO VERDE*.
- 046 Gw **059 SANTA ROSA DE POCOSOL*D/**. POBLADOS: ALTO LAS PALOMAS, BARRIO BUENAVISTA, BARRIO EL PARQUE DEL MONO, BARRIO FATIMA, BARRIO JAZMIN, BARRIO LA AMISTAD, BARRIO LA CHANCHERA, BARRIO LOS ANGELES*, BARRIO PARAISO, BARRIO PARAJELES, BARRIO VALLE HERMOSO, NIEVES*.
- 045 Sx **061 LAS BRISAS***.
- 046 Ox **067 ESTERITO***. POBLADOS: ESTERO, SAN JUAN, SAN MIGUEL*.
- 045 Ry **068 SANTA MARIA***. POBLADOS: FINCA SAN PEDRO, JIMENEZ.
- 046 Jv **069 SAN DIEGO***. POBLADOS: ESTRELLA, SANTA LUCIA.
- 055 Gb **071 CARRIZAL***. POBLADOS: ALDEA*, CEIBA, MAJAGUA, PARAISO*, RUBI, SAN ALEJO*, SAN RAFAEL*.
- 055 Sa **073 EL PLOMO***. POBLADOS: ACHIOTE*, MORAZAN*, PASO REAL*, PUEBLO NUEVO, SANTA ELENA O RANCHO QUEMADO*.
- 046 Bv **076 ACAPULCO***.
- 054 Jh **080 GUARIA DE POCOSOL***. POBLADOS: CONCHITO*, FINCA WONG, JOCOTE, POCOSOL (PARTE ESTE)*, SAN ISIDRO*, TIRICIAS*.
- 046 Jq **085 SAN BOSCO***. POBLADO: SAN MARTIN*.
- 045 Bx **092 SAN CRISTOBAL***. POBLADOS: CUATRO ESQUINAS, PUEBLO SANTO.
- 046 Bv **101 TRES Y TRES***. POBLADOS: BARRIO TRES PERLAS, JUANILAMA (SAN JOSE)*.

2 ALAJUELA

11 CANTON ZARCERO

Mapa

I DISTRITO ZARCERO

058 Rl **001 ZARCERO***D/. POBLADOS: CALLE A GUADALUPE, CALLE A PALMIRA, CALLE A RIO ESPINO, CANTARRANAS, FINCA BLANCO, FINCA TRES HERMANOS, SANTA TERESITA (PARTE SUR)*, VILLA MODESTA.

058 Ql **012 H. A. SAN RAFAEL.**

II DISTRITO LAGUNA

058 Ok **002 LAGUNA***/. POBLADOS: ASENT. LABRADOR, CALLE A PEÑA, CALLE A TAPESCO, CARMEN O LA PEÑA*, FINCA VERBENA, JUNTAS, SANTA TERESITA (PARTE NORTE).

III DISTRITO TAPESCO

058 Nk **003 TAPESCO***. POBLADOS: CALLE A LAGUNA, LOS DERECHOS, MURILLO.

IV DISTRITO GUADALUPE

058 Rj **005 GUADALUPE***. POBLADOS: BELLA VISTA, CALLE PEREZ.

058 Rh **006 SAN LUIS O MORELOS***.

058 Qd **013 ANATERI***.

V DISTRITO PALMIRA

058 On **007 PALMIRA***. POBLADOS: CALLE AL TORO, CALLE CHAYOTE, CALLE MAQUINA, FINCA NUBES, PALMA.

058 Po **009 PUEBLO NUEVO DE LA PICADA***.

VI DISTRITO ZAPOTE

058 Mh **008 ZAPOTE***/. POBLADOS: CALLE A SANTA ELENA, CALLE QUIROS, CARRETERA A QUESADA, FINCA MATILDE, JILGUERO (PARTE OESTE), LA QUINA (PARTE SUR), SANTA ELENA.

058 Ji **010 SAN JUAN DE LAJAS***. POBLADO: LAJAS.

VII DISTRITO BRISAS

058 Lm **004 SANTA ROSA***. POBLADOS: JILGUERO (PARTE ESTE), LOS ANGELES*, URB. CIPRESES.

058 Kl **011 LEGUA***. POBLADO: FINCA ALTO BRISAS (VIENTO FRESCO).

2 ALAJUELA

12 CANTON VALVERDE VEGA

Mapa

I DISTRITO SARCHI NORTE

059 Ip **001 SARCHI NORTE***D/. POBLADOS: CALLE CANTO, CALLE EMANUEL, CALLE SAHINAL, CALLE SANTA ROSA, HACIENDA LA EVA (PARTE ESTE), IMAS, LA CHANCHERA, PROY. VILLA SARCHI, RINCON COLORADO, SAN RAFAEL*, URB. EL ESTADIO.

059 Cr **006 LOS ANGELES***.

059 Fq **008 LA LUISA***. POBLADO: BAJO RAIMUNDO.

II DISTRITO SARCHI SUR

059 Jq **002 SARCHI SUR***. POBLADOS: ALTO CASTRO*, BAJO COREA, BAJO TRAPICHE, CALLE CASTRO (PARTE SUR), CALLE RATONCILLAL (PARTE SUR), CALLE SAN MIGUEL*, CALLE TALOLINGA (PARTE SUR), COOPEOCTAVA, FINCA MONTERREY, HACIENDA COLINAS, RANERA, RINCON DE ALPIZAR*, RINCON DE ULATE, RIO SARCHI (URB. LA PIRRO), URB. SAN LUIS.

III DISTRITO TORO AMARILLO

058 Nu **004 BAJOS DEL TORO***D/. POBLADOS: ALTO PALOMO, DELICIAS, EL HOYO, FINCA COOPERATIVA, FINCA MARGARITA, RIO AGRIO, RIO SEGUNDO.

IV DISTRITO SAN PEDRO

059 Gr **003 SAN PEDRO***/. POBLADOS: CALLE CASTRO (PARTE NORTE), CALLE CINCO MANZANAS, CALLE PEREZ, CALLE RATONCILLAL (PARTE NORTE), CALLE TALOLINGA (PARTE NORTE), CONCHA, ESPERANZA, PUEBLO SECO.

059 Ds **007 SAN JOSE DE TROJAS***. POBLADO: CALLE MATAMOROS.

V DISTRITO RODRIGUEZ

059 Ho **005 SAN JUAN***. POBLADOS: CALLE BAMBU, CALLE RODRIGUEZ, HACIENDA LA EVA (PARTE OESTE).

059 Ep **009 SABANILLA***. POBLADO: CALLE SABANILLA.

2 ALAJUELA

13 CANTON UPALA

Mapa

I DISTRITO UPALA

- 025 My **001 UPALA*RD/**. POBLADOS: ASENT. BONANZA, BARRIO SAN JUAN DE DIOS, BARRIO SANTO CRISTO, BARRIO VENECIA, BARRIO VERDUN, CARMEN NORTE*, EL FOSFORO*, FINCA PALMERA*, HACIENDA LOS ANGELES*, INGENIEROS*, JACAMO, SAN FERNANDO*, SANTA CECILIA (PARTE NORTE)*, URB. DON CHU, URB. IMAS, URB. LAS PALMAS, URB. REAL UPALA, VERBENA (PARTE NORTE)*.
- 035 Td **003 COLONIA PUNTARENAS***. POBLADOS: ASENTAMIENTO EL RECREO*, ASENTAMIENTO LOS JAZMINES*, SAN MARTIN, URB. LOS TIJOS*, URB. MIRAVALLAS*.
- 036 Gh **017 SAN LUIS***.
- 036 Eb **025 SANTA ROSA (CHIMURRIA ARRIBA)***. POBLADO: LA CORTEZA.
- 025 Mq **029 MORENO CAÑAS***. POBLADO: FINCA CHEMIS.
- 025 Ry **031 LLANO AZUL***. POBLADO: PROGRESO (PARTE ESTE).

II DISTRITO AGUAS CLARAS

- 026 Bi **005 SAN ISIDRO DE AGUAS CLARAS***. POBLADOS: CHUPULUN, FINCA EL OLVIDO, LA NUEVA GLORIA, SANTA ADELA*, URB. PORRAS (EL GOLFO).
- 016 Qz **006 COLONIA LIBERTAD*/**. POBLADO: COMUNALES.
- 025 Kf **007 CUATRO BOCAS*/**. POBLADOS: FINCA GUADALUPE, FINCA MARITIMA, LA CHEPA (LOS ANGELES)*, LA TIGRA, SAN MIGUEL.
- 026 If **016 GUAYABAL O EL CARMEN***.
- 026 Dg **021 AGUAS CLARAS*D/**. POBLADOS: LA GLORIA, SAN ANTONIO O LA TORRE*, URB. LA CEIBA.
- 016 Lx **022 BUENOS AIRES***. POBLADOS: EL GAVILAN (PARTE ESTE), FINCA FLOR, FINCA LA GATEADA, FINCA RECAREDO, FINCA RECREO, FINCA SAN ROQUE, FINCA SELVITERIO.
- 025 Kc **027 PORVENIR***. POBLADOS: FINCA MONTECRISTO DE PORVENIR, FINCA PUERTO RICO, GUINEA, VUELTA SAN PEDRO.
- 017 Fz **030 COLONIA BLANCA*/**. POBLADOS: CAÑO NEGRO, FINCA ARGENTINA, FINCA PIRINEOS (VALLE VERDE)*.
- 026 Ff **042 RIO NEGRO***. POBLADO: EL ANZUELO.

2 ALAJUELA

13 CANTON UPALA

Mapa

III DISTRITO SAN JOSE O PIZOTE

- 025 Gm **008 SAN JOSE O PIZOTE*D/**. POBLADOS: BARRIO LOMA BLANCA, BARRIO LOS BRICEÑO, CAÑO BLANCO*, EL MANGO, FINCA EL DISPARATE, FINCA EL ROBLE, FINCA GUADALUPE, FINCA LAS MARIAS, FINCA LIBANO, FINCA MONTECRISTO DE PIZOTE, FINCA SAN FRANCISCO, FINCA SANTA MARTA, FINCA SANTA ROSA, FINCA SOCORRO, JOMUSA*, LA UNION*, NAZARENO, PAPAGALLO, POPOYOAPA*, PUEBLO NUEVO*, SANTA CLARA (PARTE OESTE), SANTA LUCIA (COPEY)*, SUAMPITO, URB. LAS CAMELIAS, VICTORIA*, VILLA HERMOSA*.
- 024 Qd **026 VILLANUEVA***. POBLADOS: EL DELIRIO*, FATIMA U OJOCHAL*, FINCA SAN MARTIN, HACIENDA BUENAVISTA, LINDA VISTA*, LOS LEDEZMA*.
- 025 Nl **033 CARTAGOS SUR***.
- 025 Ih **036 CARTAGOS NORTE***. POBLADOS: EL CHACALIN, JERICO, SAN PEDRO*.
- 025 Np **038 BETANIA***. POBLADOS: COLONIA JESUS MARIA*, LOS ANGELES, PIZOTILLO*.
- 025 Bb **039 PROGRESO***. POBLADOS: SAN BOSCO*, VALLE BONITO*.

IV DISTRITO BIJAGUA

- 026 Lt **009 BIJAGUA*D/**. POBLADOS: ASENTAMIENTO ALTAMIRA, ASENTAMIENTO CARLOS VARGAS, BUENOS AIRES, CUESTA PICHARDO, EL DIVISADERO, EL MACHO, JARDIN*, LOS ANGELES, ZAPOTE*.
- 036 Le **010 SANTO DOMINGO***. POBLADOS: ACHIOTE, LOS CHORROS, PILON*, SAN MIGUEL*, SANTA ROSA SUR.
- 026 Fx **040 EL SALTO***.
- 026 Ix **041 LAS FLORES***.
- 026 Dt **043 HIGUERON (PARTE SUR)***. POBLADOS: PATA DE GALLO (PARTE SUR), PUEBLO NUEVO*, RESERVA*.

V DISTRITO DELICIAS

- 025 Fw **011 DELICIAS*D/**. POBLADOS: ASUNCION, EL MANZANO, FINCA ARGENTINA (LLANOS ARGENTINA), FINCA CHIRIPA, FINCA MERCEDES (FRONTERA), FINCA SAN SEBASTIAN, FINCA SANTA ROSA (FRONTERA), FINCA SANTA ROSA SUR, LA CRUZ*, PATASTE, PAVAS*.
- 025 Jp **012 SANTA CLARA (PARTE ESTE)***. POBLADOS: FINCA BUENAVISTA, FINCA MONTERREY, PERLA*, SAN JUAN.

2 ALAJUELA

13 CANTON UPALA

Mapa

025 Bq **020 SAN RAMON***. POBLADOS: FINCA AMALITA, FINCA CONCEPCION, FINCA SANTA LUCIA, LA PUEBLA, MEXICO*, MOCORON.

025 Jt **034 QUEBRADON***. POBLADOS: ASENT. TINAJAS, FINCA ESPERANZA.

VI DISTRITO DOS RIOS

016 Mn **013 DOS RIOS O COLONIA MAYORGA*D/**. POBLADOS: EL GAVILAN (PARTE OESTE)*, FINCA ARGELIA, FINCA ENCANTO*, FINCA ESTRELLAS, FINCA LUCHA, FINCA PACIENCIA, FINCA SAN ANDRES, LA PALMA, SAN LUIS*.

015 Rp **014 BRASILIA*/**. POBLADOS: FINCA ENSAYO, FINCA LAURELAR, FINCA SAN BERNARDO, FINCA SAN MARTIN, FINCA SELVA, LA COLONIA (PARTE ESTE), LA JABALINA*.

016 Cx **023 BIRMANIA***. POBLADO: BIRMANIA SUR.

015 St **037 AMERICA***. POBLADOS: LOS LAURELES*, PARAISO*.

VII DISTRITO YOLILLAL

035 Je **002 SAN ISIDRO DE ZAPOTE*/**. POBLADOS: FINCA ANGELES, FINCA CASA QUEMADA (FRONTERA), FINCA ENTREFLORES, FINCA FLORIDA, FINCA GLORIA (FRONTERA), FINCA MONTECRISTO (LA ESPERANZA)*, FINCA PALMA (FRONTERA), FINCA SALVADORA, FINCA SANTA RITA (FRONTERA), FINCA SOCORRO, FINCA TERCIOPELO, QUEBRADA GRANDE*, SAN JUDAS, SOCORRO*, YOLILLAL (SAN ANTONIO)*^D.

035 Mj **018 SAN JORGE O RIO NEGRO***. POBLADOS: CAMPO VERDE*, FINCA EL REFUGIO, FINCA RAMO DE ORO, FINCA SAN FRANCISCO, FINCA SAN RAFAEL, JOBO, LA VIRGEN*, LAS FLORES NORTE, LAS GARZAS*, LOS ANGELES O CAÑO RITO*, SAN GABRIEL*, SAN MARTIN.

035 Fa **028 NAZARETH***. POBLADOS: FINCA BUENAVISTA, FINCA PACORA, FINCA SAN PEDRO.

035 Ob **032 SAN RAFAEL O CHIMURRIA ABAJO***. POBLADO: MARAVILLA*.

VIII DISTRITO CANALETE

025 Sv **004 CANALETE***. POBLADOS: BARRIO LA UNION, BUENAVISTA*, CUATRO CRUCES*, FINCA VOLCAN, HIGUERON (PARTE NORTE), MAQUENCAL, PROGRESO (PARTE OESTE)*, ROSARIO*, VERBENA (PARTE SUR).

026 Ep **015 PATA DE GALLO O SAN CRISTOBAL (PARTE NORTE)***. POBLADO: FINCA SAN MIGUEL.

2 ALAJUELA

13 CANTON UPALA

Mapa

025 Os **024 LAS BRISAS (MIRAMAR)***. POBLADOS: LAS MILPAS*, SANTA CECILIA (PARTE SUR).

026 Cn **035 LAS ARMENIAS***. POBLADO: GUACALITO*.

2 ALAJUELA

14 CANTON LOS CHILES

Mapa

I DISTRITO LOS CHILES

- 043 Pd **001 LOS CHILES*RD/**. POBLADOS: BARRIO ACHIOTAL, BARRIO EL SEGURO (DETRAS DEL HOSPITAL), BARRIO LA LOMA, BARRIO LOS ANGELES*, BARRIO MANNY RENNER O VIETNAM, BELLO HORIZONTE, FINCA BERLIN*, FINCA EL SOCORRO, FINCA LAS CUBAS, FINCA PALMIRA, FINCA PARAISO, FINCA QUESERITA, FINCA ROBLE, FINCA TABLILLAS, LAS BRISAS, LOS SOLANO, PORTON, SAN ANTONIO DE LA FRONTERA, SAN JERONIMO.
- 044 Kg **002 ARCO IRIS***. POBLADOS: ASENTAMIENTO LAS MARGARITAS, FINCA CAMIBAR NORTE, FINCA LA BOCA, FINCA LA MANSION, PLAYUELITAS DE SABOGAL.
- 044 Em **006 MEDIO QUESO***. POBLADOS: FINCA EL CHIRIZO, FINCA FLORIDA, FINCA LA CRUZ SUR, FINCA LAS CONCHAS, FINCA LOS ROSARIOS, FINCA SAN ANTONIO SUR, FINCA SANTA ISABEL, FINCA SANTA LUCIA, HACIENDA VALLE HERMOSO.
- 043 Ok **009 CUATRO ESQUINAS***. POBLADOS: EL CACHITO*, PUNTA CORTES*.
- 043 Pq **010 SANTA ELENA DE ISLA CHICA***. POBLADOS: EL COMBATE*, FINCA LOS CABRERAS, LA ESPERANZA, MASAYA, RAMPLA, RAUDAL, SAN ALEJANDRO, SAN ISIDRO, SAN RAFAEL NORTE, SANTA RITA.
- 044 Gq **011 COQUITAL***. POBLADOS: BUENOS AIRES, DELICIAS*, EL CRUCE*, FINCA GLORIA, FINCA SAN RAMON DEL ESTE, LA TROCHA*, POCOSOL (PARTE OESTE), PRIMAVERA*, PUEBLO NUEVO*, RECREO*, SAN PABLO, SANTA FE*.
- 044 Fi **017 EL PARQUE***. POBLADOS: BARRIO EL JARDIN, EL JOBO*, FINCA ALDEITA SOCORRO, FINCA AUXILIADORA, FINCA DIAMANTE, FINCA EL TRES, FINCA FATIMA, FINCA LA FLOR, FINCA LAS VUELTAS, FINCA SANTA ANA, FINCA SANTA FE, FINCA TAMARINDO, HACIENDA LAS CHALUPAS, HERNANDEZ NUEVO (PISTA), HERNANDEZ VIEJO*, MARABAMBA, SOCORRO.
- 044 Pt **019 CRISTO REY***. POBLADOS: CAÑO CASTILLA*, FINCA ESCALERA*, LA VIRGEN*.
- 044 Kt **022 LAS NUBES ***. POBLADO: ASENTAMIENTO SANTA ELENA*.

II DISTRITO CAÑO NEGRO

- 035 Nw **003 CAÑO NEGRO*D/**. POBLADOS: ASENTAMIENTO LA NUEVA ESPERANZA*, FINCA AGUAS NEGRAS*, FINCA BRISAS, FINCA CARMEN, FINCA CHOMPIPERA, FINCA DELICIAS DEL OESTE, FINCA LA ISLA, FINCA QUEMADOS, ISLAS CUBAS, PLAYUELAS, SAN ANTONIO*, SAN EMILIO.

2 ALAJUELA

14 CANTON LOS CHILES

Mapa

035 Rn **008 VERACRUZ***. POBLADOS: EL BAMBU, FINCA CACORAGUA, FINCA CONCEPCION DEL OESTE, FINCA EDEN, FINCA EL LLANO, FINCA ESPERANZA, FINCA LA FLOR, FINCA MAIJU, FINCA PARAISO, FINCA SAN PEDRO, FINCA SAN RAMON DE RITO, FINCA SANTA ROSA, PILONES, PORVENIR DE VERACRUZ, PUEBLO NUEVO.

III DISTRITO EL AMPARO

044 Rh **004 SAN JOSE DEL AMPARO***. POBLADOS: ASENTAMIENTO EL GALLITO*, EL AMPARO^D, FINCA CONCEPCION DEL ESTE, FINCA COROZO, FINCA CUEVAS, FINCA DELICIAS, FINCA FRUTA DE PAN, FINCA LA LUCHA*, FINCA LETRAS, FINCA LOS ANGELES, FINCA SAN MIGUEL, FINCA SAN RAMON*, SABOGAL*, SAN ISIDRO*, SAN MACARIO, TRINIDAD*.

044 Rp **012 MONTEALEGRE***.

045 Bi **013 VASCONIA***. POBLADOS: CHARCO, FINCA VEGUITA, LA LUCHA, LOS CORRALES.

044 Sn **016 PAVON*/**. POBLADOS: ALTO LOS REYES, BARRIO CHINO, DOS AGUAS*, SAN ANTONIO*, SAN FRANCISCO*, SANTA CECILIA*.

045 En **018 COBANO***.

045 Ad **021 LA UNION***. POBLADOS: CAÑO CIEGO ARRIBA*, GALLO PINTO (PARTE NOROESTE), QUEBRADA GRANDE (COYOL)*.

IV DISTRITO SAN JORGE

045 Pk **005 PORVENIR DE SAN JORGE***. POBLADOS: BOTIJA*, CANANEO, COLONIA PARIS*, FINCA SAN ISIDRO*, LOS BARRILES, LUCHA*, SAN ISIDRO DE PORVENIR*, SANTIAGO, TIGRA (PARTE NORTE)*.

045 Jo **014 LOS LIRIOS***. POBLADOS: CALLE SAN FERNANDO, CHIMURRIA*, COQUITALES*, QUIJONGO*, SAN HUMBERTO*, SAN RAFAEL*, TERRANOVA.

045 Ni **015 SAN JORGE*D/**. POBLADOS: COLON, COLONIA GUANACASTECA, GALLO PINTO (PARTE SURESTE)*, MONTEALEGRE (PARTE ESTE)*, PUEBLO NUEVO*, SANTA RITA*, ZAMBA.

045 Gs **020 LA URRACA***.

2 ALAJUELA

15 CANTON GUATUSO

Mapa

I DISTRITO SAN RAFAEL

- 036 Ss **001 SAN RAFAEL*RD/**. POBLADOS: ASENTAMIENTO EL JADE*, ASENTAMIENTO SAN MIGUEL (PARTE SUR), BARRIO EL IMAS, BARRIO NAZARETH, BARRIO LA LIGA, BETANIA*, BUENOS AIRES*, EL BOSQUE, EL CARMEN*, EL SOL*, LA MUERTE O PARAISO, LA PALMERA, MORAVIA VERDE*, SAMEN ARRIBA, SANTA MARTA, URB. BETANIA, URB. VALLE BRAVO, URB. VALLE DORADO.
- 036 Lx **002 PATASTILLO***. POBLADOS: FINCA GLORIA, GUAYABO, LA FLOR DE PATASTE*, PATASTE ABAJO (SAN LUIS)*.
- 037 Bv **003 MARGARITA***. POBLADO: EDEN*.
- 046 Ba **008 PATASTE***. POBLADOS: COROZO*, SAN JUAN*.
- 036 Qj **009 MAQUENCAL O PALMITAL***. POBLADOS: AMAPOLA, ASENTAMIENTO LA RIVERA*, EL CORTEZA.
- 037 Ew **010 TONJIBE***. POBLADOS: LOS ANGELES*, POMA, VIENTO FRESCO*.
- 045 Ne **011 SANTA FE***. POBLADOS: CAÑO CIEGO ABAJO, FINCA BOCA TAPADA, LA SAMBA*, MONTEALEGRE (PARTE OESTE), PUERTO NUEVO (SAN RAMON)*.
- 045 Sh **017 LA GARITA***.
- 037 Bu **018 SILENCIO***. POBLADO: LOURDES*.

II DISTRITO BUENAVISTA

- 036 Kr **004 BUENAVISTA*D/**. POBLADOS: ASENTAMIENTO VALLE DEL RIO, COSTA ANA*, FINCA BETEL, GUAYABITO*, SAMEN ABAJO*.
- 036 Jñ **012 TIALES***. POBLADO: CABAÑA (PARTE ESTE)*.
- 036 Dp **015 MONICO***. POBLADOS: CRUCE DE COSTA ANA*, PORVENIR.

III DISTRITO COTE

- 037 Gp **005 CABANGA DE COTE (PUEBLO NUEVO)***/. POBLADOS: ALTAGRACIA (PARTE NORTE), BAJO CARTAGOS, EL PATO, FINCA COTE, PEJIBAYE*, PIMIENTA, QUEBRADON*.

IV DISTRITO KATIRA

- 036 Kj **013 KATIRA***. POBLADOS: ASENTAMIENTO SAN MIGUEL (PARTE NORTE)*, CABAÑA (PARTE OESTE)*, LA FLORIDA*, LA PALMERA*, LLANO BONITO 1* Y 2*, SAN ANTONIO.

2 ALAJUELA

15 CANTON GUATUSO

Mapa

- 036 Oi **014 RIO CELESTE***. POBLADOS: ASENTAMIENTO LA PAZ*, COLONIA NARANJEÑA*.
- 036 Hj **016 EL VALLE***. POBLADOS: ASENTAMIENTO LA UNION*, EL GUAIRE, FINCA LETRAS*, TUJANKIR UNO*, TUJANKIR DOS*.

2 ALAJUELA

16 CANTON RIO CUARTO

Mapa

I DISTRITO RIO CUARTO

067 Ea **001 COLONIA AGRICOLA DEL TORO*/*. POBLADOS:** FINCA DELICIAS, PUEBLO NUEVO.

066 Rd **002 RIO CUARTO*D/.** POBLADOS: BARRIO GOSEN, BOSQUE ALEGRE, CAÑO NEGRO (PARTE SUR), CARMEN*, CARRIZAL*, CRUCERO, EL HULE, FINCA MACHITA, FINCA SAN BERNARDO, GARABITO, LAGUNA, PALMERA, SAN JORGE (PARTE SUR), URB. LA MARAVILLA.

067 Ff **011 PATA DE GALLO (LOS ANGELES SUR)*.**

II DISTRITO SANTA RITA

066 Ja **004 LA TABLA*.** POBLADOS: LA FLOR*, SAN GABRIEL.

066 Nh **005 LOS ANGELES*/*. POBLADOS:** BARRIO SAN MARTIN, SAN GERARDO (PARTE OESTE) *.

066 Kd **006 SANTA RITA*.** POBLADOS: ASENTAMIENTO MONTE LIRIO*, CALLE EL PROGRESO (PEORES NADA), CAÑO NEGRO (PARTE NORTE), FINCA LA ESTRELLA, LA TRINIDAD, SAN JORGE (PARTE NORTE).

066 Ib **008 LA VICTORIA (PARTE SUR)*.**

III DISTRITO SANTA ISABEL

065 Rh **003 SAN RAFAEL DE RIO CUARTO (CUCARACHO)*/*. POBLADOS:** FINCA JOSELYN, JUNTAS, RUBI (PARTE OESTE) *, SAN FERNANDO.

066 Ff **007 SANTA ISABEL*.** POBLADOS: CALLE ARRIETA, EL PINAR*, MERCED, LOS LAGOS*.

066 Ej **009 SAN VICENTE*.** POBLADOS: ASENTAMIENTO SAN JOSE (ESTELA QUESADA) *, NUEVA VERAGUA.

066 He **010 LA ESPAÑOLITA*.** POBLADO: LA VICTORIA (PARTE NORTE).

Canton creado mediante Ley n° 9440, publicado en La Gaceta n° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo n° 44-2018-MGP, publicado en La Gaceta n° 198, del 26 de octubre de 2018.

3 CARTAGO

01 CANTON CARTAGO

Mapa

I DISTRITO ORIENTAL

078 Pi **002 ORIENTAL*R/**. POBLADOS: ASIS*, BARRIO SOLEDAD (LA CORTE), BRISAS, CALLE SILES, CERRILLOS*, CORAZON DE JESUS, CORTINAS, GONZALEZ ANGULO (PARTE OESTE), ISTARU (PARTE NORTE), JESUS JIMENEZ (PARTE ESTE)*, LOS ANGELES*/, PUEBLA, RESID. LOS MIRLOS, RESID. MONTELMAR, SAN AGUSTIN*, TELLES (INVU).

II DISTRITO OCCIDENTAL

078 Ph **001 OCCIDENTAL*D/**. POBLADOS: CALLE PITAHAYA (PARTE OESTE), CINCO ESQUINAS, FATIMA*, JESUS JIMENEZ (PARTE OESTE), LAS PALMAS, MOLINO*, MURILLO, RESID. LA LIMA, SAN BOSCO (LABORIO), SAN CAYETANO, SAN LUIS GONZAGA (FINCA CHACARA)*.

078 Ph **033 H. A. ASILO DE LA VEJEZ**.

III DISTRITO CARMEN

078 Oi **003 EL CARMEN***. POBLADOS: ASILO, BARRIO MARIA AUXILIADORA, NVU, LA TURBINA, LOTES FECOSA, SAN FRANCISCO DE ASIS (DIQUES CARMEN), SANTA EDUVIGIS, URB. CARREZ.

078 Oj **029 SAN BLAS***. POBLADOS: ALPES, ANDES, JORA, LOPEZ, SANTA FE, SOLANO, URB. FEDERICO, URB. VILLANUEVA, VILLA FONTANA.

IV DISTRITO SAN NICOLAS

078 Og **004 SAN NICOLAS*D/**. POBLADOS: DIQUES, INVU, NUEVA METROPOLI, RONDA CARACOL, TARAS, URB. AZUCENAS, URB. BENERO, URB. SANTA LUCIA.

078 Ng **023 ALTO DE OCHOMOGO***. POBLADOS: ANGELINA*, BARRIO CRISTO REY, FIERRO (PARTE ESTE), FINCA SANTA INES, GALLINITAS, HACIENDA QUIRAZU, KATIVO, KERKUA, MOLINA, POROSES.

078 Pf **024 LA LIMA***. POBLADOS: CALLE VIOLIN, COND. LA ARBOLEDA, FINCA SAN ANTONIO, HACIENDA CRUZ, HACIENDA PIZA (PARTE NORTE), NAZARETH, ROSAS, URB. TOLENTINO.

078 Mh **025 QUIRCOT*/**. POBLADOS: COOPEROSALES*, URB. EL ATARDECER, URB. GARABITO, URB. LA ESPAÑOLITA, URB. LA INMACULADA, URB. LOMAS DE QUIRCOT, URB. PILON, URB. SAN RAFAEL.

078 Nh **030 POLVORA O LOYOLA***. POBLADOS: CALLE LOS COTO, CIUD. LINDON B JOHNSON, ESPINAL, FINCA BANDERILLAS, LINEA FERREA (PARTE NORTE), LOS COLEGIOS, LOS DIQUES, MIRAFLORES, PEDREGAL (INVU).

3 CARTAGO

01 CANTON CARTAGO

Mapa

V DISTRITO AGUACALIENTE O SAN FRANCISCO

- 078 Si **005 SAN FRANCISCO*D/**. POBLADOS: AGUA CALIENTE*, CIUDAD DE LOS NIÑOS*, COCORI*, LA CHACONA, LOS FRAILES, LOS PINARES, RESID. HACIENDA DE ORO, SALITRAL, ZANJON.
- 079 Aj **006 LOURDES***. POBLADOS: BARRO MORADO, CENICERO, EL MUÑECO*, FINCA TRINIDAD, GRANADILLA, JUCOSAL, MATA DE GUINEO, NAVARRITO, URB. INCSA, URB. LAS LOMAS.
- 078 Qh **027 PITAHAYA***. POBLADOS: CALLE PITAHAYA (PARTE ESTE), IMAS, LOPEZ, RESID. CARTAGO, RESID. JARDINES DE AGUACALIENTE, SAN ANTONIO DE PADUA, URB. CASTILLO, URB. CIUDAD DE ORO, URB. MONTEALTO, URB. VILLAS DEL SOL, VASQUEZ DE CORONADO.
- 078 Ri **031 MANUEL DE JESUS JIMENEZ***. POBLADO: CALLE ZOPILOTA.
- 078 Sg **035 GUAYABAL (PARTE ESTE)***. POBLADO: RESID. LA CAMPIÑA.

VI DISTRITO GUADALUPE O ARENILLA

- 078 Pg **007 GUADALUPE O ARENILLA*D/**. POBLADOS: BARRIO SANTA CECILIA, CALLE ALFARO, CALLE HIGUERON, CALLE MOLINO, CALLE SANTA MARTA, HACIENDA PIZA (PARTE SUR), HACIENDA SAN JUAN BOSCO, JOYA, MARIAS, PATRICIA, RESID. HACIENDA DEL REY, RESID. LAS AMERICAS, URB. EL CARDIO, URB. EL VALLE, URB. JADE, URB. JULIETA, URB. LAS TRES MARIAS.

VII DISTRITO CORRALILLO

- 070 Ew **011 CORRALILLO*D/**. POBLADOS: BARRIO LA TRINIDAD, BARRIO SAN GERARDO, CALLE SAN LORENZO, SAN JOAQUIN*.
- 070 Ds **012 SAN JUAN NORTE*/**. POBLADOS: CALLE ROMERO, MOJON, SAN BLAS.
- 070 Es **013 SAN JUAN SUR*D/**. POBLADOS: BAJO AMADOR, CALLE JIMENEZ DE SAN JUAN SUR, CALLE VALVERDE, RINCON ABARCA.
- 070 Gu **014 SANTA ELENA ARRIBA*/**. POBLADOS: BARRIO LOS SAUCES, CANDELARIA, HACIENDA SANTA ELENA (PARTE NORTE), LA GUARIA*, LLANO DEL TIGRE.
- 070 Gw **015 LLANO DE LOS ANGELES*/**. POBLADOS: CALLE CORDERO, CALLE JIMENEZ, MATA VALLE, PAN DE AZUCAR.
- 070 Fv **016 SAN ANTONIO***. POBLADOS: BARRIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN VALENTIN.
- 070 Du **021 SAN ISIDRO O EL ALUMBRE***. POBLADOS: ALTO ALUMBRE, SALITRILLO, SANTA MARTA (PALANGANA).

3 CARTAGO

01 CANTON CARTAGO

Mapa

070 Fs **022 RIO CONEJO***. POBLADO: BARRIO PLAZA VIEJA.

070 Hs **034 LOMA LARGA***. POBLADOS: BARRIO LA ESPERANZA, CALLE FALLAS.

VIII DISTRITO TIERRA BLANCA

078 JI **017 TIERRA BLANCA***/. POBLADOS: ANGULO, BOLAÑOS, CUESTA DE PIEDRA, EL ALTO, FINCA SANTA FE, LA LAGUNA, LOS SOLANO, MISION (PARTE NORTE Y SUR), ORTIGA, RODEO, SAN GRACIANO, SANATORIO DURAN, SANTA EDUVIGES (IMAS), SANTISIMA TRINIDAD (IMAS), SARTALILLO DE TIERRA BLANCA, SITIOS, URB. SAN FRANCISCO, URB. SAN RAMON.

IX DISTRITO DULCE NOMBRE

078 Rj **018 DULCE NOMBRE***/. POBLADOS: CALLE DEL GUARCO, COND. ANTARES, COND. CALZADAS COLONIALES, HACIENDA NARANJOS, ISTARU (PARTE SUR), RESID. BRUMA AZUL, RESID. EL CAMPUS, URB. COOPEDUNCA, URB. FLORENS, URB. SAN LUIS, URB. TERRANOVA, URB. VISTAS DEL LLANO, VISTAS DE DULCE NOMBRE.

079 Cm **019 NAVARRO***. POBLADOS: CEDRAL, PERLAS, RIO CLARO.

078 Rk **028 CABALLO BLANCO (SUR CARRETERA)***. POBLADOS: CONCAVAS, FINCA VENECIA, PAULO VI, RESID. LA VERBENA, RESID. VALLE VERDE, RESID. VILLA BONITA, SAN JOSE, URB. LANCASTER 1, URB. LANCASTER 2, URB. LANCASTER 3, URB. ROSA BLANCA.

X DISTRITO LLANO GRANDE

078 Hj **020 LLANO GRANDE*D**/. POBLADOS: BAJO RETES, BARRIO CHECHENIA, BARRIO LA TRINIDAD, CARDAL, CASA VIEJA, DANUBIO, FINCA SAN MARTIN, LAGUNA, LAVAS, RETES, SABANA LARGA.

078 Ii **026 AZAHAR (PENJAMO)***. POBLADOS: ANGELES*, POTRERILLOS, RODEO, SAGRADA FAMILIA.

XI DISTRITO QUEBRADILLA

078 Ra **008 QUEBRADILLA*D**/. POBLADOS: ALTO QUEBRADILLA*, AZAHAR, FINCA LA RUEDA, URB. VALLE VERDE.

078 Qa **009 BERMEJO*D**. POBLADOS: CORIS*D, FINCA AGUACATE, MONTELIMAR*.

070 Bw **010 COPALCHI***/. POBLADOS: CAÑADA, GARITA (PARTE NORTE).

3 CARTAGO

02 CANTON PARAISO

Mapa

I DISTRITO PARAISO

- 078 Sñ **001 PARAISO*D/**. POBLADOS: BARRIO FLORENCIO DEL CASTILLO, BARRIO GOICOECHEA, BARRIO LA CASTILLA, BARRIO LOS PINOS, BARRIO SAN ESTEBAN, BARRO HONDO, CALVARIO, CHIVERRE O SAN ANTONIO*, CRUZ ROJA, CUCARACHO, CUESTA GRANDE, CUESTA MADRIZ, DULCE NOMBRE, ESTACION, FINCA CASTILLO, GUTIERREZ, HOGAR PUEBLITO DE COSTA RICA, INVU, JORA, JOYA, LAGUNA*, LLANO, LUISIANA, MORALES, MOZOTAL, PALMA, PEDREGAL, PEIPUTE, PERICO, PIEDRA GRANDE, PITALILLO, PUCARES, RADIO, RINCON, SALTO, SANCHIRI, SANTA MARTA, SOLARES, SOLEDAD*, URB. CERRO VERDE, URB. LA MISION, URB. LA VICENTINA, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE.
- 078 Rp **002 BIRRISITO*D/**. POBLADOS: ALTO BIRRISITO, ASENT. ROGELIO COTO, BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA, CALLE LAS PARCELAS, CERRO CHIQUITO, CHIRAL, CHIRRIALES, EL HUECO, LA CACHIMBA, LOS HELECHOS, PANDORA, PARRUAS, RESID. LA HUERTA, TITERES.
- 079 Ar **013 UJARRAS***. POBLADOS: CALLE LOS PERICOS, FINCA SAN JUAN, HACIENDA LA FLORA, LA MINITA, RESID. LOS CAPIROS, URB. FLORENCIO DEL CASTILLO, VILLA ISABEL.

II DISTRITO SANTIAGO

- 078 Ou **003 SANTIAGO*/**. POBLADOS: BARRIO LAS TROJAS, BIRRIS (PARTE ESTE), CASA BLANCA, CORREDORES, CUSCARES, LA LOMA, MESAS*, MESITAS, URB. EL BENEFICIO.
- 078 Qs **004 EL YAS*/**. POBLADOS: JETA TUERTA, JUNQUILLAL, CALLE EL NARANJO (PARTE NORTE), PUENTE FAJARDO, URB. ARBOLES DEL YAS.
- 078 Ps **011 LA FLOR*D/**. POBLADOS: ARRABARA, DESENGAÑO, TALOLINGA.
- 078 Ss **015 AJENJAL*D/**. POBLADOS: CALLE DEL VALLE, CIUD. MARIA REINA, FINCA ASENSAL O AJENJAL, NUEVA UJARRAS, URB. CUATRO CALLES.
- 078 Oq **019 LAPUENTE***. POBLADOS: BARRIO SAN FRANCISCO, FINCA SAN MIGUEL.
- 078 Rs **021 RIO REGADO***. POBLADOS: CALLE ACEVEDO, CALLE EL NARANJO (PARTE SUR), CALLE VALE, EL CIRJUELO, LA FORTUNA (EL ALTO), LOS VIVES, PIEDRA AZUL*.

III DISTRITO OROSI

- 079 Eo **005 OROSI*D/**. POBLADOS: BARRIO MEDALLA MILAGROSA, CALLE ALTO LOAIZA, HACIENDA DEL RIO, IMAS, POZO TIBIO, PUENTE NEGRO*, RESID. OROKAY, TROYA, URB. MURRAY.

3 CARTAGO

02 CANTON PARAISO

Mapa

- 079 Gp **006 RIO MACHO*/**. POBLADOS: CALLE SANCHEZ, COLONIA DEL ICE, EL SITIO DE JUCO, FINCA SAN JOSE, HACIENDA ANITA, JUCO*, PALOMAS, QUEVERI.
- 079 Fq **007 PALOMO*/**. POBLADOS: GUABATA (PARTE SUR)*, HACIENDA ISABEL, LA MASCOTA, MONTEALEGRE, PROY. LAS PALMERAS, SITIO.
- 079 Is **008 PURISIL***. POBLADOS: DESTIERRO, HOTEL (PARTE NORTE), NUBES, SAN RAFAEL, TAPANTI, VILLA MILLS (PARTE NORTE).
- 079 Dq **016 ALTO DE ARAYA***.
- 079 Do **022 ALEGRIA***. POBLADOS: LA GUAIRA, LOS COTO.

IV DISTRITO CACHI

- 079 At **009 CACHI*D**. POBLADOS: BAJOS URASCA, BARRIO CIENEGUITA, CALLE VOLIO, LA MURRAY, NARANJO, PEÑAS BLANCAS*, PIEDRA GRANDE, PUEBLO NUEVO, RIO DE OROS, URB. LAS ROSAS, URB. ROBLES DE CACHI, URB. VISTA AL LAGO, VOLIO*.
- 078 Sv **010 URASCA*/**. POBLADOS: BAJOS DE DOROTEA, FAJARDO, SURTUBAL.
- 079 Br **012 LA LOAIZA***. POBLADOS: CALLE LOAIZA, CUESTA SEGURA, GUABATA (PARTE NORTE), GUAIRA, GUARIA, MATA DE GUINEO, PUENTE CASIMIRO.
- 078 Qu **017 SAN JERONIMO O GUATUSO***. POBLADOS: GUATUSITO, JOYAS.
- 078 Py **018 SAN MIGUEL O HAMACA (PARTE OESTE)**.

V DISTRITO LLANOS DE SANTA LUCIA

- 078 Sm **020 LLANOS DE SANTA LUCIA*D**. POBLADOS: CALDERON, CALLE LORIA, CAMPO AYALA, COND. RESIDENCIAL LANKESTER, EL SALVADOR, LAS MARGARITAS, LOS MANZANOS, LOTES PADRE SANABRIA, PAEZ (PARTE SUR), PROYECTO CASTILLO, PROYECTO MI CASA, RESID. COLINAS DEL SUR, SECTOR ESTADIO*, URB. EL ANGEL, URB. VALLE DEL ESTE, URB. 16 DE ABRIL.

3 CARTAGO

03 CANTON LA UNION

Mapa

I DISTRITO TRES RIOS

078 Ka **001 TRES RIOS***D/. POBLADOS: ANTIGUA, BARRIO CARPINTERA, CALLE CHAVARRIA, FATIMA, INVU, LAS VILLAS, LOMAS DEL ESTE, LOTES VOLIO, RESID. ARBOLEDA, URB. LA TORRE, URB. LOS ALMENDROS.

II DISTRITO SAN DIEGO

069 Lz **002 SAN DIEGO***D/. POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN, CALLE NORTE O RICHMOND, CALLE PADILLA, CALLE PIEDRA ENCANTO, LA ITABA, MARIANA, MONTUFAR, OMEGA (PARTE SUR), PUEBLO NUEVO, RESID. PASO REAL, TACORA, URB. DON EFRAIN, URB. FLORENCIO DEL CASTILLO, URB. MANOS UNIDAS, URB. MECANIZADA, URB. SAN JUAN, URB. SANTA MOHAL, URB. TORONJAS, URB. VILLA FLORIDA, VILLA SOFIA.

078 Ma **009 SANTIAGO DEL MONTE***. POBLADOS: CALLE GIRALES*, CALLE PEREZ, EULALIA, RESID. VILLA FLORENCIA, URB. LA YENY, URB. LAS MARGARITAS, URB. TINOCO.

069 Mz **012 RINCON MESEN ESTE***. POBLADO: CALLE MESEN*.

III DISTRITO SAN JUAN

069 Kz **004 SAN JUAN***. POBLADOS: ARAUCARIAS (PARTE ESTE), CALLE SANTA LUCIA, COND. HACIENDA SACRAMENTO, HERRAN*, OMEGA (PARTE NORTE) (ALTOS DE OMEGA), RESID. COLINAS MONTEALEGRE, RESID. MONSERRAT (PARTE SUR), RESID. VEREDAS DEL ESTE, RESID. VIA DIANA, URB. EL TRIUNFO, URB. LA UNION, URB. LOMA VERDE.

069 Ly **015 VILLAS DE AYARCO***. POBLADOS: COND. SAN MARINO, RESID. AYARCO ESTE, RESID. TORRES DEL ESTE, URB. DANZA DEL SOL, URB. VILLAS DEL ESTE.

IV DISTRITO SAN RAFAEL

078 Kc **005 SAN RAFAEL***D. POBLADOS: BARRIO PINAR DEL RIO, BELLELANDIA, CALLE MUÑOZ, CARLOS MALAVASI, RESID. LA CARPINTERA, ESTANCIA ANTIGUA, LA CRUZ, RESID. GENOVA, SAN CARLOS, SAN MIGUEL*, SIERRAS DE LA UNION, URB. EL PILAR, URB. EL CEDRO.

078 Ld **010 QUEBRADA DEL FIERRO***. POBLADO: URB. ENTEBE.

078 Lc **013 SAN VICENTE***. POBLADOS: EL CERRO, PILARICA, RESID. LOS GERANIOS, SAUCEDO (SAUCES), URB. ARBOLEDA, URB. VILLA ALEGRE.

078 Jb **016 YERBABUENA***. POBLADO: IZTARU.

3 CARTAGO

03 CANTON LA UNION

Mapa

V DISTRITO CONCEPCION

- 069 Iz **006 CONCEPCION*D/**. POBLADOS: BARRIO MARIA AUXILIADORA, CABUYA, CALLE A SAN JUAN, CALLE BONILLA, CALLE DEL PANTEON VIEJO, CALLE DEL PORO, CALLE NARANJO (PARTE SUR), COND. BARLOVENTO, COND. SANTA RITA, CUADRANTE, LIRIOS, LLANOS DE CONCEPCION, LOS ANGELES*, MONEDA, RESID. MONSERRAT (PARTE NORTE), RESID. VISTAS DEL ESTE, SAN JOSECITO (PARTE SUR), SANTA EDUVIGES, URB. EL LLANO, URB. LA FLOR.
- 078 Ja **011 SALITRILLO***. POBLADOS: LA UNION, URB. LOS AZAHARES.
- 078 Ia **018 SAN FRANCISCO*D/**. POBLADOS: CALLE SANCHEZ, CALLE SERRANO, URB. CONCEPCION 1 Y 2, URB. RICARDO JIMENEZ OREAMUNO.
- 078 Ib **019 LA CIMA***. POBLADOS: URB. LOS CIPRESES (LOS POLICIAS), URB. NATURALEZA DEL ESTE.

VI DISTRITO DULCE NOMBRE

- 078 Jb **007 DULCE NOMBRE*D/**. POBLADOS: ALDEAS S.O.S, BARRIO NAZARETH, CALLE SAN SEBASTIAN, CALLE VIOLIN.
- 078 Ic **014 EL CARMEN***. POBLADOS: ALTO EL CARMEN, PRECARIO LAS BRISAS, URB. EL TIRRA, URB. JUGOS DEL CAMPO.

VII DISTRITO SAN RAMON

- 078 Ha **008 SAN RAMON*D/**. POBLADOS: BARRIO EL BOSQUE, BELLOMONTE, CALLE ALVARADO, CALLE AZAHAR, CALLE EL CERRITO, CALLE HOSPITAL, CALLE MONTAÑA RUSA (PARTE ESTE), CALLE NARANJO (PARTE NORTE)*, CALLE QUESADA, CHACON PAUT, CUMBRES, FOKKELINA, HOLANDES, LA MARGARITA, MANSIONES (PARTE SUR), PIZOTE, RESID. BOSQUE Y FRESALES, RESID. EL REFUGIO, SAN JOSECITO (PARTE NORTE), URB. ALAMITOS, URB. LIMBURGIA, URB. SOL DEL ESTE ETAPA II (PARTE SUR), URB. VILLA HERMOSA, VILLA ROSARIO.

VIII DISTRITO RIO AZUL

- 069 Mw **003 RIO AZUL*D/**. POBLADOS: CALLE A CORIS, FINCA TERAN, QUEBRADAS, RINCÓN MESEN (PARTE OESTE), URB. PALMIRA.
- 069 Nx **017 LINDA VISTA***. POBLADOS: CALLE LAUREL, CALLE LIZANIAS, LOMA GOBIERNO.

3 CARTAGO

04 CANTON JIMENEZ

Mapa

I DISTRITO JUAN VIÑAS

- 089 Ma **001 JUAN VIÑAS***D/. POBLADOS: BAJO BARRIENTOS, BARRIO LA CRUZ, BARRIO LOMA DE VIÑAS, BARRIO SAN ANTONIO, BIERMAN, BUENOS AIRES, CUBA, ECHANDI, FLOR DE LIZ, INVU, LA GLORIA*, MARAVILLA, NARANJITO, RINCON DEL INDIO, SANTA CECILIA, URB. LOS RECUERDOS.
- 089 Lb **002 ALTO VICTORIA***. POBLADOS: BARRIO SANTA ELENA, CHIZ DE JUAN VIÑAS, URB. SAN CRISTOBAL.
- 078 Oz **004 SANTA MARTA***.
- 078 My **005 EL NARANJO***. POBLADOS: QUEBRADA HONDA ARRIBA, QUEBRADA HONDA (PARTE SUR), ROHRMOSE, SANTA EDUVIGES, SANTA LOURDES*, TRAPICHE DURAN.
- 089 Ka **018 SAN MARTIN***. POBLADOS: CAÑA REAL, ESMERALDA (PARTE OESTE), LA LEONA, SITIO VIEJO.
- 089 Ma **021 LOS ALPES***. POBLADO: URB. DON ARTURO.

II DISTRITO TUCURRIQUE

- 089 Qc **008 TUCURRIQUE***D/. POBLADOS: CAÑAVERAL, LA FLORA.
- 089 Pa **011 SABANILLA***. POBLADOS: BAJO CONGO, DUAN (SAN ANTONIO), EL CONGO*, LA ESPERANZA DE SABANILLA*, SAN MIGUEL O HAMACA (PARTE ESTE)*, PUEBLO NUEVO.
- 089 Se **020 LAS VUELTAS***. POBLADOS: ALSACIA, ALTO CAMPOS, EL BOLSON, EL DOCE (PUEBLO NUEVO), PATAS NEGRAS, VOLCONDA.

III DISTRITO PEJIBAYE

- 090 Ce **009 PEJIBAYE***D/. POBLADOS: BARRIO SAN JOAQUIN, CACAO, CEIBA, FINCA LA VEINTE, GATO, HACIENDITA, LA MARTA, PLAZA VIEJA, TEPEMECHIN, URB. LA PANGOLA, ZAPOTE.
- 089 Sh **014 ORIENTE***/. POBLADOS: CANTARRANA, CHUCUYO, FINCA OSO*, HACIENDA JURAY, HACIENDA VICTORIA, LA ESPERANZA*, LA VEINTISEIS, LAS JOYAS, RANA.
- 090 Dd **019 HUMO***. POBLADOS: ALTO HUMO, DOS DE JULIO, SAN ANTONIO, SAN GERARDO, SELVA, TAUS, TAUSITO.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

I DISTRITO TURRIALBA

- 089 Kg **001 TURRIALBA*RD/**. POBLADOS: BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO LA PLAZA, CALLE CEMENTERIO, COYOL, GUARIA*, LA CECILIA, LOS ANGELES, PUEBLO NUEVO, PUENTE BLANCO, PUENTE NEGRO, SICTAYA, URB. ALTO CRUZ, URB. LOS MEDICOS.
- 089 Jg **002 EL PORO***. POBLADOS: BARRIO LA ALEGRIA, CAMUSA, DORIS, LA RECTA, LA RONCHA, PASTOR, RESID. TORRE LUNA, URB. CASTRO SALAZAR*.
- 089 Ne **004 SAN JUAN NORTE* /**. POBLADO: BAJO BARRIENTOS.
- 089 Nf **005 SAN JUAN SUR* /**. POBLADOS: CHIZ, MURCIA*.
- 089 Lh **006 LAS AMERICAS***. POBLADOS: ARAGON, CABIRIA, CALLE ZAPOTE, CAMPABADAL, CIUD. CLORITO PICADO, CIUD. KAMAKIRI, CIUD. RAFAEL ANGEL CAMACHO, GIGO, HACIENDITA*, HULERA*, INSTITUTO DE CIENCIAS AGRICOLAS, MOLINA, NUMA, ORTIGA, RIACHUELO, SAN CAYETANO, SAN RAFAEL (INVU)*, URB. JORGE DE BRAVO.
- 089 Oh **007 FLORENCIA* /**. POBLADOS: PAVAS* /, SUSANITA.
- 089 Ke **011 COLORADO* /**.
- 089 Jd **034 ESMERALDA***.
- 089 Lg **035 RECREO***.
- 089 Mh **048 NOCHEBUENA***. POBLADO: LAS BRISAS.
- 089 Kh **067 CARMEN LYRA***. POBLADOS: ABEL SAENZ, LOS LAURELES, NUEVOS HORIZONTES, PROYECTO DEL ICE, URB. LA FORTUNA, URB. OMAR SALAZAR, YAPIRI.
- 089 Lg **068 H. A. SAN BUENAVENTURA.**
- 089 Kh **069 MARGOT***. POBLADOS: BARRIO RECOPE, EL SILENCIO, FINCA DOMINICA, REPASTO, URB. CEDROS, URB. TOMAS GUARDIA.

II DISTRITO LA SUIZA

- 089 Nr **013 PACAYITAS* /**. POBLADOS: BARRIO ARAYA, BUENOS AIRES (GUADALUPE), MARGARITA.
- 089 Qo **014 LA SUIZA*D/**. POBLADOS: ARCANGELES, BARRO DE OLLA, CARRIZAL, DAVID, FINCA NUBES, FINCA ROMA, HACIENDA CRISTINA*, LAS COLONIAS*, LEONA (PARTE OESTE), PIEDRA GRANDE, SELVA (PARTE SUR), SONIA, URB. FRANCISCO MENDEZ, URB. HUGO SMITH.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

- 089 Sk **016 ATIRRO***/. POBLADOS: MAQUINA VIEJA, PUEBLO NUEVO.
- 089 Lt **033 MOLLEJONES***.
- 089 Pn **049 CARMEN***. POBLADO: SAN GERARDO.
- 089 Ns **050 SAN VICENTE***. POBLADO: EL PROGRESO*.
- 089 Oñ **065 EL SILENCIO***. POBLADOS: ALTO ALEMANIA, BALALAICA, DANTA, SILENCIO ARRIBA.
- 089 Qn **070 CANADA***. POBLADOS: BARRIO GONZALEZ, BARRIO SAN MARTIN, CIUD. ABELARDO ROJAS, CIUD. ROJAS QUIROS, CRUZADA DE ATIRRO, PROYECTO LAS GAVIOTAS.
- 089 Jt **074 PACUARE***.

III DISTRITO PERALTA

- 089 Eñ **019 PERALTA***/. POBLADOS: EL SEIS*, PALO ALTO.

IV DISTRITO SANTA CRUZ

- 089 Eb **025 SANTA CRUZ***/. POBLADOS: FINCA LA LORENA, URB. ALVARO BARRIOS.
- 078 Ez **026 LA PASTORA***. POBLADOS: BAJO VOLCAN, BAJOS DE BONILLA, BONILLA, EL VOLCAN*, ESPERANZA, FINCA CARIDAD, FINCA CENTRAL, FINCA QUEMADOS, FINCA RETIRO, HACIENDA PALMIRA, LA FUENTE, LECHERIA MURALLA, LECHERIA TAPOJO, POROSSES, RAICERO, REUNION*, TRINIDAD.
- 089 Ed **028 SAN ANTONIO***/. POBLADOS: EL TORITO (PARTE OESTE)*, GUAYABO ARRIBA*, SAN DIEGO.
- 089 Cc **046 CALLE VARGAS***. POBLADOS: BUENOS AIRES DEL VOLCAN, FINCA CATALINA, LAS ABRAS*, SAN RAFAEL DEL VOLCAN*, TRAZADO.
- 089 Fd **052 EL CARMEN***.
- 089 Ge **056 SAN RAFAEL***. POBLADOS: BARRIO LA PLAZA DE VERBENA NORTE (PARTE NORTE), PROYECTO IMAS.
- 089 Ca **071 LAS VIRTUDES***.

V DISTRITO SANTA TERESITA

- 088 Pg **021 BONILLA ARRIBA***.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

- 089 Bf **029 EL TORITO (PARTE ESTE)**. POBLADOS: FINCA LA ORIETA*, REFORMA.
- 089 DI **030 SANTA TERESITA (LAJAS)*D**/. POBLADOS: ATALAYA, BARRIO ORIETA, BUENAVISTA, COOPERATIVA, CORRALON, DOS, DULCE NOMBRE*, FINCA COLIMA, FINCA TRICOPILIA, GUARIA, IMAS, NUEVA FLOR, SAN JULIO.
- 089 Eh **031 COLONIA GUAYABO***. POBLADO: FINCA GUAYABO.
- 089 Ej **038 CIMARRONES***.
- 089 BI **039 PALOMO***. POBLADO: EL CAS*.
- 089 Fk **044 SAN RAMON***.
- 089 Bi **051 FUENTE***.
- 088 SI **053 SAUCE***. POBLADOS: FINCA ZAIDA O PENJAMO, LIBANO O EL BAJO, LLANO BONITO, ORIENTE*.
- 089 HI **066 GUAYABO ABAJO***.

VI DISTRITO PAVONES

- 089 Ln **022 PAVONES)*D**/. POBLADOS: BARRIO LLAMA (ASENT. LLAMA)*, BOVEDA, SAN RAFAEL*.
- 089 Nn **023 SITIO DE MATA***. POBLADO: BARRIO LOS VENTOLEROS.
- 089 Hp **024 CHITARIA)***/. POBLADO: ISLA BONITA.
- 089 NI **040 ESLABON***. POBLADOS: ANGOSTURA, BARRIO LOS ANGELES, SAN PABLO.
- 089 Kñ **045 JABILLOS***. POBLADO: BUENA VISTA.

VII DISTRITO TUIS

- 089 Sr **012 TUIS)*D**/. POBLADOS: ANGELES, BARRIO 70, BARRIO EL MILAGRO, BARRIO LOS CIPRESES, BARRIO LOS GAMBOA, COLONIA SAN LUCAS, COLONIA SILENCIO, LEONA (PARTE ESTE), PAULINA, SELVA (PARTE NORTE), URB. LA UNION.
- 089 Nw **015 SAN JOAQUIN (CABEZA DE BUEY)***/. POBLADOS: ALTOS SURTUBAL, BAJO CAPILLA, BAJO PACUARE NORTE (PARTE OESTE)*, BAJO SAN JOAQUIN, FINCA UNION.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

089 Qt **041 CIEN MANZANAS***. POBLADOS: MATA DE GUINEO, SACRO, SAN BOSCO*, SAN MIGUEL*.

090 Bq **072 LAS NUBES***.

VIII DISTRITO TAYUTIC

090 Bu **018 PLATANILLO*D/**. POBLADOS: DOS AMIGOS, DULCE NOMBRE*, EL LLANO, GUINEAL O GUADALUPE*, LA MINA, PACUARITO, SAN ANTONIO O MORADO, SAN MARTIN*, SANTISIMA TRINIDAD, VUELTA Y CALLE RIVEL.

090 Az **042 BAJO PACUARE O SUR***. POBLADOS: BUTSUTSURI, CERRO AZUL, PIEDRA REDONDA, TACOTAL, WAMALDI.

090 Cv **055 JICOTEA***. POBLADOS: ALTO CALDERON, CALLE LOS ANGELES, QUEBRADAS, SAN BERNARDO, SAN RAFAEL DE VEREH*.

IX DISTRITO SANTA ROSA

089 Hc **003 AQUIARES O LA ISLA*%.** POBLADO: COLONIAS.

089 If **010 SANTA ROSA*D/**. POBLADOS: BARRIO EL CRUCE, BARRIO EL PROGRESO, BARRIO SAN FRANCISCO, BARRIO SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE BAMBU, RIO CLARO, URB. LA COLINA, URB. LINDA VISTA.

089 Gf **043 VERBENA NORTE***. POBLADOS: BARRIO LA PLAZA DE VERBENA NORTE (PARTE SUR), EL BANCO, VERBENA SUR*.

X DISTRITO TRES EQUIS

089 Fp **020 LA FLOR DE TRES EQUIS***. POBLADOS: ALTO JUNE, GUARIA, PILON DE AZUCAR*, SOL*.

089 Es **032 TRES EQUIS*D/**. POBLADOS: BARRIO SAN FRANCISCO, GUANACASTECA, SAN MARTIN, SAN PABLO*.

XI DISTRITO LA ISABEL

089 Jh **009 EL MORA*D/**. POBLADOS: BAJO AMALIA, FINCA CHEPITO, HACIENDA ISABEL*.

089 Hk **027 SAN MARTIN***. POBLADO: JESUS MARIA*.

089 Gj **047 ALTO VARAL***.

089 Kj **064 AZUL***. POBLADOS: ANIMAS, LOMA AZUL, LOS OLIVOS, URB. TORREALBA, URB. VEROLIZ.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

XII DISTRITO EL CHIRRIPO

- 103 De **017 GRANO DE ORO O XARA *D.** POBLADOS: BAJO PASOS, DAMARIS O EL SEIS*, DYARI (PARTE NORTE), HACIENDA FORTUNA, LA RECTA, MORAVIA/, SANTUBAL SUR*, VILLA CAROLINA, VILLA FLORA.
- 103 Eb **057 SIMIRIÑAC (JACUY)*.** POBLADOS: BICOLOFITEY, CHORORIBATA, DACHARI (SECQICHA), DYARI (PARTE SUR), JAMARI, PASO MARCOS*, POPODYACARI, SALBATA, SICBATA, TIPAKA (PARTE), ULUGRI, XARA TAWA, XARARI.
- 103 Ia **058 ALTO PACUARE ARRIBA (DUCLAC)*.** POBLADOS: BOROY PAYN, BOTIA BATA, CACHICHEY, CALCARI, CARAR, CSARI, CUCURI, CUESTA ROQUILLA, CUESTA YORIRIPA, CUNELWA QICHA, CWARI, DYODYORI, DYOLDI, DYOLIBATA, FINCA BIJAGUA, FINCA LAS CRUCES, FINCA RIO BLANCO, FINCA SIRU, ITSORI, JALPA, KOYRI, MOCU (LECHUZA), MORAO, MULUSIC, NUCHELDI, PORVENIR, SICLA BATA, SIPAC, SIPURORI, SIRBI, SURQICHA, TALARI, TIPOCO (PARTE), TSIMARI*, TUBATA, VEREH O SAN AGUSTIN*, XAQERI, XOCWARI.
- 103 Pg **059 JAKI (CAPILLA DOS CHIRRIPO ARRIBA)*./.** POBLADOS: BORORAC, CALCULARI, DICARI-ÑAC, DICARI-TAWA (ALTO PALMERA)*, TULESI*.
- 103 Gm **060 BOLORI ÑAC (CAPILLA UNO)*./.** POBLADOS: BICHOC TIPEY, BOLORI, BUCA DYACA, CAREQICHA, DIQECLARI, DYOLBETIPEY (SANTA ROSA), INEA QICHA, JEDYUCULARI, JOCBATA*, MANCO QICHA, NAMOLWA TIPEY, ÑADOLORI, SIBOWA, TALABATA, TCAMACALA, TSINIQICHA, ULUTCA QICHA, WACABAO (SITIO CHOMPIPE), XAFITEY, XUQEBACHARI*.
- 089 Oy **061 NIMARI-ÑAC (RIO PEJE)*./.** POBLADOS: ALTO BARBILLA*, ATIM BATA, AWARI (PARTE SUR), BAJO PACUARE NORTE (PARTE ESTE), BERI, BUQERI (VALLE ESCONDIDO)*, CALAVERA, DORBATA*, JAMO BATA (SANTUBAL NORTE), NAIRI-TAWA, NIMARI DE PACUARE*, SALPJURI, SICRI, SUR BATA.
- 102 Eo **062 NAMALDI*./.** POBLADOS: JACSULERI, JAYTEQIBI, JUAN PABLO, NAMALDI-ÑAC, NAMALDI TAWA, TECALIC BATA, TSAWITCABE.
- 103 Bj **063 TSIPIRI (QUEBRADA PLATANILLO)*./.** POBLADOS: ARCLARI, BEUCA, BOHEMIA, BOLO QICHA, CACHUGRI, CAPING DYACA, COCOTSACUBATA*, CWARI, DUCLARI, DUCURDI, JAC DOLONA, JAC QIBI, JACPOPORI, JACSULIBATA, JONAMARI, JUGRI, LOTE DOS (XICUARI)*, MOTCABE, NAITACU, SALCALI (SARCALI)*, SARCLI, SULIRA QICHA, TSINECLARI (RAIZ DE HULE)*, ULUGRI, XARA AYIL, XCWARI.
- 103 Eh **073 QUETZAL*.**
- 104 Db **075 JAMÖ (SITIO HILDA PARTE OESTE)*.** POBLADOS: BAMBU, DUCHIITAWASI (ALTO CHIRRIPO PARTE OESTE), SUCURI.

3 CARTAGO

05 CANTON TURRIALBA

Mapa

103 Ia **076 ALTO PACUARE ABAJO (JEKUI)***. POBLADOS: BULUJULIÑAK, CASIRIRE (RIO SAHINO), SELICO*.

102 Eñ **077 JACBATA (CERRO AZUL)***.

3 CARTAGO

06 CANTON ALVARADO

Mapa

I DISTRITO PACAYAS

- 078 Jt **001 PACAYAS*D/**. POBLADOS: BARRIO LOS ANGELES, BUENOS AIRES*, CHARCALILLOS, ENCIERRILLO, FINCA BIRRIS, GUADALUPE, LOURDES, PASCON, PATALILLO.
- 078 Gs **002 IRAZU SUR*/**. POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN*, COLIBLANCO, LA CENTRAL, MONTERO.
- 078 Iu **005 BUENA VISTA***.
- 078 Js **006 LLANO GRANDE***. POBLADO: PLANTON (PARTE ESTE).
- 078 Fs **007 SAN RAFAEL DE IRAZU***. POBLADOS: FINCA FLORESTA, LA PASTORA (PARTE ESTE)*.

II DISTRITO CERVANTES

- 078 Nt **003 CERVANTES*D/**. POBLADOS: AGUAS (PARTE ESTE), BAJO LOS SOLANO, BAJO MALANGA, BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO SAN PANCRACIO, BARRIO SANTA EDUVIGES, BIRRIS (PARTE OESTE), CIDRA, CIUDAD DEL CIELO, DESCANSO, EL ALTO, EL BAJO, FINCA MONTICEL, MATA DE GUINEO.

III DISTRITO CAPELLADES

- 078 Jv **004 CAPELLADES*/**. POBLADOS: BAJO ABARCA, HACIENDA GUARUMOS, LIEBRES, QUEBRADA HONDA (PARTE NORTE).
- 078 Iw **008 SANTA TERESA***. POBLADO: HACIENDA COLIBLANCO.
- 078 Kw **009 LOURDES (CALLEJON)***.

3 CARTAGO

07 CANTON OREAMUNO

Mapa

I DISTRITO SAN RAFAEL

078 Oj **001 SAN RAFAEL***D/. POBLADOS: AMERICAS, BARRIAL, BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS, BRISAS, CALDERON, CALLE BREÑA, CALLE SAN NICOLAS, CERRO CHIQUITO, CHIRCAGRE, CRUZ, CUESTA CHINCHILLA, EL CRISTO (ORATORIO), FLORES, GAMBOA, HACIENDA BREÑAS, HACIENDA CUESTA, HACIENDA SOLITA, INVU, JOSE JESUS MENDEZ, JUAN PABLO II, LOMAS DE QUIZARCO, LUISIANA, MARIA AUXILIADORA, SAGRADA FAMILIA, SANABRIA, TAKISCU, URB. AGROPECUARIO, URB. BELLAVISTA, URB. LA CAROLINA, URB. LA CATOLICA, URB. LOS ROSALES, URB. SANTA EDUVIGES, VISTA HERMOSA.

078 Pi **011 ALTO CERRILLOS (CORAZON DE JESUS)***. POBLADO: URB. BLANQUILLOS 1 Y 2.

078 Pk **012 BOSQUE***. POBLADOS: CABALLO BLANCO (NORTE CARRETERA), CALLE ARTAVIA, CALLE MOLINA, CALLE PETRA, CERRO GRANDE, COND. CURACES, EL LLANO, GONZALEZ ANGULO (PARTE ESTE), RESID. BULEVAR, RESID. VILLA LAURA, RESID. VISTA REAL, RETIRO, TATISCU, URB. DON EDGAR, URB. IRAZU, URB. SAN REMO, URB. SANTA RITA, URB. TOYOGRES.

II DISTRITO COT

078 Mn **002 COT***D/. POBLADOS: FINCA LEDA, GARABITO, IMAS, JICARILLA, MARIA AUXILIADORA, RECREO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, URB. AQUITABA, URB. CHUMAZARA.

078 Nn **003 PASO ANCHO***. POBLADOS: CALLE MATA DE MORA, CEDRO, CERRO, CIUDADELA FATIMA, FINCA IVANCOVICH, FINCA MARTA, HACIENDA HERNANDEZ, PAEZ (PARTE NORTE), VILLA MARTA.

III DISTRITO POTRERO CERRADO

078 Jm **004 POTRERO CERRADO***/. POBLADOS: BARRIO FATIMA, CALLE DEL CRISTO, CIUDADELA SANABRIA, CRUCE, HACIENDA CAÑADA, JAULES, MAYA, PISCO, SARTALILLO.

078 Gñ **005 SAN JUAN DE CHICUA***. POBLADOS: HACIENDA CHINCHILLA, HACIENDA IRAZU, HACIENDA ROBERT, HACIENDA TAPON, HACIENDA VOLIO, URB. SANTA EDUVIGES.

IV DISTRITO CIPRESES

078 Mp **006 CIPRESES***/. POBLADOS: AGUAS (PARTE OESTE), BARRIO NUEVO, BOQUERON*, CALLE FUENTES, CAPIRA, FINCA MONTEALEGRE, HACIENDA LOLITA, ORATORIO*, URB. DORA EMILIA SOTO.

3 CARTAGO

07 CANTON OREAMUNO

Mapa

V DISTRITO SANTA ROSA

- 078 Jp **007 SANTA ROSA***/. POBLADOS: CUESTA QUEMADOS, HACIENDA MONTES DE OCA, PASQUI, PLANTON (PARTE OESTE), PLATANILLAL, SAN CAYETANO, SAN ISIDRO, SAN MARTIN*, SANTA MARTA, TITORAL.
- 078 Hq **008 SAN PABLO***. POBLADO: SAN JUAN.
- 077 Rq **009 SAN GERARDO NORTE DEL IRAZU***. POBLADOS: FINCA ANGELES, FINCA BAJO MORA, FINCA SAN BOSCO, FINCA SANTA MARTA, FINCA VOLIO, LECHERIA CABO HACHA, LECHERIA ISTARU, LECHERIA LAGUNA, LECHERIA QUEBRADILLAS, LECHERIA ROBLE, LECHERIA SAN CAYETANO (NORTE IRAZU), LECHERIA SANTA TERESITA, QUIZARRA, VILLA FLOR.
- 078 Ip **010 SAN GERARDO SUR DE PASQUI***. POBLADO: LA PASTORA (PARTE OESTE).

3 CARTAGO

08 CANTON EL GUARCO

Mapa

I DISTRITO EL TEJAR

- 078 Rg **001 EL TEJAR*D/**. POBLADOS: BARRIO CUATRO VIENTOS (PEDRO BARAHONA), BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO LOS ANGELES, BARRIO SAN FRANCISCO, CALDERON, CALLE A TOBOSI, CALLE NORTE, CHAVARRIA, GONZALEZ, RESID. ANDREA, RESID. MARIA DEL ROSARIO, RESID. SAN ANTONIO, SAN RAFAEL, SANTA CLARA*, SANTA GERTRUDIS*, SAUCES, SILO, URB. ANA LUCIA, URB. EL GUARCO, URB. LOS TEJARES, URB. VICTORIA, URB. VILLA FLORESTA, URB. ZORZALES, VIENTO FRESCO.
- 078 Se **006 BARRIO NUEVO***. POBLADOS: BARRIO LA CRUZ, COND. ANTIGUA, COND. CAFETOS, RESID. CACIQUE, SANTO CRISTO, URB. FUNDACION, URB. LAS CATALINAS, URB. LOS LLANOS.
- 078 Rh **015 ASUNCION (CANGREJAL)*/**. POBLADOS: COLONIA, HACIENDA VIEJA, VILLA FRANCISCA.
- 078 Re **016 SABANA GRANDE***.
- 078 Si **017 C. P. JORGE DEBRAVO**.

II DISTRITO SAN ISIDRO

- 079 Ae **002 SAN ISIDRO*D/**. POBLADOS: BARRANCA (PARTE ESTE), BARRIO MARIA AUXILIADORA, CALLE SANTA CECILIA, COND. VISTA DEL IRAZU, EL HOYO, GUATUSO*, GUAYABAL (PARTE OESTE), HIGUITO*, LA CRUZ, PALO BLANCO, PEDREGAL, POTRERILLOS, PURIRES (PARTE ESTE), URB. ARBOLEDA, URB. LA SILVIA, VARILLAS.
- 079 Fb **003 PALMITAL*/**. POBLADOS: BARRIO LOS FALLAS, CASAMATA*, LA PAZ*, SANTO TOMAS, VENTOLERA (PARTE ESTE).
- 079 Gd **004 LA ESTRELLA*/**. POBLADOS: BAJOS DE LEON, FINCA MARGARITA, LA CRUCETA, MONSERRAT, NAVARRO, PALO VERDE*, SAN CARLOS, SURTUBAL.
- 079 Qi **010 CAÑON (PARTE NORTE)*/**. POBLADOS: ALTAMIRADAS, ALTO SAN ANTONIO, BAJO LA GLORIA, CHONTA (PARTE NORTE), DAMITA*, DOS AMIGOS, EL GAJO, ESPERANZA*, HACIENDA LA CARMEN, HACIENDA LA MARIA, HACIENDA SAN MIGUEL, HACIENDA SANTA ELENA, LAS CRUCES, MACHO GAFF*, MADRESELVA (PARTE NORTE), OJO DE AGUA (NORTE CARRETERA), PASO MACHO (PARTE NORTE), QUEBRADOR, RIO HUMO, RIO MACHO, SANTA MARIA, TRES DE JUNIO.
- 079 Ed **013 LA CANGREJA***. POBLADOS: BARRIO LOMAS DEL GUARCO, CASA BLANCA, CONVENTILLOS*.

3 CARTAGO

08 CANTON EL GUARCO

Mapa

079 Kd **014 VARA DE ROBLE***. POBLADOS: ALTO SAN FRANCISCO, EMPALME ABAJO (PARTE ESTE)/, EMPALME ARRIBA (PARTE ESTE)^D, LA LUCHITA*, SAN CAYETANO.

III DISTRITO TOBOSI

078 Sb **005 TOBOSI*D**/. POBLADOS: ACHIOTILLO, ALTO INDIAS, BARRIO CORAZON DE JESUS, BARRIO LA CRUZ, BARRIO SANTA ROSA, BODOCAL, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, URB. JARDINES DE TOBOSI, URB. LOS GERANIOS, URB. ROMULO.

070 Az **007 TABLON***/. POBLADOS: GARITA (PARTE SUR), LA CAÑADA.

078 Sd **011 PURIRES (PARTE OESTE)***. POBLADOS: BARRANCAS (PARTE OESTE), RESID. LOS HELECHOS, URB. LA ALAMEDA.

IV DISTRITO PATIO DE AGUA

070 Dz **008 PATIO DE AGUA***. POBLADOS: BAJO DEL ZOPILOTE, COMUN, LA PEÑA, PISIRES, SAN MARTIN*.

070 Fx **012 CARAGRAL***. POBLADO: SANTA CLARA*.

4 HEREDIA

01 CANTON HEREDIA

Mapa

I DISTRITO HEREDIA

068 Sñ **001 HEREDIA *RD/**. POBLADOS: ANGELES, CALLE MURILLO, CARMEN*, CASAS BARATAS, CHINO, CORAZON DE JESUS (LA INDIA)*, ESTADIO, FATIMA*, GONZALEZ VIQUEZ (INVU), GUAYABAL, HOSPITAL (LOURDES)*, JARDINES UNIVERSITARIOS I, LANKESTER, MARIA AUXILIADORA (PARTE OESTE)*, ORIENTE, PIRRO, PUEBLA (PARTE OESTE)*, RANCHO CHICO, SAN FERNANDO, SAN VICENTE, SAN VICENTE DE PAUL (INVU), URB. EL RIO, URB. GENESIS, URB. LA AMELIA (PARTE OESTE), URB. LOS ADOQUINES, URB. ROSABAL, URB. VERONA.

II DISTRITO MERCEDES

068 Rn **003 MERCEDES NORTE *D/**. POBLADOS: CARBONAL (BARRIO ESPAÑA), CLARETIANO, GERARDIA, LABRADOR, MONTE BELLO, RESID. AMARANTO, RESID. VILLA MARIA, RESID. VIVI, URB. BORUCA, URB. CORAYCO, URB. EL BANCO, URB. EL PINO, URB. ZUMLO.

068 Sn **004 MERCEDES SUR */**. POBLADOS: BURIO, CIUD. CUBUJUQUI (INVU 1 Y 2)*, DULCE NOMBRE, LA PALMA, SAN JORGE, SANTA INES*, URB. CEDRIC, URB. EL PROGRESO, URB. LA ESTRELLA, URB. LAS MERCEDES, URB. ZUMBADO LOBO.

III DISTRITO SAN FRANCISCO

069 Bn **005 SAN FRANCISCO***. POBLADOS: ARIES, AURORA (PARTE NORTE), CALLE MAYORGA, CALLE SAN ANTONIO, CHUCOS, CIUDAD REAL, COND. ROSEDAL, COND. ROSEDAL II, CRISTO REY (LA RUSIA) (PARTE SURESTE), EMILIA, FINCA CORNELIA, FINCA SAN AGUSTIN, LA GRAN SAMARIA*, MALINCHES, RESID. VEROLIS, SANTA CECILIA*/, TREBOL (PARTE NORESTE), URB. BERTA EUGENIA, URB. LA ESMERALDA, URB. LILLIANA, URB. LOS ITABOS, URB. LOS OLIVOS, URB. MONTE FLORA, URB. VICTORIA, URB. VISTA NOSARA (PARTE NORTE).

069 Dñ **008 LOS LAGOS */**. POBLADOS: ARROCERA, ATLAS, GRANADA, URB. LOS ALMENDROS.

069 Bñ **009 BERNARDO BENAVIDES (INVU)***. POBLADOS: ESPERANZA, FINCA MIRAMONTES, FINCA MONTERREY, FOSFORERA, PALACIOS UNIVERSITARIOS, SANTA ELENA, URB. LILLIAM SANCHEZ, URB. LOS PINOS.

069 Dñ **017 GUARARI *D**. POBLADOS: CLOACAS, LA LUCIA, LA PAMELA, LAS MILPAS (NISPEROS 3)*, LUIS PAULINO, PRECARIO LOS HEREDIANOS, NISPEROS 1 Y 2*, SAUCES, URB. CARAO, URB. EL ROBLE.

4 HEREDIA

01 CANTON HEREDIA

Mapa

IV DISTRITO ULLOA

- 069 D1 **006 BARREAL (SAN JOSE)***/. POBLADOS: CAMPO BELLO, CARPINTERA, COND. LA LADERA TOURNON, CONSERVATORIO CASTELLA*, FINCA BERTA EUGENIA, FINCA MONTEALEGRE, FINCA NOSARA, FINCA RETIRO, FINCA SAN CARLOS, FINCA SANTA LUCIA*, HACIENDA BARREAL, IMAS*, LINDA DEL NORTE, MONTERREY, MONTERROSA, PUEBLO NUEVO, QUIZARCO, RESID. PORTAL DEL VALLE, RESID. VISTAS DEL SOL, RINCON DE FLORES, TREBOL (PARTE SUR), URB. CUMBRE, URB. GARIBALDI, URB. GUARIA, URB. MARIA OFELIA, URB. ONIX, URB. VISTA HERMOSA.
- 069 Ck **010 LA AURORA (PARTE SUR)*D**/. POBLADOS: ARCOS, CALLE PUNTAS, CALLE SIMONA, CARIARI (PARTE ESTE), COND. GABRIELA, COND. LORENA, COND. PATRICIA, COND. YENNY, CORAZON DE JESUS, FINCA LAURA EUGENIA, FINCA PITAHAYA, MAYORGA, PARQUE INDUSTRIAL SANTA CECILIA, RESID. CIELO AZUL, URB. APROVIA, URB. CORRALES BENAVIDES, URB. DULCE NOMBRE DE JESÚS I ETAPA, URB. DULCE NOMBRE DE JESÚS II ETAPA, URB. SAN FRANCISCO, URB. VISTA NOSARA (PARTE SUR), VILLAS TATIANA.
- 069 Eñ **015 LAGUNILLA***. POBLADOS: BAJO DEL VIRILLA*, FINCA ROSARIO, RESID. LAS FLORES, TROPICAL, URB. ARBOL DE PLATA, URB. DOÑA NIDIA, URB. EL JARDIN, URB. INMACULADA, URB. LA PRADERA SILVESTRE, URB. LA ILUSION, URB. MARIA CRISTINA, URB. NAPOLI, URB. REAL SANTAMARIA, VALENCIA (PARTE OESTE CARRETERA).

V DISTRITO VARABLANCA

- 067 Sk **007 VARABLANCA***/. POBLADOS: BUENA VISTA (PARTE ESTE), FINCA MARIA LUISA, HACIENDA CAYUGA, HACIENDA FATIMA, HACIENDA QUETZAL, MONTAÑA AZUL, VIRGEN DEL SOCORRO (PARTE ESTE)*.
- 067 Sm **016 SAN RAFAEL DE VARABLANCA***. POBLADOS: COLONIA JESUS MARIA, FINCA RANCHO QUEMADO, HACIENDA LAS MARIAS, HACIENDA SELVA, LEGUA DE BARBA, SANTO DOMINGO O LA LEGUA, VUELTA DEL ROBLE.

4 HEREDIA

02 CANTON BARVA

Mapa

I DISTRITO BARVA

068 Qn **001 BARVA*D/**. POBLADOS: BARRIO EL CALVARIO, BARRIO EL TRIUNFO, BARRIO LA GRUTA*, INVU, URB. DON ABRAHAM, URB. JUAN PABLO II, URB. SAN BARTOLOME.

II DISTRITO SAN PEDRO

068 Pm **002 SAN PEDRO*D/**. POBLADOS: BOSQUE, CALLE NARANJO, CALLE SEGURA, CALLE SÓLIS (PARTE ESTE), MAQUINA, URB. DOÑA ELENA, VISTAS DEL BOSQUE.

068 On **010 PUENTE DE SALAS***. POBLADOS: BARRIO MACARRON (CALLE LEON), CALLE ESPINOS, EL MIRADOR, FINCA AMADA, FINCA LAS TRES MARIAS, MORAZAN, RESID. ALTOS DEL ESPINO, URB. EL MIRADOR, VISTA LLANA.

III DISTRITO SAN PABLO

068 Pn **004 SAN PABLO***. POBLADOS: CALLE MATILDE, CEMENTERIO, SANTA PAULA, URB. BENJAMIN NUÑEZ, URB. IBIS, URB. LA ARMONIA, URB. MONTE HIEDRA, URB. MONTECARLO.

068 Oñ **009 BUENAVISTA (ALTO DE ABRA)***. POBLADOS: FINCA ALFA Y OMEGA, FINCA JOSEFINA, URB. LA HOJA.

IV DISTRITO SAN ROQUE

068 Qm **005 SAN ROQUE***. POBLADOS: RESID. PUENTE DE PIEDRA, URB. BELLO HIGUERON, URB. LA PLANTACION, URB. LAS FLORES, URB. LAS LUISAS, URB. PORTICO*, URB. SAN ROQUE, URB. SANTANDER.

V DISTRITO SANTA LUCIA

068 Rñ **006 SANTA LUCIA*D/**. POBLADOS: CALLE VARGAS ABAJO, CALLE VARGAS ARRIBA, GETSEMANI (PARTE OESTE), JARDINES, JARDINES DEL BENEFICIO, CALLE MATASANOS (PARTE ESTE), PALMAR (PARTE OESTE), PEDREGAL, RESID. MALINCHE REAL, URB. ANTESQUIVO, URB. DON ALVARO (ENTRADA LOS TANATES), URB. DOÑA IRIS.

VI DISTRITO SAN JOSE DE LA MONTAÑA

068 Mñ **003 SAN JOSE DE LA MONTAÑA*D/**. POBLADOS: BARRIO LOS ESPINOS, CALLE LLANO, CARMELITA, DOÑA ELENA, EL COLLADO, HIGUERON, MONTE ALTO, ROBLE ALTO*, URB. DOÑA BLANCA, URB. EL GALLITO, URB. LAS TRES MARIAS, URB. SANTA CLARA, URB. SANTA ELENA, UVITA, ZAPATA.

068 Gn **007 SACRAMENTO***. POBLADOS: CERRO GUARARI, COND. MONTE LAGOS.

4 HEREDIA

02 CANTON BARVA

Mapa

- 068 Io **008 PASO LLANO O PORROSATI***. POBLADOS: CALLE SAN MARTIN, CIPRESAL, FINCA BADEN, GALLITO, HUACALILLO*, LA ISLA, MESETA, MONTAÑA, PLAN DE BIRRI*.
- 068 Ko **011 SAN MIGUEL***. POBLADO: PRECARIO BETTEL.
- 068 Mñ **012 H. A. REINA DE LOS ANGELES.**

4 HEREDIA

03 CANTON SANTO DOMINGO

Mapa

I DISTRITO SANTO DOMINGO

069 Cq **001 SANTO DOMINGO***./.

II DISTRITO SAN VICENTE

069 Cq **002 SAN VICENTE*****D**./ POBLADOS: CALLE ALFONSO, CALLE BARRO DE OLLA, CALLE COLORADO, CALLE DON PEDRO, CALLE SAN VICENTE, CALLE SARA SOTO, COLONIA, COND. ARCADIA, FATIMA, FINCA MONTEALEGRE, LA QUINTANA*, MONTE CARMELO, RESID. CALLE DEL REY, RESID. DEL NORTE, ROSAS, RESID. PUEBLO DEL REY, SURQUIZA, URB. MADRID, URB. QUIZARCO, VATICANO, YURUSTI*.

III DISTRITO SAN MIGUEL

069 Cu **003 SAN MIGUEL*****D**./ POBLADOS: CALLE ARTAVIA, CALLE CARRACO, CALLE VIEJA, FINCA SIRIA, MONTERO.

069 Dt **009 SOCORRO***./ POBLADOS: CUESTA ROJAS, FINCA ISLA, FINCA RAICERO, VILLA ROSSI.

069 Bv **012 CASTILLA (EL CARMEN)***./ POBLADOS: CALLE ALVAREZ, CANOA (PARTE SUR), FINCA LA CANCHA, LA PRESA (PARTE OESTE), LOTES SULA (CORAZON DE JESUS), URB. JARDINES DE CASTILLA.

IV DISTRITO PARACITO

069 Bx **006 PARACITO*****D**./ POBLADOS: CALLE AL ALTO DE LA PALMA, CALLE A SAN MIGUEL, CALLE REJOYA, LOTES VARGAS, LA PRESA (PARTE ESTE).

V DISTRITO SANTO TOMAS

069 Cr **007 SANTO TOMAS***./ POBLADOS: BARRIO SAN MARTIN, CALLE AURELIA, CALLE CELIMO BARQUERO, CALLE HIGINIA*, CALLE LENCHA, CALLE LOS ANGELES, CALLE SANTO TOMAS, COND. LOS HIDALGO, CUESTA ROJAS, FINCA ARIZONA, PACIFICA, URB. LAS MARGARITAS.

VI DISTRITO SANTA ROSA

069 Dp **008 SANTA ROSA***./ POBLADOS: CALLE AL QUEBRADOR, CALLE CHORROS, CALLE CRUZ, CALLE ESTACION, CALLE LAGUNILLA, CALLE MONTANO, CALLE PEDRO LEON, COOPERATIVA*, IMAS, MIRAMAR, QUISQUELLA, RESID. SARO, RINCON DEL VIRILLA, RINCONADA (SAN MARTIN), URB. LA VICTORIA, URB. PRIMERO DE MAYO, URB. VEREDA REAL, VALENCIA (PARTE ESTE CARRETERA).

4 HEREDIA

03 CANTON SANTO DOMINGO

Mapa

VII DISTRITO TURES

069 Bu **004 LOS ANGELES***. POBLADOS: CALLE EMILIA, CALLE VIEJA, QUEBRADAS O LOURDES (PARTE SUR)*, URB. LA ZAMORA.

VIII DISTRITO PARA

068 Rw **005 SAN LUIS*D**. POBLADOS: CABALLERO, CALLE A CASTILLA, CALLE LAS JUNTAS (PARTE SUR), CANOA (PARTE NORTE).

4 HEREDIA

04 CANTON SANTA BARBARA

Mapa

I DISTRITO SANTA BARBARA

068 Oj **001 SANTA BARBARA*D/**. POBLADOS: BARRIO LOS ANGELES, INVU, JARDINES, MUTUAL, TROMPEZON.

II DISTRITO SAN PEDRO

068 Pi **002 SAN PEDRO*D/**. POBLADOS: BETANIA, CALLE A SANTA BARBARA, CALLE CASCANTE, CALLE ROSALES (PARTE SUR), RESID. MEDINA DEL CAMPO, URB. MARBELLA.

III DISTRITO SAN JUAN

068 Qj **003 SAN JUAN ABAJO***. POBLADOS: LOTES MOREIRA, RESID. ANA MATILDE, SAN JUAN ARRIBA, URB. CINCO ESQUINAS, URB. SAMARCANDA, URB. TEOFILA, URB. VILLA MARGARITA.

IV DISTRITO JESUS

068 Oi **004 JESUS***. POBLADOS: CALLE DEL CAJON, CALLE SOLIS (PARTE OESTE), RAMIBA, SANTA CLARA, ULISES, URB. CIFUENTES, URB. LA FLORECILLA.

068 Mm **005 BIRRI***. POBLADOS: ALTAGRACIA, CABINAS, CALLE GUACHIPELINES, CALLE GUARACHA, CALLE QUIROS (PARTE ESTE), CALLE TRAUBE, COMUN, CUESTA COLORADA, LA CATALINA, PASO BURROS, URB. GRANO DE ORO, URB. JOSE JOAQUIN CAMACHO.

V DISTRITO SANTO DOMINGO

068 Kk **006 SANTO DOMINGO DEL ROBLE*D/**. POBLADOS: CALLE AMAPOLA (CALLE TRANQUERA), FINCA ANGELES, GUARAI, LAJAS (PARTE OESTE), ROBLE*.

068 Jj **008 CHAGUITE***. POBLADOS: CALLE DERRUMBE, QUIZARRACES.

068 Dk **009 LOS CARTAGOS*D/**. POBLADOS: FINCA GIRALDA, HACIENDA PALESTINA, HACIENDA VEGONIA.

VI DISTRITO PURABA

068 Mj **007 SETILLAL***. POBLADOS: CALLE ROSALES (PARTE NORTE), COND. VISTAS DE SANTA BARBARA, MARIAS, URB. CABEZAS, URB. LAS PALMAS, URB. LOS GIRASOLES.

068 Lk **010 SAN BOSCO*D/**. POBLADOS: BOSCONIA, CALLE LAJAS, CALLE QUIROS (PARTE OESTE), URB. QUIROS*.

4 HEREDIA

05 CANTON SAN RAFAEL

Mapa

I DISTRITO SAN RAFAEL

068 Rp **001 SAN RAFAEL*D/**. POBLADOS: AMISTAD, CALLE PUENTE DE PIEDRA, FICOSA, LAS TERRAZAS, PASO VIGA (PARTE ESTE), URB. ARGUEDAS MOLINA, URB. LAS ROSAS, URB. LOS BAMBUES, URB. LOS CEREZOS.

II DISTRITO SAN JOSECITO

068 Ro **002 SAN JOSECITO***. POBLADOS: BAJO MOLINO, CALLE DEL MOLINO (SANTISIMA TRINIDAD)*, LA JOYA, CALLE MATASANOS (PARTE OESTE), PERALTA^D, RESID. ENSUEÑO, URB. ARCO IRIS, URB. CORAZON DE JESUS, URB. MERIDA, URB. PUEBLO BONITO.

III DISTRITO SANTIAGO

068 Ro **003 SANTIAGO***. POBLADOS: ESCUELA LABORATORIO*, COND. ALTOS DE PALERMO, JARDINES UNIVERSITARIOS 2, RESID. ANGELICA, SOLIS, URB. JARDINES DE ROMA, URB. PIEDRA BLANCA, URB. SANTIAGO, URB. TERRAZAS.

068 Rp **008 LA SUIZA***. POBLADO: URB. COZUMEL.

IV DISTRITO LOS ANGELES

068 Oq **004 LOS ANGELES***. POBLADOS: ALTO DEL ROBLE, ARROYO, CALLE HERNANDEZ (PARTE NORTE)*, CALLE LA SACA, CALLE LOBO, CALLE MURILLO, CALLE RAMIREZ, CERRO REDONDO O DE LA CRUZ, COND. AVE DEL PARAISO, PUENTE DE PIEDRA (PARTE OESTE), QUINTANAR DE LA SIERRA, RESID. EL CASTILLO, RESID. BELLO VERDE, UVITA, VILLA PROVIDENCIA.

068 Oo **006 GETSEMANI (PARTE ESTE)***. POBLADOS: CALLE JOAQUINA, URB. GOMEZ.

068 Lq **007 MONTECITO***. POBLADOS: CALLE SUR DEL CERRO, FINCA LAS CHORRERAS, FINCA VILLA DELIA, RESID. DEL MONTE, URB. TIROL.

068 Po **009 SAN MIGUEL O PALMAR (ESTE)***. POBLADOS: PASO VIGA (PARTE OESTE), URB. MALECUS.

V DISTRITO CONCEPCION

068 Pt **005 CONCEPCION***. POBLADOS: BURIAL, CALLE A SAN MIGUEL, CALLE ANONOS, CALLE BREÑA MORA, CALLE CHARQUILLOS, CALLE CHAVEZ (PARTE OESTE), CALLE CIENAGAS, CALLE EL AGUACATE, CALLE HERNANDEZ (PARTE SUR), CALLE LOS ANGELES, CALLE PILAS, JARDINES TROPICALES, MORA, PALENQUE*, PUENTE DE PIEDRA (PARTE ESTE), TIERRA BLANCA (PARTE NORTE), TURU, URB. KITIMAT.

4 HEREDIA

06 CANTON SAN ISIDRO

Mapa

I DISTRITO SAN ISIDRO

068 Qu **001 SAN ISIDRO*D/**. POBLADOS: AGUSTIN LARA (CINCO ESQUINAS), CALLE CRISTO REY, CALLE VEGA, COND. VILLA VAL ARBOLEDA, COND. VILLA VAL TERRA, MARIA AUXILIADORA (CALLE CHAVEZ) (PARTE SUR), SAN BOSCO (PARTE ESTE), URB. COOPEISIDREÑA*, URB. EL VOLADOR, URB. LAS TEJAS, URB. SAN ISIDRO (LOS LEONES).

II DISTRITO SAN JOSE

068 Qw **003 SAN JOSECITO*/**. POBLADOS: CALLE HIERBABUENA (PARTE OESTE), LOMAS DE ZURQUI, SANTA CRUZ*, TRAPICHE, URB. EL ARROYO, URB. FATIMA, URB. LOMAS VERDES, URB. SANTA MARTA.

068 Py **005 SANTA ELENA***. POBLADOS: CALLE HIERBABUENA (PARTE ESTE), CALLE ZURQUI.

068 Qx **007 C.P. SAN ISIDRO JUVENIL ZURQUI.**

068 Qv **008 H. A. SEÑORA DE LOS ANGELES.**

III DISTRITO CONCEPCION

068 Pv **004 CONCEPCION***. POBLADOS: CALLE CHAVEZ (PARTE ESTE), CALLE CHILLAL, CALLE LEONES, CALLE MERCEDES.

068 Ow **006 SANTA CECILIA (ALHAJAS)***. POBLADO: CALLE CARICIAS.

IV DISTRITO SAN FRANCISCO

068 Ss **002 SAN FRANCISCO***. POBLADOS: BARRIO LAS MERCEDES, CALLE AGUACATE, CALLE ASTILLERO, LOURDES (FORTALEZA), HACIENDA OAJACA (PARTE ESTE), QUEBRADAS O LOURDES (PARTE NORTE), RINCONADA, SAN BOSCO (PARTE OESTE), TIERRA BLANCA (PARTE SUR), URB. LA MUTUAL, URB. TERRANOVA, URB. VALLEVISTAR, VIENTO FRESCO.

4 HEREDIA

07 CANTON BELEN

Mapa

I DISTRITO SAN ANTONIO

069 Cg **001 SAN ANTONIO*****D/**. POBLADOS: BAJO LA SCOTT (CALLE CHOMPIPES) (PARTE OESTE), CALLE ESCOBAL (PARTE ESTE), CALLE FLORES O TORRES*, HACIENDA ROBERT, LABORES (PARTE SUR), RESID. BELEN (PARTE SUR 3^a ETAPA), SAN ISIDRO, SAN VICENTE, SANCHEZ, URB. DOÑA MARTA, URB. VEREDAS DEL RIO, VILLA BENNY, ZAIQUI (ZAMORA HIDALGO).

II DISTRITO LA RIBERA

069 Bh **002 LA RIBERA***. POBLADOS: BAJO LA SORDA (PARTE SUR), BALNEARIO OJO DE AGUA (PARTE ESTE), CALLE ARBOLITO (PARTE NORTE), CALLE NUEVA, CALLE RIBERA, CHACARA, CHAVES, CRISTO REY (LA RUSIA) (PARTE NOROESTE), ECHEVERRIA (PARTE OESTE), LABORES (PARTE NORTE), RESID. BELEN (PARTE NORTE 1^a Y 2^a ETAPA), URB. JOAQUIN CHAVES, VISTA LINDA.

III DISTRITO LA ASUNCION

069 Ci **003 LA ASUNCION***. POBLADOS: BAJO LA SCOTT (CALLE CHOMPIPES) (PARTE ESTE), BONANZA, BOSQUE DE DOÑA ROSA*, CALLE ARBOLITO (PARTE SUR), CALLE MORALES, CONDUCEN, CRISTO REY (LA RUSIA) (PARTE SUROESTE), DON BOSCO, DOÑA CLAUDIA, INMOBILIARIA, JARDINES CARIARI (PARTE OESTE), POTRERILLOS.

4 HEREDIA

08 CANTON FLORES

Mapa

I DISTRITO SAN JOAQUIN

068 Sk **001 SAN JOAQUIN*****D/**. POBLADOS: CALLE CEMENTERIO, CALLE REAL (PARTE NORTE), HACIENDA LUISIANA, LOS JOAQUINEÑOS, SANTA MARTA, SANTISIMA TRINIDAD, URB. EL CAMPANARIO, URB. LAS FLORES, URB. SAN JOAQUIN, URB. SANTA CECILIA, VILLA LICO, VILLA LUISIANA.

II DISTRITO BARRANTES

068 RI **002 SAN LORENZO***. POBLADOS: BARRIO BARRANTES*, CALLE RINCONADA, RESID. CAMPOS DE MARIA O VILLA MARIA, UGALDE, URB. BARILOCHE, URB. SAN LORENZO, URB. VILLAS DEL RIO.

III DISTRITO LLORENTE

069 Ak **003 LLORENTE***. POBLADOS: ANGELES, AÑO 2000, CALLE REAL (PARTE SUR), CALLE VIQUEZ, CRISTO REY (LA RUSIA) (PARTE NORESTE), ECHEVERRIA (PARTE ESTE), GERANIOS, SANTA ELENA, URB. EL ROSARIO, URB. LAS CARRETAS, URB. LAS HADAS, URB. SIGLO XXI.

4 HEREDIA

09 CANTON SAN PABLO

Mapa

I DISTRITO SAN PABLO

069 Bp **001 SAN PABLO*D/**. POBLADOS: AGRO RESIDENCIAL LA QUINTANA, BAGACEÑA, BARRIO LA MESETA, BARRIO SAN MARTIN, CALLE AGUACATE, CALLE LARGA, CALLE NUEVA, CALLE PIEDADES, CALLE URUCA, COMUN, COND. ALEJANDRA, CRUCES, DON ANTONIO, EL MARINO, FLORES, HACIENDA OAJACA (PARTE OESTE), HACIENDA SAN RAFAEL, LAS PASTORAS, LAS RAMBLAS, MALIBU, MARIA AUXILIADORA (PARTE ESTE), NICOLAS, NUEVA JERUSALEM, PUEBLA (PARTE ESTE), RESID. LA IRMA, RESID. LAS AZALEAS, RESID. LAS CRUCITAS, RESID. PUEBLA REAL, RESID. ROSALINDA, ULLOA, URB. ASOVIQUI, URB. CHIRRIPO, URB. COLONIAL, URB. DOÑA LUZ, URB. DOÑA NINA, URB. IRAZU, URB. LA AMADA, URB. LA AMELIA (PARTE ESTE), URB. LA JULY, URB. LAS BRISAS, URB. LAS JOYAS, URB. LOS HIDALGO, URB. MARIA DEL ROCIO, URB. SANTA ISABEL, URB. TIERRA DE GOZEN, URICHE, VILLA ADOBE, VILLA CORTES, VILLA DOLORES, VILLA FLORES, VILLAS QUINTANA.

II DISTRITO RINCON DE SABANILLA

069 Cp **002 RINCON DE RICARDO***. POBLADOS: BARRIO BARBOZA, CALLE SAN JOSE, URB. EL SITIO, URB. LOS HEREDIANOS, URB. MARIA FERNANDA, URB. MAURI, VALLE CLARO.

069 Bo **003 MIRAFLORES***. POBLADOS: CALLE CORDERO, ESTRELLA, RESID. INTERAMERICANO, RESID. LOMAS DE SAN PABLO, RESID. RINCON VERDE, RESID. SIBONEY, RINCON DE FLORES, URB. ALTOS DEL TORINO, URB. COMPOSTELA, URB. COROBICI, URB. DON ELOY, URB. DON ROBERTO, URB. SANTA FE.

069 Bo **004 H. A. ALFREDO Y DELIA GONZALEZ FLORES.**

4 HEREDIA

10 CANTON SARAPIQUI

Mapa

I DISTRITO PUERTO VIEJO

- 066 Fz **001 PUERTO VIEJO*RD/**. POBLADOS: BARRIO CARRETONES, BARRIO JARDIN, CALLE TIMOTEO, CAÑO NEGRO*, EL BUN, FINCA LA REBUSCA, LA TRINIDAD O LOTES COMANDO*, MUELLE*, LOS CHAGO, URB. GONAR.
- 065 Lz **002 SAN JOSE DE RIO SARAPIQUI***. POBLADOS: AHOGADOS, BOCA SARDINAL (PARTE ESTE), ESTE BOCA SARAPIQUI.
- 073 Pg **008 LA CEIBA***. POBLADOS: MEDIA VUELTA*, PAVAS, TRINIDAD O BOCA DE SARAPIQUI (PARTE SUR).
- 066 Ft **013 CHILAMATE ESTE ALTOS***. POBLADOS: BARRIO FUENTE DE VIDA, BARRIO NUEVO, BARRIO PROGRESO, CRISTO REY*, LA ESPERANZA*, LOMA LINDA, BARRIO LOS CHINOS (NARANJO), URB. TRANSPORTES.
- 075 Bn **014 SAN JULIAN***. POBLADOS: ACHIOTE*, CERRO NEGRO (PARTE NORTE), FINCA ESTRELLALES, FINCA VICTORIA, SANTA FE.
- 065 Dz **017 LOS ARBOLITOS (PARTE ESTE)***.
- 075 Cj **021 ZAPOTE***. POBLADOS: EL JARDIN, FINCA ALAMO*, FINCA CANFIN*, FINCA GACELAS*, FINCA OROPEL, FINCA SAN ANTONIO.
- 074 Na **022 COLONIA SAN JOSE***. POBLADOS: BOCA RIO SUCIO, FINCA COCOBOLO*, FINCA COYOL*, FINCA DOMINICA, FINCA EL ROBLE, FINCA GAVILAN, FINCA GEES (LOMAS DE SARAPIQUI), FINCA GUAPINOL, LAS ORQUIDEAS*, PROGRESO*.
- 074 Mf **025 LAS MARIAS***. POBLADOS: FINCA MALINCHE*, LOS LIRIOS*.
- 066 Aw **029 ESTERO GRANDE***. POBLADOS: EL AMIGO, LA CHIRIPA, LA ESPERANZA DE PUERTO VIEJO, LAS DELICIAS, ROJOMACA*, TRES ROSALES*, VEGA DE SARDINAL (PARTE ESTE).
- 066 Fx **034 GUARIA***. POBLADOS: IMAS, LA COLINA, URB. VILLA TIBERIAS, URB. DON CARLOS, URB. YACARA.
- 074 Ee **040 COLONIA LA GATA***. POBLADO: JERUSALEN*.
- 066 Gz **041 NARANJAL***. POBLADOS: FINCA DEBA, FINCA GUAYACAN, FINCA NOGAL*, NARANJAL DOS, PRECARIO LOS ANGELES.

4 HEREDIA

10 CANTON SARAPIQUI

Mapa

II DISTRITO LA VIRGEN

- 066 Lm **003 LA VIRGEN*D/**. POBLADOS: BARRIO CHINO, BARRIO LOS CORDERO, BARRIO QUEBRADA GRANDE, CALLE LOS PINOS 1 Y 2, FINCA DIAMANTE (PARTE SUR), GAVILANES (BOSQUE), LAS PALMITAS*, LOMAS, LOS VENADOS, NUEVA ALIANZA (EL TUCAN), SAN GERARDO (PARTE ESTE), SAN ISIDRO*, URB. NUEVA ALIANZA.
- 065 Ll **004 PANGOLA O SAN JUAN***. POBLADO: EL RUBI (PARTE ESTE).
- 066 Gm **005 LLANO GRANDE***. POBLADOS: FINCA DIAMANTE (PARTE NORTE), FINCA SONORA*, LA PALMA.
- 066 Rm **006 SAN RAMON***.
- 067 Ck **007 LOS ANGELES DE COLONIA CARVAJAL***. POBLADOS: FINCA LA MACHA, POZO AZUL.
- 066 Co **012 PUEBLO NUEVO***. POBLADOS: CALIFORNIA TICO*, DELICIAS*, RIO MAGDALENO*, VEGA DE SARDINAL (PARTE OESTE).
- 066 Go **031 EL ROBLE***. POBLADOS: ASENT. LINDA VISTA, BARRIO LA GUARIA, BUFALO, KAY RICA, LAQUI.
- 066 Lo **032 TIRIMBINA***. POBLADOS: BIJAGUAL, CRISTO REY, EL PEJE, EL UNO, KENTUCKY, MAGSASAY, VILLA LORENA.
- 065 Jx **042 SANTA DELIA***. POBLADOS: ARBOLITOS (OESTE DEL RIO), ASENT. MASAYA, BOCA SARDINAL (PARTE OESTE), LAS MEDIAS (OESTE DEL RIO).
- 066 Dq **044 RANCHO CHILAMATE***. POBLADO: CHILAMATE OESTE BAJOS*.
- 066 Jn **045 H. A. SAN AGUSTIN.**

III DISTRITO LAS HORQUETAS

- 075 Rd **009 LAS HORQUETAS*D/**. POBLADOS: BRISAS DEL RIO, CHIRIPA*, EL CRUCE, LA VUELTA, TICARI*, URB. CUATRO ESQUINAS, URB. MIRAFLORES.
- 076 Bm **010 RIO FRIO*D/**. POBLADOS: BARRIO LA ZONITA, FINCA SUCIO, FINCA 4*, FINCA 6*, FINCA 7*, FINCA 8*, FINCA 11*, SAN LUIS, URB. CAMINO REAL, URB. SEGURO SOCIAL, VILLANUEVA.
- 075 Jb **011 EL TIGRE SUR***. POBLADOS: FLAMINIA*, PABLO PRESBERE.
- 075 Pi **015 LA RAMBLA***. POBLADO: EL CARMEN*.
- 076 Fn **016 FINCA DIEZ***. POBLADOS: BARRIO JAPDEVA, CHIRRIPO, FINCA 9, LAS VEGAS*, LOS ANGELES*, URB. OASIS.

4 HEREDIA

10 CANTON SARAPIQUI

Mapa

- 075 Qm **018 FINCA DOS***. POBLADOS: FINCA TRES*, SAN ISIDRO (FINCA UNO)*, VILLA ISABEL.
- 076 Ig **019 COLONIA CUBUJUQUI***. POBLADO: SECTOR B.
- 075 Gñ **020 CERRO NEGRO (PARTE SUR)***. POBLADOS: COLONIA GONZALEZ FLORES, COLONIA IDA, FATIMA, FINCA PENJAMO, SAN FRANCISCO DE CAÑO SECO (PARTE OESTE).
- 076 Bi **023 COLONIA VICTORIA***. POBLADOS: COLONIA BAMBU*, COLONIA COLEGIO, COLONIA NAZARETH*, FINCA OTOYA*, FINCA SANTA CLARA, GONZALEZ VEGA, HACIENDA CONSUELO, LOS LIRIOS, MONTE VERDE, SAN MARCOS, URB. BELEN, URB. BETTY.
- 075 Hg **024 EL PALMAR***.
- 076 Dj **027 COLONIA VILLALOBOS***. POBLADO: ASENT. FLORES.
- 076 Lk **028 SAN BERNARDINO***. POBLADO: ISLA ISRAEL*.
- 075 Mf **030 LA CHAVES***. POBLADO: LA PLATANERA*.
- 075 Le **033 LA CONQUISTA***. POBLADO: ISLA GRANDE.
- 075 Sñ **035 FINCA CINCO (CHIRRIPO)***. POBLADOS: CALLE CENTRO, SECTOR NORTE, SEMILLERO*.
- 076 Hj **036 HUETARES***. POBLADOS: CALLE PANAMEÑO, LA ESPERANZA*.
- 075 Mb **039 EL MORTERO***. POBLADO: PEDERNALES.
- 075 Sñ **043 FINCA AGUA***.

IV DISTRITO LLANURAS DEL GASPAR

- 074 Cp **037 LA ALDEA***. POBLADOS: CAÑO SAN LUIS, CHIMURRIA*, CHIRRIPOSITO, DELTA*, FATIMA*, GASPAR*, LA LUCHA O PUEBLO NUEVO (PARTE OESTE), LAGUNILLAS*, SAN ANTONIO*, TIGRA.

V DISTRITO CUREÑA

- 065 Jq **026 GOLFITO***. POBLADOS: CAIDAS DE AGUA, TIERRA BUENA, UNION DEL TORO*, VALLE HERMOSO.
- 073 Qc **038 ANGELES DE RIO SARAPIQUI***. POBLADOS: BOCAS DEL TORO*, CAÑO TAMBOR*, COPALCHI*, CUREÑA O MORGAN^D, PALO SECO, REMOLINITO*, TRINIDAD O BOCA DE SARAPIQUI (PARTE NORTE).

5 GUANACASTE

01 CANTON LIBERIA

Mapa

I DISTRITO LIBERIA

- 018 Eh **001 LIBERIA*RD/**. POBLADOS: ARIZONA, BARRIO LOS ANGELES, BARRIO MANUEL CORDOBA (IMAS), BOCANA, CACAO, CERROS, COND. LUNA LIBERIANA, CONDEGA*, DELICIAS*, FINCA CEBADILLA, FINCA ESPERANZA DOS, FINCA MACONDO, FINCA TIERRA BLANCA, FINCA ZELANDIA, HACIENDA EL REAL, HACIENDA LIRIAMBIA, JUANILAMA, MALINCHE, OREGANO, PASO TEMPISQUE (PARTE ESTE), PLAZUELA, POLVAZALES, PUERCOS, SAN LUCAS, SANTA INES, TRES MARIAS, TROZAS, VILLANUEVA.
- 018 Lm **010 SALTO OESTE*/**. POBLADOS: FINCA BELLAVISTA, FINCA CHUMBULUN, FINCA FORMOSA, FINCA HUACAS, FINCA IBERIA, FINCA RESCATE, FINCA SAN ANTONIO, FINCA SAN BOSCO, FINCA ZOPILOTA, HACIENDA ASIENILLO, HACIENDA PALENQUE, HACIENDA PELON DE LA BAJURA, LA CARAÑA, MONTAÑITA, TERREROS*.
- 018 Gj **011 C. P. CALLE REAL (MODULO B CASITAS)**.
- 018 Eg **012 H. A. LIBERIA**.
- 018 Hg **013 BARRIO LA CRUZ***. POBLADOS: FINCA MATA DE CAÑA, FINCA SAN JERONIMO, RESID. REAL LIBERIANO, ROBLE DE SABANA, SANTA LUISA, URB. EL GOLFO.
- 018 Df **014 CORAZON DE JESUS***. POBLADOS: BARRIO SAN ANTONIO, BUENOS AIRES, CAMBALACHE*, ENCINOS, JICARO, LAS BRISAS, URB. LOS ANGELES*, URB. COSTA RICA-CANADA, URB. SANTA ANA*.
- 018 Fh **015 LA VICTORIA***. POBLADOS: BARRIO ARENA, BARRIO EL REAL, BARRIO LA CHORICERA, BARRIO LAS BRISAS, BARRIO PELONCITO*, BARRIO SAN MIGUEL, FINCA ESPERANZA, FINCA LAURELES, LA CARRETA, LOS MANGOS, MOCHO, RESID. CASA BLANCA, RESID. DANIEL ODUBER, SANTA LUCIA, URB. ALASKA.
- 018 Dh **016 SAN ROQUE***. POBLADOS: BARRIO MARTINA BUSTOS, CIUD. ROJAS CHAVES, COND. VISTA REAL, GUARIA, INVU SABANERO 1 y 2/, LA GALLERA, LOS ALMENDRALES, LINDA VISTA (LOTES GUALBERTO), NAZARETH*, PEDRO HERNANDEZ, URB. CURIME, VEINTICINCO DE JULIO.
- 017 Jt **017 SANTA MARIA***. POBLADO: EL ESCOBIO.
- 018 Db **020 RODEITO***.
- 018 Dh **021 MORACIA*/**. POBLADOS: FELIPE PEREZ, PUEBLO NUEVO*, SAN RAFAEL, URB. CHOROTEGA, VISTA ALEGRE, VISTA HERMOSA.
- 018 Gj **022 C. P. CALLE REAL (MODULO D1-D2)**.

5 GUANACASTE

01 CANTON LIBERIA

Mapa

018 Ff **023 CAPULIN***. POBLADOS: BARRIO LOS LAGOS, BARRIO SANTA ANA, COND. DEL RIO, COND. TAYACAN, FINCA LA CHOCOLATA, RESID. CAMINO DE LUNA, RESID. CHOROTEGA, RESID. DEL RIO, RESID. EL SITIO, RESID. LA AMERICA, RESID. ROBLE SABANA, ZANJITA.

018 Gj **024 C. P. CALLE REAL (MODULO D3-D4).**

II DISTRITO CAÑAS DULCES

017 Lc **003 CAÑAS DULCES*D/**. POBLADOS: BARRIO HORIZONTE, CONGO, DELICIAS, FINCA COYOTE, FINCA ENSAYO, FINCA LOMAS, FINCA MONTAÑITA, FINCA MONTE BLANCO, FINCA PAN DE AZUCAR, GUAPINOL, GUAYACAN, HACIENDA AGUAS FRIAS, PANAMACITO, PEDREGAL, PUEBLO NUEVO.

017 Jd **006 BUENAVISTA DE CAÑAS DULCES***. POBLADOS: ALCANTARO, BRISAS, CEDRO, FINCA APRECIO, FINCA BORINQUEN, FINCA DOS QUEBRADAS, FINCA JOVITOS, FINCA MADROÑOS, FINCA NAYARIT, FINCA PERLA, LAS MESAS, PITAL.

009 Mz **007 IRIGARAY***. POBLADOS: EL MUERTO, FINCA MARIA TERESA, FINCA PIEDRAS GRANDES, HACIENDA AHOGADOS, HACIENDA COYOLAR, HACIENDA LA CUEVA, LA CUEVA, TIERRA BLANCA.

017 Ce **008 LAS LILAS***. POBLADOS: FORTUNA, PACAYALES, SALITRAL.

III DISTRITO MAYORGA

016 Rb **004 QUEBRADA GRANDE O GARCIA FLAMENCO*D/**. POBLADOS: ASENT. EL ENCANTO, CONSUELO*, FINCA BERLIN, FINCA COMPAÑIA, FINCA ITALIA, FINCA SAN EMILIO, FINCA SANTA CLARA, FINCA SANTA MARIA, FINCA SOMBRA, HACIENDA JIRONA, HACIENDA JOSEFINA, HACIENDA LOS ANGELES*, HACIENDA MONTELINDO, HACIENDA NUEVA ZELANDIA, HACIENDA PERLA, HACIENDA POTRERILLOS, HACIENDA SAN ISIDRO, HACIENDA SANTA FE, HACIENDA SANTA LUCIA, HACIENDA SOCORRO, LA ARGENTINA, LOMA DEL VALLE, LOURDES, SAN ANTONIO.

5 GUANACASTE

01 CANTON LIBERIA

Mapa

IV DISTRITO NACASCOLO

010 Lq **002 GUARDIA***D/. POBLADOS: BARRIO BUENOS AIRES, BARRIO CHINO, BARRIO EL FOSFORO, BEJUCO, CABUYAL, CACAO, EXPERIMENTAL HORIZONTE, FINCA CEBADILLA, FINCA IGUANITA, FINCA SAN MIGUEL, FINCA SANTO TOMAS, HACIENDA CULEBRA, HACIENDA EL JOBO, HACIENDA GUAPOTE, HACIENDA ORIENTE, HACIENDA PELON DE LA ALTURA, HACIENDA RANCHO ALEGRE, HACIENDA SAN MIGUEL, HACIENDA SANTA ROSA, HACIENDA TRINIDAD, LAS BRISAS, LAS TRANQUERAS, LOS LAGOS DE GUARDIA*, NACASCOLO, ORATORIO, PASO LAJAS, PLAYA NARANJO, PUERTO CULEBRA, SAN FELIPE, SITIO GUANACASTILLO, TRIUNFO*.

V DISTRITO CURUBANDE

017 Mk **005 CURUBANDE***D/. POBLADOS: EL PORVENIR, FINCA CAÑA CASTILLA, FINCA SAN CARLOS, FINCA SANTA LUCIA, FINCA VIRGINIA, HACIENDA GLORIA, HACIENDA RINCON DE LA VIEJA.

018 Bd **009 CERECEDA (GUADALUPE)***/. POBLADOS: CACAO, COLORADO, FINCA AGUACATE, FINCA ESPAÑOLA, HACIENDA EL CARMEN, HACIENDA LA FLOR, HACIENDA SAN ROQUE, RESID. CAÑON DEL SOL, SAN RAFAEL, SANTA ROSA.

018 Af **019 EL GALLO***/. POBLADOS:

5 GUANACASTE

02 CANTON NICOYA

Mapa

I DISTRITO NICOYA

- 021 Cf **001 NICOYA*RD/**. POBLADOS: BARRIO AEROPUERTO, BARRIO BUENAVISTA, BARRIO CHOROTEGA*, BARRIO GUADALUPE, BARRIO LAGUNA, BARRIO SAN BLAS, BRISAS DEL CERRO, CANANGA, CARMEN*, FINCA ESPAVELAR, FINCA PITA, FINCA PLANES, FINCA SAN GERARDO, FINCA SAN MIGUELITO, GRANJA, GUAITIL, INVU*, LOS ANGELES*, OJO DE AGUA, PERICO, QUIRIMANCITO, RESID. MEDICAS, SAN ISIDRO (CAIMITO), SANTA LUCIA, URB. CURIME, URB. MATABUEY, URB. NAYURIBE, VIRGINIA DE NICOYA.
- 013 Gz **002 QUIRIMAN* /**. POBLADOS: FINCA SANTA FE, LOMA CAUCELA, LOS PLANES.
- 020 Qb **003 SABANA GRANDE* /**. POBLADOS: CARRETA, CHIVO, FINCA FLOR, FINCA PEDREGOSA, FINCA POZA VERDE, FINCA SAN JUAN, PUEBLO REAL, UJARRAS.
- 012 Sv **004 JUAN DIAZ* /**. POBLADOS: COLA DE GALLO*, ORIENTE*.
- 021 Bf **005 SAN MARTIN*D**. POBLADOS: BARRIO ALIANZA, BARRIO LOS ALMENDROS, BARRO NEGRO (LEON CORTES), BOSQUES DON JOSE, CAMINO AL FUTURO, CIUD. CALDERON FOURNIER, CIUD. EMMANUEL AJOY, EL LLANO, IMAS DE SAN MARTIN, LA CUESTA (PARTE SUR), POCHOTE.
- 021 Ja **007 DULCE NOMBRE (GARITA)* /**. POBLADOS: LAJAS DE QUIRIMAN* /, ZOMPOPA.
- 021 Lc **008 CAIMITAL* /**. POBLADOS: CUESTA BUENOS AIRES, FINCA PALMAR.
- 021 Am **021 SANTA ANA* /**. POBLADO: TRES QUEBRADAS.
- 013 Iq **022 CERRO NEGRO***. POBLADO: CABECERAS, LOS ANGELES (PARTE ESTE).
- 013 Cs **023 LA ESPERANZA NORTE O DE JUAN DIAZ* /**. POBLADO: CERRO JERRON.
- 013 Mv **027 LA VIRGINIA DE GAMALOTAL***. POBLADOS: GUASTOMATAL DE VIRGINIA, MIRAMAR DE LA VIRGINIA*.
- 013 Bx **028 EL JOBO NORTE***. POBLADOS: CERRO CABALLO, CERRO DANTA, PILA HONDA, SITIO BOTIJA.
- 012 Oz **041 NAMBI* /**. POBLADOS: CUBA, EL PORTON, EL SALITRAL, FINCA CHAPERNA, FINCA CUESTA, FINCA SONZAPOTE, GUINEAS, PONEDERO, SAN AMBROSIO, URB. ACRES, URB. LAS PALMAS, ZANCUDO.
- 021 Ff **051 CURIME***. POBLADOS: BARRIO RINCON DE CURIME, ESTRELLA, FINCA CARMEN, FINCA PARAISO, FINCA SOCORRO, VARILLAL (ZAPOTILLO).

5 GUANACASTE

02 CANTON NICOYA

Mapa

- 013 Qq **065 PILAS BLANCAS***. POBLADOS: MONTIEL, PICUDAS.
- 013 Lz **073 GAMALOTAL*/**.
- 021 Eh **081 CASITAS***. POBLADOS: BARRIO GUANACASTE, FINCA CERRO GRANDE, HONDOS, LA FORTUNA, TIERRA BLANCA.
- 013 Fw **082 GARCIMUÑOZ***. POBLADOS: CERRO REDONDO, PILAS.
- 021 Ce **084 H. A. SAN BLAS**.
- 021 Di **086 RIO GRANDE***. POBLADO: PEDERNAL (PARTE OESTE).

II DISTRITO MANSION

- 021 Gs **006 SAN JOAQUIN***. POBLADOS: EL CERRO, FINCA FRACASO, FINCA LAS VEGAS, FINCA TIGRE, HACIENDA CEIBA, URB. LOS MANGOS.
- 021 Hn **012 LA MANSION*/**. POBLADOS: BOQUETE, CAÑAL DE MANSION, CERROS, COYOLAR, GUASTOMATAL DE MANSION*, HACIENDA GAVILANES, LAPAS, MERCEDES, OBISPO, PEDERNAL (PARTE ESTE), POLVAZALES (CERRITOS) (PARTE NORTE)*, PUENTE GUILLERMINA, RIO VUELTAS.
- 021 Kñ **013 MATINA*/**. POBLADO: CAMARONES.
- 021 Hw **016 LA VIGIA*/**. POBLADOS: ASENTAMIENTO LA ESPERANZA, PUERTO JESUS*.
- 021 Fq **020 PUEBLO VIEJO*/**. POBLADOS: CHACARA, SAN JUAN (PARTE SUR).
- 021 Kp **059 IGUANITA***. POBLADOS: FINCA ESPERANZA, UVITA (PARTE NORTE).
- 021 Bo **062 BARRAHONDA O NACAOME*/**. POBLADOS: CORTEZAL, FINCA LUCHA, FINCA SAN DIEGO, FINCA SANTO TOMAS (FINCA CHIVA), TAJO.
- 021 Gj **080 MATAMBUGUITO***. POBLADO: FINCA SAN MARTIN.
- 021 Jx **083 ACOYAPA***. POBLADOS: FINCA GARITA, LIMONAL, MONTE ALTO, MOROTE (PARTE NORTE), YERBABUENA (PARTE NORTE).

III DISTRITO SAN ANTONIO

- 020 Ph **030 SAN ANTONIO*/**. POBLADOS: BARRIO GUAYABAL, CERRO MESAS, FINCA CACAO, FINCA CAÑA, FINCA MERCEDES, FINCA PULGA, LA CUESTA (PARTE NORTE), MATAMBA*, PIAVE, RAMONCILLO.
- 020 Nn **031 CORRALILLO*/**. POBLADOS: BOQUETE, CALLE HIGUERON, FINCA GARDENIA, EL GARZAL, LOS ANGELES, TAMARINDO.

5 GUANACASTE

02 CANTON NICOYA

Mapa

- 020 Cp **032 PUERTO HUMO*/.** POBLADOS: CARAO, FINCA CHUPADOR, FINCA PALMAR, FINCA RANCHO HUMO, LOMA AYOTE.
- 020 He **033 SAN LAZARO*/.** POBLADOS: FINCA CEIBA, FINCA CUEVA, FINCA ESLABONES, FINCA MONTECILLOS, FINCA MURCIA, FINCA MURILLO, FINCA SAN RAFAEL, PUEBLO NUEVO.
- 020 Ja **034 SAN VICENTE ABAJO*/.** POBLADOS: FINCA TRANQUERA, RAMAL, RINCON, SAN VICENTE ARRIBA O LAS POZAS*, SILENCIO.
- 020 Jh **035 ZAPOTE*/.** POBLADOS: BISCOYOL, GUAYABO, OJO DE AGUA, PALOS NEGROS.
- 020 Fq **036 POZO DE AGUA*/.** POBLADOS: CONCHAL, CORRAL DE PIEDRA*, FINCA AMERICA, FINCA MOLINO, FINCA SAN BLAS, FINCA VILLAFLORES, MEXICO, SAN FERNANDO.
- 020 Jñ **040 EL CAÑAL*.** POBLADO: LA LLAVE.
- 020 Le **043 FLORIDA*.** POBLADOS: CHIRA, FINCA LUCECITA, FINCA MARIELOS, LA BOLSA.
- 020 Ll **044 MORACIA*/.** POBLADOS: BUENOS AIRES, CUBA DE MORACIA.
- 020 Bc **049 TALOLINGA*/.** POBLADOS: FINCA BUENOS AIRES, FINCA PAPTURRADA, HACIENDA AROMAL.
- 020 Il **056 MONTE GALAN*.** POBLADO: LOS ANGELES DE MONTE GALAN.
- 020 Cm **057 EL ROSARIO*/.** POBLADOS: CUESTA MADROÑO, FINCA AGUA BUENA, FINCA ALTAMIRA, FINCA BRISAS, FINCA CHANAL, FINCA CUARTEL, FINCA HEREDIANA, FINCA MADERAL, FINCA OMBLIGO, HACIENDA MATA REDONDA.
- 020 Qñ **079 EL FLOR (ROJAS)*.** POBLADOS: CUBA, FINCA SANTA TERESA.
- 020 Pj **085 MONTAÑITA*.**

IV DISTRITO QUEBRADA HONDA

- 020 Lp **014 CABALLITO*/.**
- 020 Sy **017 COPAL*/.** POBLADOS: PARAISO, PUERTO CARAZO O COPAL, SOMBRERO.
- 020 Qv **019 QUEBRADA HONDA*/.** POBLADOS: FINCA FLORIDA, MILLAL, TRES ESQUINAS.

5 GUANACASTE

02 CANTON NICOYA

Mapa

- 020 Mv **039 EL ROBLAR***/. POBLADOS: FINCA SANTA ROSA, PUERTO COYOLAR.
- 021 Cu **071 SAN JUAN (PARTE NORTE)***/. POBLADOS: BOTIJA, EMBARCADERO, FINCA MOJON, FINCA SAN LUIS, PASO DEL GUABO, PASO DEL MORAL, POCHOTE*.
- 020 Px **072 LOMA BONITA O LAS CASITAS***/. POBLADOS: FINCA SAN RAFAEL, PUERTO MORENO*, SONZAPOTE, TORTUGUERO*.

V DISTRITO SAMARA

- 014 Kv **010 SAN FERNANDO***/. POBLADOS: BUENAVISTA*, FINCA REINA, PALMAR.
- 014 Hx **047 TERCIOPELO***/. POBLADOS: CHINAMPAS*, SAN FRANCISCO*.
- 014 Nw **060 SAMARA*D**/. POBLADOS: BARRIO MATAPALO, BARRIO PUEBLO NUEVO, CAMBÜTES, CANGREJAL, CANTARRANA, EL CANTO DE LOS GAVILANES, FINCA VERDE MAR, MALA NOCHE, PLAYA BUENAVISTA, TORITO (MANGO)*.
- 014 Lq **061 BARCO QUEBRADO***/. POBLADOS: BAJO ESCONDIDO, ESTERONES (BRISAS)*, FINCA SANTA EDUVIGIS, PANAMA, PAVONES.
- 014 Is **064 SILENCIO***/. POBLADO: PUEBLO NUEVO*.
- 014 Lz **067 SANTO DOMINGO***/. POBLADOS: ANGOSTURA, BAJO CANTARRANA, BUENOS AIRES, FINCA BUENA FE, JERICO.

VI DISTRITO NOSARA

- 014 Ck **037 BOCAS DE NOSARA*D**/. POBLADOS: ARENALES, BARRIO HOLLYWOOD, BARRIO SAN CARLOS, BIJAGUA, COYOLAS, HACIENDA BALTODANO, LOS ANGELES DE GARZA*, PLAYA NOSARA, PLAYA PELADA, SAN JUAN, SAN PEDRO, SANTA MARTA*, SANTA TERESA*, SANTA TERESITA.
- 013 No **045 RIO MONTAÑA***/. POBLADO: LAS FLORES.
- 014 KI **058 GARZA***/. POBLADO: GUARIA MORADA.
- 014 Hk **076 LA ESPERANZA SUR***/. POBLADO: PLAYA GUIONES.
- 014 Iñ **077 DELICIAS DE GARZA***/. POBLADOS: CABECERAS DE GARZA, CUESTA WINCH, LA LIGIA.

VII DISTRITO BELEN DE NOSARITA

- 014 Ex **011 MAQUENCO***/. POBLADO: SAN RAMON.

5 GUANACASTE

02 CANTON NICOYA

Mapa

- 021 Rd **018 SANTA ELENA (PARTE OESTE)***/. POBLADOS: CIUD. LOPEZ, QUEBRADA BONITA*.
- 014 Du **026 NARANJAL***. POBLADOS: NARANJALITO*, ZARAGOZA O SANTA ROSA*.
- 013 Ox **042 CUAJINIQUIL***.
- 013 Pz **052 BELEN DE NOSARITA***/. POBLADOS: CAIMITALITO*, NOSARITA*, PORTAL DE BELEN*.
- 013 Sz **053 CUESTA GRANDE***/. POBLADOS: BALSAL, CHUMBURAN, MINAS, SAN JOSECITO DE CUESTA GRANDE*, ZAPOTE.
- 022 Fc **066 CONCEPCION DE PLATANILLO***. POBLADO: PLATANILLO.
- 013 Qw **074 JUNTAS***. POBLADOS: ARCOS*, COPETON.

5 GUANACASTE

03 CANTON SANTA CRUZ

Mapa

I DISTRITO SANTA CRUZ

- 012 Iq **001 SANTA CRUZ*RD/**. POBLADOS: BARRIO CATALO ROJAS, BARRIO EL GUABO, BARRIO EL PÓCHOTE, BARRIO ESQUIPULAS, BARRIO JERUSALEM, BARRIO LAS MARAVILLAS (CORAZON DE JESUS)*, BARRIO LOS CAMARENOS, BARRIO LOS MALINCHES, BARRIO PANAMA, BARRIO TUCURRIQUE, BUENOS AIRES (INVU), EL HUECO, EL MANCHON, ESTOCOLMO*, FINCA BORINQUEN, FINCA MARGARITA, FINCA MINIATURA, FINCA SAN FELIPE, FINCA SANTA CECILIA, FINCA ZARAGOZA, GUAYABAL*, HACIENDA ESPERANZA, HACIENDA MONTE GRANDE, HACIENDA SANTA MARIA, LAJAS*, LAS FLORES, RESID. LOS AMIGOS, SAN MARTIN, TECAS, TENORIO*, URB. CHOROTEGA, URB. COROBICI, URB. PEPE LUJAN, URB. SAGAMAT, URB. TULITA SANDINO.
- 012 Mp **002 ARADO***. POBLADOS: BARRIO GARUA, CALLE EN MEDIO, FINCA BRASIL, FINCA DELICIAS, FINCA LLORONA (PITAL), FINCA MINA, FINCA OMBLIGO (EL PANDO), HATO VIEJO, LA ESPERANZA NORTE O DE SANTA CRUZ.
- 012 Hk **003 LAGUNILLA* /**. POBLADOS: CUATRO ESQUINAS, FINCA CONCHITA, FINCA LUCHA, RINCON.
- 012 Nt **004 SAN JUAN***. POBLADOS: AGUA FRIA, BARRIO SAN LORENZO, CHUMICO (PARTE SUR), CONGAL, FINCA ENCANTO, FINCA OJOCHAL, FINCA QUESERA, FINCA RODEO, FINCA SANTA ELENA, FINCA SANTA TERESA, FINCA SANTO DOMINGO DE CEDROS, FINCA ZAPAL, HACIENDA NIMBOYORES, LA LECHUZA.
- 012 At **005 BERNABELA***. POBLADOS: CHIBOLA, FINCA ALTAMISA, FINCA CHOPAL, FINCA COCAL, FINCA DANTA, FINCA NARANJAL, FINCA PIZOTA, FINCA QUEBRANTO, FINCA TERRONES, HACIENDA JIRONA, RIO CAÑAS VIEJO*.
- 012 Fs **006 CACAO***. POBLADOS: BARRIO VIDA NUEVA, URB. NUEVO CACAO.
- 013 Fm **026 VISTAMAR (CENIZOSA)***. POBLADOS: CERRO BRUJO (PARTE ESTE), LOS ANGELES (PARTE OESTE)*.
- 012 Fq **039 LIMON***. POBLADOS: BARRIO LOS CHURUCOS, FINCA LAURELES, FINCA PEÑAS BLANCAS, FINCA SAN DIEGO, FINCA TECAS, RESID. VISTA REAL.
- 012 Hh **043 SAN PEDRO***. POBLADOS: CAIMITO, FINCA SAN PEDRO, FINCA TEMPISQUE, SAN PEDRO VIEJO.
- 012 Iq **045 H. A. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**
- 012 GI **046 CHIRCO***. POBLADOS: ALBENDAS, FINCA GUABITO, LAS PIÑUELAS, PUENTE NEGRO, MOYA, URB. RODEO.

5 GUANACASTE

03 CANTON SANTA CRUZ

Mapa

II DISTRITO BOLSON

019 Pe **007 BOLSON***/. POBLADOS: CALLE EMPEDRADO, FINCA AURORA, LAGARTERO, PUERTO BALLENA.

019 Pd **041 ORTEGA***/. POBLADOS: CALLE DESMONTES, FINCA EL CHARCO, FINCA LUCHA, FINCA VARSOVIA.

III DISTRITO VEINTISIETE DE ABRIL

004 Qu **009 PARAISO O RIO SEQUITO*D**/. POBLADOS: AVELLANAS (PARTE SUR), FINCA CALLEJONES, FINCA CHOCOACA, FINCA FLORECITA, FINCA VALLE HERMOSO, JUNQUILLAL*, LAS CUESTAS, LOS PLANES, LOS POCHOTES, PARGOS*, PLAYA LAGARTILLO, PLAYA NEGRA, VENADO (SAN MARTIN)*.

012 Ke **010 VEINTISIETE DE ABRIL*D**/. POBLADOS: ALIANZA, FINCA CORDONCILLOS, FINCA CORTEZAL, FINCA SAN MARTIN, GONGOLONA, JOBOS, PASO HONDO*, PILAS, SONCOYO.

004 Ny **011 RIO SECO***/. POBLADOS: FINCA BUENOS AIRES, FINCA MADERAL.

012 Ha **015 SAN FRANCISCO***/. POBLADOS: BRUNO, GUACHIPELIN, RANCHOS*, SAN RAFAEL (EL TIESO).

012 Ed **017 HATILLO***/. POBLADOS: FINCA SAN JERONIMO, FINCA SAN SEBASTIAN, TRAPICHE*.

005 Cy **023 FLORIDA***/. POBLADOS: FINCA BARROSA, FINCA CHOMPIPA, FINCA ROBLE, LAS MESAS (MONTEVERDE)*.

012 Oe **029 SAN JOSE DE LA MONTAÑA***/. POBLADOS: AGUACATE, CAMONES, CEIBA MOCHA, CERRO ISLA VERDE, CERRO LAURELAR, CERRO TERCIOPELO, CONGO, FINCA ENSENADA, FINCA MANCHA DE CAÑA, FINCA MONTE GALAN.

012 Sg **033 RIO TABACO ARRIBA***/. POBLADOS: BRISAS, CERRO BRUJO (PARTE OESTE), FINCA CHIMPILO, FINCA PAN DE PAQUERA, FINCA TERCIOPELO, JUNTA RIO VERDE, RIO VERDE (PARTE NORTE).

012 Lb **037 DELICIAS***/. POBLADOS: CALLE CAÑAS GORDAS, FINCA PITAL, GUAPOTE*.

IV DISTRITO TEMPATE

011 Jc **018 TEMPATE***/. POBLADOS: BEJUCO*, CUESTA SARDINAL, CUESTA TEMPATE, FINCA PALO DE ARCO, HACIENDA LUPITA, PARAISO DE TEMPATE.

5 GUANACASTE

03 CANTON SANTA CRUZ

Mapa

- 011 Rb **020 PORTEGOLPE*/.** POBLADOS: FINCA GLORIA, FINCA ZANJA, LOS CHILES, RINCON.
- 003 Ox **021 HUACAS*/.**
- 003 Ex **027 POTRERO*.** POBLADO: PLAYA POTRERO.
- 011 Pa **040 EL LLANO (EL CHORRO)*.** POBLADOS: FINCA CARRERA BUENA, FINCA SALTO.

V DISTRITO CARTAGENA

- 011 Nh **019 CARTAGENA*D/.** POBLADOS: CALLE ZORRA, CAÑAFISTULA, COROCITOS, CUESTA ARENAL, EDEN, FINCA ALCORNOQUE, FINCA COROCITO, FINCA JUAN VIÑAS, HIGUERON, JOBO, LOURDES, ORATORIO, TOYOSA, VILLA ROSARIO (HUACALES), ZACATIFE.
- 011 Pd **032 LORENA*.**

VI DISTRITO CUAJINIQUIL

- 005 Iy **012 MARBELLA*D/.** POBLADOS: BARRIO EL FRIJOLAR, FINCA NORMA, FINCA NUEVA LUZ, FINCA PITAHAYA, FINCA PORFIA, FINCA VICTORIA, LAGARTO*, LIBERTAD, MANZANILLO, VERACRUZ*.
- 013 Oa **025 SAN JUANILLO*/.** POBLADOS: CUAJINIQUIL, PUNTA CALIENTE, ROSARIO ABAJO.
- 014 Ae **028 OSTIONAL*D.** POBLADOS: EL RAYO, PLAYA OSTIONAL, QUEBRADA ZAPOTE, RIO MONTAÑA DE OSTIONAL.
- 013 Gd **030 EL SOCORRO*.** POBLADOS: BOLILLO (ESPAVELAR)*, CHIQUERO, RIO VERDE (PARTE SUR).
- 013 Kd **031 PALMARES*.** POBLADOS: ALEMANIA*, ALTO ROSARIO, SANTA CECILIA, UNION*.
- 013 Mj **034 JAZMINAL*.** POBLADOS: BRISAS DE SANTA ELENA, FORTUNA, LIMONAL, LOS ANGELES*, PROGRESO*, SANTA ELENA, TRINIDAD (QUEBRADA SECA).

VII DISTRITO DIRIA

- 012 Gx **008 SANTA BARBARA*/.** POBLADOS: COYOLAR, FINCA BERLIN O TAMARINDO, FINCA CONEJO, FINCA ESPAVELAR, FINCA ZANJA NEGRA, LOMITAS (SAN PEDRO), LOS ANGELES, ORIENTE, SEQUEIRA, URB. CACIQUE DIRIA.

5 GUANACASTE

03 CANTON SANTA CRUZ

Mapa

- 012 Lw **024 DIRIA O RIO GRANDE***/. POBLADOS: CHUMICO (PARTE NORTE), CUATRO CRUCES DE CHUMICO, FINCA AGUA FRIA, FINCA SAN FELIPE, FINCA SAN MIGUEL.
- 020 Da **042 TALOLINGUITA***/. POBLADOS: BOLSA AZUL, CAMINO DEL TRONCON, FINCA JOCOTES, POLVAZAL, TROMPILLAL.
- 012 Hy **044 GUAITIL***/. POBLADOS: LOMA CHATA, URB. ALAMO.

VIII DISTRITO CABO VELAS

- 003 Ps **022 MATAPALO*D**/. POBLADOS: FINCA ROSITA, GARITA VIEJA*, JESUS MARIA, LAJAS, LOMAS, MANGANESO, PLAYA CABUYA, PLAYA GRANDE*, PLAYA MINA, PLAYA REAL, PLAYA VENTANAS, SALINAS, SALINITAS, TACASOLAPA, ZAPOTILLAL.
- 003 Ku **035 BRASILITO***/. POBLADOS: EL BUEN PASTOR, FINCA CHAGUITE, FLAMINGO (PLAYA BLANCA), PLAYA CONCHAL, PUERTO VIEJO.

IX DISTRITO TAMARINDO

- 004 Dt **013 VILLARREAL***/. POBLADOS: EL LLANO, FINCA BARCO QUEBRADO, FINCA ESTRELLA, FINCA JOBOS, FINCA MONTE FRESCO, FINCA REFUNDADORES, FINCA TAMARINDO, HERNANDEZ*, LA LOMA, LINDERO*, TAMARINDO².
- 004 Cv **014 SANTA ROSA***/. POBLADOS: FINCA CURRUBACHO, FINCA GARROBO, FINCA LA FLOR, FINCA TRANQUERAS, GUATEMALA, PALMAR, PANAMACES, SAN ANDRES.
- 004 Js **016 SAN JOSE DE PINILLA***/. POBLADOS: AVELLANAS (PARTE NORTE), CAÑAFISTULA, CEBADILLA*, FINCA ESPERANZA, FINCA HUACALITO, FINCA PINILLA, FINCA SAN ANTONIO, ICACAL.
- 003 Qv **038 GARITA NUEVA***/. POBLADOS: FINCA JOSEFINA, FINCA MOJAL, MANGOS.

5 GUANACASTE

04 CANTON BAGACES

Mapa

I DISTRITO BAGACES

- 018 Qz **001 BAGACES*D/**. POBLADOS: ARBOLITO*, BARRIO ALTO DE GUIZ, BARRIO CHILE*, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO VILLA NUEVA, BRISAS, CINCO DE JUNIO, CORAZON DE JESUS (PUENTE QUEMADO)*, FINCA ENCANTO, FINCA ESPAÑA, FINCA FELICIDAD, FINCA FRANCESA, FINCA GAVIOTA, FINCA LOBA, FINCA SAN GERARDO, FINCA SANTA ROSA, FINCA SIERRA, FINCA TRINIDAD, HACIENDA BRASIL, HACIENDA LORAS, HACIENDA MARSELLESA (CHIRICANO), HACIENDA RECREO, HACIENDA YOJAN, HORQUETILLA, LA LIMA, PARCELAS SAN MARTIN, RESID. DON MIGUEL, URB. EL REDONDEL, URB. EL RODEO, URB. PEDRO NOLASCO, URB. VALLE DORADO, VILLA VIEJA.
- 027 Qg **002 MONTANO*/**. POBLADOS: CASA VIEJA, COFRADIA, CORRALILLO, CUESTA CAMBALACHE, CUESTA JOBO, FINCA OSCAR MIGUEL, HACIENDA AURORA, LOMA ALTA, RIO BLANCO.
- 028 Of **003 BEBEDERO (NORTE DEL RIO)***. POBLADOS: FINCA LAS PIEDRAS, FINCA PALMITA, FINCA SAN JERONIMO, HACIENDA CATALINA, HACIENDA MOJICA, URB. BEBEDERO.
- 027 Ia **009 SALITRAL***. POBLADOS: FINCA COYOL, FINCA RIO BLANCO, FINCA VENTANAS, MICO PINTADO, PITAL, SANTA ROSA.
- 028 Cd **011 MONTENEGRO*/**. POBLADOS: FINCA LA FLOR, FINCA MASAVI, HACIENDA RANCHO REY.
- 018 Op **014 PIJJE***. POBLADOS: FINCA FLOR DE LIZ, FINCA LUCHA, FINCA RIO POTRERO, FINCA SAN CAYETANO NORTE, FINCA SAN CAYETANO SUR, FINCA SANTA ELENA, HACIENDA CIRUELAS, HACIENDA CORTES, HACIENDA MONTEVERDE, LA ILUSION DE LA ESPERANZA, LA ZANJA DE BARRO, LAS HUAQUITAS, SALTO ESTE, SAN RAMON O PAPAYITO*, SINAI.
- 019 Ku **018 BAGATZI***. POBLADOS: ASENTAMIENTO FALCONIANA*, HACIENDA TAMARINDO, LAS PLAYITAS*.
- 018 Qu **019 LLANOS DE CORTES***. POBLADO: ASENTAMIENTO MARAÑONAL.
- 028 Dc **020 AGUA CALIENTE***. POBLADOS: BARRIO POZA LINDA, FINCA CULEBRA, FINCA SAN JERONIMO (PARTE NORTE), FINCA SANTA ISABEL, FINCA SONORA, PARCELAS LA SOGA.

II DISTRITO LA FORTUNA

- 026 Sj **005 CUIPILAPA*/**. POBLADO: GIGANTA.
- 026 Se **006 LA FORTUNA*D/**. POBLADOS: BAJO DE MACUA, LAS HORNILLAS, MARTILLETE, MOZOTAL, SAGRADA FAMILIA, SANTA ROSA, UNION FERRER*, URB. MIRAVALLES.

5 GUANACASTE

04 CANTON BAGACES

Mapa

027 Ef **010 SAN BERNARDO***. POBLADOS: CASA VIEJA, FINCA GUACIMO, FINCA PERLA, POZO AZUL, SANTA FE*.

III DISTRITO MOGOTE

026 Oc **008 GUAYABO*D/**. POBLADOS: BARRIO 2000, BARRIO MIRAVALLS, BARRIO OSES, FINCA TIZONA, HORCONES, LA ESE, LOS ANGELES*, MOCHADERO, SAN PEDRO*, SANTA CECILIA (RIO BLANCO)*, URB. YIYI.

026 La **013 PUEBLO NUEVO***. POBLADOS: HACIENDA LA GLORIA, RINCON DE LA CRUZ*, SAN JORGE*.

018 Bz **017 SAN ISIDRO DE LIMONAL***. POBLADOS: BARRO DE OLLA, FINCA CAJON, LIMONAL*, TORNO.

IV DISTRITO RIO NARANJO

026 Rq **004 RIO NARANJO*D/**. POBLADOS: BARRIO NARANJITO, FINCA ENCANTO.

027 Bp **016 RIO CHIQUITO*/**.

5 GUANACASTE

05 CANTON CARRILLO

Mapa

I DISTRITO FILADELFIA

- 011 Gu **001 FILADELFIA*D/**. POBLADOS: BARRIO ISLETA (SUR DEL RIO), BARRIO VEROLIZ, CENIZARO, CRUZ (PLAZUELA), EL BAMBU, FINCA DELICIAS, FINCA PROGRESO, FINCA PROVIDENCIA, FINCA SAN MIGUEL, JOCOTE*, JUANILAMA, LOMA DEL BUEY, LOS ARMADORES, SAN FRANCISCO, SANTA LUCIA, TIESO, URB. HOLLYWOOD.
- 019 Jb **013 LA GUINEA*/**. POBLADOS: FINCA FORMOSA, FINCA MADROÑOS, FINCA PALO BLANCO, FINCA RIO VIEJO, FINCA SANTA FE, GRAMITA, HACIENDA EL VIEJO, OJOCHE.
- 019 Ma **014 CORRALILLO***. POBLADOS: COLONIA ESPERANZA, FINCA CEIBA, FINCA LAS PAMPAS, FINCA MARGARITA, FINCA SANTA CECILIA, MORALITO, PUERTO BALLENA.

II DISTRITO PALMIRA

- 010 Rr **002 PALMIRA*D/**. POBLADOS: BARRIO CIELO AZUL, BARRIO LA COYOLERA, BARRIO SAN PEDRO, INVU 1, INVU 2, LOS ANGELES, PALMIRA TRES (INVU).
- 010 Nq **003 COMUNIDAD*/**. POBLADOS: ASENT. MONTE GALAN, BARRIO MARIA AUXILIADORA, COND. PRADOS DEL RIO, GAVILAN, HACIENDA LAS TRANCAS, HACIENDA MONTE CLARO, KUKUI (SAN LUIS).
- 011 As **021 PASO TEMPISQUE (PARTE OESTE)***. POBLADOS: FINCA DELICIAS, JOCOTE, SAN RAFAEL.

III DISTRITO SARDINAL

- 010 RI **004 SARDINAL*D/**. POBLADOS: BARRIO EL GUANACASTE, BARRIO LAS PALMAS*, BARRIO SIMON BOLIVAR, BARRIO VERDUN, BEJUCO, CARPINTERO, COLEGIO, IMAS (VIETNAM), NANCITAL, OBANDITO*, PILAS, PLAYONES, TABORES.
- 011 Bñ **005 SAN BLAS*/**. POBLADOS: EL MORAL (PARTE NORTE), FINCA ANITA, FINCA RASTROJO, FINCA SANTA ISABEL, GUAYABAL.
- 010 Rh **006 ARTOLA***. POBLADOS: ARTOLITA, HUAQUITAS.
- 010 Ne **011 EL COCO*D/**. POBLADOS: BARRIO LA HERMOSA, BARRIO SAN JOSE, EL PORVENIR, LA CHORRERA, LOS CANALES, OCOTAL, SAN MARTIN, URB. LA SEGOVIA.
- 010 Jj **015 PANAMA O CACIQUE***. POBLADOS: HACIENDA MONTE DEL BARCO, PLAYA HERMOSA*.

5 GUANACASTE

05 CANTON CARRILLO

Mapa

- 010 Sd **018 NUEVO COLON***. POBLADOS: DELICIAS, FINCA VASCONIA, FINCA VOLCAN, GUACAMAYA, PASO REAL, PASO VAINILLA, PLAYA BLANCA, PLAYA MATAPALO, ZAPOTAL.
- 010 Om **019 SANTA RITA***. POBLADOS: ASENT. DANIEL ODUBER, BARRIO EL ZAPAL, FINCA LIBANO, NANCITE DULCE, TABLAZO.
- 011 Am **020 LIBERTAD (HUACAS)***.
- 010 Gn **022 ALTOS DEL ROBLE***. POBLADO: LA CASCADA.

IV DISTRITO BELEN

- 011 Kq **007 BELEN*D/**. POBLADOS: ANALIVE (ARCOS DE BELEN), BARRIO COCAL, BARRIO LA VILLITA*, BARRIO LABERINTO, BARRIO LOS MOLINOS 1 Y 2, BARRIO SAN FRANCISCO, FINCA CARRIZAL, FINCA ESCARBADOR, FINCA GUANACASTE MOCHO, FINCA POCHOTADA, GALLINA, PALESTINA*, PALMAS, RINCON CACHIMBO, URB. ANA PAULA.
- 011 Mn **008 SANTA ANA*/**. POBLADOS: ALTO SAN ANTONIO, EL ORIENTE, FINCA COYOLAR, FINCA MONTAÑITA, FINCA NUEVO MUNDO, HACIENDA LA MORA, JUANILAMA, LA ISLA, LA PENCA, LLANO, SAN GERARDO, SANTA PAULA.
- 011 Jo **009 SANTO DOMINGO***. POBLADOS: LOMA BONITA, POROPORO.
- 011 In **010 LOS PLANES***. POBLADOS: FINCA GARNACHA, PARAISO.
- 011 Qs **012 RIO CAÑAS NUEVO*/**. POBLADOS: CAMINO DE LA MORA, FINCA PALMAS, FINCA PIRAGUA, FINCA PURRUJA, FINCA SAN CAYETANO, FINCA SANTA FE.
- 011 Gp **016 CASTILLA DE ORO***. POBLADOS: EL MORAL (PARTE SUR), FINCA ROBLAR, FINCA SAN PEDRO, OJOCHAL.
- 011 Pk **017 COYOLITO***. POBLADO: HACIENDA EL ROBLE.

5 GUANACASTE

06 CANTON CAÑAS

Mapa

I DISTRITO CAÑAS

- 028 Ip **001 CAÑAS*RD/**. POBLADOS: ALBANIA, ANDEZA, BARRIO MIGUEL ARAYA, BARRIO SANTA ISABEL ABAJO, BARRIO SANTA ISABEL ARRIBA, BELLO HORIZONTE*, CANTARRANAS O SAN LUIS*, CUESTA DIABLO, IMAS, INVU VIEJO*, KENNEDY, LA CORTE, LA CUEVA, LOS ANGELES, MIRAVALLS, PEDREGAL, PUEBLO NUEVO, RESID. NACAOME, RESID. VERGEL, SAN CRISTOBAL*, SAN PEDRO, SANDIAL*, SANTA ROSA, URB. LA GRAN PIEDRA, URB. LAS BRISAS (INVU), URB. LOS MALINCHES.
- 028 On **010 HOTEL***. POBLADOS: COLONIA SAN LUIS*, FINCA NILO, FINCA SANTA PAULA, LIBERTAD*.
- 028 Eo **011 SANDILLAL* /**. POBLADOS: BARRIO LAS ROMANITAS, CEDROS*, COROBICI*, CORRENTADAS, EL CEPO, FINCA CONGOJAS, FINCA GUARIA, FINCA MARIA CRISTINA, FINCA PACIFICA, MONTES DE ORO, SAN ISIDRO*, UNION.
- 028 Gu **012 EL VERGEL***. POBLADOS: FINCA CHARCONES, FINCA REJOYA.
- 028 Lr **014 JABILLA ABAJO***. POBLADOS: BARRIO LOS ULATE, FINCA SALITRAL, JABILLA ARRIBA, PASO LAJAS*, SAN ANTONIO.
- 028 Io **015 SAN MARTIN***. POBLADOS: BARRIO UNION, FINCA POZO DE AGUA, TRES MARIAS, URB. VEROLIZ.
- 028 Hp **016 LAS PALMAS***. POBLADOS: BARRIO EL BOSQUE, BARRIO EL CASTILLO, BARRIO SAN ANTONIO, URB. CHOROTEGA.
- 028 Kq **017 H. A. MARY BLANCO**.
- 028 Ip **018 URB. LAS CAÑAS***. POBLADOS: FINCA PASO HONDO, TERRAPEZ, URB. TENORIO, VILLA ESPERANZA.

II DISTRITO PALMIRA

- 027 Oq **003 PALMIRA* /**. POBLADOS: CABUYO, CORALES, FINCA AURORA, FINCA BOMBAY, FINCA GUACALITO, FINCA PRADERA DEL NORTE, FINCA SANTA CECILIA, HACIENDA VALLE DEL VIENTO, HUACAL, PANALES, SANTA LUCIA.
- 027 Dt **006 NUEVA GUATEMALA***. POBLADOS: AGUA CALIENTE*, BAJO POTRERO, CARBONALES, COYOTA, FINCA CHOLUTECA, FINCA GUACHIPELIN, LAS FLORES, MARTIRIO, PARAISO (PARTE OESTE), TENORIO*, TENORITO, VUELTAS.

III DISTRITO SAN MIGUEL

- 028 Qt **002 HIGUERON ABAJO***. POBLADO: HIGUERON ARRIBA, PELADO.

5 GUANACASTE

06 CANTON CAÑAS

Mapa

028 Qr **007 SAN MIGUEL O CUATRO ESQUINAS***. POBLADOS: BARRIO LAS MERCEDES, BARRIO LOS GARCIA, ESKAMECA, FINCA PIEDRA HERMOSA, FINCA PRADO, FINCA SAN MIGUEL, LA ESPERANZA.

029 At **009 BUENOS AIRES LA GOTERA (ALTO LAJAS)***. POBLADOS: EL GUI, FINCA LABERINTO, FINCA REVENTADO, FINCA SENA Y CINCO, HACIENDA CORTIJO, HACIENDA LA ROCA, HIGUERON VIEJO, LAJAS (EL COCO).

028 Nv **013 SAN JUAN***.

IV DISTRITO BEBEDERO

028 Of **004 BEBEDERO (SUR DEL RIO)***/. POBLADOS: COOPETABOGA*, FINCA ALTAMIRA, URB. LA LOMA.

V DISTRITO POROZAL

029 If **005 POROZAL *D**/. POBLADOS: FINCA BRISAS, FINCA CUATRO ASES, FINCA FRAILES, FINCA HUACAS, FINCA MEDINA, HACIENDA SAN BUENAVENTURA, POZAS, SANTA LUCIA (EL BURIO)*, TIQUIRUSAS.

029 Ob **008 NISPERO (PUERTO ALEGRE)***. POBLADOS: GUAPINOL*, ISLA TORO.

5 GUANACASTE

07 CANTON ABANGARES

Mapa

I DISTRITO LAS JUNTAS

- 039 Ge **001 LAS JUNTAS*D/**. POBLADOS: BARRIO 26 DE JULIO, BARRIO BELLAVISTA, BARRIO EL CAMPO, BARRIO LA GLORIA, BARRIO MONTE RIO, BARRIO SAN PABLO, CECILIA, CINCO ESQUINAS, ERMITA, FINCA SAN JOSE, FINCA SANTA CECILIA, HACIENDA ISABEL, INVU, LA PAZ, LUZ NORTE, LUZ SUR, MARAVILLA, PALO HUECO O SAN LUIS, PASO ANCHO, POLVAREDA, POROZAL DE ABANGARES, PUENTE DE TIERRA, QUEBRADA HONDA, ROSINA, SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO*, SAN JORGE*/, SAN JUAN CHIQUITO*, SANTA ANA, TAIWAN, VALLE DEL RIO, ZAPOTE.
- 039 Ge **002 SANTA LUCIA***. POBLADOS: CABECERAS DE LAJAS (SAN LUIS), CONCEPCION (COYOLAR)*, FLORIDA.
- 029 Jt **005 LA PALMA*/**. POBLADOS: BARRIO BLANCO, BARRIO PIEDRA VERDE*, FINCA CULEBRA, FINCA MORAL, LAS BRISAS, QUEBRADA LA PALMA.
- 029 Ky **017 MATAPALO***. POBLADOS: FINCA ARGENTINA, FINCA CECILIA, FINCA CHICHARRA, FINCA ENCANTO, FINCA LIMONAL, FINCA MARIMBA, FINCA PARAISO, FINCA PRODIGIO, HACIENDA IRMA, HUACAS (PASO YEGUAS), LA IRMA, LIMONAL*, LIMONAL VIEJO, RANCHO ANIA (PARTE SUROESTE), SAN CRISTOBAL.
- 029 Cu **018 BARRIO JESUS***. POBLADOS: DESJARRETADO, FINCA LIBERTAD, FINCA MIRTA, HACIENDA LAJAS.
- 040 Ae **021 COYOLITO DE ABANGARES O LA PEÑA***. POBLADOS: CHIQUEROS, JARQUIN (PARTE NORTE), MADRE VIEJA, NARANJOS AGRIOS, RINCONES, TORTUGAL.
- 039 Ge **023 H. A. SAN JORGE.**

II DISTRITO SIERRA

- 039 Gh **003 LA SIERRA (LAS MINAS)*/**. POBLADOS: AGUAS CLARAS, ALAJUELITA, ALTO BOCHINCHE, BOSTON, CUESTA YUGO, EL SILENCIO, GONGOLONA, LA LUZ, MARSELLESA*, SANTA ELENA, TRES AMIGOS*, TRES HERMANOS.
- 039 Bo **004 ALTO CEBADILLA***. POBLADOS: CABECERAS DE LAGARTO, CUESTA SAN PEDRO, LAGARTOS, RAMAL DE MONTES DE ORO, SAN ANTONIO DE CEBADILLA.
- 038 Ok **006 EL DOS DE ABANGARES (BAJO CHARIO)*/**. POBLADOS: CANDELARIA O SAN ANTONIO*, FINCA RIO, HACIENDA SAN ANTONIO.
- 038 Oi **013 CAMPOS DE ORO DE ABANGARES***.
- 038 Rn **014 SAN RAFAEL (DESPACIO)***.

5 GUANACASTE

07 CANTON ABANGARES

Mapa

039 Bp **020 CAÑITAS***. POBLADOS: FINCA SIERRA VERDE, LA CRUZ*/, SAN GERARDO.

038 Ro **022 TORNOS***. POBLADO: TURIN (PARTE SUR).

III DISTRITO SAN JUAN

039 If **007 SAN JUAN GRANDE*%.** POBLADOS: CONGO, HACIENDA ESPAVEL, NANCITAL, YURROS.

039 Rk **008 POZO AZUL*%.** POBLADOS: EL POZON, LAS MESAS, LAS PILAS, TIERRA COLORADA.

039 II **015 LOS ANGELES (PORTONES)*%.**

039 Rh **019 RANCHO ANIA O LOURDES (PARTE)*D.** POBLADOS: ARIZONA*, PALMITA, VAINILLA.

IV DISTRITO COLORADO

029 Rñ **009 COLORADO*%.** POBLADOS: BARBUDAL*, BARRIO LAS FLORES, BARRIO MARGARITA, CONCHAL, FINCA BRISAS, FINCA DELIRIOS, FINCA REINA, FINCA SOCORRO, OCHOA, SALINAS, URB. LA ESPERANZA.

029 Qj **010 SAN BUENAVENTURA*%.** POBLADOS: FINCA PAZ, FINCA SAN ANTONIO, MC KENSIE, ZAPOTE.

029 Io **011 SAN JOAQUIN*.** POBLADOS: FINCA ANA, FINCA GUARIA, FINCA ROBLE, FINCA SAN LORENZO, FINCA VALLE DEL SOL, GAVILANES, VALLE MORAL.

029 Mñ **012 MONTE POTRERO O PUEBLO NUEVO*.** POBLADOS: FINCA ALACRAN, FINCA JOBAL, FINCA SANTA TERESITA, FINCA TRINIDAD, LAS ENRAMADAS, LOS ALMENDROS.

029 Qv **016 HIGUERILLAS*.** POBLADOS: FINCA CABANGA, FINCA CULEBRA, FINCA MONTEMAR, FINCA RECREO, FINCA VIBORAS.

029 Qq **024 RAIZAL*.**

029 Ll **025 LA CONCHA (CONCEPCION)*.** POBLADOS: FINCA FIDELINA, FINCA UVITA, SANTA MARTA, SOLIMAR, VILLAFUERTE.

029 Ph **026 PEÑAS BLANCAS*.** POBLADOS: CIUD. CEMEX, EL TANQUE, SANTA LUCIA DE COLORADO (EL COYOL).

5 GUANACASTE

08 CANTON TILARAN

Mapa

I DISTRITO TILARAN

038 Dd **001 TILARAN*D/**. POBLADOS: ASENT. MONSEÑOR MORERA*, BARRIO BONANZA, BARRIO BUENOS AIRES*, BARRIO DOS PINOS, BARRIO SAN ANTONIO, BARRIO SANTA ROSA, BARRIO TOVAR, CAPRI (CABRA), CARMEN*, CIUD. JUAN XXIII, FINCA BELLA VISTA, FINCA MANDELA, FINCA QUESERA, HACIENDA SILENCIO, INVU, LOMA LINDA, LOMBARDIA, PIAMONTE, TRES ESQUINAS, URB. CENIZAROS, URB. LINDA VISTA, URB. LOMAS DEL CARMEN, URB. LOMAS DEL SOL, URB. QUEBRADA AZUL.

038 Hn **017 RIO CHIQUITO***. POBLADO: CHIRIPA (PARTE ESTE).

037 Rg **023 SAN LUIS***.

038 Dd **024 H. A. TILARAN**.

II DISTRITO QUEBRADA GRANDE

038 Hf **002 QUEBRADA GRANDE*/**. POBLADOS: CAMPOS DE ORO ABAJO, CHIRIPA (PARTE OESTE), VUELTAS.

038 Nk **003 SAN RAMON***. POBLADOS: EL DOS DE TILARAN, FINCA LINDA VISTA.

038 Pn **004 CABECERAS DE CAÑAS*/**. POBLADOS: ESPERANZA*, TURIN (PARTE NORTE)*.

038 Lk **012 FLORIDA (PATIOS)***.

038 Kh **013 SAN MIGUEL***. POBLADO: BARRIO NUEVO*.

038 Pp **016 LAS NUBES DE RIO CHIQUITO***. POBLADOS: FINCA SAN BOSCO, MONTE LOS OLIVOS*.

III DISTRITO TRONADORA

037 Ri **005 TRONADORA*/**. POBLADOS: CALLE EL ROBLE*, QUEBRADA BOLIVAR.

038 Ep **021 VIEJO ARENAL***. POBLADOS: BARRIO LOS PEREZ, FINCA LA LEONA, RIO CHIQUITO ABAJO*, SAN PEDRO (COLONIA MENONITA).

038 Cj **022 SILENCIO***. POBLADOS: FINCA DELICIAS, LOS AYOTES.

IV DISTRITO SANTA ROSA

028 Bx **007 LOS ANGELES (SANTA ROSA)*/**. POBLADOS: AGUILARES, COLONIA ICE, CUESTA MUERTO, FINCA ESPERANZA, LA PALMA*, LOS MOISOS, SAN JUAN, SAN RAFAEL.

5 GUANACASTE

08 CANTON TILARAN

Mapa

037 Oa **008 PARCELAS DE QUEBRADA AZUL (LINDA VISTA)***/. POBLADOS: CAMPOS AZULES, FINCA ALTAMIRA, FINCA LIRIO BLANCO, FINCA RETIRO, HACIENDA MONTECRISTO, NARANJOS AGRIOS, RANCHITOS*, SANTA CECILIA.

V DISTRITO LIBANO

038 Jb **009 LIBANO***/. POBLADOS: ALTO CARTAGO, SAN LUIS (VIFLOR).

038 Md **010 SAN JOSE***.

038 Oa **015 SOLANIA***. POBLADO: MARAVILLA*.

VI DISTRITO TIERRAS MORENAS

037 Lg **006 AGUACATE (PARTE OESTE)***.

027 Lx **011 TIERRAS MORENAS***/. POBLADOS: AGUAS GATAS, BAJO PAIRES, FINCA INDIA, FINCA ISLA, PARAISO (PARTE ESTE)*, SABALITO*, SAN LORENZO.

037 Ld **019 RIO PIEDRAS (GUADALAJARA)***.

VII DISTRITO ARENAL

037 Ni **014 ARENAL NUEVO*D**/. POBLADOS: AGUACATE (PARTE ESTE), ASENTAMIENTO HERMANOS SIBAJA, BARRIO DOS BOCAS, BARRIO EL CEMENTERIO, BARRIO EL CONGO, BARRIO EL ZOOLOGICO, BARRIO LAS PALMERAS, BARRIO SAN ANTONIO*, MATA DE CAÑA NORTE, SANTA MARIA, VISTA SUREÑA.

037 Sp **018 LA UNION***. POBLADOS: FINCA IGUAZU, MATA DE CAÑA SUR*, SANGREGADO*.

5 GUANACASTE

09 CANTON NANDAYURE

Mapa

I DISTRITO CARMONA

- 022 Bz **001 CARMONA***D/. POBLADOS: BARRIO CAMBOYA, CAMAS, LIMONES, LOS HULES, MAQUENCO DE CARMONA, SAN RAFAEL*, VISTA DE MAR*.
- 022 Bz **027 H. A. SAGRADO CORAZON DE JESUS.**

II DISTRITO SANTA RITA

- 021 Py **002 SANTA RITA***/. POBLADOS: ANGOSTURA, FINCA PALMICHAL, GUASTOMATAL, MOROTE (PARTE SUR)*, YERBABUENA (PARTE SUR), ZANJONES.
- 021 Ot **016 TACANIS***/.
- 021 Mw **024 CACAO***. POBLADOS: GUARIA, HACIENDA ROXANA*, UVITA (PARTE SUR)*.

III DISTRITO ZAPOTAL

- 021 Su **003 SAN ANTONIO DE ZAPOTAL***/. POBLADO: RIO BLANCO (ESTE DEL RIO).
- 022 Kn **008 SAN PEDRO***.
- 022 Ng **009 EL CARMEN***/. POBLADOS: ALTO CERO, BARRIO CAMARONAL, SAN MARTIN*.
- 022 Gq **017 SAN RAMON***/. POBLADOS: Balsa de Rio Ora, Manzanales, Soledad (Cangrejales)*.
- 021 Sp **025 RIO DE ORO***/. POBLADO: FINCA GEMELAS.

IV DISTRITO SAN PABLO

- 030 Pb **004 SAN PABLO***/. POBLADOS: BARRIO BENITO VIALES, BARRIO LA UVITA, FINCA LAGUNA, FINCA POZO DE PIEDRA, ISLA BERRUGATE, MATADERO DE BERRUGATE, PUERTO THIEL*, SAN PABLO VIEJO (PUERTO SAN PABLO).
- 031Ae **018 PAVONES***/. POBLADOS: CANJEL*, CANJELITO (LAS PARCELAS)*/, CHAMARRO, COROZAL OESTE.

V DISTRITO PORVENIR

- 022 Fw **005 BELLAVISTA***. POBLADO: DELICIAS.
- 022 Hu **010 CERRO AZUL***/. POBLADOS: ALTO PALOMAS, CABECERAS DE RIO BEJUCO, SANTIAGO.

5 GUANACASTE

09 CANTON NANDAYURE

Mapa

022 Lw **011 LOS ANGELES*%.** POBLADOS: SAN JOSECITO (LA RANCHA)*, VUELTA PALOMAS.

022 Nx **020 QUEBRADA GRANDE*%.** POBLADO: SAN BOSCO O CERRO CHOMPIPE (PARTE NORTE)*.

VI DISTRITO BEJUCO

022 Qr **006 BEJUCO*D/.** POBLADOS: MAICILLAL, PUEBLO NUEVO DE BEJUCO*, PUNTA BEJUCO.

022 Qp **007 QUEBRADA SECA O PILAS DE BEJUCO*.** POBLADO: PLAYA BEJUCO.

022 Pñ **012 COROZALITO*.** POBLADO: ISLITA*D.

032 Da **013 SAN FRANCISCO DE COYOTE*%.** POBLADOS: CANDELILLO O SAN JUAN DE COYOTE, CHIRUTA O BAJO CALIENTE, LA TROCHA, MILLAL, PALMAR, PUERTO COYOTE, SAN JORGE (MONO)*.

031 Pb **014 JABILLOS*.** POBLADOS: LAS PAMPAS*, PALO DE ARCO, SAN BOSCO O CERRO CHOMPIPE (PARTE SUR), Y GRIEGA*.

032 Gb **019 QUEBRADA NANDO*.** POBLADOS: FINCA BONGO, FINCA HELDA, PASO VIGAS, PLAYA PENCAL, SAN LUCAS.

031 Sf **021 ZAPOTE O MORAVIA*.** POBLADO: TRIUNFO (PULGA)*.

022 Nq **023 COLONIA DEL VALLE*.** POBLADOS: CUESTA RUSIA, SAN GABRIEL*.

023 Bv **026 JABILLA*.** POBLADOS: FINCA JABILLA, PLAYA COSTA DE ORO, PLAYA COYOTE, PLAYA SAN MIGUEL.

5 GUANACASTE

10 CANTON LA CRUZ

Mapa

I DISTRITO LA CRUZ

- 007 Km **001 LA CRUZ*D/**. POBLADOS: ANGELES, BAJO ESPAVELAR, BARRIO EL MIRADOR, BARRIO FATIMA, BARRIO LAS FLORES, BARRIO LOS PINOS, BARRIO SAN JOSE, BELLAVISTA, CACAO, CALLE EL COROSO, CARRIZAL SUR, CIUD. COROSO, COLONIA BOLAÑOS*, CORAZON DE JESUS, EL MAG, EL SOCORRO, FINCA AGUA BUENA, FINCA CONVENTILLOS, FINCA EL AMO, FINCA LUCHA, FINCA RECREO, FINCA SAMARIA, FINCA SITIO, IRVING*, MONTES DE PLATA, OROSI, PAVAS, PEGON, PLAN DE ROSAS, POCITOS, POZA HONDA, SANTA ROSA.
- 007 Cñ **002 COPALCHI***. POBLADOS: HACIENDA SANTA LEONOR, MONTE DE ORO (RABO LUCIO), SONZAPOTE*.
- 007 Pk **003 TEMPATAL***. POBLADOS: BELLO HORIZONTE*, BRASILITO, DELICIAS, FINCA ESCUADRA, FINCA ESTRELLA, FINCA HUACALITO, FINCA PEINE, FINCA SAN ANTONIO, FINCA SAN BUENAVENTURA, FINCA SANTAMARIA, GUAYACAN, ISLA JUANILLA, SAN AGUSTIN, SAN VICENTE, SANTA RITA, SOLEY GUELL*/, UIZCOYOL.
- 006 St **009 LAS BRISAS***. POBLADOS: HACIENDA LIBERTAD*, LA PAMPA, PEÑA BRUJA, PIEDRA POMEZ, SAN PACO, SANTA ROSA.
- 007 Dt **011 EL PORVENIR (SANTA ROGELIA)***. POBLADOS: FINCA LAGUNA, FINCA SANTA BLANCA, SAN ROQUE.
- 007 Pc **015 JOBO (COLONIA GIL TABLADA)***. POBLADO: PLAYA MANZANILLO.
- 006 Qñ **017 LAS VUELTAS***. POBLADOS: CARRIZALES, FINCA SANTA MARIA, HACIENDA EL VALLE, PEÑAS BLANCAS, SAN DIMAS*, SAPOA.

II DISTRITO SANTA CECILIA

- 015 Lj **004 SANTA CECILIA*D/**. POBLADOS: ARGENDORA*, ASENT. VALLE REAL, BARRIO LAS BRUMAS, CORRALES NEGROS, FINCA DIAMANTE, FINCA PALESTINA, FINCA PARAISO 2, FINCA SAN MARTIN, HACIENDA AMONIAS, HACIENDA CAMBIO, HACIENDA CARMEN, HACIENDA COLONIA (PARTE OESTE), HACIENDA ESPERANZA*, HACIENDA OROTINA, HACIENDA PARAISO 1, HACIENDA REFORMA, HACIENDA SAN AGUSTIN, HACIENDA SAN MANUEL, HACIENDA SANTA ANA, HACIENDA SANTA ISABEL, HACIENDA SANTA JULIA, HACIENDA TRINIDAD, HACIENDA VILLA EILEEN, LAJOSA, LAS BRISAS*, LOS ANGELES*, LOS MILLONARIOS, OROSI, PROYECTO LA LUZ, PUEBLO NUEVO, SAN ANTONIO*, SAN CRISTOBAL, SANTA ELENA*, URB. SANTA CECILIA (MUNICIPAL).
- 015 Fo **007 ARMENIA***.
- 015 Gn **010 LA VIRGEN***. POBLADOS: FINCA SAN IGNACIO, SAN VICENTE*.

5 GUANACASTE

10 CANTON LA CRUZ

Mapa

015 Is **018 CAOBA***. POBLADOS: LOS ANGELES DE CAOBA, PIEDRAS AZULES*, SARDINA.

015 My **019 BELICE***. POBLADOS: FINCA LAS MARIAS, FINCA MIRAMAR, SAN RAFAEL*.

015 Kñ **020 PALMARES***. POBLADOS: BELLAVISTA*, DELICIAS.

III DISTRITO LA GARITA

007 Ju **005 LA GARITA *D/**. POBLADOS: AGUA MUERTA, CAÑITA, FINCA AGUA BUENA, FINCA ALEMANIA, FINCA CORINTO, FINCA GLORIA, FINCA HACHA NORTE, FINCA SANTA INES, FINCA SANTA MANUELA, FINCA UNION, FORTUNA, HACIENDA ANIMAS, HACIENDA ORO, HACIENDA VERDUN DE GARITA, HUACAS, LOS INOCENTES*/, PARAISO DE GARITA, POCHOTE, PUEBLO NUEVO, QUEBRADA PEDREGAL, SAN ANTONIO, SANTA MARIA, TAPEZCO, URB. BELLA VISTA.

007 Es **008 GUAPINOL***. POBLADOS: ASILO, FINCA CARMEN, LAVADEROS, PERLA.

007 Hu **016 LOS ANDES***. POBLADO: SAN FERNANDO*.

IV DISTRITO SANTA ELENA

008 Hh **006 CUAJINIQUIL DE SANTA ELENA *D/**. POBLADOS: AGUA CALIENTE*, BARRIO LAS MELINAS, BARRIO LAS VEGAS, CANGREJAL, ESTERO VERDE, HACIENDA HACHA, HACIENDA MURCIELAGO, HACIENDA OROSI, HACIENDA POCOSOL, HACIENDA SANTA ELENA, ISLA CABROS, ISLA CATALINA, ISLA COCINERO, ISLA COLORADA, ISLA GOLONDRINAS, ISLA LEONCILLO, ISLA MUÑECOS, ISLA NEGRITOS, ISLA PELADA, ISLA SAN JOSE, ISLA SAN PEDRITO, JUNQUILLAL, LOS CEDROS, PLAYA GUARIA, POTRERO GRANDE, PUERTO CASTILLA, RABO DE MICO (ZAPOTE MICO), URB. VILLA BURGOS, VILLA HERMOSA.

5 GUANACASTE

11 CANTON HOJANCHA

Mapa

I DISTRITO HOJANCHA

021 Li **001 HOJANCHA *D/**. POBLADOS: ARENA*, BARRIO CHOROTEGA, BARRIO LA GRAN VIA, CUESTA BLANCA, FINCA ANGELES, FINCA FLOR, LIBERTAD*, PALO DE JABON O SAN GERARDO*, SAN JUAN BOSCO, SANTA ELENA (PARTE ESTE), VARILLAL.

021 Qi **003 LA MARAVILLA */**. POBLADOS: BARRIO SANTA LUCIA, SAN RAFAEL*.

021 Pk **004 PILANGOSTA */**.

021 Il **018 LOS ANGELES NORTE***. POBLADOS: CEIBA, CERRILLOS*.

II DISTRITO MONTE ROMO

022 Ck **007 CUESTA ROJA***. POBLADOS: GUAPINOL, SAN ISIDRO*/.

022 Am **009 MONTE ROMO *D/**. POBLADOS: MERCEDES, PALMARES.

022 Ek **019 ALTOS DEL SOCORRO***. POBLADOS: BAJO LOROS, DELICIAS, FINCA GUAYABO, LA TRINIDAD.

III DISTRITO PUERTO CARRILLO

022 Bf **005 LAJAS***. POBLADO: SAN MIGUEL*.

022 Eg **006 BETANIA O JOBO***. POBLADOS: ANGOSTURA, INVU.

022 Ih **010 ARBOLITOS (SANTA MARTA)***. POBLADO: SANTAMARIA.

022 Nf **016 ESTRADA***.

022 Pc **017 PUERTO CARRILLO *D/**. POBLADOS: BOCA DORMILONA, CUESTA MALA NOCHE, FINCA DYALA, FINCA ROBLAR, PLAYA CARRILLO.

IV DISTRITO HUACAS

021 Nm **012 PITA RAYADA***.

021 Qñ **013 HUACAS *D/**. POBLADOS: AVELLANA, RIO BLANCO OESTE, TRES QUEBRADAS.

V DISTRITO MATAMBU

021 li **011 MATAMBU */**. POBLADOS: BARRIO ESQUIPULAS, EL CEIBO, LAS VEGAS, POLVAZALES (CERRITOS) (PARTE SUR).

Distrito Administrativo Matambu, creado por Ley N° 9463, publicado en La Gaceta N° 161, Alcance Digital N° 208, del 25 de agosto de 2017.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

I DISTRITO PUNTARENAS

- 041 Dq **001 PUNTARENAS*RD/**. POBLADOS: BOCADE NARANJO, ISLA DE SAN LUCAS, PLAYITAS, ZAPOTAL.
- 041 Bb **057 ISLA CABALLO***. POBLADOS: ISLA BEJUCO, PLAYA CORONADO*.
- 041 Dp **088 BARRIO EL CARMEN* /**. POBLADO: ISLITA*.
- 041 Ct **089 EL COCAL***. POBLADOS: ANGOSTURA (PARTE OESTE), INVU, LA CHANCHERA, POCHOTE, PUEBLO NUEVO.

II DISTRITO PITAHAYA

- 040 Qt **004 PITAHAYA* /**. POBLADOS: ESTABLO*, HACIENDA LA GLORIA, HACIENDA LA IRMA DE PITAHAYA, HACIENDA LOS ANGELES, HACIENDA ZAPOTAL, LA TORRE, PITAHAYA VIEJA, PUERTO ALTO, PUERTO ESCONDIDO, PUERTO ZACATE, UNION.
- 040 Mu **072 ARANJUEZ* /**. POBLADOS: FINCA CONGOJAS, FINCA QUESERA, FINCA SAN MANUEL, FINCA ZOILA, QUEROGA*.
- 040 Mr **081 CHAPERNAI***. POBLADOS: CASA AMARILLA, FINCA LORAS, SAN MARCOS (PARTE SUR), VILLA VIEJA.
- 040 Iu **092 CEBADILLA DE ARANJUEZ (BRILLANTE)***. POBLADO: VILLA BRUSELAS*.

III DISTRITO CHOMES

- 040 Nj **006 CHOMES*D/**. POBLADOS: HACIENDA ARGENTINA, HACIENDA SAN AGUSTIN*, LAJAS, PLAYA EL COCO DE CHOMES.
- 040 Bm **007 SARMIENTO* /**. POBLADOS: CAMBALACHE, COLINAS*, COYOLAR DE SARMIENTO, COYOLAS MOTOS, FINCA SANTA ANA, HACIENDA SAN BOSCO, HACIENDA SANTA MARTA, PITA*.
- 040 Kh **008 LAGARTO SUR***. POBLADOS: ASENTAMIENTO OROCU*, COCOROCA*, DON JAIME, EL ALTO, HACIENDA SANTA ELENA, PUNTA MORALES*, SANTA JUANA, TERRERRO, VENEGAS.
- 040 Dj **058 MALINCHE***. POBLADOS: ALTO PIE DE PALOMA, FINCA LABERINTO, FINCA TRINIDAD, LABERINTO, LAGARTO NORTE O YOMALE.
- 040 Gn **059 JUDAS***. POBLADOS: FINCA PIRAGUA, POCITOS, SAN GERARDO.
- 040 Ie **085 MORALES***. POBLADOS: FINCA CHANCHERA, JARQUIN (PARTE SUR)*, URB. VISTAS DEL GOLFO.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

IV DISTRITO LEPANTO

- 031 Gv **009 LEPANTO***/. POBLADO: FINCA BRISAS.
- 031 Kv **010 MONTAÑA GRANDE***. POBLADOS: CERRO PANDO, ILUSION*.
- 031 Eñ **011 JICARAL*RD**/. POBLADOS: BARRIO BRISAS, BARRIO EL MANGO, BARRIO JARDIN, BARRIO LA CRUZ, CAÑABLANCAL, FINCA TRANQUERAS, IMAS, LAS PALMAS, LOS ANGELES, SAHINO, URB. CEIBA.
- 031 Bj **019 COROZAL***/. POBLADOS: EL GOLFO*, TRONCONAL.
- 031 Ef **020 VAINILLA***.
- 031 Ld **021 JUAN DE LEON***/. POBLADOS: EL MORA, SAN MIGUEL NORTE O GUABO.
- 031 Ig **022 CUAJINIQUIL***/. POBLADO: TRES RIOS.
- 031 Jo **026 DOMINICAS***. POBLADOS: CAMARONAL*, CANTIL, LA Balsa ESTE*, LA GLORIA, LA UNION, LAS NUBES, NISPERO, SANTA ROSA (PUEBLO NUEVO)*.
- 031 Dd **028 PILAS DE CANJEL***/. POBLADOS: BAJO MORAS, IMAS, LA Balsa OESTE.
- 031 Oq **030 SAN RAMON DE RIO BLANCO***. POBLADOS: CUESTA SAN RAFAEL, LIMONAL, PUNTA DE CERA.
- 041 Ia **033 CABO BLANCO DEL GOLFO***.
- 031 Hj **042 LA TIGRA (BELLAVISTA)***. POBLADOS: CERRO INDIO, CUESTA SALTO, EL ENCANTO.
- 031 Nñ **048 SAN MIGUEL DE RIO BLANCO***. POBLADOS: CHIQUEROS, COTO*.
- 031 Rñ **049 EL BALSO***. POBLADOS: BIJAGUA, BRISAS, CERRO FRIO, CUESTA PASCUAL, GUADALUPE (CALETAS)*, ONCE ESTRELLAS, PIEDADES, SAN RAFAEL ESTE.
- 031 Oi **050 SAN BLAS***. POBLADOS: LAS MILPAS*, LOS CHANCHOS, SAN RAFAEL DE SAN BLAS*.
- 031 Bs **074 ORIENTE (ISLA VENADO PARTE)***. POBLADOS: EL ROBLE, PLAYA JICARO.
- 031 Pk **082 LA FRESCA***/. POBLADOS: ALTO LA FRESCA, CERRO LA FRESCA, RIO SECO*.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

- 031 Fk **091 SAN PEDRO***.
- 031 Ct **096 FLORIDA (ISLA VENADO PARTE)***. POBLADO: LA CEIBA.
- 031 Eñ **106 H. A. MARIA INMACULADA**.

V DISTRITO PAQUERA

- 042 Bg **012 PAQUERA *D/**. POBLADOS: BARRIO LA SALINA, BARRIO SAN JOSECITO, FINCA MADURO, ISLA CEDROS*, ISLA JESUSITA, ISLA NEGRITOS, ISLA TORTUGAS, INVU LA PRADERA I Y II, PLAYA CUCHILLO*, PLAYA ORGANOS, PUEBLO NUEVO (PERRO NEGRO), QUEBRADA BONITA, RIO GUARIAL*, SANTA CECILIA*, URB. LA GRAN PAQUIRA, URB. LABERINTO.
- 042 Ja **035 POCHOTE*/**. POBLADOS: ASTRO BLANCO, PLAYA COCO, SAN VICENTE, SANTA LUCIA, VUELTAS.
- 032 Ho **038 LA ESPERANZA***. POBLADOS: DULCE NOMBRE (LA FLOR), PIEDADES, RIO SECO, SAN LUIS DE PAQUERA*, SAN PEDRO*.
- 041 Pg **044 RIO GRANDE***. POBLADOS: CAMPIÑA, DULCE NOMBRE, ESPABELES, ISLA COMERCIO, ISLA PAJAROS, PLAYA MANGO, PUNTA DEL RIO*.
- 042 Db **045 SAN RAFAEL***. POBLADO: QUEBRADA BLANCA.
- 041 Lg **064 GIGANTE***. POBLADOS: ISLA PATRICIA, PLAYA NEGRA, RIVAS.
- 041 Jb **065 PUEBLO NUEVO***. POBLADOS: ESPERANZA, HACIENDA CABO BLANCO (PARTE ESTE DEL RIO), HIGUERONAL, PARAISO, SAN ISIDRO DE BRUJO.
- 041 Ie **083 BAJO NEGRO***. POBLADOS: FINCA BUENOS AIRES, FINCA SANTA TERESA, LA LISA (PLAYA BONITA), PLAYA NARANJO.
- 032 Mv **093 PANICA***.
- 032 Gx **097 CONCEPCION***. POBLADOS: LA GUARIA, LOS ANGELES, SAN FERNANDO, VAINILLA.
- 042 Fg **102 VALLE AZUL***. POBLADO: CURU.
- 041 Ji **104 PLAYA BLANCA***. POBLADOS: LA LEONA, PLAYA LOMBRICERA, PLAYA PALOMO (LA PALMA).

VI DISTRITO MANZANILLO

- 030 Ex **014 MANZANILLO DEL GOLFO*/**. POBLADOS: CALLE REAL, CEDROS.
- 030 Hz **031 COSTA DE PAJAROS (BRISAS DEL GOLFO)***. POBLADO: CAMARITA.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

030 Bv **040 ABANGARITOS***/. POBLADOS: CUESTA PORTILLO, FINCA CARRIZAL, FINCA ENSENADA, FINCA MONTEVERDE.

040 Cb **069 COYOLITO (OESTE)***/. POBLADO: LA MONTAÑA.

VII DISTRITO GUACIMAL

039 Op **023 GUACIMAL***/. POBLADOS: ALTO FERNANDEZ*, ALTO MENDEZ, AMAPOLA, CERRO BANQUETE, FINCA SANTA CECILIA, LA BANDERA, LA ESTRELLA, LAGARTILLOS, LA GUARIA*, LAJON*, LOS ANGELES*, MINAS DE GUACIMAL, OJO DE AGUA, SAN ANTONIO DE GUACIMAL*, SURTUBAL, VERACRUZ.

039 Rs **032 SANTA ROSA***/.

VIII DISTRITO BARRANCA

050 Bd **017 BARRANCA*D/**/. POBLADOS: ALMENDROS, GERARDO RUDIN, GLORIA BEJARANO, GONZALO LIZANO, GUADALUPE, LOS ANGELES (PLAYON)*, PIQUIN CARRILLO, PROYECTO VEROLIS, RIOJALANDIA 1* Y 2, SANTA ROSA, ZAPOTAL.

049 Re **018 SAN MIGUEL DE BARRANCA***/. POBLADOS: FINCA SAN MIGUEL, OBREGON, SAN MIGUELITO*, SANTA ANA O GUABO.

050 Be **034 CARMEN LIRA***/. POBLADO: ROBLEDAL II.

050 Bc **043 KENNEDY (INVU 1-2)***/. POBLADOS: BONANZA, CARIBE, HANOI, LIBERTAD 81, ROBLEDAL, SAN JOAQUIN*, SANTA LUCIA.

050 Ae **046 GUARIA***/. POBLADOS: EL LLANO, URB. BARRAMAR.

050 Db **098 JUANITO MORA***/. POBLADOS: CORAZON DE JESUS, URB. DOÑA CECILIA.

050 Db **100 EL PROGRESO***/. POBLADOS: BARRIO LAS PARCELAS, BOULEVAR DEL SOL, BOULEVAR DEL SOL II Y III, BRISAS DEL MAR, MANUEL MORA*, PALMAS DEL RIO*.

050 Cc **103 H. A. MIGUEL MORENO**.

IX DISTRITO MONTE VERDE

039 Cs **002 CERRO PLANO***/. POBLADOS: MONTEVERDE^D, SAPO DORADO.

039 Bs **025 SANTA ELENA***/. POBLADOS: CALAVERAS, CERROS, CUESTA BLANCA O LINDORA*, LAS ORQUIDEAS, LLANOS*, URB. LA COLINA, VALLE BONITO.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

039 Hs **029 SAN LUIS DE MONTEVERDE***/. POBLADO: ALTOS DE SAN LUIS*.

X DISTRITO ISLA DEL COCO (CONSTITUIDA EN PARQUE NACIONAL)

041 Dq **105 ISLA DEL COCO.**

XI DISTRITO COBANO

032 Mx **013 TAMBOR***/. POBLADOS: BARRIO LA POCHITA, IMAS, PIEDRA AMARILLA.

032 Po **024 COBANO*D/**/. POBLADOS: BARRIO LA TRANQUILIDAD*, BARRIO LA MENCHITA, BARRIO LAS PARCELAS, CALLE EL MOLINO, CALLE LA ZOPILOTA, CALLE LOS PORRAS, CAMBOYA, CERITAL, DELICIAS*, FINCA PROGRESO, LOS MANGOS*, LOS PITUFOS, MOLINO, SAN ANTONIO DE COBANO, SAN ISIDRO DE CERITAL, SAN ISIDRO DE COBANO*, SAN JORGE DE ARIO, SANTA CLEMENCIA*, SANTA FE.

033 Bs **027 MONTEZUMA***/. POBLADOS: CALLE BIJAGUA, CALLE LINDA VISTA, CEDROS, PLAYA COCAL, PLAYA COCALITO.

032 Qk **036 RIO NEGRO***/. POBLADOS: BAJOS DE FERNANDEZ, FINCA DOS PINOS, SANTIAGO.

032 Oe **037 BELLO HORIZONTE***/. POBLADOS: BAJOS DE ARIO*/, BETEL, BOCA DE ARIO, CANAAN O PALMITA (RESPINGUE), PLAYA DE ARIO, VILLALTA.

032 Gh **039 RIO FRIO***/. POBLADOS: CAÑO SECO ABAJO, CAÑO SECO EN MEDIO, LOS ANGELES O CAÑO SECO ARRIBA, PITA.

032 Ot **041 FLORIDA (TACOTALES)***/. POBLADOS: LA ABUELA*, LA ISABEL.

032 Jq **052 PAVON***/. POBLADOS: ANGOSTURA, PACHANGA, SAN RAMON SUR DE ARIO*.

033 Hp **067 CABUYA***/. POBLADOS: ISLA CABUYA, PENJAMO.

033 Hl **068 MAL PAIS***.

033 Ch **108 SANTA TERESA (CARMEN)***/. POBLADO: SAN MARTIN.

XII DISTRITO CHACARITA

041 Cx **047 CHACARITA*D/**/. POBLADOS: ANGOSTURA (PARTE ESTE), BARRIO EL BOLI, CALLE EL ARREO (PARTE OESTE), CARRIZAL*, CHACARITA TRES, PUEBLO REDONDO, REYES, SAN ISIDRO*, URB. FLOR DEL PACIFICO, URB. KAREN OLSEN, VEINTE DE NOVIEMBRE (CHACARITA NORTE)*.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

041 Cx **087 FRAY CASIANO DE MADRID***. POBLADOS: CAMBOYA*, CORALES (PARTE OESTE), FERTICA, LOS ANGELES, MARIA AUXILIADORA, SAN LUIS (SAN ANTONIO)*, SANTA CECILIA, SANTA EDUVIGIS, TANQUES.

XIII DISTRITO CHIRA

030 Gj **016 NANCITE (SAN ANTONIO)***/. POBLADOS: CURAZAO, FINCA PANDURA, HACIENDA ENCANTO, JICARO*, PLAYA MUERTO, POCHOTE, PUERTO COLORADITO.

030 In **090 BOCANA***. POBLADOS: FINCA SANTA ELENA, LAGARTERITO, LAGARTERO, PILAS, PLAYA BOCANA, PUERTO MAURICIO.

030 Gg **095 PUERTO PALITO***. POBLADOS: FINCA ZOPILOTA, MONTERO.

XIV DISTRITO ACAPULCO

040 Fr **005 SARDINAL DE ACAPULCO***/. POBLADOS: BELLO HORIZONTE, CORAZON DE JESUS, COYOLAR (ACAPULCO)*, RANCHO GRANDE, SAN MARCOS (PARTE NORTE).

040 Au **054 SAN RAFAEL DE ACAPULCO***. POBLADOS: ARANJUECITO*, QUEBRADA HONDA.

XV DISTRITO EL ROBLE

050 Ca **086 EL ROBLE*D**/. POBLADOS: BARRIO LAS PARCELAS DEL ROBLE (SANTA FE), BARRIO ROBLE VERDE, BOCA DE BARRANCA, CINCO ESTRELLAS, CIUD. MONSEÑOR SANABRIA, COCA COLA, EL CENIZARO, EL HUERTO, HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, LA CHINA, LOS CORALES (PARTE ESTE), URB. COOPECAJA, URB. FIESTAS DEL MAR, VILLA BONITA.

050 Ba **094 C. P. 26 DE JULIO (SENTENCIADOS)**.

050 Ca **101 CHAGUITE***. POBLADOS: BELLA VISTA, CALLE EL ARREO (PARTE ESTE), JOSUE, LA RESEDA, LAS LOMAS, PRIMERO DE MAYO, URB. VENECIA.

050 Ca **107 YIRETH***. POBLADO: INVU (III ETAPA).

050 Ba **109 C. P. 26 DE JULIO (INDICIADOS)**.

XVI DISTRITO ARANCIBIA

048 Md **055 OJO DE AGUA***. POBLADOS: ARANCIBIA SUR O SAN RAFAEL*, LAGUNAS.

6 PUNTARENAS

01 CANTON PUNTARENAS

Mapa

048 Pc **056 BAJO CALIENTE (PARTE OESTE)***. POBLADOS: SAN MARTIN NORTE*, SAN MARTIN SUR*, SANTA MARTA*.

048 Kf **077 CORAZON DE JESUS (ARANCIBIA NORTE)***. POBLADO: RINCON.

6 PUNTARENAS

02 CANTON ESPARZA

Mapa

I DISTRITO ESPIRITU SANTO

050 Bi **001 ESPARZA*D/**. POBLADOS: BARRIO LA GRANJA, BARRIO NUEVO (CALLE TORREJAS), BRISAS, CALLE TEJAR, CALLE TORREJAS, CIUD. ESTADOS UNIDOS, CIUD. QUINCE DE AGOSTO, CIUD. 15 DE SETIEMBRE, CIUD. JORGE VELEZ, EL TAJO, LA ALMIDONERA, LA PASTORA (BARRIO ESCONDIDO), LAS CHINAS DE HEREDIA, LOS MORALES, RIVIERA*, ROSARIO CALDERON (EL ROSAL), TEJAR, TRANQUEADERO, URB. CIMA DEL CIELO (RAFAEL ANGEL CALDERON)*, URB. KAREN OLSEN.

050 Ch **013 MOJON***. POBLADOS: CIUD. MARIO ALVAREZ, EL HUMO (PARTE OESTE), GREGG, LA UNION, LOS CEDROS, LOS LAURELES, MOJONCITO*, PAN DE AZUCAR, QUINTAS ESPAMAR.

049 Sj **016 MARAÑONAL (PARTE OESTE)***. POBLADOS: BARRIO BELLA VISTA, BARRIO LOS VICENTINOS, LA CARPINTERA, LOS ANGELES.

II DISTRITO SAN JUAN GRANDE

050 Dk **003 SAN JUAN GRANDE***. POBLADOS: CALLE ZAPOTE, LA VIEJA, LOS ROGADOS, SAN JUAN CHIQUITO*, URB. ESPARZOL.

050 Di **005 JUANILAMA***. POBLADOS: CALLE MOLLEJONES, HUMO (PARTE ESTE)*, JOCOTE, SABANILLA, URB. BAMBU.

050 Fh **018 H. A. CARLOS VENEGAS**.

III DISTRITO MACACONA

049 SI **007 MACACONA***. POBLADOS: CALLE A SAN JERONIMO, FINCA SANTA MARTA, LOS CASTILLO, LOS NANCES*, MARAÑONAL (PARTE ESTE), SAN ROQUE, SANTA CRUZ, URB. LAS TRES MARIAS, URB. NUEVA ESPARZA, URB. VEROLIZ.

049 Sn **017 PARAISO O BRUSELAS***. POBLADOS: ANGOSTURA, CONCHAL, CORINTO, FINCA ELGA, GUAPINOL.

IV DISTRITO SAN RAFAEL

050 Cñ **010 SAN RAFAEL*D/**. POBLADOS: CERRO PORRAS, LLANADA DEL CACAO.

049 Sr **011 GUADALUPE O MARATON*/**. POBLADOS: ALTO CORTEZA, CALLE ESCOBAL, CALLE MADRIGAL, FACIO O SALITRAL*, PAIRES, SAN JOSE DEL HIGUERON (PARTE SUR).

050 En **012 EL BARON***. POBLADOS: LAS PARCELAS, PUENTE DE LAS DAMAS.

6 PUNTARENAS

02 CANTON ESPARZA

Mapa

V DISTRITO SAN JERONIMO

- 049 Fi **008 PEÑA BLANCA***. POBLADOS: LOMA DEL RINCON, TARGUASAL.
- 049 Nh **009 MESETAS ABAJO***. POBLADOS: CERRO LA MINA, FINCA CORDOBA, MESETAS ARRIBA, PRETILES.
- 049 Om **014 SAN JERONIMO***/. POBLADOS: CIUD. NINFA, HACIENDA PINCHANTE.
- 049 Jj **015 CERRILLOS***. POBLADOS: FINCA LAGUNA, SABANA BONITA*.

VI DISTRITO CALDERA

- 050 Ff **002 ARTIEDA (CHUMICAL)***.
- 050 Hc **004 MATA DE LIMON***. POBLADOS: CABEZAS, CALDERA*, CORRALILLO, FINCA CORTIJO, LA MONCHA, HACIENDA PLAYA LINDA, LA LOMA, VILLA CHAMPAN.
- 050 If **006 SALINAS***. POBLADOS: ALTOS DE LAS MESAS, CAMBALACHE*, CASCABEL, CUESTA JOCOTE, FIGUEROA, FINCA MARUCA, GUARDIANES DE LA PIEDRA, HACIENDA MATA DE GUINEA, HACIENDA SALINAS, JESUS MARIA (ESTACION), PARCELAS DE MATA DE LIMON, QUINTAS EL COYOL, VILLA NUEVA*, VALLE DEL EDEN.
- 050 Nd **019 TIVIVES***. POBLADOS: FINCA BRAZO SECO, PLAYA TIVIVES, SALINAS DOS, SILENCIO.

6 PUNTARENAS

03 CANTON BUENOS AIRES

Mapa

I DISTRITO BUENOS AIRES

- 106 Rq **001 BUENOS AIRES*RD/**. POBLADOS: ALTO DE BUENOS AIRES, AMAPOLAS, BARRIO CANTARRANA, BARRIO CEMENTERIO, BARRIO EL COLEGIO, BARRIO EL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA I GRIEGA, BARRIO LAS PALMERAS, BARRIO LOS ANGELES*, BARRIO LOS ARAUS, BARRIO LOS BERMUDEZ, BARRIO LOS ORTICES, BARRIO LOS SALDAÑA, BARRIO SAN MARTIN*, FINCA ANA VICTORIA, FINCA BELLO HORIZONTE, FINCA CABUYA, FINCA GUARIA, FINCA ISABEL, FINCA TEJAR, FLOR DE LA SABANA, LAS GEMELAS (LOURDES), LAS LOMAS*, LA PIÑERA (EL GOL)*, PALMA, POTRERO CERRADO, SABANA, URB. LAS ROSAS*, URB. MI HOGAR, ZONA ADMINISTRATIVA PINDECO.
- 107 Hw **002 SAN LUIS (FLORIDA)***. POBLADOS: ALTO ALEJO, BARRIO BAMBU, BRUJO*, COLEPATO, LOPEZ, SAN ANTONIO ESTE.
- 106 Qt **003 SALITRE***. POBLADOS: DYERI*, FINCA PROFESORES.
- 106 Lt **014 UJARRAS*/**. POBLADOS: ALTO HUACAS, EL CARMEN (SKRADITSIRI)*, GUANACASTE DE UJARRAS (KUIDYE)*, OJOCHE (SANTA CRUZ), SAN VICENTE*, SANTA MARIA DE UJARRAS*.
- 107 Gr **018 PARAISO (ANIMAS)***. POBLADOS: ALTO CARACOL, OCOCHOBI*, PASO EL TIGRE, SABANAS.
- 118 Dc **019 BAJO LAS BRISAS***. POBLADOS: ALTO BRISAS, CABAGRA (PARTE OESTE), SANTA CANDELARIA*, SANTA EDUVIGIS*, SANTA ELENA, YUAVIN DE CABAGRA*.
- 118 Jc **025 BOLAS DE KRUGRA*/**. POBLADOS: BAMBA DE CEDRO O LLANO VERDE, JUNTAS*, LINDA VISTA*, SAN MIGUEL (PARTE ESTE).
- 117 Fe **038 OLAN***.
- 106 Qw **041 PUENTE DE SALITRE***. POBLADOS: BUENA VISTA*, FILA SIPAR, FORTUNA*, RIO AZUL*.
- 107 Bx **043 VILLA HERMOSA***. POBLADOS: ALTO CALDERON*, PLATANARES*.
- 107 Cn **044 EL CEIBO***. POBLADOS: ALTOS, BAJO CARACOL, FINCA CEIBO, FINCA EL CAIMITO, FINCA REMOLINO.
- 107 Ds **050 SAN CARLOS***. POBLADO: BAJO SAN CARLOS (PUEBLO NUEVO).
- 106 Qr **053 SANTA CRUZ***. POBLADOS: BARRIO LAS HORMIGAS, BARRIO VERACRUZ*, CEBROR*, LAS HUACAS, LAS ROSAS DE SALITRE*, LOMAS DEL SOL, PUNTA DE PLANCHA (LOS CORDERO), URB. BORUCA, URB. LAS VEGAS, URB. LOS ANGELES.

6 PUNTARENAS

03 CANTON BUENOS AIRES

Mapa

106 Kw **054 PALMITAL***. POBLADOS: ESCALERAS DE OLAN, RESERVA DURIKA*, SAN FRANCISCO*, SIPAR*.

II DISTRITO VOLCAN

106 Ne **004 VOLCAN*D/**. POBLADOS: ANGEL ARRIBA, BARRIO EL GUAYABAL, CACAO*, COOPENTRA, EL ANGEL (QUEBRADAS), EL PROGRESO (MEDIO PALO), FINCA VOLCAN, LA CUESTA, LA LINDA O SABANILLAS, LOS ANGELES, LOS PINOS, URB. ARBOLEDA, URB. EL PEREGRINO, URB. UTRAPEZ*, UTRAPEZ ARRIBA.

106 Qf **020 EL PEJE*D**. POBLADO: BAJOS DEL TIGRE.

106 Id **021 CORDONCILLO***. POBLADOS: ALTAMIRA*, BARRIO LOS BADILLA, FINCA REMOLINO.

093 Iz **048 CONVENTO***. POBLADOS: LONGO MAI, SONADOR*, TRES RIOS (RIO GRANDE)*.

III DISTRITO POTRERO GRANDE

118 Qh **005 POTRERO GRANDE*D/**. POBLADOS: ALTO CRUZ, CAMPO ALEGRE, CARACUCHO, COLEGALLO, ESCUADRA, FINCA NICOYA, JORON*, LOS ANGELES*, PLATANILLAL, PUEBLO NUEVO*, SINGRI, TREBOL*, TRES COLINAS, URB. LAS CAÑAS (EL CAÑAL), VUELTA LIMON.

119 Iq **010 JABILLO*/**. POBLADOS: ALTO GARROTE, FINCA PALMAS, GARROTE, MIRADOR, MONTELIMAR*, PIE DE LA PITA, PITA, RIO COTO, SAN CARLOS*, SANTA CECILIA (PARTE OESTE)*, TABLAS (GUACIMO)*.

119 Ei **015 VUELTAS*/**. POBLADOS: ALTO DE TIGRE, BOCA LIMON*, CLAVERA*, TAMARINDO.

118 Gi **017 LA LUCHA***. POBLADO: ASENTAMIENTO LA LUCHITA*.

107 Lv **022 TERRABA*/**. POBLADO: SAN ANDRES.

118 Cg **023 SAN RAFAEL DE CABAGRA***. POBLADOS: ALTO CUABRI (CAÑAS), BRAZO DE ORO*, CABAGRA (PARTE ESTE), LAS DELICIAS*, LAS PALMAS*, PUEBLO NUEVO*, SAN JUAN DE CABAGRA*, VAYOA (NUEVA YORK)*.

118 Rb **024 PASO REAL***. POBLADO: FINCA SANTA CRUZ.

118 Gj **040 CAPRI***. POBLADOS: HUACAS*, PALMIRA DE CABAGRA (PEJE)*.

107 Pt **042 SAN ANTONIO***. POBLADOS: TIGRE, VOLCANCITO.

6 PUNTARENAS

03 CANTON BUENOS AIRES

Mapa

IV DISTRITO BORUCA

- 107 Sr **006 BORUCA***/. POBLADOS: ALTO DE LAS MORAS*, ALTO DEL MOJON, BELLAVISTA*, DOBONCRAGUA (VERAGUAS)*, FINCA MASTATAL, MANO DE TIGRE, MIRAVALLS (PARTE ESTE), OJO DE AGUA (PARTE SUR)*, SAN CRISTOBAL, TRES RIOS*.
- 108 Cx **011 CURRE***. POBLADOS: CHANGUENITA, HATO VIEJO O SAN BOSCO*.
- 108 Hp **028 CAJON***. POBLADOS: GUACIMO, LA PRESA, LAGARTO*, PASO DISCIPLINA, PUERTO NUEVO.
- 107 Po **051 SHAMBA***. POBLADOS: BARRANCO (PARTE SUR), CALIENTA TIGRE*, CAMANCRAGUA, SAN JOAQUIN*.

V DISTRITO PILAS

- 107 Jg **007 LAS PILAS*D/**. POBLADOS: BAJO PILAS, FINCA CONCEPCION*, FORTUNA*, PASO CONCEPCION, TUMBAS.
- 107 Hc **012 LA DANTA O CONCEPCION***. POBLADOS: DIBUJADA*, FINCA CALIENTE, GLORIA (LOS MANGOS)*, GUACIMAL, OJO DE AGUA, UPIAV 1.
- 107 Lo **027 BIJAGUAL***. POBLADOS: BARRANCO (PARTE NORTE), CEIBON*, FINCA TINTA, LA FILA O SANTA TERESITA*, PASO LA TINTA*.
- 107 Eb **035 SAN VICENTE (UPIAV-2)***. POBLADO: PUEBLO NUEVO DE CONGOS*.

VI DISTRITO COLINAS

- 107 Nd **008 COLINAS (MAIZ DE LOS UVA)***/. POBLADOS: AGUA BUENA (FILADELFIA)*, ALTO CHANGUAL, ALTO ESCUADRA, BOLSA, FINCA CALIENTE, JABILLO DE COLINAS, JALISCO*, LAJAS, LOS ANGELES*, MANCHURIA, NUBES, SAN LUIS*.
- 094 Ky **029 GUAGARAL***. POBLADOS: AGUAS FRESCAS*, LA VIRGEN*.
- 107 Qi **030 MAIZ DE BORUCA***. POBLADOS: ALTO ESMERALDA, ALTO MAYAL*, BAJO DIOSES, BAJO EL MAIZ, CEDRAL*, FILA MASTATAL, LAGUNA DE COLINAS, MIRAVALLS (PARTE OESTE)*, OJO DE AGUA (PARTE NORTE)*, QUEBRADA HONDA O MAYAL*.

VII DISTRITO CHANGUENA

- 119 Hf **031 CHANGUENA (LA FILA)***/. POBLADOS: ALTO CACAO, LIMON, PATASTE, ZAPOTAL*.

6 PUNTARENAS

03 CANTON BUENOS AIRES

Mapa

- 119 Lh **032 PILON***. POBLADOS: CRUCES*, LAS PARCELAS (CUSCUSA), QUEBRADA BONITA*.
- 108 Fx **033 LAS VEGAS DE RIO CHANGUENA***. POBLADOS: BAJO MAMEY*, VUELTA DE CAMPANA.
- 119 Id **034 LA BONGA***. POBLADOS: CANTU, SANTA LUCIA*.
- 119 Rn **036 PARAISO***. POBLADOS: ALTO UNION*, SANTA MARIA.
- 119 Nn **037 SAN LUIS DE RIO LIMON***.
- 119 Mf **039 CACIQUE***.
- 120 Aq **052 CAÑO BRAVO***. POBLADO: BETANIA*.

VIII DISTRITO BIOLLEY

- 119 Co **026 NARANJOS***. POBLADOS: BAJO SABALO (BAJO DE COTO)*, FINCA BONITA, GUAYACAN*.
- 118 Nr **045 LA PUNA***.
- 118 Rv **046 COLORADO***. POBLADOS: ALTAMIRA*, BIOLLEY (SAN LUIS)*, EL CAMPO*.
- 119 Cv **047 EL CARMEN***. POBLADOS: ALMACIGO, ALTO INDIO, ALTO SABALO*, CUESTA ANICETO, HAMACAS*, LINDA VISTA O LA GIBA*, SAN ISIDRO*.

IX DISTRITO BRUNKA

- 106 Ll **013 SAN RAFAEL DE BRUNKA***. POBLADOS: GUADALAJARA*, SANTA MARIA, SANTA ROSA*, SOCORRO*, URB. EL BRUNCA, ZAPOTAL*.
- 107 Aj **016 SANTA MARTA***/. POBLADOS: ASENTAMIENTO LLANO GRANDE*, BARRIO OSCURO, FINCA DELICIAS, LAS PARCELAS.
- 106 Pi **049 CAÑAS***. POBLADOS: HACIENDA CEDRO, LLANO BONITO*.

6 PUNTARENAS

04 CANTON MONTES DE ORO

Mapa

I DISTRITO MIRAMAR

- 049 Ib **001 MIRAMAR*D/**. POBLADOS: BAJO ZAMORA, BARRIO ALTAMIRA, BARRIO JOCOTE, BARRIO SAN JUAN DEL NORTE, BUENA VISTA, CALLE BUENOS AIRES, CALLE EL SECADO, DELICIAS, FRAIJANES, GUAPINOL, IMAS, OJOCHAL, RUDIN, TRINIDAD, URB. ISABEL, URB. LIDIO BLANCO, URB. MAR AZUL, URB. MEDITERRANEO, ZAMORA.
- 040 Hw **002 ZAGALA VIEJA*/**. POBLADOS: BARBUDAL, CABUYAL, CERRO PAN DE AZUCAR, CERRO QUEBRADOR.
- 040 Iz **003 RIO SECO***.
- 049 Eb **009 TAJO ALTO (PARTE SUR)***. POBLADOS: CALLE PAVONES, LAGUNA (PARTE), LAGUNILLA.
- 049 Kb **014 H. A. FRAY CASIANO DE MADRID**.
- 049 Jb **015 LINDA VISTA***. POBLADOS: CALLE ALFREDO, HUACAS, LAURELES, URB. MARGARITA PENON 1 y 2, URB. MONTEZUMA.

II DISTRITO LA UNION

- 049 Bb **004 LA UNION*/**. POBLADOS: BAJO CALIENTE (PARTE ESTE)/, BROOK, CUESTA SOFOCA, LAS MICAS, SAN BUENAVENTURA*, VELASQUEZ*, ZAGALA NUEVA*.
- 048 Qf **005 PALMITAL*/**. POBLADOS: VENTANAS*, ZAPOTAL (PARTE OESTE).
- 048 Nh **006 CEDRAL*D/**. POBLADO: SAN FRANCISCO*.
- 049 Be **013 LAGUNA***. POBLADO: TAJO ALTO (PARTE NORTE).

III DISTRITO SAN ISIDRO

- 040 Lz **007 CIRUELAS***. POBLADOS: HACIENDA DELICIAS, HACIENDA MERCEDES.
- 049 Mb **008 SAN ISIDRO (TIGRE)***. POBLADOS: AGUA BUENA, AGUILAR, CALLE ARROYO, CALLE CASCANTE, EL HIGUERON (GERARDO RUDIN), FINCA CAS, FINCA UGALDE, ISLA*, PROYECTO CHIKI, SAN MIGUELITO, SANTA ANA.
- 049 Oa **012 SANTA ROSA***. POBLADOS: CALLE TAMARINDO, CUATRO CRUCES (PUNTA DE PLANCHA)², FINCA NARANJO, HACIENDA PALMAR*, HACIENDA SANTA ROSA, URB. LOS OLIVOS.

6 PUNTARENAS

05 CANTON OSA

Mapa

I DISTRITO PUERTO CORTES

- 095 Fx **001 PUERTO CORTES*RD/**. POBLADOS: BARRIO EL MANGO, BARRIO LA LAGUNA, BARRIO LOS ALMENDROS, BARRIO LOURDES, BARRIO SAN JOSE, BARRIO SANTA CECILIA*, BOCA BRAVA*, BOCA CHICA, CINCO ESQUINAS*, CIUD. MUNICIPAL, DELICIAS, EMBARCADERO (SAN GERARDO), FINCA OLASO, FUENTE (SUR DEL RIO), INVU (BARRIO LOS ANGELES), ISLA SORPRESA, LA FILA, MACHO MONTE (SAN CRISTOBAL), PUEBLO NUEVO (SAN ANTONIO), RENACIMIENTO.
- 094 Nn **009 CORONADO***. POBLADOS: COOPEMANGLE, EVA MONGE, PLAYA GARZA, PUNTA MALA ABAJO*, TRES RIOS*, URB. LOS DELFINES, VERGEL DE PUNTA MALA (ARRIBA).
- 094 Jk **010 OJOCHAL***. POBLADOS: FINCA SAN ISIDRO, FINCA SANTA ELENA, OJOCHAL ARRIBA, TORTUGA ABAJO.
- 094 Pq **015 SAN BUENAVENTURA***. POBLADOS: FINCA ESTRELLA, FINCA SOLEDAD, MONA, SAN BUENAS ARRIBA, SAN MARCOS*.
- 095 Cv **020 OJO DE AGUA***. POBLADOS: BALSAR ABAJO, BARRIO CANADA, BARRIO LOTES DE PIRO, BARRIO TAGUAL, CHONTALES O SAN CARLOS*, ESTERO REAL*, JEANNETTE PACHECO, PARCELAS, QUEBRADA SECA, SAN JUAN.
- 094 Sx **025 BALSAR ARRIBA***. POBLADOS: CERRON, CUESTA DEL BURRO, EL TIGRE, FUENTE (NORTE DEL RIO), LINDA VISTA, MUÑECO (VISTA DEL TERRABA)*, PAVON, SAN RAFAEL*.

II DISTRITO PALMAR

- 108 Ee **002 PALMAR NORTE*D/**. POBLADOS: ASENT. CAÑA BLANCA*, BARRIO BETANIA, BARRIO CEMENTERIO, BARRIO LOS ANGELES, BARRIO LUZ DEL MUNDO, BARRIO QUEBRADA GRANDE, CIUD. ALEMANIA*, CIUD. PRIMERO DE MARZO, CIUD. WONG, EL EDUCADOR, INVU.
- 108 Fd **005 PALMAR SUR*/**. POBLADOS: ANTIGUA ZONA AMERICANA, BARRIO EL BOSQUE, BARRIO EL TECAL, CANSOT, FINCA ADELINA, FINCA 1, ONCE DE ABRIL*, PALMA*, SILENCIO, VICTORIA.
- 108 Jj **006 OLLA CERO O SANTA EDUVIGIS*/**. POBLADOS: FINCA 18, SAN GABRIEL*, ZAPOTE.
- 108 Mm **007 SAN FRANCISCO DE RIO TINOCO*/**. POBLADOS: ALTO ANGELES, ALTO ENCANTO, ALTO TINOCO*, BARRIO LA BONITA (EL CHISPERO)*, JALACA (PARTE NORTE), PARAISO, PUERTA DE SOL, SAN ISIDRO*, SAN RAFAEL*.

6 PUNTARENAS

05 CANTON OSA

Mapa

- 108 Ka **024 FINCA SEIS-ONCE***. POBLADOS: FINCA 5*, FINCA 7*, FINCA 8*, FINCA 9*, FINCA 10*, FINCA 12*, FINCA 14, FINCA 15, FINCA 17, FINCA 20.
- 108 Ib **026 FINCA DOS-CUATRO***. POBLADOS: FINCA VIEJA, FINCA 3*, FINCA 13.
- 108 Eh **034 CAÑABLANCAL***. POBLADOS: VERGEL DE PALMAR, ZAPOTE*.
- 108 Ir **035 EL PROGRESO***. POBLADOS: BELLAVISTA, COOBO, COQUITO*, SANTA ELENA.
- 108 Fd **037 H. A. PALMAR SUR.**

III DISTRITO SIERPE

- 108 Qc **003 SIERPE*D/**. POBLADOS: AJUNTADERAS*, BARCO, CAMIBAR, CANTARRANA, CIUD. MARTINEZ, ESTERO CABALLO, FINCA CACAO, FINCA FIGUEROA, FINCA GALLEGA, JULIA, LA HACIENDA (BOCA CHOCUACO)*, LA OLLA, MONTERREY, PAVON, PLAYA GUARUMAL, PUEBLO NUEVO, SANTA INES, TAGUAL, TROCHA, VALLE BONITO, VARILLOS.
- 109 Jm **012 MOGOS***. POBLADOS: BAHIA GUABOS, BAJOS MATIAS, PARGOS, PLAYA BEJUCO, PLAYA ISLOTES, PLAYITAS, PORVENIR, TABOGA.
- 096 Gv **017 SABALO***. POBLADOS: BOSQUE, FINCA CEDRAL, FINCA FLORIDA, ISLA VIOLIN, PAILON, PUERTO ESCONDIDO DE VIOLIN.
- 096 Pz **022 RINCON DEL GOLFO***. POBLADOS: AGUA BUENA (EL CAMPO)*, ALMIRANTE*, ALTO SAN JUAN*, BAHIA CHAL*, BANEGAS (PARTE NORTE)*, BANEGUITAS, CHARCOS, EUCALIPTO, FINCA BAJO GRANDE, PLAYA GARROBO, PLAYA ISIDORA, PLAYA PALMA, PUNTA GARROBO.
- 096 Iz **023 CHOCUACO ARRIBA***. POBLADOS: CHIQUEROS, SAN JUAN*.
- 096 Dz **028 MIRAMAR***. POBLADO: POTRERO*.
- 108 Po **030 JALACA (PARTE SUR)***.
- 108 Sq **036 FINCA GUANACASTE (PARTE OESTE)***.

IV DISTRITO BAHIA BALLENA

- 082 Kp **011 DOMINICALITO*/**. POBLADOS: BARRIO ROCAS DE AMANCIO, CAMBUTAL, DOMINICAL*, ESCALERAS*, FINCA CONCEPCION, POZO AZUL, PUERTO NUEVO*, RANCHO NEGRO, RESID. CANTO DEL MAR, SAN MARTIN.

6 PUNTARENAS

05 CANTON OSA

Mapa

093 Sa **013 UVITA*D/**. POBLADOS: BALLENA*, BRISAS, CALLE LOS MORENO, FINCA RANCHO MERCED, HACIENDA BAHIA*, LA UNION, LAURELES, PIEDRA ACHIOTE, PIÑUELA, PLAYA HERMOSA*, QUEBRADA GRANDE, SAN JOSECITO*, TORTUGA ARRIBA, VENTANAS.

V DISTRITO PIEDRAS BLANCAS

120 Ga **004 PIEDRAS BLANCAS*D/**. POBLADOS: BARRIO LA LUCHA, BELLAVISTA*, CALERA, CERRO OSCURO, CHACARITA*, FILA, FINCA LIMON, FINCA VIAJERA, FLORIDA*, LA FUENTE, LAS NUBES*, URB. VILLAS DEL SUR.

120 Je **008 GUARIA***. POBLADOS: ALTOS KILOMETRO 83*, CUARENTA Y CINCO, EL CAIRO, EL CUARENTA, LAS VEGAS, LOS ANGELES*.

109 Gx **018 LA NAVIDAD***. POBLADOS: FINCA ALAJUELA*, FINCA CARTAGO, FINCA HEREDIA, FINCA SAN JOSE, LIMON, SANTA CECILIA*.

108 Su **021 VENECIA***. POBLADOS: FINCA GUANACASTE (PARTE ESTE), FINCA LIBERTAD, MIRAMAR*, PROGRESO*, RINCON CALIENTE, SALAMA (FINCA PUNTARENAS)*, SAN MARTIN*, SANTA ROSA*, VILLA BONITA*, VILLA COLON*.

108 Oy **032 SINAI***. POBLADO: FILA.

VI DISTRITO BAHIA DRAKE

096 Nk **016 DRAKE (AGUJITAS)***/. POBLADOS: BOCA GANADO, BUENA VISTA, CALETAS*, EL PROGRESO*, GUERRA*, ISLA DEL CAÑO, LLORONA, LOS ANGELES*, PIEDRA EL ARCO, PLAYA COLORADA, QUEBRADA GANADO, SAN PEDRILLO.

110 Da **027 RIYITO DE SIERPE***. POBLADO: BANEGAS (PARTE SUR).

096 Pr **033 RANCHO QUEMADO O DELICIAS***. POBLADO: CHIQUERON.

096 Sh **038 LOS PLANES***. POBLADO: SAN JOSECITO (RINCON)*.

097 Hy **039 ALTO LAGUNA***/. POBLADO: DOS BRAZOS (CIUDADELA GUAYMI).

6 PUNTARENAS

06 CANTON QUEPOS

Mapa

I DISTRITO QUEPOS

- 072 Ij **001 QUEPOS*RD/**. POBLADOS: ARENAL, BARRIO BELLAVISTA, BARRIO EL CERRO O TIPO H, BARRIO LOMAS DE ALVARADO, BARRIO PARAISO, COLINAS DEL ESTE*, LOS ANGELES, RANCHO GRANDE (INVU)*, RESID. VISTA MONTAÑA, TAJO, ZONA AMERICANA.
- 072 Al **002 CERRITOS***. POBLADOS: GALLEGA*, GUACALILLO, LAS PARCELAS.
- 072 Be **006 DAMAS***. POBLADOS: FINCA PIRRIS, PAPTURRO, PROY. FATIMA, RIOS.
- 071 Rh **012 SAN RAFAEL (CERROS)***. POBLADOS: APAGON, CANTA RANA, CAÑAS, CERROS ARRIBA*, EL PRECARIO.
- 072 Jp **016 RONCADOR***. POBLADOS: BOCA DE NARANJO, FINCA BAROLO, FINCA MONA*, FINCA QUEBRADA AZUL, LLAMARON, LLORONA*, PASTORA.
- 072 Ov **021 MARITIMA***. POBLADO: DELICIAS.
- 072 Fh **025 PAQUITA***. POBLADOS: CAÑITAS, ESTERO DAMAS, FINCA ANITA*, JUNTA NARANJO O EL SWITCH, PUEBLO REAL, VISTA DE MAR.
- 072 Gl **031 LA INMACULADA***. POBLADOS: BARRIO CNP, BARRIO LAS PALMAS, BARRIO LOURDES, BARRIO SAN MARTIN, BARRIO VISTA BOSQUE, EL ESTADIO, FINCA PASCUA, FINCA QUEBRADA AZUL, JARDINES DEL RIO, LA LAGUNA, LA MANAGUA, LOMAS DEL CRUCE, PATA DE GALLO.
- 072 Kk **033 MANUEL ANTONIO***. POBLADOS: EL CRUCE, ESPADILLA, SECTOR LOS LIRIOS.
- 072 Hj **034 BOCA VIEJA***. POBLADOS: BAHIA AZUL, CALLE LOS ALFARO, VENECIA.
- 072 Hi **035 COCAL***.

II DISTRITO SAVEGRE

- 072 Pz **004 PASITO***. POBLADOS: EL PASO, RESBALON.
- 082 Ad **009 MATAPALO*%.** POBLADOS: PLATANILLO, PLAYA MATAPALO, SAN ANDRES*.
- 082 Ek **017 HATILLO VIEJO (SANTA MARTA)***. POBLADOS: BOCA BARU, GUAPIL, BARU, HATILLO NUEVO, PALMA QUEMADA, PASO GUANACASTE.
- 082 Am **020 PUNTO DE MIRA***. POBLADOS: CALLE RAMIRO, LAGUNA*.

6 PUNTARENAS

06 CANTON QUEPOS

Mapa

- 081 Qi **022 DOS BOCAS***. POBLADOS: NUBES, SAN MIGUEL*.
- 081 Rn **023 TIERRAS MORENAS***. POBLADO: TRES PIEDRAS (PARTE OESTE)*.
- 072 Lw **029 SILENCIO***. POBLADOS: FINCA COOPERATIVA SILENCIO*, GUABAS, SAN CRISTOBAL*.
- 072 Hy **032 SANTO DOMINGO***. POBLADO: DELICIAS.
- 081 Qb **037 PORTALON***. POBLADO: EL WAY DE PORTALON.

III DISTRITO NARANJITO

- 072 Do **003 NARANJITO*/.** POBLADOS: CONCEPCION, PASCUA.
- 072 Ds **007 VILLANUEVA***. POBLADOS: COTOS, NENE, PASO REAL, SANTA JUANA*, TOCORI.
- 072 Et **027 LONDRES*/.** POBLADOS: BUENOS AIRES, PASO DE LOS INDIOS.
- 072 It **036 SABALO***. POBLADOS: BAJO SAVEGRE, BIJAGUAL, FINCA EL NEGRO*.
- 072 Fh **038 H. A. QUEPOS.**

6 PUNTARENAS

07 CANTON GOLFITO

Mapa

I DISTRITO GOLFITO

- 121 Di **001 GOLFITO*RD/**. POBLADOS: ALAMEDAS, ATROCHO (PLAYA AZUL), BELLAVISTA*, DISCO, HUACAS, IMAS (SAN ANDRES), KILOMETRO 3 (INVU)*, KILOMETRO 5, LA BOLSA (KILOMETRO 1), LAGUNA, LAS GRADAS, LAS TORRES, PARROQUIAL, PUEBLO CIVIL*, RANCHO RELAMPAGO, RIO BONITO (NUEVA ZELANDA)*, SAN FRANCISCO*, SAN MARTIN.
- 121 Mp **007 FLORIDA (AGUADA)***. POBLADOS: BAJO DE RIO COTO, NAZARETH*, PUERTO ESCONDIDO DE FLORIDA.
- 121 Iq **011 LA MONA***. POBLADOS: BAJO CHONTALES, BARRIO BUENOS AIRES, BARRIO EL PROGRESO, BARRIO LOS ALMENDROS, CIUD. MADRIGAL, COSTA PURRUJA, ESPERANZA NORTE*, KILOMETRO 9, LAS TECAS, PURRUJA*, URB. DANIEL HERRERA, URB. TUCKER*.
- 121 Iu **019 KILOMETRO 16***. POBLADOS: COLONIA IDA, FINCA RANCHO BLANCO, FINCA TORO AMARILLO, LAGUNA MACHACA, LAS MARCAS (KM 15), PASO HIGUERON, TRENZAS*, UNION DE COTO (JUNTAS KM 18), VILLA NUEVA*.
- 121 Eh **028 CACAO***. POBLADOS: ASENTAMIENTO LA LECHERIA, BAJO CAÑA BLANCA, BAJO MANSITO (PLAYA GALLARDO), BAJO SUCIO, BOCA ESQUINAS (RIYITO), DOS RIOS, PLAYA ANIMAS*, PLAYA CATIVO, PLAYA NICUESA, PUNTA ESPERANZA, PUNTARENITAS, SAN JOSECITO DE GALLARDO.
- 121 Bg **029 RESIDENCIAL UREÑA***. POBLADOS: INVU LA ROTONDA, LLANO BONITO, OASIS DE ESPERANZA, SAN JUAN.
- 121 Fs **032 KILOMETRO 20***. POBLADOS: AGROINDUSTRIAL*, FINCA SAN MARTIN, KILOMETRO 24*, RESID. JORGE BRENES DURAN.
- 121 Dh **037 H. A. GOLFITO.**

II DISTRITO PUERTO JIMENEZ

- 110 Ot **002 PUERTO JIMENEZ*D/**. POBLADOS: BALSA, COYUNDA, FINCA BAMBU*, FINCA CATALINA, FINCA COROZAL, FINCA DELICIAS, FINCA SAN MARTIN, FINCA ZAPOTE, LACONTE, MIRAMAR, PLAYA TIGRE, PUEBLO NUEVO, RIO NUEVO, TAMALES, URB. EL COLEGIO, URB. FABRI, URB. SAN LAZARO.
- 110 Cf **003 LA PALMA O INDEPENDENCIA*D**. POBLADOS: AMAPOLA*, BARRIO LAS BRISAS, CERRO DE ORO, GUADALUPE*, PALO SECO, PLAYA BLANCA, PUERTO ESCONDIDO DE JIMENEZ*, URB. CERRITOS.
- 110 Jj **004 CAÑAZA DE JIMENEZ***. POBLADOS: AGUJAS ABAJO (BARRIO BONITO)*, AGUJAS ARRIBA, CIUDAD NEGRA O JUANITO MORA, CONTE DE PALO SECO*, MONTERREY, SAN MIGUEL*.

6 PUNTARENAS

07 CANTON GOLFITO

Mapa

110 Oñ **009 BOCA GALLARDO DE SANDALO***. POBLADOS: DOS BRAZOS DE RIO TIGRE*, LAJITAS, PLAYA ÑEQUE*, SANDALO*, TERRONES, TIGRE DE JIMENEZ.

111 Kv **038 CARBONERA***. POBLADOS: AGUA BUENA, CARATE, MATAPALO, PIRO*, PLAYA SOMBRERO, RIO ORO*.

III DISTRITO GUAYCARA

120 Mj **005 VILLA BRICEÑO (KILOMETRO 37)***. POBLADOS: ACAPULCO, BOLSA, EL ALTO (VINCENZI), GAMBA*D, KILOMETRO 33*, LA JULIETA (KILOMETRO 35)*, LA ROMANA, LOS GEMELOS, URB. SANTIAGO.

120 Rt **010 RIO CLARO*D**. POBLADOS: BAMBEL 1*, BAMBEL 2 Y 3*, BAMBEL 4, BARRIO RASTRO (POLIDEPORTIVO), BARRIO RITA CALDERON, BARRIO SANTIAGO*, COLONIA LUZ DEL MUNDO, FINCA RIO CLARO, GORRION*, LA ESPERANZA (IDA)*, LA GRANJA CAMPESINA, LA GUARIA, LOS ANGELES*, URB. EMMANUEL, URB. GUAYCARA, URB. GUAYMI, URB. LA GLORIA, URB. SILVERIO.

120 Mu **015 LLANO BONITO***. POBLADO: LINDA VISTA*.

120 Mñ **016 UNION DE COTO NORTE***. POBLADO: BUENA VISTA.

120 Ik **017 VALLE DE LOS CEDROS O SAN MIGUEL***. POBLADO: BAJO CEDROS.

120 Qz **023 CARACOL NORTE (PARTE)***. POBLADOS: LAS NUBES (PARTE OESTE)*, SANTIAGO DE CARACOL (PARTE OESTE)*, TIGRA*.

120 Rñ **026 VIQUILLAS***. POBLADOS: KILOMETRO 28, KILOMETRO 30, KILOMETRO 31, VILLA FOSTER (KILOMETRO 29)*.

120 Os **031 LAGARTO (LA LUCHA)***. POBLADO: SAN FRANCISCO*.

120 Qt **035 SAN RAMON***. POBLADOS: CHIQUEROS, LAS DELICIAS*, LAS VEGAS*, PARCELAS IDA, URB. EL ESFUERZO.

121 Fz **036 FINCA 54***. POBLADOS: COTO 63*, FINCA COOPERATIVA*, FINCA 55, FINCA 56*, FINCA 57, FINCA 58*, FINCA 59, GORRION, PUEBLO TRISTE.

IV DISTRITO PAVON

122 Gv **006 CONTE DE PAVON*.** POBLADOS: CUERVITO*, ESTRELLA*, TIGRITOS*.

121 Pl **008 ZANCUDO (PUERTO NUEVO)*D**. POBLADO: SABALOS.

121 Ss **012 LA FORTUNA DE COTO***. POBLADOS: ESTERO COLORADO*, FLOR DE COTO, RIVIERA (LA PEÑA)*.

6 PUNTARENAS

07 CANTON GOLFITO

Mapa

- 122 Dr **013 LA VIRGEN***. POBLADOS: LANGOSTINOS (LINDA MAR)*, MANZANILLO.
- 122 Oi **014 PUNTA BANCO (NICARAGUA)***. POBLADO: VISTA DE MAR*.
- 122 Io **020 BAHIA DE PAVON (COCAL AMARILLO)***. POBLADOS: HIGO, PUERTO PILON, QUEBRADA HONDA*, YERBA*.
- 134 Ng **021 LA PEÑA DE BURICA***. POBLADOS: CLARITA, PLAYA BONITA, PUERTO LA PLAYA*, VANEGAS*.
- 134 Kf **024 GUAYMI DE BURICA*%.** POBLADOS: CUESTA CARONE, EL VALLE*.
- 122 Os **025 ALTO CONTE (MOLO DUBTDO)*%.** POBLADOS: BURIQUI*, IBIARI KODOTDE (ALTO CAÑA BLANCA)*, MOLO DOBROITE (BARRIAL DE DANTAS), ÑOBO DUVIDI (ALTO RIO CLARO)*.
- 122 Ju **027 PROGRESO DE CONTEBURICA*%.** POBLADO: RESVALOZA.
- 122 Cw **030 ESCUADRA***. POBLADOS: BIJAGUAL (JARDIN)*, UNION DEL SUR*.
- 122 Lm **033 GEMELAS (RIO CLARO DE PAVON)*D.** POBLADOS: ALTAMIRA*, DOS RIOS CLAROS.
- 122 Du **034 ESPERANZA*D.** POBLADO: GUAYMI.

6 PUNTARENAS

08 CANTON COTO BRUS

Mapa

I DISTRITO SAN VITO

- 131 Bd **001 SAN VITO*RD/**. POBLADOS: BARRANTES, BARRIO COCA COLA, BARRIO LA MESETA, BARRIO LOS PINARES, BARRIO OROTINA, BARRIO SABANERO, BENEFICIO PASO REAL, PRIMAVERA, PRINCESA, TRES RIOS*, SAN VITO NUEVO, URB. IMAS, VESUBIO.
- 130 Qa **002 BAJO REYES***. POBLADOS: EL TAJO, LOS CORRALES.
- 131 Bg **024 LOURDES***. POBLADOS: BAJO CORRALES, SAN JOAQUIN*.
- 131 Db **031 SANTA CLARA***. POBLADO: TORRE ALTA*.
- 130 Pd **033 PIEDRA PINTADA***. POBLADOS: BAJO VENADO, FINCA SANTA MARTA.
- 131 De **035 LINDA VISTA (ALTO ZONCHO)***. POBLADO: ALTO CRUCES.
- 130 Rd **038 AGUAS CLARAS***. POBLADOS: CEIBO*, CUENCA DE ORO, FINCA CONSTANZA, LAS JUNTAS (PARTE SUROESTE)*.
- 119 Nz **043 MARAVILLA***. POBLADO: ASENT. BAJO REYES.
- 130 Td **044 BARRIO CANADA***. POBLADOS: ALBORADA*, COOPERATIVA, LOS PINOS (CHANCHERA), LOS PIONEROS, PASO DANTA O EL DANTO*, PAVO.
- 131 Ad **045 H. A. COTO BRUS**.
- 130 Se **047 LA ISLA***. POBLADOS: ASENTAMIENTO EL IDA, FINCA CRISTINA (FINCA ALEMAN), URB. IMAS.

II DISTRITO SABALITO

- 131 Bj **004 SABALITO*D/**. POBLADOS: BARRIO LA PAZ, BARRIO SAN JOSE, BRASILIA*, EL PLANTEL, FINCA CHINO, INVU, LA CEIBA, PRIMAVERA, PROVIDENCIA, RIO SERENO DE SAN MARCOS, SAN BOSCO*, SAN MARCOS*, SAN RAFAEL DE SABALITO, TRINIDAD.
- 130 Qn **005 SAN MIGUEL DE LA FRONTERA***. POBLADOS: CALLE FILA ISLA, EL GALLO, LA UNION DE LA FRONTERA*, PORTO LLANO*, SAN LUIS DE RIO NEGRO*.
- 130 Nx **006 LAS MELLIZAS*/**. POBLADOS: FINCA CAFROSA, FINCA LAS GEMELAS, PIEDRA DE CANDELA.
- 130 Nt **025 LA LUCHA***. POBLADOS: EL ALTO, LA ESMERALDA*, LAS LILAS, PROGRESO*, SAN FRANCISCO DE LA LUCHA*.
- 131 Fg **026 LOS ANGELES DE SABALITO***.

6 PUNTARENAS

08 CANTON COTO BRUS

Mapa

- 131 Gk **034 SAN ANTONIO***. POBLADO: SANTA ROSA*.
- 131 Ch **039 SANTA TERESA***.
- 130 Ri **046 SAN RAMON***. POBLADOS: LAS JUNTAS (PARTE SURESTE), MIRAFLORES*, PUEBLO NUEVO DE BRISAS*, VALLE HERMOSO*.

III DISTRITO AGUABUENA

- 131 Jg **007 AGUABUENA*D**/. POBLADOS: COPABUENA*, PUEBLO NUEVO DE AGUA BUENA*, QUEBRADA BONITA*, SABANA SUR, SAN GABRIEL*, SAN ISIDRO*, SAN MARTIN, SANTA MARTA DE ZAPOTE*.
- 131 Ji **012 CAÑAS GORDAS***. POBLADOS: FINCA LOMA LINDA, PILARES*, VILLA ROMA*.
- 131 Gf **013 COPAL***.
- 131 Hf **014 SAN FRANCISCO DE AGUA BUENA***. POBLADOS: RIO SALTO*, VALLE AZUL*.
- 131 Ge **027 CONCEPCION***.
- 131 Ie **028 SANTA CECILIA DE AGUA BUENA***. POBLADO: SANTO DOMINGO*.
- 131 Nh **029 CAMPO TRES***. POBLADOS: BELLO ORIENTE*, CAMPO DOS Y MEDIO (PARTE NORTE), FINCA ITALCANCORI, FINCA METAPONTO*.

IV DISTRITO LIMONCITO

- 120 Ay **008 LIMONCITO DEL OESTE*/**. POBLADOS: SAN ISIDRO, SAN JUAN*.
- 119 Rv **009 LA UNION DE LIMONCITO*/**. POBLADOS: AGUACATE O BELLAVISTA, ZUMBONA.
- 119 Sz **010 SAN RAFAEL DE LIMONCITO***. POBLADOS: LOS ANGELES DE LIMONCITO*, MANCHURIA*.
- 119 Pt **011 SABANILLA*/**. POBLADOS: ESPERANZA, SANTA CECILIA (PARTE ESTE), SANTA MARTA*.
- 119 Lw **015 EL VALLE***. POBLADO: BONANZA.
- 119 Qs **016 SAN GERARDO*/**.
- 131 Ba **030 SANTA RITA***. POBLADO: ALTO LIMONCITO.

6 PUNTARENAS

08 CANTON COTO BRUS

Mapa

119 Ts **042 LA CASONA (GUAYMI)***. POBLADOS: BRUS MALIS*/, COPEY ABAJO*, COPEY ARRIBA*, LA PITA, LAS VEGAS*, VILLA PALACIOS*/.

V DISTRITO PITTIER

119 Kx **018 MONTERREY***.

130 Kd **019 FILA MENDEZ***. POBLADOS: CAMINO DE LA MONA, FILA NARANJO*.

130 Ig **020 SANTA ELENA***. POBLADOS: LAS MARIAS*, SANTA FE*.

130 Fh **037 AGUA CALIENTE***. POBLADOS: BAJOS DE COTON, MIRAFLORES, SANTA MARIA DE PITTIER*.

130 Fa **040 CAMAQUIRI***. POBLADOS: ASENTAMIENTO SANSI*, LA PALMA O COCORI*.

130 Hk **041 PALMIRA***. POBLADO: FILA TIGRE*.

VI DISTRITO GUTIERREZ BRAUN

130 Mi **003 LA ADMINISTRACION (GUTIERREZ BRAUN)*/D**. POBLADOS: CAMINO DE PALO, FILA SAN RAFAEL*, POMA, LIBERTAD*.

130 Le **021 FILA GUINEA*/**. POBLADO: GUINEA ARRIBA*.

130 Ne **022 FILA PINAR***.

130 Nñ **023 FLOR DEL ROBLE***. POBLADOS: ALTURAS DE COTON*, ALPHA*, FILA CORRALES, FILA DEL CHOCOYO, FINCA RIO NEGRO.

130 Ph **032 BRISAS***. POBLADOS: LAS JUNTAS (PARTE NORTE), SIETE COLINAS*.

130 Lm **036 ROBLE***. POBLADOS: EL GARROTAZO, RIO MARZO*, ROBLE ARRIBA*, SAPO TRISTE.

6 PUNTARENAS

09 CANTON PARRITA

Mapa

I DISTRITO PARRITA

- 062 Ss **001 PUEBLO NUEVO***/. POBLADOS: LOS ALMENDROS, PARRITA*D/, URB. CESAR.
- 052 Pz **002 ESTERILLOS OESTE***. POBLADOS: ESTERILLOS CENTRO, FINCA RANCHO NUEVO, HIGUITO*, HILLS ESTERILLOS, PUNTA MALA, SAN JULIAN*, VILLAS DEL OCEANO, VILLAS XIHU, VISTA DE MAR*.
- 062 Mh **004 CHIRES ARRIBA***. POBLADOS: CHIRES ABAJO, GUAPINOL*, JICOTE ARRIBA*.
- 062 Kr **005 SARDINAL SUR***. POBLADO: MONTE SIERPE.
- 062 Ok **006 LOMAS DE PARRITA***. POBLADOS: FINCA ESPERANZA, LA LOMA*, LA PALMA*, LA 45, LOS SUEÑOS*, PROYECTO GRUPOS 1 AL 9.
- 062 Po **007 LOS ANGELES***. POBLADOS: BARRIO BUENA NOTA, CALLE LOS CORDOBA, RESID. LAS ACACIAS.
- 062 Nq **008 EL TIGRE***. POBLADOS: JICOTE, LA CORONA, REFORMADORES, TECA, VALLADOLID ETAPAS I y II.
- 062 Hp **010 CHIRRACA***. POBLADOS: MESAS*, RINCON DE MORALES.
- 062 Ht **011 SAN ISIDRO DE PLAYON***/.
- 062 Ht **012 SURUBRES***. POBLADOS: FILA DE SURUBRES, I GRIEGA.
- 062 Ou **013 PALO SECO***. POBLADOS: BARBUDAL*, FINCA NICOYA*, FINCA SANTA RITA, LOURDES (SARDINAL)*, SAN BOSCO.
- 062 Ow **014 VUELTA DE POCARES***. POBLADO: LA PLANTA.
- 071 Pa **015 POCARES***. POBLADOS: EL COCO, SAN ISIDRO DE POCARES.
- 062 Jz **016 PORVENIR O LAS VEGAS***. POBLADO: SAN JUAN*.
- 071 Mc **017 SAN RAFAEL NORTE (RIO SECO)***. POBLADOS: ASENTAMIENTO POCARITOS (RIO SECO), SAN RAFAEL SUR.
- 071 Of **018 LAS PARCELAS O DAMITAS (PIRRIS)***. POBLADOS: SAN ANTONIO*, SAN MIGUEL, VALERIA.
- 072 Fd **019 ISLA DAMAS***.
- 062 Fr **020 PIRRIS***.
- 062 Ew **021 BAMBU***.

6 PUNTARENAS

09 CANTON PARRITA

Mapa

- 062 Et **023 VALLE VASCONIA (BARRO)***. POBLADO: SAN GERARDO*.
- 062 Pg **024 BEJUCO***. POBLADOS: COND. COSTA DEL SOL, ESTERILLOS ESTE*, RESID. MALAGA.
- 062 Qr **025 LA JULIETA***. POBLADOS: BARRIO BELLO HORIZONTE, FINCA LIGIA, INVU LA GUARIA*, LOMA LINDA, SITRADIQUE.
- 062 Iq **026 PLAYON SUR*/***. POBLADO: LAS ORQUIDEAS.
- 062 Rm **027 BANDERA***. POBLADO: PLAYA DE PALMA*.
- 071 Ee **028 CARMEN (PARTE SUR)***. POBLADOS: CHONTA, PALMAS, PIEDRAS DE FUEGO, ROBLAR*.
- 062 Ut **029 PLAYA ISLA PALO SECO***. POBLADO. RESID. VILLAS LAS FLORES.

6 PUNTARENAS

10 CANTON CORREDORES

Mapa

I DISTRITO CORREDOR

- 132 Cg **001 NEILY*RD/**. POBLADOS: BARRIO CARTONERA, BARRIO EL CARMEN*P, BARRIO EMPLEADOS MUNICIPALES, BARRIO ESTADIO, BARRIO LA FUENTE*, BARRIO LAS PISCINAS, BARRIO EL PROGRESO, BARRIO LA UNION, BARRIO REDONDEL, BARRIO SALAS VINDAS (CANTU), BOSQUE, CAÑO SECO, CAPRI, CIUD. GONZALEZ*, CIUD. LA COLINA, CIUD. 22 DE OCTUBRE*, INVU, LA ESPERANZA, SAN JUAN, SAN RAFAEL*.
- 131 Ph **002 CAMPO DOS Y MEDIO (PARTE SUR)***. POBLADOS: CAMPO DOS, CUESTA DE CAL, FLORIDA.
- 131 RI **003 BAJO LOS INDIOS***. POBLADO: GUAYABI*.
- 132 Hh **004 COTO CUARENTA Y DOS***. POBLADOS: ARGENTINA, BETEL, COTO CUARENTA Y TRES, FINCA 45*, SAN JOSECITO, TROPEZON.
- 132 Hd **005 COTO CUARENTA Y SIETE*/**. POBLADOS: CAÑADA, CASTAÑOS*, CENTRAL CAMPESINA (FINCA 20)*, COTO CUARENTA Y OCHO, COTO CUARENTA Y SEIS, ESTRELLA DEL SUR*, FINCA EL CLAVO, FINCA 44*, FINCA 49*, FINCA 50*, FINCA 51*, FINCA 52*, FINCA 53, PANGAS*, SANTA RITA.
- 132 Gn **006 ABROJO NORTE (VEGAS DE ABROJO NORTE)***. POBLADOS: ALTO ABROJO (CACORAGUA)*, MIRAMAR*.
- 121 Ry **007 CAMPIÑA***. POBLADOS: EL BARRIDO, PUEBLO NUEVO DE COTO*/.
- 131 Pn **015 LOS PLANES***. POBLADOS: ALTO LIMONCITO, VILLA ROMA.
- 132 Fj **016 CARMEN O COLORADITO NORTE***. POBLADOS: ABROJO OESTE, FINCA MIRLAS, SAN ANTONIO/, SANTA MARTA (PARTE OESTE).
- 132 Be **022 RIO BONITO DE NEILY***. POBLADOS: AGUILARES, CARACOL SUR, UNION.
- 132 De **024 FORTUNA***. POBLADO: BARRIO LA LECHERIA.
- 132 Bn **027 ABROJO-MONTEZUMA*/**. POBLADOS: BAJO LIMONCITO (FRONTERA)*, MONTEZUMA O BELLAVISTA.
- 132 Cc **029 RIO NUEVO***. POBLADOS: CARACOL NORTE (PARTE SUR), CEIBO, LAS NUBES (PARTE ESTE), SANTIAGO DE CARACOL (PARTE ESTE), URB. PALMA REAL.
- 132 Bc **030 H. A. NEILY**.

6 PUNTARENAS

10 CANTON CORREDORES

Mapa

II DISTRITO LA CUESTA

133 Ap **008 LA CUESTA*D/**. POBLADOS: BARRIO EL COLEGIO, BARRIO LA CAÑAZA, CANOAS ABAJO (PARTE SUR), CIUD. TAMAYO, CONTROL*, CUERVITO, EL CHORRO, FINCA BOTAS*, FINCA CEIBO, IMAS, PUEBLO NUEVO, URB. ZUMBADO.

III DISTRITO CANOAS

132 Pq **011 CANOAS*D/**. POBLADOS: ALTO BRUJO*, BARRIO CARTIN, BARRIO LA BOMBA, BARRIO LA LIBERTAD, BARRIO LAS TORRES, BARRIO SINAI, BETANIA, CANOAS ABAJO (PARTE NORTE), CAÑAZA DE CANOAS, ENTRADA A PURISCAL, URB. CAMPOBELLO.

132 Jn **012 BARRIO NUEVO DE VERACRUZ O COLORADITO SUR***. POBLADOS: ALTO SAN ANTONIO*/, BAJO BRUJO, CERRO BRUJO, GUAYABAL, PALO SECO, SANTA MARTA (PARTE ESTE), URB. BARRIO NUEVO.

132 Oh **013 COLORADO***. POBLADOS: GUAY, LOS BAJOS, PALMA*, VEGUITAS DE COLORADO*.

132 Mk **014 MARIPOSA***. POBLADOS: LA GLORIA, NISPERO.

132 Lr **023 SAN MARTIN***. POBLADOS: CANOAS ARRIBA, SAN MIGUEL*.

132 Mo **031 DARIZARA***. POBLADOS: BARRIO LAS BRISAS, CIUD. EL TRIUNFO*, SAN ISIDRO*, VILLAS DE DARIZARA.

132 Oq **032 BARRIO SAN JORGE*D/**. POBLADOS: ASENT. PADILLA, BARRIO BRIGADA, BARRIO SAN GIL.

IV DISTRITO LAUREL

133 Gk **009 LAUREL*D/**. POBLADOS: FINCA BAMBITO*, FINCA CAIMITO*, FINCA CAUCHO*, FINCA COROTU, FINCA JOBO, FINCA MANGO*, FINCA PERAL, JOBO CIVIL*, PUERTO GONZALEZ VIQUEZ/, URB. EL SAHINO.

133 Hb **017 BELLA LUZ*D/**. POBLADOS: COYOCHÉ*, INCENDIO*, MONTEVERDE*, SANTA LUCIA*.

133 Cd **018 COLONIA LIBERTAD (KILOMETRO 31)***. POBLADOS: CANGREJO VERDE*, COOPEVAQUITA (KILOMETRO 29)*, KILOMETRO 27*.

132 Rd **019 LA NUBIA (KILOMETRO 25)***. POBLADOS: BIJAGUAL, CARIARI*, KILOMETRO 22.

133 Kd **020 CARACOL DE LA VACA***. POBLADO: PUEBLO DE DIOS*.

133 Ah **021 VEREH***. POBLADOS: BARRIO LA CHARCA, CUATRO BOCAS*, FINCA CACAO, FINCA CORTES, FINCA GUACIMO, SAN JUAN DE CUATRO BOCAS.

6 PUNTARENAS

10 CANTON CORREDORES

Mapa

- 122 Ow **026 VEGAS DEL RIO LA VACA (NIBIRIBOTDA)***. POBLADOS: CORARI (QUEBRADA TIGRE), LAS LATAS, LOS PLANCITOS (SITIO LOS PLANES)*, SANTA ROSA*, UMAANI (ALTO VAQUITA).
- 133 Hf **028 NARANJO*D**. POBLADOS: FINCA CENIZO*, FINCA ROBLE*, FINCA ROBLITO, FINCA TAMARINDO*, ZARAGOZA.

6 PUNTARENAS

11 CANTON GARABITO

Mapa

I DISTRITO JACO

- 052 Fm **001 JACO*D/**. POBLADOS: ASENT. EL GUECO, BARRIO COPEY, BARRIO LOS CERROS, BARRIO LA AMISTAD, BARRIO MORALES, CALLE AMERICA, CALLE EUROPA, CALLE LA NACION, CALLE LOS CHOLOS, CALLE VILLALOBOS, CERRO FRESCO, COND. CORTEZA DEL SOL, COND. COSTA LINDA, COND. DON ROBERTO, COND. DON PACO, COND. LA FLOR, COND. SAN AGUSTIN, COND. VILLAS PARADISE, FINCA QUEBRADA BONITA DE JACO, HACIENDA JACO*, INVU JACO, LOMAS DE JACO, PIEDRA BRUJA, QUEBRADA SECA, MADRIGAL, SAN ANTONIO, URB. F Y M, URB. JACO SOL, URB. RICOS Y FAMOSOS.
- 052 Al **005 HERRADURA***. POBLADOS: CAÑABLANCAL, INVU, LAS NUBES*, LOMAS DE HERRADURA, PLAYA HERRADURA, VALLE ESCONDIDO, VILLACO.
- 052 Bn **006 PUEBLO NUEVO (LA MONA)***. POBLADO: AGUJITAS.
- 052 Jñ **008 POCHOTAL***. POBLADOS: RESID. OPERA SALVAJE, PLAYA HERMOSA*.
- 052 Ks **009 QUEBRADA AMARILLA***. POBLADOS: BUENOS AIRES, FINCA LOMAS, MUÑECO O FINCA GLORIA.

II DISTRITO TARCOLES

- 051 Im **002 TARCOLES*D/**. POBLADOS: APAREJOS, CAMARONAL, CARRIZAL DE BAJAMAR, FINCA NAMBI, HACIENDA TROJAS, INTERMEDIO, PIGRES, PLAYA AZUL*, POCHOTE, POGERES, PUERTO PEJE (BARCA), QUEBRADA BONITA DE TARCOLES, TARCOLITOS.
- 051 Mm **003 QUEBRADA GANADO***. POBLADOS: FINCA MANTAS, FINCA TRES EQUIS, HACIENDA AGUJAS, PITA, PLAYA BLANCA, PLAYA CALETAS, PLAYA MANTAS, PUNTA LEONA, QUEBRADA DEL FONDO, RESID. PEZ VELA.
- 050 So **007 LAGUNILLAS (PARTE OESTE)***. POBLADOS: BAJAMAR*, BELLAVISTA, CAPULIN*, CUARROS*, FINCA ESPERANZA, FINCA GUACHIPELIN, FINCA MARAVILLA, GUACALILLO, HACIENDA PIGRES, PEÑON DE TIVIVES, TIVIVES.

7 LIMON

01 CANTON LIMON

Mapa

I DISTRITO LIMON

- 113 Bw **001 LIMON*RD/**. POBLADOS: BELLA VISTA, BOHIO (PARQUECITO), ISLA UVITA, LOMAS DE CHITA, ROOSEVELT, URB. LA CUEVA, URB. QUIRIBRI, URB. SIGLO 21, ZONA AMERICANA*.
- 113 Dw **006 CRISTOBAL COLON***. POBLADO: CIENEGUITA^D.
- 112 Sr **007 MOIN*/**. POBLADOS: DOS BOCAS, LOMA DE MOIN, LOMAS DE RECOPE, NUEVE MILLAS DE MOIN.
- 113 Bu **008 PUEBLO NUEVO O JAMAICA***. POBLADOS: CIELO AMARILLO, ESPIRITU SANTO, LAS BRISAS 1 Y 2, OJO DE AGUA ABAJO*, URB. LA COSTA, URB. LAS PALMERAS.
- 113 Av **013 CORALES 2***. POBLADOS: BAMBU I, BAMBU II, CERRO MOCHO*, CORALES 1, CORALES 3, EMAUS, RESID. CARIBBEAN SONG, TRIUNFO, URB. GERTRUDIS, URB. LINCOLN, URB. TERRAZAS DEL MAR (LOMAS DEL MAR).
- 113 Cv **014 LIMONCITO O BARRIO QUINTO***. POBLADOS: CEIBON, LOS LIRIOS*.
- 113 Fs **015 SANTA ROSA*/**.
- 112 Sv **019 SANTA EDUVIGIS***. POBLADOS: CARIARI, LOS LAURELES, PIUTA, SANTISIMA TRINIDAD*, URB. VISTA DEL MAR, VERACRUZ.
- 113 As **027 VILLA DEL MAR***. POBLADOS: EMPALME DE MOIN, URB. ISAIAS MARCHENA, VILLA PLATA.
- 113 Ct **028 LA COLINA***. POBLADOS: ENVACO*, JUAN GOBAN, JUAN PABLO II, LOS ALMENDROS, URB. ATLANTIDA, URB. DECAR, VILLA HERMOSA*.
- 113 Bw **029 SAN JUAN***. POBLADOS: COOPEUTBA, LOS GEMELOS, URB. LOS COCOS.
- 113 Gr **031 VALLE AURORA***.
- 113 Dw **038 H. A. VICTOR CASCO TORRES**.
- 113 Av **039 URBANIZACION PACUARE*D**. POBLADO: OJO DE AGUA ARRIBA, PACUARE NUEVO, VILLA BAVARIA.
- 112 Rt **041 CANGREJOS***. POBLADOS: BOSQUE, PORTETE*, VILLA CACAO.

II DISTRITO VALLE LA ESTRELLA

- 125 Kb **004 LA COLONIA***. POBLADOS: ARMENIA*, FINCA 2, FINCA 4, FINCA 5^D, FINCA 8*, LORAS, SAN CARLOS*, SANTA TERESITA.

7 LIMON

01 CANTON LIMON

Mapa

- 125 Gk **005 PENSHURT***/. POBLADOS: BARRIO KENNETH, BARRIO MANZANO, BOCA ESTRELLA, BONIFACIO*, FINCA NANABRE, PIEDMONT, RANCHO, RIO SECO, TOBRUK, TUBA CREEK (PARTE NORTE), Y GRIEGA.
- 114 Mu **009 VESTA***. POBLADOS: ANDROMEDA, BAJO CUEN*, CARIEY, CASA AMARILLA, ESTRELLA, FINCA OROTINA.
- 124 Qd **010 SAN ANDRES***. POBLADOS: BANANITO SUR*, BUENAVISTA*, BUENOS AIRES*, BURRICO*, FINCA MANU (SAN CLEMENTE VIEJO)*, FINCA ROSITA, JABILLO, MIRAMAR*, PLAYA BANANITO, SAN CLEMENTE NUEVO, 17 MILLAS.
- 125 Og **021 BOCUARE***. POBLADO: ALTAMIRA.
- 125 Rb **022 VALLE DE LAS ROSAS***. POBLADOS: DURUY*, LA UNION, LAS BRISAS*, LAS VEGAS, MIRAMAR*, PUEBLO NUEVO*.
- 114 Ju **025 PROGRESO***. POBLADOS: CAÑO NEGRO*, LLANO GRANDE SURUY*.
- 125 Fb **026 SAN RAFAEL***. POBLADOS: FINCA LOLITA, GUABO.
- 125 Ke **030 PANDORA ESTE (LA PLASTICA)***/. POBLADOS: NUBES, PANDORA OESTE, PLEYADES, PORVENIR*.
- 125 Jf **032 GUARIA***. POBLADOS: FINCA JUPITER, FINCA VICTORIA, SIBERIA*.
- 114 Ql **034 ALTO CWEN***/. POBLADOS: BELLA VISTA (CAJUERBAA)*, CUNABRI*, MOY*.
- 103 Eñ **035 XIQIARI***/. POBLADOS: CAQEBATA, CONOARI, DYOSBATA, JAREY (CUCUBALI)*, KÖIYABARI*, ÑARI, ÑARI TAWA, XIQIARI TAWA*, XULA DYACA.
- 103 Ni **036 SINOLI***/. POBLADOS: BAKCHE, BOTO QICHEY, CWEN DE ALTO CHIRIPO, DUCU (TSUTSUBLI), DULECA, PISTA BATA, SIPEGRI, TOLOC QICHA*, WIXCA BATA.
- 114 Nx **040 CONCEPCION***. POBLADOS: CERERE, CUATKGRI, FINCA CARTAGENA, FINCA SAN FRANCISCO, RESERVA INDIGENA CERERE*, SAN JUAN.
- 103 Hr **042 ALMIRANTE***. POBLADOS: BAYEY (BOYEY)*, SHINABLA*, SHORDY*, TAMIJU*.
- 114 Lr **043 GAVILAN (SHICALARBATA)***. POBLADOS: CALVERI*, CUCHEY, CWEY ÑAC (BOCA CUEN)*, ISLA CUEN*/ , JABUY*.
- 104 Eb **044 JAKKÜE (SITIO HILDA PARTE ESTE)***. POBLADOS: DUCHIITAWASI (PARTE ESTE), JOCTALI, MANZANILLO*.

7 LIMON

01 CANTON LIMON

Mapa

III DISTRITO RIO BLANCO

- 113 Bm **002 LIVERPOOL***/. POBLADOS: LIMON 2000*, MEXICO, NUEVE MILLAS DE LIVERPOOL, RESID. CARIBE, RIO MADRE, SAN ANTONIO, SANDOVAL.
- 113 Dk **011 RIO BLANCO***D. POBLADOS: QUITO*, VICTORIA ABAJO, VICTORIA ARRIBA*.
- 113 Ge **018 BRISAS DE VERAGUA***.
- 112 Ri **020 BUFALO***. POBLADOS: CEDRO O CEDAR CREEK*, LA LAGUNA, LOMAS DE BUFALO, LOMAS DEL TORO (PARTE ESTE), PLANTEL DE BUFALO.
- 113 Dm **033 SANTA RITA***. POBLADOS: MIRAVALLS (SANTA RITA SUR)*.
- 113 Dk **037 C. P. LIMON (SANDOVAL)**.
- 113 As **047 LOMA LINDA***.

IV DISTRITO MATAMA

- 113 Jt **003 LA BOMBA***. POBLADO: CASTILLO NUEVO*.
- 113 Gz **012 WESTFALIA***. POBLADO: CALLE TRANVIA.
- 113 Ny **017 BANANITO NORTE***D. POBLADOS: BOLIVIA, FINCA BANAGA, FINCA RIOS, FINCA SAN CECILIO*, PARAISO*.
- 113 Jx **023 BEVERLEY***. POBLADOS: COLONIA EL TIGRE*, FILADELFIA NORTE, FILADELFIA SUR, FINCA TILARAN, RESID. REAL CARIBE, TREBOL*.
- 113 Mm **024 AGUAS ZARCAS***. POBLADOS: ASUNCION*, MARIA LUISA*.
- 113 Ku **045 DONDONIA***. POBLADO: MOUNTAIN COW.
- 113 Iz **046 RIO BANANO***. POBLADOS: KENT*, LAS BRISAS*.

7 LIMON

02 CANTON POCOCI

Mapa

I DISTRITO GUAPILES

- 076 Nv **001 GUAPILES*RD/**. POBLADOS: BARRIO CARACOL, BARRIO CARIBBEAN, BARRIO LOS ANGELES*, BARRIO LOS MADEROS, BARRIO SANTA CECILIA, CACIQUE, CALLE VARGAS, CAMINO AL CIELO, COOPEVIGUA (1-2-3)*, FLORESTA, LA ESMERALDA, PALMA DORADA, RESID. LLAMAS DEL BOSQUE, RESID. ZURQUI, SAN FRANCISCO*, SAN MIGUEL, SANTA LUCIA*, SINAI, TROCHA, URB. TORO AMARILLO (LA URBA).
- 076 Nn **017 FLORES (UNION)***. POBLADOS: AGUAS MANSAS, ALTURIAS (PARTE OESTE), ASENT. LOMAS DE RIO COSTA RICA, CORINTO, FINCA SAN MIGUEL, FINCA ZORRO CRUEL, LAS MINAS.
- 076 Nw **019 DIAMANTES***. POBLADOS: EMILIA*, FINCA DIAMANTES, LOS PINARES, MADRIGAL, NUMANCIA*, SANTA CLARA.
- 076 Oo **029 LA MARINA***. POBLADOS: ALTURIAS (PARTE ESTE), FINCA LA CHAQUETA, LA PATRICIA (JADE), LAS BRISAS (RIO BLANCO SUR)*, PORVENIR (RIO BLANCO NORTE), RANCHO REDONDO, RIO BLANCO (CAMPBELL).
- 077 At **030 BELLA VISTA***. POBLADO: LEONA.
- 076 Nv **037 H. A. GUAPILES**.
- 076 Nt **038 TORO AMARILLO***. POBLADOS: BRISAS*, CALLE TRACTOR, GARABITO, PALMERA, URB. LOS BOVINOS.

II DISTRITO JIMENEZ

- 087 Oa **003 JIMENEZ*D/**. POBLADOS: CALLE 1*, MOLINO*, RIO VERDE.
- 087 Kb **009 ANITA GRANDE***. POBLADOS: CALLE 57, FINCA MONTE, FINCA WALKIRIA, FINCA 2, FINCA 3, FLORITAS, PARASAL, SAN LUIS*.
- 076 Qz **039 SUERRE***. POBLADOS: CALLE DIEZ, CALLE SEIS.
- 076 Sw **046 BUENOS AIRES***.
- 076 Nz **047 SAN MARTIN***. POBLADO: URB. LOS MOLINOS.

III DISTRITO RITA

- 086 Fe **004 LAS PALMITAS*D**. POBLADOS: ASENTAMIENTO CAMURO*, ASENTAMIENTO PARAISO*, CANTA GALLO*, SAN ISIDRO*, TRIANGULO*.

7 LIMON

02 CANTON POCOCI

Mapa

- 076 Gv **010 RITA*D/**. POBLADOS: BARRIO GUAJIRA, BARRIO LOS ALMENDROS, CALLE CARMONA, CALLE DEL GOBIERNO, CAYUGA, CRISTO REY, CRUCE DE JORDAN, FINCA JORDAN, FINCA NUMANCIA, LA SONIA, LOS CHOLOS, PELIGRO, PUEBLO NUEVO*, URB. LA HILDA, URB. NIDO 1 Y 2.
- 075 Lx **013 SAN PEDRO***. POBLADOS: CHIRVALO, CIUD. SAN JOSE*, CRUCE DE JARDIN*, ROTULO*, SAN PETER*.
- 076 Cy **014 LAS MERCEDES (NAJERA)***. POBLADOS: FINCA BANANO ORO, FINCA SAN CARLOS, LOS PINOS*, PRODUCTORA TROPICAL.
- 075 Lq **018 TICABAN*D/**. POBLADOS: COLOMBO, EL INDIO, FINCA 1, FINCA 2*, FINCA 3, LA SUERTE*.
- 076 Dt **022 LA TERESA***. POBLADOS: BALASTRE*, FINCA LA NEGRA, FINCA SAN RAFAEL*, FINCA SONIA, FINCA TIERRAS DE RIO FRIO, VICTORIA PARTE NORTE*, TARIRE*.
- 075 Ht **023 PRIMAVERA***. POBLADOS: CARMEN*, COCOTALES*, HAMBURGO (IDA), SAN CARLOS*, TAPEZCO*, TOURNON*.
- 075 Qt **028 SANTA ROSA***. POBLADOS: CARTAGENA*, SANTA ELENA, SIRENA*.
- 075 Rq **031 PATIO SAN CRISTOBAL***. POBLADOS: I GRIEGA, LA TE.
- 085 Pi **032 CEDRAL***. POBLADOS: EL SOTA*, LAS COLINAS*, MONTELMAR, PENITENCIA.
- 075 Lñ **033 SECTOR 8 (SAN GERARDO)***. POBLADOS: SECTOR LA LINEA (IZTARU)*, SECTOR 9 (IDA)*.
- 086 Gc **036 CARLOTA***. POBLADO: FINCA PROMESA.
- 075 Br **044 SAN FRANCISCO DE CAÑO SECO***. POBLADOS: BARBADOS*, LA FORTUNA*, LA PAJARERA.
- 075 Gs **048 PORVENIR***. POBLADOS: ASENTAMIENTO EL ZOTA 1 Y 2*, ASENTAMIENTO LAS LOMAS.

IV DISTRITO ROXANA

- 086 Qg **005 LA CURIA (BUENOS AIRES)***. POBLADOS: ANGELES DE ANABAN*, EL OESTE, ESPERANZA.

7 LIMON

02 CANTON POCOCI

Mapa

- 076 Hz **007 ROXANA*/.** POBLADOS: BELLA VISTA, CLAUDIA, CURVA DEL HUMO, FINCA DAISY, JARDIN*, LA CRUZ, LA CURVA, LA GARDENIA, LAS PALMAS, LEESVILLE*, LETICIA, PRADO (PARTE NORTE), PUNTA DE RIEL DE ROXANA*, TRINIDAD*, URB. LOS LAURELES.
- 086 Jk **008 LA MARAVILLA*.** POBLADOS: EL MILLON*, FINCA LONDRES*, SAN JORGE*.
- 087 Db **011 CRUCE DE ROXANA (CRUCE DE ANABAN)*.** POBLADOS: COLONIA ZELEDON (PARTE ESTE), FINCA EL EKEKO, FINCA LAURELAR, FRANCESA, LINDA VISTA (BELLA VISTA).
- 087 Gc **020 SAN ANTONIO (EL HUMO)*.** POBLADOS: GUADALUPE, LUIS XV (EL CONGO)*, PIÑA FRUT*, SANTA CLARA*.
- 076 Ez **035 C. P. CARLOS LUIS FALLAS (MODULOS A-B-C).**
- 086 Kp **040 LA FORTUNA*.** POBLADO: LOMAS DE SIERPE.
- 086 Mk **041 LLANO BONITO*.** POBLADOS: AGUAS FRIAS*, ASENTAMIENTO LA LIDIA*, MATA DE LIMON (DUACARI UNO)*, NAZARETH*, VEGAS DEL TORTUGUERO*.
- 076 Ez **049 C. P. CARLOS LUIS FALLAS (MODULOS D-E).**
- 076 Ez **053 C. P. CARLOS LUIS FALLAS (MODULO AGROPECUARIO).**
- 076 Ez **054 C. P. 20 DE DICIEMBRE.**

V DISTRITO CARIARI

- 086 Pb **006 CARIARI (CAMPO KENNEDY)*D/.** POBLADOS: BARRIO LA CRUZ, BARRIO LAS TORRES, BARRIO SAN JUAN, BOREAL, CALLE ALVARADO, CAMPO 1, CAMPO DE ATERRIZAJE*, CRISTO REY, ESPAÑA, FINCA FORMOSA*, FINCA URANIA, HERMANOS, LA FLORESTA, LA GLORIA, LA GUARIA, LA ORQUIDEA, PALERMO*, SAGRADA FAMILIA*, URB. EL LLANO, URB. LINDA VISTA, URB. LOS LAURELES.
- 075 Rw **012 BANAMOLA*.** POBLADOS: FINCA PERDIZ, NAZARETH*, PROYECTO LA SOLE.
- 086 Nd **015 CAMPO CINCO (SEMILLERO)*.** POBLADOS: CAMPO 3*, CAMPO 4*, FINCA COOPECABAN, PAVANA (IDA), TEL AVIV, URB. EL ENCANTO*, VILLA HERMOSA (URB. LAS GAVIOTAS).
- 086 Kd **024 LOS ANGELES*.** POBLADOS: CAROLINA TICA*, FINCA PONDEROSA, HOJANCHA*.

7 LIMON

02 CANTON POCOCI

Mapa

- 086 Kf **025 CAMPO DOS***. POBLADOS: CANTARRANA, COOPECARIARI.
- 086 Fi **026 CUATRO ESQUINAS*D**. POBLADOS: ASENT. MANA*, ASENT. MONTERREY*, CASA VERDE*, FINCA FRUTERA, LA ESPERANZA*, VEGAS DEL RIO PALACIO*.
- 086 Eñ **027 EL CEIBO***. POBLADOS: ASENT. LA LUCHA, CAÑO CHIQUERO, SAN FRANCISCO*, ZACATALES.
- 086 Rb **042 ASTUA PIRIE***. POBLADOS: BARRIO EL CARMEN, BARRIO LAS GAVIOTAS, BARRIO SAN ANTONIO, COLONIA ZELEDON (PARTE OESTE)*, FINCA TORTUGUERO, PUEBLO NUEVO, ROXANITA, SAN MARCOS, SAN MIGUEL.
- 086 Na **043 PROGRESO***. POBLADOS: FINCA ALGARBA, FINCA CARIBE, FINCA OESTE, FRUTERA ATLANTICA*, LA VUELTA, LOS LAGOS*, LOS LIRIOS, URB. LAS BRISAS*, URB. LAS FLORES, URB. NUEVO CARIBE.
- 086 Ob **052 H. A. CARIARI**.

VI DISTRITO COLORADO

- 084 Hp **002 BARRA DEL COLORADO*D**. POBLADOS: AGUA DULCE, AGUA FRIA*, ARAGON, BARRA COLORADO ESTE, ISLA BUENA VISTA*, PORTILLOS.
- 085 Oz **021 BOCA TORTUGUERO***. POBLADOS: BOCA LAGUNAS, ISLA CUATRO ESQUINAS, LAGUNA CUATRO, LAGUNA OCHO, LAGUNA SEIS, PERRO CATON, TEMPORALES.
- 087 Dt **034 SAN GERARDO***. POBLADOS: ASENTAMIENTO COLORADO, AURORA*, COOPEMALANGA*, FINCA GEES, FINCA MORENITA, FINCA TAMES, LINEA VIEJA*.
- 085 Id **045 LINDA VISTA***. POBLADOS: CAÑO ZAPOTE*, LA LUCHA O PUEBLO NUEVO (PARTE ESTE)*, MATA DE BANANO, PUERTO LINDO*, SARDINAS*.

VII DISTRITO LA COLONIA

- 076 Kt **016 SAN RAFAEL*/**. POBLADOS: BARRIO LOS SAUCES*, BARRIO SAN JUAN, BARRIO SANTA ELENA, JESUS, LAURELES, LINDA VISTA, LOS LAGOS, RESID. MONTELIMAR, URB. EL JADE, URB. LA COLONIA, VALLE DEL SOL.
- 076 Kv **050 CASCADAS***. POBLADOS: BARRIO LA LUCHA, PRADO (PARTE SUR), URB. ASEMEBA.
- 076 Ht **051 SAN BOSCO***. POBLADOS: BARRIO LA ESPERANZA, BRISAS DEL TORO AMARILLO*, LOSILLA, LA VICTORIA PARTE SUR.

7 LIMON

03 CANTON SIQUIRRES

Mapa

I DISTRITO SIQUIRRES

- 088 Hz **001 SIQUIRRES*RD/**. POBLADOS: ALTO EL NISPERO, BARRIO LA UNION, BARRIO NAZARETH, BETANIA*, CORAZON DE JESUS, EL MANGAL, INVU, INVU NUEVO, LA GUARIA, LA ZONITA, MARIA AUXILIADORA*, MIRAFLORES, PALMIRA*, SIQUIRRITOS*, TOBIAS VAGLIO*, TRIUNFO, URB. MUCAP.
- 101 Bc **003 SAN ALBERTO NUEVO*/**. POBLADOS: BACHES DOBLE ALIANZA, BACHES FINCA ESTRELLA, BARNSTORFF, BARRIO EL ZANCUDO, CANADA (LAS PARCELAS), FINCA MONTE BLANCO, FINCA SAN JOSE, FINCA TROPICO, NUEVO SANTO DOMINGO (PARTE ESTE)*, SAN ALBERTO VIEJO.
- 088 Qt **009 SAN ALEJO SANTA MARTA***. POBLADOS: BAJO TIGRE O LOS ANGELES*, LINDA VISTA*, MILLA 52*, SAN JOAQUIN*.
- 088 Iv **011 EL COCO***. POBLADO: MORAVIA*.
- 101 De **016 INDIANA TRES***. POBLADOS: INDIANA DOS*, INDIANA UNO.
- 088 Ov **028 GUAYACAN***. POBLADOS: BAJO EL TRAPICHE, PETROLEO (PETROLERA).
- 101 Cd **029 LUCHA***. POBLADOS: BENGALA, LA RECTA (PARTE SUROESTE), SAN PANCRACIO.
- 088 Dz **034 COCAL***. POBLADO: EL QUEBRADOR*.
- 088 Gz **035 SAN MARTIN***. POBLADOS: AMELIA*, ASENT. IDA, BARRIO ESCONDIDO, BARRIO GUAYABAL, BROOKLIN, LA VICTORIA, LAURELES, SAN RAFAEL*, URB. 6 DE MAYO, URB. MERAYO, URB. YEKA.

II DISTRITO PACUARITO

- 101 Hc **004 PACUARITO*/**. POBLADOS: FREEHOLD, LEONA*, PUEBLO NUEVO.
- 101 Hh **012 CIMARRONES*/**. POBLADOS: CALLE FALLAS, CULPEPER, LA PIEDRA, MONTEVERDE*, RIO HONDO, SAN LUIS*, TRINIDAD, URB. PACUARE, VEGAS (MADRE DE DIOS)*.
- 100 Rm **015 PERLA*/**. POBLADOS: BUENOS AIRES, EL PORVENIR*, FINCA PANAMA, TEN SWITCH.
- 101 Ik **017 MADRE DE DIOS*/**. POBLADO: FINCA UNION CAMPESINA*.
- 101 Fm **024 SAN CARLOS***. POBLADOS: FINCA SAN FRANCISCO, FINCA WALDECK*, SAN PABLO.

7 LIMON

03 CANTON SIQUIRRES

Mapa

- 100 Op **026 FREEMAN***. POBLADOS: BOCA PACUARE (PARTE SUR)*, FREEMAN 2, PERLITA*.
- 101 Cg **031 CULTIVEZ***. POBLADOS: FINCA MANZANILLO, MANILA*./.
- 101 Rb **033 ALTO LAS BRISAS DE PACUARITO***. POBLADOS: AWARI (PARTE NORTE), JAMEYCARI O FLORIAL*.

III DISTRITO FLORIDA

- 088 Is **006 FLORIDA*D/**. POBLADOS: ASENT. EL MANU, CALLE FUENTES (PARTE SUR), CALLE NUBES, VILLA AURORA.
- 088 Oo **018 SAN ANTONIO***. POBLADOS: ALTO LAURELAR, LAS LOMAS*.
- 088 Pñ **021 SAN JOSE O BAJOS DE PASCUA (ESTACION)***. POBLADOS: BONILLA ABAJO (ESTACION)*, CASORLA, CHONTA, EL LLANO*, HUECOS.
- 088 Pl **022 SAN ISIDRO O ALTOS DE PASCUA***. POBLADOS: DESTIERRO (SUR DEL RIO), ROCA.

IV DISTRITO GERMANIA

- 087 Qr **007 MILANO O NEGUEV***.
- 088 Cs **008 GERMANIA*./**. POBLADOS: AMERICA, BABILONIA, COLOMBIANA, CUADRANTE CODELA, MINDORO, WILLIAMSBURG.
- 088 Du **019 HEREDIANA***. POBLADOS: CACAO, TRINIDAD.

V DISTRITO EL CAIRO

- 088 Ev **010 EL CAIRO*D/**. POBLADOS: CAIRO 2000, CALLE FUENTES (PARTE NORTE), DELIA, FRANCIA*, KIT, LA JUNTA, LUISIANA*, RESID. LAS QUINTAS, SAN MIGUEL, TRES MILLAS, URB. LINDA VISTA.
- 100 Kb **023 SEIS AMIGOS***. POBLADOS: BOCA RIO JIMENEZ, CASTILLA, LA CATALINA*.
- 087 Sy **027 EL PEJE***. POBLADOS: CUATRO MILLAS*, LAURELES, LOS GAVILANES, SIETE MILLAS*, SILENCIO*.
- 087 Pu **032 BELLAVISTA***.

VI DISTRITO ALEGRIA

- 088 Ip **005 ALEGRIA***. POBLADOS: RIO PEJE, VUELTAS.

7 LIMON

03 CANTON SIQUIRRES

Mapa

088 Fr **013 SAN ISIDRO (ALTO HEREDIANA)***. POBLADOS: ALTO GERMANIA*, BARRIO NUEVO DE SAN ISIDRO, CALLE LOS ARAYA, EL CRUCE*, GRANO DE ORO*, LA ESMERALDA, LA Y GRIEGA, URB. VILLA BONITA.

088 Fp **036 PORTON IBERIA***. POBLADO: EL CEIBO*.

VII DISTRITO REVENTAZON

100 Qa **002 SANTO DOMINGO (PUEBLO CIVIL)***/. POBLADOS: BAMBUZAL, EL CARMEN DE SIQUIRRES (FINCA CARMEN 2)*, FINCA CARMEN 1, FINCA CARMEN 3, HAMBURGO, ISLONA (MONTECRISTO)*, LA RANCHERIA, NUEVO SANTO DOMINGO (PARTE OESTE).

100 Ri **014 FINCA IMPERIO 2***. POBLADOS: CELINA*, CHIQUERON, CIUD. LAS FLORES*, EL ENCANTO*, FINCA IMPERIO 1, LA ISLA, LA RECTA (PARTE NORESTE), LAGUNA, NUEVA ESPERANZA*, SAN QUINTIN (FINCA IMPERIO 3).

100 Do **020 BOCA DE PARISMINA***/. POBLADO: BOCA DE PACUARE (PARTE NORTE).

100 Lj **025 MARYLAND***. POBLADOS: AGUAS ZARCAS, ASENT. OLGER VARGAS (IDA), CAÑO BLANCO*, CUNDINAMARCA, DOROTEA, LOS ANGELES*, NUEVA VIRGINIA*, SUERRE (DOS BOCAS).

100 Nñ **030 BANACOL (LA ESPERANZA)***. POBLADO: VEGAS DE IMPERIO*.

Distrito Administrativo Reventazón, creado por Decreto Ejecutivo n° 40-2018-MGP, publicado en La Gaceta n° 198, del 26 de octubre de 2018

7 LIMON

04 CANTON TALAMANCA

Mapa

I DISTRITO BRATSI

- 126 Ml **001 BRATSI (BAMBU O DON DIEGO)*D**. POBLADOS: ACBERYE (PIEDRA GRANDE)*, SAN JUAN.
- 126 Er **007 BRIBRI (FIELDS)*RD**/. POBLADOS: BALASPIT, BARRIO LA UNION, CHASE*, CRUCE BRIBRI, CUABRE, OLIVIA*, PUEBLO NUEVO, RANCHO GRANDE*, SAND BOX*, UATSI O VOLIO*.
- 126 Ie **008 SHIROLES (XIROLES)*/**. POBLADOS: BLEY DE GAVILAN CANTA, CHINAKICHA*, GAVILAN CANTA*, ISLA GAVILAN CANTA, LA PERA*, MALERUK (MALERU)*, SURETKA (SULECHO)*.
- 126 Gb **019 SIBUJU***. POBLADOS: SAN MIGUEL DE DURUY (PARTE OESTE)*, SAN VICENTE DE SIBUJU (PARTE SUR)*.
- 126 Li **021 H. A. SANTA LUISA.**

II DISTRITO SIXAOLA

- 136 Sñ **004 SIXAOLA*D**/. POBLADOS: BARRIO LAS BRISAS, BARRIO LAS VEGAS, CLARITA, COLINA, FINCA COSTA RICA*, FINCA SADAN, LA PALMA*, LA UNION, NOVENTA Y SEIS, SAN JOSE.
- 136 Kd **009 PARAISO***. POBLADOS: ANIA, BARRIO LLANO GRANDE, BARRIO SAN RAFAEL UNO, BARRIO SAN RAFAEL DOS, EL SWICHE, FINCA CATARINA*, SAN MIGUELITO, URB. IVANNIA, ZAVALA.
- 136 Io **010 GANDOCA***. POBLADOS: BOCA SIXAOLA, FINCA BUENA FE, MATA DE LIMÓN*.
- 136 Pj **014 DAYTONIA***. POBLADOS: BARRIO LOS LAGOS, CUADRANTE LOS BRIBRI, FINCA ANGELES, FINCA CELIA*, FINCA FAVORITA, FINCA VIRGINIA, SAN MIGUEL*.
- 126 Hz **016 MARGARITA***. POBLADOS: BARRIO CIVIL, BARRIO SUIZA, EL PARQUE*.

III DISTRITO CAHUITA

- 125 Kq **005 CAHUITA*D**/. POBLADOS: BARRIO LA FE, BARRIO LA UNION, COMADRE*, PLAYA NEGRA*, PUERTO VARGAS.
- 126 Bz **006 PUERTO VIEJO*/**. POBLADOS: BARRIO TURRIALBA, CAÑO NEGRO, COCLES*, ORILLA DEL RIO KEKÖLDI, PLAYA NEGRA DE PUERTO VIEJO.
- 136 Dj **011 MANZANILLO***. POBLADOS: PUNTA MONA, PUNTA UVA.

7 LIMON

04 CANTON TALAMANCA

Mapa

- 126 Au **012 HONE CREEK***/. POBLADOS: ALTO MARGARITA (KEKOLDI)*, BARRIO EVEN EZER, BARRIO SAGRADA FAMILIA, CARBON*, CATARATA, FINCA IGUANAS, HOTEL CREEK, PATIÑO*, PUNTA CALIENTE.
- 125Np **017 DINDIRI O CARBON DOS***.
- 125 In **018 BORDON***. POBLADOS: GIBRALTAR, LIMONAL, SAN RAFAEL*, TUBA CREEK (PARTE SUR)*.

IV DISTRITO TELIRE

- 126 Qf **002 AMUBRI***/. POBLADOS: ALTO BUICHPANI, ALTO CACHABRI*, ALTO CHINANGUCH, ALTO SURISAM, ALTO UREN*, BARRIO LOS DIQUES, BOCA TSUIDI, CACHABRI (CACHABALI)*, CERRO SIOLA, CERRO STUTUK, CORBITA, CRORIÑAC, CUESTA BUGU, CWACHCA, GUACHALAVA, KAMUK, KIVUT, LUMBETA, NAMU O UOKI*, NIMASO, OURUT, PURISQUI, PURITA, SIPURIO (TSPURIO), SOQI (TSOQI PARTE OESTE)*, SUKUT, SURAYO, SWIRI*.
- 126 Oa **003 COROMA (COLOQCHA)***/. POBLADOS: ALTO LARI, BAJO CUEN (CWEYKE)*, DURIÑAC*, FINCA SURUGURA, PIEDRA PINTADA, RIO COEN.
- 126 Rh **013 KATSI***. POBLADOS: BOCA UREN (ULEYÑAC)*, BRIS*, DURURPE*, NAMUWOQI (TULUBOC QICHA)*, TSOQI (PARTE ESTE).
- 126 Mb **015 SEPEQUE***. POBLADOS: BARRIO ESCALANTE, FINCA JURUGURA, KICHUGUECHA, MOJONCITO*, OROCHICO*, SAN JOSE CABECAR.
- 115 Gd **020 BAJO TELIRE (BAJO BLEY)*D**. POBLADOS: ALTO BLEY, BISULARI, BROY, CERRO AGUILA, DYESQIRA, NAQEAGRI, PJUJU, RANGALLE (BICOLORI), TQEY, XORBATA.
- 126 Qo **022 YORKIN***. POBLADOS: BRAI, SHUABB*.
- 104 Ls **023 ALTO TELIRE (BAJO PIEDRA MESA)***. POBLADOS: ALTO PIEDRA MESA, BATUBATA (TORTUGAL), BECBTA (GUAYABAL)*, DATZIRIBATA (MONTEVERDE), XIQEY (RIO EXEY).

7 LIMON

05 CANTON MATINA

Mapa

I DISTRITO MATINA

- 101 Ju **001 MATINA*D/**. POBLADOS: BARRIO MATINITA, BARRIO MANAGÜITA, FINCA LOS LAGARTOS, FINCA MILUCA, FINCA PLACERES, GOLI*, LA BOMBA, LUISA, VEINTITRES MILLAS.
- 102 Bs **007 CORINA*/**.
- 101 Pt **008 BRISTOL*/**. POBLADO: BALTIMORE.
- 101 Oq **013 SAN MIGUEL***. POBLADOS: BARBILLA (PARTE SUR), COLONIA PURISCALEÑA*, PARCELAS DE SAN MIGUEL, PUNTA DE LANZA*.
- 101 Ns **014 LINEA B***. POBLADOS: BANABAT, BARRIO LOS BERROS.
- 101 Gz **016 CUATRO MILLAS***. POBLADOS: BARRIO LOS SOSA, CAÑO SALADO, FINCA MONDONGUILLO, FINCA SERAFIN, HILDA, LA MANAGÜITA DE CUATRO MILLAS, LAGUNA URPIANO, SEIS MILLAS, SIETE MILLAS.
- 102 Et **017 PALMERA (CATSAQIBI)***. POBLADOS: BORI TAWA, COCOLOLO (GONGOLONA), CUCALARI, CHIRRIPO, DUERI O POZO AZUL*, DYEY, DYEY TISBATA, JACAGRI, JALPARCARI, MITAGRI, NIMARI DE SASEYN, OLORI, PLAYA HERMOSA (PARTE ESTE), POZO AZUL*, SASAYN-TAWA, SASEYN, SIRAC BATA, TANARIBLA, TCUCALARI (SIRIMACHI)*.
- 101 Qs **018 ESPERANZA***.

II DISTRITO BATAN

- 101 Jp **004 BATAN*D/**. POBLADOS: ACELICA, ALMENDROS*, AMERICANA, BARRIO CACAÑO, BARRIO EL CASTILLO, BARRIO GUADALUPE, BARRIO LAS FILAS, BARRIO MARIA AGÜERO, CIUD. COSTA RICA, DAVAO*, EL CENIZARO, EL JARDIN, IMAS, LAS PALMAS, MIRAFLORES, MONTE LIBANO, NUEVA ESPERANZA, PRECARIO 26 MILLAS, RAMAL 7*, TRINIDAD, URB. JACKSON, URB. WALTER CESPEDES, VEINTICINCO MILLAS, VEINTISEIS MILLAS*.
- 101 Jr **005 LUZON***. POBLADOS: BARRIO MATAS, MARGARITA, NARANJAL, VEINTICUATRO MILLAS*.
- 101 Im **006 VEINTIOCHO MILLAS O WALDEK*/**. POBLADOS: LA ALEGRIA, LOLA, NUEVA JERSEY (27 MILLAS), URB. EL ESFUERZO.
- 101 Dñ **010 SAHARA***. POBLADOS: BARRA DE PACUARE*, GOSHEN (SAN JUAN)*, PERUX, SUCCESS.
- 101 Er **011 SANTA MARTA***. POBLADOS: CAMA LA BERTA*, FINCA LA GUARIA O CEIBO, LEYTE.

7 LIMON

05 CANTON MATINA

Mapa

101 Kj **019 ESPAVEL (VEGAS)*.** POBLADOS: CAMAGRIA, CAÑABRAL (PATIROTARI), FINCA VALLE LINDO, MOCUFITEY, TITAN, TOLOC TSACU.

101 Lñ **020 BARBILLA NORTE*.**

III DISTRITO CARRANDI

101 Pw **002 ZENT*%.** POBLADOS: BELLAVISTA, INDIO, LAS BRISAS*, LOS ALMENDROS, PALESTINA*, PEJE, STRAFFORD, ZENT NUEVO.

101 Lw **003 ESTRADA*%.** POBLADOS: BARMOUTH*, BARRIO PUEBLO NUEVO, CALIFORNIA, FINCA AGRODISA, FINCA BANASOL, FINCA ENCANTO, FINCA SAN JOSE, GLASGOW, NASSMITH, PEÑA, SAN RAFAEL, TRINIDAD.

112 Qb **009 CUBA CREEK (RIO CUBA)*.** POBLADOS: ALEMANIA, BARRIO LOS COCOS, BOSTON*, CHICAGO, CIUD. CALDERON, FINCA CARRANDI, FINCA LA FLOR, FINCA RINOS, LARGA DISTANCIA*, LOMAS DEL TORO (PARTE OESTE), MARAVILLA*, NUEVA YORK, STERLING, TORO*, URB. LA FLOR, VENECIA*.

112 Kd **012 SANTA MARIA*.** POBLADOS: BANDECO, BOCA DEL PANTANO O DOCE MILLAS, BOCA RIO MATINA, CATORCE MILLAS, PALACIOS*, SABORIO*, WEST INDIAN.

7 LIMON

06 CANTON GUACIMO

Mapa

I DISTRITO GUACIMO

- 087 Oh **001 GUACIMO*D/**. POBLADOS: AFRICA*, ANGELINA, BARRIO CANADA, BARRIO CORAZON DE JESUS (CHANCHO FLACO), BARRIO DURMAN, BARRIO EL CEMENTERIO, BARRIO LOS DUMBI, BARRIO LOS LEONES, CABAÑA, CALLE EL COLONO, CALLE EL MANGUITO, CAMINO LA GUAIRA*, CANTARRANA, EL TRES, FINCA RUDIN, FOX HALL, GERIFALES, GUAYACAN, INVU, IMAS, LA PERLA*, LANDHURST, LAS PALMITAS*, LIBANO, LOS COCALES, LOS GERANIOS*, LOS OLIVOS, LUCANIA, MANZANOS, OTILIA, PARAISO, REINALDO KENNEDY, RESID. LAS ARALIAS, RESID. SIMON CRAWFORD, ROCA, SAN GERARDO, SANTA MARTA O LA NICA, SELVA*, SIRIA, SUCESO, URB. LOS COLEGIOS, URB. LOS NARANJOS, URB. SANTA PAULA.
- 087 Me **002 HOGAR***. POBLADOS: CALLE CINCO, CALLE CUATRO, CALLE SEIS, EDEN*.
- 087 Jh **003 BOSQUE***. POBLADOS: AGUACATE*, FINCA ROSALIA, FINCA TORRENTES, LA MANUDITA*.
- 087 Pk **004 PARISMINA***. POBLADOS: ESTACION RUDIN, LINDA VISTA.
- 087 Kj **012 SAN LUIS***. POBLADOS: CALLE LA CULEBRA , EL UNO, FINCA COBAL.
- 088 Ai **017 LAS COLINAS***. POBLADO: ISLETA*.
- 087 Nh **018 H. A. DAVID GARRO**.

II DISTRITO MERCEDES

- 087 Rn **005 IROQUOIS***. POBLADOS: BREMEN, CONFIANZA, DELICIAS, LOS LIRIOS*, MERCEDES*, TIERRA GRANDE*, TURRIALBA.

III DISTRITO POCORA

- 087 So **006 POCORA PARTE NORTE*D/**. POBLADOS: BARRIO CAMACHITO, BARRIO SANTA EMILIA, CLEMENCIA, EL CARMEN (PARTE NORTE), MASCOTA, SAN NICOLAS.
- 088 Mj **010 OJO DE AGUA O SAN GERARDO (DESTIERRO)***.
- 087 To **015 POCORA PARTE SUR***. POBLADOS: BARRIO LOS LAURELES, EL CARMEN (PARTE SUR)*.
- 088 Em **016 ARGENTINA***. POBLADOS: BARRIO PARAISO, LA Y GRIEGA, SAN BOSCO*, SAN FRANCISCO, UNION DE RIO PERLA*.

7 LIMON

06 CANTON GUACIMO

Mapa

IV DISTRITO RIO JIMENEZ

087 Ko **007 RIO JIMENEZ (BALSAVILLE)*D**/. POBLADOS: AGRIMAGA*, CALLE LOS CASTILLOS, CALLE LOS POLINES, CALLE PUENTE NEGRO, CARTAGENA*, CRUCE A CARTAGENA, DULCE NOMBRE, ESCOCIA DE RIO JIMENEZ*, FINCA CLEMENCIA, FINCA ESMERALDA, FINCA RIO JIMENEZ, FINCA TRINIDAD, JARDIN, LAS ORQUIDEAS, LIGIA (PUEBLO NUEVO)*, MILLA CUATRO, NARANJOS*, RAMAL DE PARISMINA, SANTA MARIA*, SOCORRO (IDA), URB. GENESIS, URB. LAS BROMELIAS, URB. LOS PINOS, URB. RIO ROCA.

087 Iu **008 SANTA ROSA***. POBLADOS: BOCAS DEL RIO SILENCIO*, EL CAMARON*, FINCA ENCANTO, FINCA ESCONDIDO, FINCA IRLANDA*, LA LUCHA*.

087 Fu **011 LOS ANGELES***. POBLADO: FINCA SIRENA.

V DISTRITO DUACARI

087 Fñ **009 VILAFRANCA*/**. POBLADOS: CARAMBOLAS*, CRISTO REY, FINCA BARZONE, FINCA ESCORPIONES, FRUTA DE PAN*.

086 Sp **013 PUEBLO NUEVO O ZANCUDO***. POBLADOS: LOMAS DE GUACIMO*, SAN FRANCISCO.

087 Ck **014 LIMBO*D**. POBLADOS: BARRIO SAN JORGE, CASTAÑO, ESPERANZA*, FINCA DEBASA (DUACARI 5)*, FINCA DUACARI 2, FINCA DUACARI 3, FINCA NUEVA, MOLA (DUACARI 4), SAN CRISTOBAL*.

Dado en San José a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

El Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica informa que la Asamblea General Extraordinaria No. 87-2019 del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica celebrada el 24 de Marzo del 2019, acordó aprobar la Reforma Integral del Reglamento de Especialidades Odontológicas y que se leerá como se indica a continuación:

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES Y POSGRADOS ODONTOLÓGICOS

La Asamblea General del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica en uso de las facultades que le confiere el inciso a) del artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio, Ley N° 5784 de 19 de agosto de 1975; en cumplimiento de la disposición emanada del Ministerio de Salud de no promulgar decreto alguno referente a Reglamentos de los Colegios Profesionales que tienen en virtud de su Ley Orgánica facultades para dictar sus propios reglamentos.

CONSIDERANDO

- a) Que el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos existe en el país y la práctica de odontología especializada se rige por las disposiciones dictadas por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
- b) Que se requiere de una normativa que regule el registro e incorporación de estudios de posgrados como especialistas, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de la odontología en Costa Rica y que responda a los requerimientos actuales de la profesión y la población costarricense.
- c) Que este Registro data del año 1970 y la última reforma hecha a su reglamento fue en el año 1994. Hace indispensable su modernización, debido a los avances científicos de las distintas profesiones liberales y de su trabajo especializado, por lo que el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, somete a consideración de la Asamblea General, las siguientes disposiciones reglamentarias.

POR TANTO

Acuerda promulgar el siguiente:

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES Y POSGRADOS ODONTOLÓGICOS

Artículo 1-Creación:

El Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos creado por decreto Ejecutivo No.6 del 30 de abril de 1970, publicado en La Gaceta No.111 del 20 de mayo de 1970, es una

dependencia del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica. En este Registro, serán inscritos, los Cirujanos Dentistas que soliciten su incorporación y cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.

DEFINICIONES

Artículo 2- Especialidad:

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica, define la especialidad como una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación y prácticas específicas en determinada área de conocimiento. Ésta se obtiene mediante la culminación de un programa académico presencial en universidades o instituciones de enseñanza universitaria, debidamente reconocidas por el ente acreditador oficial en el país donde se efectuaron dichos estudios, contando con la autorización para extender títulos o grados académicos que cumplan con el artículo 9 y 10 de este Reglamento.

Artículo 3- Maestrías:

Es el grado académico otorgado a las personas que cumplan los requisitos de un programa de Maestría en instituciones de enseñanza universitaria, debidamente reconocidas por el ente oficial en el país donde se efectuaron dichos estudios, contando con la autorización para extender títulos o grados académicos que cumplan con el artículo 9 y 10 de este Reglamento. La maestría tiene dos modalidades, Académica y profesional.

Maestría Académica profundiza y actualiza la formación en un área específica con el objetivo de realizar investigaciones que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador y la cual finaliza con un trabajo de investigación o tesis de posgrado.

Maestría Profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objetivo primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales. La investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.

Las Maestrías tanto académicas o profesionales que tengan un contacto directo a pacientes deberán ser presenciales, tiempo completo y con una duración mínima de dos años.

Artículo 4- Doctorado Académico:

Es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria el cual requiere formar investigadores académicos, teniendo un gran rigor y profundidad con la cual se realiza la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a la investigación. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar la carga académica del estudiante hacia la carrera de investigación. La investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.

Artículo 5- Créditos:

Crédito es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas reloj semanal de su trabajo del mismo, durante 15 semanas, 1 crédito equivale a 45 horas reloj de trabajo aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el

profesor. La carga académica máxima es de 18 créditos por ciclo de 15 semanas que equivalen a una dedicación de 54 horas semanales, SEP (Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica). El Tiempo efectivo de 12 meses (tiempo completo) corresponde a un tiempo de 44 a 46 semanas lectivas y 6 a 8 semanas de vacaciones por año.

Las maestrías y doctorados deben cumplir con los requisitos del artículo # 10.

COMISION DE ESPECIALIDADES Y POSGRADOS ODONTOLÓGICOS

Artículo 6- Funciones de la Comisión:

Con el fin de regular el Registro de Especialidades, el conocimiento y la incorporación de nuevos especialistas, se crea la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos que tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir y analizar las solicitudes de incorporación al Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos por parte de un profesional en odontología incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
- b. Analizar todos los documentos que presente el solicitante para la debida verificación de los estudios realizados de acuerdo al perfil de cada especialidad registrada o posgrados odontológicos y consultar cuando sea necesario con entes académicos internacionales debidamente acreditados que actúen como órganos consultores.
- c. Emitir criterio acerca de la suficiencia o no de la documentación presentada por el aplicante a especialidades o posgrados odontológicos.
- d. Aceptar, mediante resolución fundada, la incorporación del nuevo profesional especialista, y enviar a la Junta Directiva el reconocimiento para que proceda a la juramentación e inscripción del solicitante en el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y si existiese duda, la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos tendrá la potestad de realizar las investigaciones que considere necesaria.
- e. Aplicar cambios sugeridos, mediante resolución fundada a las solicitudes que no cumplan con los requisitos.
- f. Valorar la creación de nuevas especialidades según necesidad o diagnóstico país.
- g. Establecer los perfiles académicos y créditos necesarios en conjunto con las entidades rectoras de educación superior universitaria que puedan equipararse con los programas de especialidad acreditadas.
- h. Evacuar las consultas que los profesionales en odontología que realicen al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, con respecto a todo lo relacionado con la normativa para las Especialidades y Posgrados Odontológicos.
- i. Validar los perfiles académicos y requisitos necesarios de los profesionales en odontología para dictaminar que los programas de especialidades, maestrías y doctorados universitarios pueden equipararse con los aceptados por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, siempre y cuando se demuestre que cumplen con los principios técnicos de la especialidad reconocida, así como los tiempos y créditos establecidos en este reglamento y según el SEP (Sistema de Estudios de Posgrados).

Artículo 7- Integración de la Comisión:

La Comisión de Especialidades y Posgrados Odontológicos estará integrada por siete miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán estar inscritos en el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos. La Junta Directiva comunicará al gremio odontológico a través de sus medios oficiales la apertura de solicitudes para los puestos que integren esta comisión de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento. Estos miembros podrán ser recomendados por sus respectivas academias y serán elegidos por la junta directiva del colegio por un periodo de dos años reelegible.

La Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos elegirá un miembro coordinador y su suplente en el seno de la Comisión por votación simple de sus miembros.

La comisión se reunirá una vez al mes de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando la convoque el coordinador.

7.1 Requisitos de los miembros:

Para ser miembro de la Comisión de Especialidades y Posgrados Odontológicos se requiere:

1. Ser profesional en Odontología incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
2. Estar al día con sus derechos y obligaciones para con el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
3. Estar debidamente inscrito en el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica con al menos cinco años de permanencia.
4. No ostentar cargo en la Junta Directiva, ni en el Tribunal de Honor, ni en el Tribunal de Electoral del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
5. No desempeñar un puesto administrativo dentro de la estructura del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
6. No tener una sanción en firme por un proceso disciplinario, ético, administrativo, o penal dentro del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, instituciones públicas, judiciales, o universidades al momento de la elección.

7.2 Condiciones miembros de la Comisión:

La condición de miembro de la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos se perderá cuando haya tres ausencias de manera consecutiva, al cometer una falta tipificada y comprobada en el Código de Ética del CCDCR o al vencer su nombramiento que será de dos años y puede ser reelegible.

La reposición de los miembros propietarios de la comisión ante renuncia, remoción o muerte, se hará en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la vacante.

Para sesionar, se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros nombrados por la Junta Directiva. Todos sus acuerdos se tomarán por mayoría simple. Cuando exista empate en la votación, se procederá a repetir la votación. Si el empate persiste, el Coordinador decidirá la votación.

Artículo 8- Inscripción Profesional:

Será inscrito como Especialista, Máster o Doctor, el profesional en odontología activo e incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica que demuestre ante la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos haber cumplido, satisfactoriamente, con los requisitos indicados en este Reglamento.

Los profesionales en odontología que cumplan con todos los requisitos especificados en este reglamento, serán nombrados y juramentados con su respectivo grado o grados académicos por la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

REQUISITOS PARA RECONOCER LOS POSGRADOS EN ODONTOLOGÍA EN COSTA RICA

Artículo 9- Especialidades en Costa Rica:

Se podrán inscribir como especialistas quienes tengan un título académico en alguna de las especialidades reconocidas según el registro actualizado del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, el cual deberá mantenerse a disposición de los miembros del Colegio y el público en general.

Los perfiles de las especialidades reconocidas en el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos del Colegio, se actualizarán mínimo cada dos años o cuando el Colegio lo requiera, con la recomendación de las academias debidamente inscritas, universidades o especialistas respectivos.

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica extenderá certificaciones donde haga constar si el agremiado cuenta con Especialidad, Maestría o bien Doctorado.

Artículo 10- Especialidades, Maestrías y Doctorados:

Número de créditos: Los créditos requeridos se darán de acuerdo con el inciso b) del artículo #5 del presente Reglamento.

Requisitos: Un mínimo de 48 créditos para especialidades de posgrado, 60 créditos para maestrías con un trabajo de investigación y de 50-75 créditos extras a la maestría para el doctorado académico.

I. Se reconocerán las Especialidades en el área de la odontología cuando éstas cumplan con los siguientes requisitos:

Duración mínima del programa: La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen en cada una de las especialidades. Requisitos mínimos de 24 a 36 meses efectivos (tiempo completo).

Dedicación de tiempo completo de 24 a 36 meses no menor de 2598 horas, equivalentes a un tiempo completo para dos años.

El tiempo requerido se dará de acuerdo al artículo 9 y a las nomenclaturas de grados de los entes rectores de la Educación Superior en nuestro país (CONARE Y CONESUP). El mínimo requerido de 2598 horas presenciales de las cuales se distribuirán en horas teóricas, horas de práctica profesional supervisada, horas de laboratorios, revisión de literatura, asignaciones, presentación de casos, valoración e interacción con otras especialidades,

preparación de reportes y no se consideran horas efectivas las prácticas profesionales no supervisadas, propedéuticos, horas de biblioteca, congresos, presentaciones en foros, artículos, tesis, y otros.

En el caso específico de Cirugía Oral y Maxilofacial, se requerirá un tiempo efectivo de 48 meses (4 años), tiempo completo, con una Residencia Médica Hospitalaria avalada a nivel Institucional o Universitaria.

En el caso específico de Prostodoncia, se requerirá un tiempo efectivo de 36 meses (tres años), tiempo completo con una residencia avalada a nivel universitario.

Se debe cumplir, además, con todos los requisitos anteriores para aprobar la solicitud de incorporación como especialista, y también con la recomendación por las Academias debidamente inscritas o ternas de especialistas representadas en colaboración de la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

II. Se reconocerán las Maestrías en el área de la odontología cuando éstas cumplan los requisitos de:

Maestría Académica:

- a. Haber cumplido un programa de al menos 12 meses, 3 ciclos de 15 semanas o su equivalente.
- b. Haber aprobado de 50-60 créditos.
- c. Haber realizado Talleres, seminarios, guía de tesis y tesis de grado.
- d. Haber realizado un trabajo de investigación.
- e. Las Maestrías académicas que tengan un contacto directo con pacientes deberán ser presenciales, tiempo completo y con una duración mínima de dos años.

Maestría Profesional:

- a. Haber cursado licenciatura y estar inscrito en el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
- b. Dedicación de tiempo completo de 24 a 36 meses no menor de 2598 horas equivalentes a un mínimo de 48 créditos.
- c. El mínimo requerido de 2598 horas presenciales de las cuales se distribuirán en horas teóricas, horas de práctica profesional supervisada, horas de laboratorios, revisión de literatura, asignaciones, presentación de casos, valoración e interacción con otras especialidades, preparación de reportes y no se consideran horas efectivas las prácticas profesionales no supervisadas, propedéuticos, horas de biblioteca, congresos, presentaciones en foros, artículos, tesis, y otros.
- d. Las Maestrías profesionales que tengan un contacto directo con pacientes deberán ser presenciales, tiempo completo y con una duración mínima de dos años.

III. Se reconocerá el Doctorado Académico en el área de la odontología cuando ésta cumplan los requisitos de:

- a. Haber cursado una maestría académica con su respectivo título, estar inscrito en el registro de especialidades y reconocida por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
- b. Haber cumplido un programa por lo menos 14 meses, 4 ciclos de 15 semanas o su equivalente y que el programa promueva pasantías en el extranjero, así como experiencias internacionales.
- c. Tener de 50-75 créditos adicionales a la maestría.
- d. Presentar publicaciones de al menos dos artículos en revistas indexadas o su equivalente.

REGISTRO E INCORPORACIÓN

Artículo 11- Requisitos de Registro:

Para obtener la incorporación como especialista, maestría o doctorado, el profesional debe estar incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, ser miembro activo y presentar solicitud escrita, indicando lugar o medio para recibir notificaciones. Adjuntar además, los documentos solicitados para tal fin, ante la Dirección Administrativa la cual deberá trasladarla a la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos para su debido análisis. Los documentos por presentar son los siguientes:

- i. Título Universitario o su equivalente que compruebe el cumplimiento de lo indicado en el artículo #2 de este Reglamento en el que conste la especialidad efectuada. No se considerarán como documentos universitarios las certificaciones extendidas por Colegios Profesionales ni las de entidades no universitarias.
- ii. Lista de todos los cursos teóricos, práctica clínica, de laboratorio, hospitalaria o comunitaria, efectuados anualmente, por semestres o cuatrimestres; indicando el número de horas, créditos o unidad valorativa, donde se demuestre la aprobación de los mismos, emitida por la Universidad o el ente de la educación superior
- iii. Descripción del contenido de cualquier curso, cuando a juicio de la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos así se requiera para aclarar dudas sobre el mismo.
- iv. Cuando el profesional en odontología haya efectuado sus estudios de especialización en el extranjero, además de los requisitos establecidos en los incisos i), ii) y iii), debe presentar los atestados de las universidades o instituciones académicas universitarias autorizadas para otorgar títulos, o su equivalente a grados académicos, del país donde se efectuaron los estudios, las firmas de los documentos solicitados deberán ser debidamente autenticadas por:
 - a. Las autoridades correspondientes y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o similar del país donde se efectuaron los estudios.
 - b. El Cónsul de Costa Rica en ese país. Si no lo hubiere, el Cónsul más cercano que tenga la jurisdicción de ese país o Estado.
 - c. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
 - d. O bien estar debidamente apostillado.
- v. Cuando el Cirujano Dentista haya efectuado sus estudios de especialización en Costa Rica, en una de las especialidades aprobadas por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (S.E.P.) o por las instituciones de Educación Superior

Universitaria Privada (Aprobadas por el CONESUP), deberá presentar el título respectivo y los atestados señalados en los incisos i), ii), iii) de este artículo.

- vi. Recibo que compruebe el pago hecho al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, de los respectivos derechos por el valor establecido por la Junta Directiva. Este pago no es reembolsable aún si no se aprueba la incorporación.

Artículo 12- Trámite de Registro y Notificaciones:

Una vez que la solicitud cumpla con todos los requisitos, la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos deberá solicitar criterio a la Academia respectiva que esté legalmente constituida y activa, si es que existiese o a los entes pertinentes en la materia. De ser así la misma se compromete a dar su criterio en un plazo no mayor a los dos meses a partir de la fecha de la solicitud de este órgano regulador, vencido este plazo las academias no podrán manifestar criterio. En el caso de no existir la academia de la especialidad, la documentación será revisada por al menos tres integrantes de la Comisión de Especialidades y Posgrados Odontológicos. Recibido el criterio de la Academia o vencido el plazo concedido para ello, la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos deberá pronunciarse en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha del recibo del dictamen o del vencimiento del plazo. Vencido el plazo, la solicitud se tendrá por aprobada y será elegible para cumplir con el artículo # 12 debiendo la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, a solicitud del interesado no de oficio, proceder a la inscripción.

Si la solicitud no cumple con todos los requisitos, dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la misma, la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos le indicará al interesado, que proceda a completarlos, otorgándose para ello un plazo de un mes, vencido este, sin tener respuesta del interesado, devolverá la solicitud a la Junta Directiva, mediante resolución fundada, para que proceda a archivarla sin que sea necesario informar o notificar al interesado, pudiendo ser presentada nuevamente con toda la documentación necesaria.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores deberá hacerlas la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos al medio señalado por el interesado en su solicitud. Si no hubiere indicado dirección alguna o medio para notificaciones, la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos no será responsable por no haber notificado.

Las resoluciones que dictare la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos, podrán apelarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, ante la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica y las de ésta ante la Asamblea General dentro del mismo plazo.

Artículo 13- Perfiles:

La Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos solicitará los perfiles actualizados de profesionales de las especialidades registradas a las Academias, Asociaciones o Universidades existentes y/o una terna de especialistas semejantes que escoja la Comisión que no cuenten con ninguna de las anteriores.

De acuerdo con los perfiles que en su momento brinden las Academias, Asociaciones, Universidades o temas de especialistas, se establecerán los requisitos mínimos que solicitará la Comisión de Especialidades y Posgrados Odontológicos. Lo anterior para cumplir con la aplicación del inciso g) del artículo # 6 de este Reglamento.

Tales perfiles cumplirán con los requisitos mínimos del artículo #10 del presente reglamento y ser revisados y/o actualizados al menos cada dos años, o será automáticamente aceptado el anterior documento.

Artículo 14- Juramentación:

Una vez aprobada la solicitud como especialista por la Comisión de Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos, el solicitante será juramentado por la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica en forma oficial y se le inscribirá en el Registro de Especialidades y Posgrados Odontológicos, según corresponda.

Artículo 15- Derechos Adquiridos:

A todos los especialistas inscritos antes del presente Reglamento no se le eliminan sus derechos.

Artículo 16- Transitorios:

Transitorio I- Reservarse el Derecho:

Quienes al momento de la publicación del Reglamento de Especialidades y Posgrados Odontológicos en el Diario Oficial La Gaceta, ya han iniciado estudios de especialidad y que estén inscritos activamente en un programa de posgrado, se les mantiene la condición del reglamento vigente cuando iniciaron sus estudios para la incorporación como especialistas. La persona tiene que estar estudiando en forma interrumpida, porque si congela sus estudios y vuelve a retomarlos ya no entraría dentro de este transitorio.

Artículo 17- Derogación:


Derógase cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 18- Aprobación de Reglamento:

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria No.087 celebrada el 24 de marzo del 2019.

Rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dr. Miguel Aguilar Monge, Director Administrativo



MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

Contenido	
Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Puriscal	2
CAPÍTULO PRIMERO	2
Disposiciones generales.....	2
CAPÍTULO SEGUNDO	3
Definición de términos.....	3
CAPÍTULO TERCERO	6
Requisitos previos a la solicitud del permiso de construcción.....	6
El Uso de Suelo.....	6
Los Alineamientos.....	7
CAPITULO CUARTO	9
Sobre las Obras de Construcción.....	9
CAPÍTULO QUINTO	12
De los permisos de construcción habitacional.....	12
CAPÍTULO SEXTO	13
De Permisos de Construcción obra menor.....	13
Tapias, muros de contención.....	15
CAPÍTULO SEPTIMO	16
Sector comercial.....	16
CAPITULO OCTAVO	20
De la construcción, reparación de aceras y canoas.....	20
CAPÍTULO NOVENO	20
Del pago de impuesto.....	20
CAPÍTULO DECIMO	21
De las infracciones y sanciones.....	21
CAPÍTULO DECIMO PRIMERO	23
Obras Terminadas sin Licencia Municipal.....	23
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	24
Departamento de Control Constructivo.....	24
CAPÍTULO DECIMO TERCERO	24
Disposiciones finales.....	24

Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Puriscal

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º—Corresponde a la Municipalidad de Puriscal velar porque las construcciones que se realicen en su jurisdicción territorial, respondan a condiciones necesarias de seguridad, salubridad, estética y además fácil acceso, según lo establece el artículo 41 de la Ley 7600.

Artículo 2º—Toda construcción para ser edificada, reparada o remodelada, deberá responder a los trámites, condiciones y previsiones establecidas en este reglamento.

Artículo 3º—Nadie podrá construir edificación alguna, aprovechándose de terrenos calificados como vías públicas, los cuales son inalienables e imprescriptibles.

Artículo 4º—Cuando se trate de ejecución de obras que pueden alterar el equilibrio del subsuelo, el Departamento de Construcciones de la Municipalidad de Puriscal deberá recomendar las medidas técnicas necesarias a fin de evitar daños a terceros y a los mismos solicitantes.

Artículo 5º—Al ejecutar una obra constructiva, el particular no podrá invadir la vía pública ni el subsuelo, sin el permiso escrito de la Municipalidad de Puriscal.

Cualquier accidente que aconteciera, consecuencia de la edificación, será responsabilidad exclusiva del dueño de la obra, quien deberá tomar las previsiones respectivas a fin de evitar cualquier inconveniente o accidente. Los materiales y escombros donde se ejecute la obra, se permiten provisionalmente previo permiso municipal, colocando el dueño de la obra a una distancia de quince metros del obstáculo, las señales, rótulos y banderas visibles tanto de día como de noche, que prevengan anticipadamente al que transite por la vía. Caso contrario la Municipalidad de Puriscal podrá suspender la obra o eliminar el obstáculo de conformidad con La Ley de Caminos Públicos.

Artículo 6º—Cuando se causen daños o se destruyan servicios públicos existentes en las vías públicas, con motivo de la ejecución de obras particulares; la reparación o reposición del servicio público perjudicado, será por cuenta del dueño de la obra. En caso de rotura del pavimento, se requiere permiso previo de la Municipalidad, quien fijará las condiciones bajo las cuales se concede.

Artículo 7º—El fraccionamiento de un predio en manzanas y lotes, para ponerlos a la venta con fines constructivos, previo a la aprobación del Concejo Municipal, deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Reglamento del Instituto de Vivienda y Urbanismo N° 3391 del 13 de diciembre de 1982 y sus reformas.

Artículo 8º—Los lotes segregados con fines de construir en las áreas urbanas deben tener un mínimo de ocho metros de frente a calle pública y seis metros en áreas rurales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Definición de términos

Artículo 9º—Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica:

Acera: parte de la vía pública, normalmente ubicada a sus orillas, que se preserva para el tránsito exclusivo de peatones.

Alineamiento: línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). El Alineamiento divide el derecho de vía o propiedad pública y la propiedad privada. El Alineamiento o línea de construcción, se refiere al límite a partir del cual se puede construir hacia el fondo de la propiedad.

CRTM-05: Proyección de coordenadas oficial para Costa Rica a partir del decreto N° 33797-MJ-MOPT del 30 de marzo de 2007.

Calle: cualquier vía pública o privada que permita el tránsito de vehículos automotores y peatones.

Calzada: parte de la calle destinada al tránsito de vehículos automotores y de peatones en el caso de que no existan aceras.

Condominio: inmueble construido en forma horizontal, vertical o mixta, susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios, con elementos comunes de carácter indivisible.

Construcción: es toda estructura que se fija e incorpora a un terreno, incluye cualquier tipo de remodelación, alteración o ampliación que se realice a una estructura existente.

Cordón y caño: desagüe pluvial que conforma el límite entre la calzada de una calle y la acera.

Edificio: construcción destinada a habitación en la que una o más personas pueden desarrollar cualquier labor, almacenamiento, o para protección de maquinaria.

Enrejado: sinónimo de reticulado en cuanto se refiere a estructuras de alma fija.

Entubado pluvial: desagüe pluvial subterráneo formado generalmente por tuberías de concreto.

Estructura: sistema de elementos resistentes a los efectos de las fuerzas externas o internas de todo tipo que forma el esqueleto de un edificio u obra civil.

Fraccionamiento: es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen el control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

Instalación: en un edificio, cualquier sistema destinado a servicios tales como agua potable, desagües, energía eléctrica, transporte vertical, aire acondicionado, etc.

Obra civil: obra diseñada y construida mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología perteneciente a la Ingeniería Civil.

Obra provisional: obra de carácter temporal que debe construirse o instalarse como medio de servicio para ayudar a la construcción de una obra definitiva.

Parámetro: cualquiera de las caras de un muro.

Pared: sinónimo de muro no estructural, elemento constructivo para cerrar espacio.

Permiso de Construcción: trámite indispensable que deberá ser aprobado por la Municipalidad para construir, remodelar, ampliar todo tipo de estructura u obra entre las cuales están: cercas, piscinas, cocheras, accesos, tapias, toldos, techos, muros, barandas, astas y cambio de pisos, entre otros.

También es indispensable para movimientos de tierra, excavaciones o rellenos.

Piso: es de un edificio, plataforma a nivel que sirve de suelo habitable y para sostener los muebles. Se llama piso al que está a nivel de la calle. Edificio de un piso es aquel de una sola planta.

Plano Catastrado: plano oficial de un terreno debidamente registrado en la Dirección de Catastro Nacional, que fija la forma, área, deslindes y orientación de aquel.

Remodelación: cambio del espacio físico y/o materiales empleados en una construcción.

Reparación: renovación de cualquier parte de una obra para dejarla en condiciones iguales o mejores, que las primitivas.

Saledizo: parte que sobresale de una pared.

Tabique: elemento vertical resistente que sirve como división interior o cierre exterior de los recintos de un edificio.

Urbanización: desarrollo o habilitación, para fines urbanos de acuerdo con la zonificación del Plan Regulador mediante la apertura de calle o previsión de servicios.

Voladizo: parte del techo que sobresale de una pared.

Uso del Suelo: Documento escrito sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con la normativa vigente, que indica sus limitaciones y alineamientos respectivos.

Visado: el visado municipal es el trámite mediante en que el municipio da el visto bueno al plano catastrado de una propiedad determinada.

GSP: Sistema de Posicionamiento Global.

SENARA: El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

SETENA: Secretaria Técnica Nacional Ambiental.

APC: Sistema de Administración de Proyectos de Construcción.

Departamento de Control Constructivo: Departamento encargado de aplicar la normativa constructiva

Administrado: Persona física o jurídica, que se dirige a la Municipalidad para solicitar, pedir, reclamar, algo de su interés.

Municipalidad: Es la organización que se encarga de la administración local en el pueblo, compuesta por un alcalde y un cuerpo colegiado para la administración de los intereses del cantón.

Manantial: conocido como naciente, es la salida natural proveniente de un acuífero, la cual puede ser categorizada, entre otros, en virtud de su caudal en cantidad, calidad ambiental y de los diferentes usos como permanente o intermitente.

Manantial o naciente permanente: Salida natural proveniente de un acuífero que dentro de un año hidrogeológico escurre agua de manera continua y natural, proveniente de la red hidrográfica o del sistema de acuíferos.

Manantial o naciente intermitente: Salida natural proveniente de un acuífero que dentro del año hidrogeológico escurre de forma continua durante ciertos periodos de seca en otros de forma natural y con comportamiento cíclico año a año.

Año Hidrogeológico: periodo que comprende las estaciones de época lluviosa y seca repetidas cíclicamente.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Estudio Hidrológico: Estudio dirigido a definir exactamente el cauce de una cuenca hidrográfica y sus características físicas delimitando las zonas de afección del proyecto.

Área de Protección: es el área o circunferencia que borde a un manantial o naciente, en un radio según sea la naciente intermitente o permanente, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Forestal.

Informe Registral: Información generada por el Registro Nacional respecto de una propiedad.

INEC: Instituto Nacional de Economía y Censos.

CAPÍTULO TERCERO

Requisitos previos a la solicitud del permiso de construcción.

Artículo 10°. — Previo a la solicitud de permiso de construcción, el administrado deberá de solicitar:

- a- Uso de Suelo de la propiedad donde se pretende llevar acabo la edificación, el cual incluirá los retiros de construcción (antejardín, laterales y posterior)
- b- Alineamiento del Departamento de Gestión Vial de la Municipalidad, del I.N.V.U o bien de M.O.P.T, en el caso que así lo requiera.

A ninguna solicitud de permiso de construcción se le dará trámite hasta tanto no cuente con estos requisitos previos, la administración conformará un formulario al efecto en el que se le prevendrá de esta situación al administrado.

El Uso de Suelo

Artículo 11°. —Para el trámite del uso del suelo nuevo, deben de presentar el informe registral y la copia del plano de catastro (el plano debe de ser el vigente perteneciente a una finca existente), este será otorgado en un plazo de 30 días naturales, y en el caso de la renovación se hará únicamente con la copia del uso del suelo anterior. Si la finca cambia de dueño y ya tenía uso del suelo se presenta el informe registral y el uso del suelo anterior, otorgándose en un plazo de diez días.

El uso de suelo tendrá una vigencia de seis meses calendario, y su costo deberá calcularse de acuerdo a los gastos administrativos que se generen de su emisión, dicho cálculo se actualizará todos los años mediante resolución razonada, de acuerdo al costo de la vida, para efectos de publicidad se publicará únicamente el por tanto de dicha resolución, en caso de no existir variaciones se mantendrá el monto del año anterior, para lo cual bastara con publicar tal situación.

Artículo 12°. —Si el uso del suelo demuestra que la propiedad queda dentro de un área de protección con el fin de demostrar de acuerdo a los criterios de la ciencia y la técnica la no afectación del cuerpo de agua, el administrado puede presentar la carga de la prueba de la siguiente manera:

1. Si la naciente es INTERMITENTE debe presentar el criterio de la Dirección de Aguas del MINAE que lo indique o estudio hidrogeológico que muestre la no afectación al tubo de flujo o zona de recarga efectiva, para establecer el área de protección, debidamente avalado por el ente competente, SENARA.
2. Si la naciente es para CONSUMO HUMANO O PERMANENTE se puede presentar un estudio hidrogeológico que muestre el tubo de flujo para establecer el área de protección, debidamente avalado por el ente competente, SENARA.

En todos los casos, el funcionario encargado indicará gráficamente la zona de terreno afectada y la zona utilizable, utilizando para su ubicación la base de datos Municipal Grafica y la base de datos de las nacientes registradas por la Oficina de Gestión Ambiental, donde la información del terreno es aportado por la Unidad de Inspectores a través del colector de datos o GPS, el cual toma las coordenadas en el formato CRTM 05, respecto de los radios de protección, en ambos casos se aplicará un margen de error de más menos 10 metros.

Los Alineamientos

Artículo 13°. — Toda edificación que se construya o reconstruya en lo sucesivo, con frente a la vía pública cantonal, deberá sujetarse al alineamiento y nivel oficial que fijará la Municipalidad del Puriscal, el interesado deberá gestionarlo antes de solicitar el permiso de construcción, en conjunto con el uso del suelo de la propiedad. La administración hará la fijación dentro del mes siguiente a la solicitud. Si no resolvieran en el término antes indicado, se establecerá como línea de construcción, el límite de la propiedad con la vía pública, respetándose el retiro indicado en el uso del suelo

Para otorgar el alineamiento frente a carretera municipal el retiro estará a cargo del Encargado del Departamento de Gestión Vial y se le sumará 2 metros de antejardín obligatorio, exceptuando las construcciones de zona urbana, donde se permitirá la omisión del retiro de antejardín siempre y cuando se cuente con las aceras con su respectivo cordón y caño, según los alineamientos considerados en el Reglamento de Aceras de la Municipalidad de Puriscal.

Artículo 14°. — Los dueños de construcciones que deban retirarse con arreglo a la alineación oficial, no podrán ejecutar en ellas obras de reparación que conduzcan a consolidarlas en su totalidad y a perpetuar su estado actual. Se consideran obras de consolidación los cambios de paredes, refuerzos, estructura, remodelación de fachadas, apertura o cierre de puertas y ventanas o sustitución de unas por otras.

Artículo 15°. — Para mejorar las condiciones de circulación y aspecto de las edificaciones, frente a los cruzamientos de las vías públicas, la ley señala de utilidad pública la formación de ochavas en los predios situados en las esquinas.

Artículo 16°. — La línea de construcción en los predios que, por servidumbre hacia la Ciudad, o impuesta por fraccionadores, deben dejar zonas de jardines o libres

hacia la vía pública, será fijada por la Municipalidad de Puriscal, la que ejercerá vigilancia para que en éstas no se levanten construcciones que impidan la vista de las fachadas o que las mismas zonas se destinen a otro uso que el que imponga la servidumbre respectiva. Dicha zona será de 2 metros en caso de servidumbres y en fraccionamientos o urbanizaciones y condominios se aplicará el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 17°. — En ningún caso se autorizará la construcción de cocheras ni de ningún elemento constructivo en el espacio destinado a antejardín.

Artículo 18°. — Cuando por causa de un proyecto de planificación legalmente aprobado, quede una construcción fuera del alineamiento oficial, no se permitirá hacer obras que modifiquen la parte de dicha construcción que sobresalga del alineamiento, salvo aquellas que a juicio de la Alcaldía Municipal sean necesarias para conservar la referida construcción en las debidas condiciones de seguridad, previo estudio técnico, cultural o patrimonial justificativo, por el órgano competente de acuerdo a la materia.

Artículo 19°. — Toda alteración al trazo del frente de una construcción, hacia fuera del alineamiento oficial, será considerada como una invasión de la vía pública, quedando obligado el dueño de la construcción a demoler la misma que motive dicha inversión dentro del plazo de un mes después, que la Alcaldía Municipal haga el señalamiento. En caso de que el dueño no acate la orden, se ejecutará la demolición a costa del propietario.

Artículo 20°. — Toda ejecución que se realice en un predio, debe quedar contenida dentro de sus respectivos linderos. Si alguna parte del edificio sobresale del alineamiento de fachada, para que su construcción sea autorizada es indispensable solicitar a la administración municipal, el correspondiente permiso de ocupación de vía pública, todo de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo, artículo IV.13.

Artículo 21°. — La ubicación de edificios públicos y privados se hará de acuerdo a lo previsto por el Plan Regulador Municipal, si lo hubiera, y en su defecto, donde lo autoricen los Ministerios respectivos, la Municipalidad y el I.N.V.U; todo de acuerdo a razones eminentemente técnicas.

Artículo 22°. — El alineamiento exige el retiro de siete metros del centro de la vía, en caminos y carreteras de dominio público, pertenecientes a la Corporación Municipal.

En lo referido a las construcciones en lotes esquineros, para efectos de la formación de ochavas, se establece a ambos lados del vértice agudo de la línea del cordón de caño un retiro de dos metros cincuenta centímetros. Luego se debe tirar una línea recta entre el punto (cual punto) y punto del retiro de dos metros cincuenta centímetros y al centro de la línea montar baivel para formar curva.

Artículo 23°. —Ningún elemento estructural o arquitectónico situado a una altura menor de 2,5 metros, podrá sobresalir del alineamiento de construcción oficialmente fijado. Los que se encuentran a mayor altura podrá hacerlo en la siguiente forma:

- a- Diez centímetros los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada, como pilares, voladizos, marcos de puertas y ventanas, banquetas, cornisas, rejas u otros similares.
- b- Un metro los elementos de sombra y partes móviles de ventanas que abran hacia fuera. En ningún caso podrán proyectarse sobre el derecho de la vía pública.
- c- Cuando la altura entre la acera y el elemento vaya a tener menos de dos metros, no se podrán construir estos elementos sobre la acera, salvo los aleros y marquesinas.
- d- Diez centímetros las rejas en ventanas.
- e- Las hojas de las ventanas podrán abrirse al exterior siempre que todos los elementos estén a una distancia mayor de dos metros de una línea de transmisión eléctrica.
- f- Los aleros, marquesinas, cortinas de sol y toldos (fijos o desmontables) frente a la entrada de los edificios podrán sobresalir hasta 50 centímetros antes del cordón y caño. No podrán cubrir la jardinera.

Artículo 24°. - Distancia o conductores eléctricos.

Todo elemento de un edificio, estructural o puramente ornamental, así como todo rótulo o anuncio comercial que se fije a aquéllos, en su punto más próximo a líneas de conducción eléctrica, ha de respetar las distancias mínimas que señala el Servicio Nacional de Electricidad. En cuanto a las acometidas eléctricas para el propio edificio, las distancias de los elementos de éste están indicadas en el " Reglamento para Acometidas " del mismo SNE.

Artículo 25°. —El nivel de piso de cualquier construcción que se edifique dentro del cantón deberá estar por lo menos diez centímetros sobre el nivel del terreno donde se ubique.

CAPITULO CUARTO **Sobre las Obras de Construcción**

Artículo 26°. — Los Responsables serán el propietario y el Ingeniero o Arquitecto responsable del diseño y dirección de la obra, responderán solidariamente de los datos que se indiquen en el proyecto constructivo. La Municipalidad será responsable de lo referido al alineamiento y niveles.

Artículo 27°. — La Municipalidad no autorizará obras de construcción:

- a- Cuando las mismas no guarden conformidad con especificaciones de uso, ubicación, retiro, cobertura, y demás condiciones de zonificación, si existiere.
- b- Si el predio de la edificación se ha originado de un fraccionamiento, cuyos planos catastrados no cuenten con el visado municipal de ley.

- c- Siempre que se trate de usar fondos de terrenos, sin requisitos de urbanización o faltos de acceso adecuado a la vía pública.
- d- Si el lote o fracción de este, tiene cabida o dimensiones menores a los mínimos establecidos.
- e- En tanto lo vede alguna limitación impuesta por reserva a uso público, o declaratoria formal de inutilización del área motivada en renovación urbana o protección contra inundaciones, derrumbes y otros peligros evidentes.
- f- Por violación a imperativos legales establecidos por la legislación nacional.
- g- Cuando los lotes no cumplan con las medidas indicadas en el artículo 8 de este Reglamento.
- h- Cuando el predio en el que se pretende construir constituya un relleno y no se realicen las obras previas de contención y estabilización del relleno y los taludes.

Artículo 28°. —No se permitirá abrir ventanas ni balcones que den vista a las propiedades colindantes; a menos que intervenga una distancia de metro y medio en las unidades habitacionales de un piso y tres metros en las unidades habitacionales de dos pisos, y por cada piso habitacional más de los antes mencionados deberá adicionarse un metro.

Artículo 29°. — No se permite construir cerca de una pared medianera pozos, acueductos, tanques sépticos, hornos, fraguas, depósitos de materiales corrosivos o inflamables, establos, u otros que, por su uso resulten peligrosos, nocivos o perjudiciales, sin guardar una distancia mínima de dos metros de dicha pared. Además, se requiere el visto bueno del Ministerio de Salud.

Artículo 30°. — No se permiten balcones ni otros elementos que puedan constituir uso sobre las vías públicas o que sobre ésta formen cuerpo con la edificación.

Artículo 31°. — Para efectuar trabajos de demolición parcial o total, o para hacer excavaciones en un predio particular el profesional responsable debe obtener el respectivo permiso municipal, acatando las disposiciones de los artículos 51 a 59 de la Ley de Construcciones y el Reglamento de Seguridad en las Construcciones emitido por el Instituto Nacional de Seguros.

Artículo 32°. —Para la construcción de todo edificio destinado a reuniones públicas, se requiere permiso municipal para su construcción y autorización para su uso, de acuerdo a lo que establece el artículo 60 y siguientes de la Ley de Construcciones.

Artículo 33°.—Las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o Condominio, Edificios para comercios y oficinas, Instalaciones deportivas y baños de uso público, Establecimientos Industriales, Sitios de reunión pública, Hoteles y similares, Edificios para la educación, Edificios de Asistencia Hospitalaria y Consulta Externa, Asilos de ancianos y reuniones de minusválidos, Expendios de Alimentos, Ferias con aparatos mecánicos, Edificios y lotes para estacionamientos, estacionamientos en oficinas públicas y particulares, Estaciones de Servicio, serán

reguladas mediante el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 34°. —Prohibición de uso de las vías públicas urbanas. Salvo que lo dispongan otras normas legales, está prohibido:

- a- Usar la vía pública para aumentar el área utilizable de predio o de una construcción, tanto en forma área, como subterránea;
- b- Usar las vías públicas para establecer puestos con fines comerciales de cualquier clase;
- c- Colocar postes, cobertizos, o quioscos de publicidad; e
- d- Instalar aparatos y recipientes para basura que entorpezcan el tránsito.

Excepcionalmente y sólo mediante escrito con vigencia temporal extendido por la Municipalidad, podrán no acatarse las prohibiciones establecidas en este artículo.

Artículo 35°. —Carga y descarga de materiales. Para el estacionamiento de vehículos que carguen o descarguen en la vía pública se debe solicitar permiso a la Dirección General de Tránsito.

Artículo 36°. — Materiales y escombros en la vía pública.

Exclusivamente frente al predio en donde se ejecute una obra, no es permitido dejar escombros, hacer excavaciones o en alguna forma poner obstáculos al libre tránsito en la vía pública, en forma provisional; para ello es obligatorio obtener de previo la autorización de la Municipalidad. Además, se deberán colocar banderas y letreros durante el día y señales luminosas, claramente visibles, durante la noche, a una distancia de quince metros de los obstáculos, de manera que prevengan anticipadamente al que transite por dicha vía.

En caso contrario, la Municipalidad procederá, según corresponda, a la suspensión de la obra o a la eliminación del obstáculo.

Artículo 37°. —Cierre temporal de aceras existentes.

Para efectuar alteraciones o reparaciones de edificios que afecten la seguridad de los peatones, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a- Condenar el acceso y la vista del peatón al predio, con un cierre en la línea de propiedad de no menos de 1,00 m de alto. Si el edificio estuviere construido en la línea de propiedad, bastará con clausurar los vanos que existan;
- b- Evitar el acceso directo desde la calle, mediante una valla de 0,80 m de alto, sobre la línea del cordón de caño;

CAPÍTULO QUINTO

De los permisos de construcción habitacional

Artículo 38°. — Toda obra constructiva a ejecutar o reparar en el cantón de Puriscal, ya sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse previo permiso de la Municipalidad; para lo cual es necesaria la cancelación del tributo correspondiente.

Artículo 39°. — El permiso de construcción, deberá ser solicitado ante el Departamento de Construcciones de la Municipalidad de Puriscal o mediante APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por el propietario de la obra a ejecutar en caso de no sea así se podrá de igual forma mediante un poder generalísimo o bien por el profesional responsable de la obra ante la plataforma APC; este departamento tendrá un mes como máximo para resolver, a partir del momento en que el solicitante cumple con los requisitos que a continuación se indican.

Artículo 40°. — Con la solicitud del permiso de construcción, el propietario deber aportar los siguientes documentos:

1. Uso del suelo vigente (debe solicitarse previamente)
2. Alineamiento extendido por el MOPT, si la propiedad está frente a carretera nacional.
3. Alineamiento del INVU en caso de colindancia con ríos, quebradas y yurros.
4. En caso de si contara con la limitación de una naciente si la misma está registrada en la base de datos municipales y no en la dirección de aguas del MINAE, debe presentar el criterio de dicho ente para realizar algún cambio en la información municipal.
5. Dos juegos de planos autorizados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.
6. Contrato de Consultoría.
7. Copia de la boleta eléctrica.
8. Constancia de que propiedad donde se realice la obra se encuentra al día en el pago de los tributos.
9. Certificación registral del inmueble o informe registral.
10. Copia certificada del Plano (en caso de fraccionamientos el plano deberá estar visado por la Municipalidad de Puriscal.)
11. En caso de sociedades, copia de personería jurídica al día.
12. Copia de Hoja de Declaratoria de Interés Social en casos de Bono.

13. Certificado de viabilidad ambiental emitido por la SETENA para construcciones de más de 500 m² y cuando así lo especifique la normativa de SETENA.
14. Certificado de viabilidad de SETENA, cuando se trate de una ampliación a una obra existente pero la suma de las dos áreas en superior a los 500m².
15. Disponibilidad de agua, si ya cuenta con servicio, certificación de cliente activo y si el agua se obtiene de un nacimiento o pozo la concesión del cuerpo de agua.
16. Certificado de póliza emitida por el INS (posterior a la entrega de documentos) o bien la exoneración del INS en casos de las obras ya terminadas.

En caso de que la construcción se encuentre en proceso o ya esté finalizada y se encuentre dentro del radio de una nacimiento, inmediatamente se prevendrá al administrado que deberá cumplir con los requerimientos probatorios que determinen la no afectación de la nacimiento, caso contrario se deberá realizar el procedimiento señalado en el Capítulo IX de este Reglamento. Igualmente, si se construye en terrenos de relleno, el solicitante deberá realizar obras dirigidas a la contención y estabilización tanto del relleno como de los taludes.

CAPÍTULO SEXTO

De Permisos de Construcción obra menor

Artículo 41°. — Cuando se trate de las ampliaciones en planta baja y otros proyectos menores de cuarenta metros cuadrados a excepción de proyectos habitacionales desligados de construcciones existentes, locales comerciales, cambios de estructuras de techo o construcciones con baño y servicio, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Construcciones N° 7333, del 5 de mayo del 1993, deben aportar:

1. Uso del suelo (debe solicitarse previamente)
2. 2 Croquis detallados con especificaciones, el croquis debe ser hecho con computadora, especificación de acabados y materiales, ubicación en el lote con el respectivo drenaje. Todos los dibujos del croquis deben dibujarse a escala e indicarlas. **(si el croquis no viene legible o completo no se le dará trámite a la licencia).**
3. Certificación registral.
4. Copia certificada del plano catastrado.
5. Constancia de estar al **DIA** en el pago de los impuestos municipales.
6. En caso de sociedades copia de la personería jurídica al día.

7. Disponibilidad de agua, si ya cuenta con servicio, certificación de cliente activo y si el agua se obtiene de un naciente o pozo la concesión del cuerpo de agua.

Este permiso tipo de permiso se recibirá en físico con la numeración que le asigne el departamento de control constructivo.

Artículo 42°. — No se considerarán obras menores, aquellas obras de construcción que según al criterio técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de una edificación, que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes.

Artículo 43°. — Contado a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor dentro del plazo de doce meses, se presenten nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble como reparaciones, remodelaciones, aplicaciones y otras obras, la Municipalidad previa inspección, si llegase a determinar que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, denegara el permiso, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción.

Artículo 44°. — En el caso de movimientos de tierras y demoliciones, el propietario debe aportar:

1. Uso de suelo vigente (debe solicitarse previamente).
2. Formulario debidamente lleno y firmado por el propietario del inmueble.
3. En caso de Personas Jurídicas, deben presentar copia de la personería jurídica al día. En caso de que el solicitante no sea el propietario del Inmueble deberá adjuntarse poder otorgado ante un notario público.
4. Certificación registral del Inmueble.
5. Dos copias del croquis firmado por un profesional responsable, en las obras menores a los 200m², para los trabajos mayores planos aprobados, contrato de consultoría por el CFIA y el Ministerio de Salud.
6. Copia del plano catastrado visado por la Municipalidad de Puriscal.
7. Estar al día con los tributos Municipales.
8. Alineamiento según corresponda (MOPT, Municipalidad e ICE).
9. Alineamiento del INVU en caso de la colindancia con una quebrada, rio, naciente o yurro).
10. Viabilidad Ambiental emitida por SETENA en el caso de movimientos mayores a los 200m².
11. Nota del profesional responsable en donde indique el tratamiento y disposición final de la tierra.

Artículo 45°. — Para la solicitud del desfogue de aguas pluviales, el cual es necesario para toda obra superior a los 500m² debe aportar los siguientes requisitos:

1. **Uso del suelo vigente.**
2. Memoria de cálculo donde se indique:

- Área tributaria del proyecto y área tributaria de la zona.
 - Caudal de desfogue del proyecto y caudal del área tributaria de la zona.
 - Capacidad hidráulica del alcantarillado o cuerpo de aguas donde se realiza el desfogue pluvial.
3. Dos croquis detallados con especificaciones, firmado por profesional responsable, el croquis debe ser hecho con computadora, debidamente acotado, indicando las obras a realizar y el punto de desfogue, especificación de acabados y materiales, planta mecánica, planta de área tributaria y perfil longitudinal de las obras, ubicación en el lote con respecto al área tributaria de la zona. Todos los dibujos del croquis deben dibujarse a escala e indicarlas.
 4. Informe registral.
 5. Fotocopia certificada del plano catastrado.
 6. Constancia de estar al **DIA** en el pago de los impuestos municipales y declaración de bienes inmuebles.
 7. En caso de sociedades copia de la personería jurídica.

Artículo 46°. —Una vez entregados los requisitos ante el Departamento de Construcciones, de encontrarse algún defecto u omisión en los requisitos generales y en forma particular en los planos o diseño, que implique alguna modificación, se le notificará al interesado, a efecto a que proceda a realizar la enmienda señalada. Mientras no se cumpla con lo indicado, el trámite se mantendrá en suspenso.

Artículo 47°. —En caso de no estar el dueño de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior. Podrá presentar los Recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía Municipal, para ello se podrá solicitar colaboración al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, a efecto que externen el criterio técnico sobre el caso, para resolver la controversia planteada.

Artículo 48°. —En los casos en que la Municipalidad lo considere necesario, podrá realizar una recalificación del monto del impuesto de construcción con base en una inspección realizada una vez concluida la obra, si de dicha inspección se desprende un área de construcción mayor a la autorizada.

Tapias, muros de contención.

Artículo 49°. - Cuando se trate de la construcción de tapias, muros de contención, deben aportar:

1. Alineamiento del MOPT si está frente a ruta nacional o de la Municipalidad si es frente a ruta cantonal.
2. 2 Croquis detallados con especificaciones, firmado por profesional responsable únicamente ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el croquis debe ser hecho con computadora, debidamente acotado, especificación de acabados y

materiales. Todos los dibujos del croquis deben dibujarse a escala e indicarlas. (Si el croquis no viene legible o completo no se le dará trámite a la licencia)

3. Certificación registral.
4. Copia del plano catastrado.
5. Constancia de estar al DIA en el pago de los impuestos municipales.
6. En caso de sociedades copia de la personería jurídica al día.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Sector comercial

Artículo 50°. — Los rótulos comerciales, en cuanto a su tamaño y colocación en la vía pública, requieren el trámite de aprobación expresa, escrita, de la Municipalidad, y se registrarán por los siguientes criterios:

- a) En zonas residenciales, no podrán exceder de dos metros cuadrados (2,00 m²) y deberán colocarse paralelos a la calle.
- b) En las zonas comerciales e industriales podrán colocarse perpendicularmente a la calle cuando no excedan de dos metros y medio (2,50 m) de largo; en todo caso, el largo no sobrepasará la línea de cordón si el ancho de la acera fuera menor.
- c) La distancia vertical entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser menor de dos metros, sesenta centímetros (2,60 m). No podrán colocarse rótulos a distancias menores de un metro (1,00 m) en cualquier dirección, de la placa de nomenclatura de las calles o en sitios en que estorben la visibilidad de señales de tránsito, o en lugares que afecten la perspectiva panorámica o la armonía de un paisaje.

Artículo 51°. — Los rótulos deben tramitar permiso de construcción utilizando los requisitos establecidos en el Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior N° 29253-MOPT, exceptuando aquellos que sean pintados sobre el inmueble.

Artículo 52°. — No se autorizarán nuevas patentes y permisos de construcción para usos no residenciales en lotes ubicados frente alameda o a calles menores de 10 metros de derecho de vía. Las patentes existentes continuarán en la misma situación en que se autorizaron.

Artículo 53°. — Los edificios comerciales y multifamiliares que sean mayores a una planta deberán contar con ascensor que cumpla con las siguientes dimensiones mínimas internas en la cabina:

1. Ancho puerta: 90 cm.
2. Ancho libre: 110 cm.
3. Profundidad libre: 140 cm.
4. Altura de los controles de servicio: 120 cm.

En caso de no contar con ascender, deberá cumplir con la respectiva rampa de acceso de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Ley 7600.

Artículo 54°. — En el caso de edificios que cuenten con varios ascensores, por lo menos uno de éstos tendrá parada en todos los pisos (incluyendo mezzanines y sótanos, si los hubiere).

Artículo 55°. — Los comercios deberán contar con espacios destinados para estacionamientos debidamente pavimentados (asfalto, concreto o adoquín) debidamente demarcados con dimensiones mínimas de 5.50m x 2,60m más de las áreas destinadas para maniobras de entrada y salida y con los respectivos topes de la siguiente manera:

- a) 0-25 m²: 2 espacios.
- b) 26 m² – 100 m²: 3 espacios
- c) 101m² en adelante se solicitará 1 espacio por cada 50 m² de construcción completa tomando en cuenta áreas libres, de pasillos y servicios sanitarios.

Se exceptúan de este artículo las ventanas de comida rápida, pulperías o comercios que sus productos o servicios no se consuman en el lugar. Las patentes existentes continuarán en la misma situación en que se autorizaron.

Artículo 56°. — Los edificios de estacionamiento podrán construirse hasta las colindancias cuando las paredes y los pisos sean construidos con materiales con un coeficiente retardatorio al fuego no menor de tres horas, en este caso; además, se permitirá el uso mixto en el edificio. Cuando las paredes sean de otro tipo de materiales deberán ubicarse por lo menos a tres metros (3,00 m) de las colindancias.

Artículo 57°. — **Escaleras.** En los edificios de estacionamiento en que existan escaleras, la comunicación con éstas deberá hacerse a través de una puerta de cierre automático construida con material con un coeficiente retardatorio al fuego no menor de una hora.

Artículo 58°. — **Entradas y salidas.** Los estacionamientos deberán tener carriles separados para la entrada y salida de los vehículos, con un ancho mínimo de 2,50 m y altura mínima de 2,25 m. En edificios de uso mixto, el garaje no podrá servir como acceso único a locales destinados alojamiento de personas. Entre los carriles de entrada y salida, al desembocar a la calle, deberá dejarse una faja libre para peatones, con un ancho mínimo de un metro y medio (1.50 m) y una longitud mínima de tres metros (3 m). En estacionamientos con superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2 500 m²), se tendrá por lo menos una entrada y una salida de vehículos y otra para personas, pero de manera tal que los caminos no se crucen y deberán diseñarse de forma que cuenten con iluminación natural. Podrá sustituirse parcialmente por iluminación artificial conectada a un sistema de emergencia.

Artículo 59°. — **Áreas para salida y entrada de personas a los vehículos.** Los estacionamientos deberán tener áreas para la salida y entrada de personas a los vehículos al nivel de las aceras, a cada lado de los carriles, con una longitud

mínima de seis metros (6,00 m) y una anchura mínima de un metro ochenta centímetros (1,80 m).

Artículo 60°. —**Altura mínima.** En ningún caso en las construcciones para estacionamientos se tendrá una altura libre entre pisos menores de dos metros veinticinco centímetros (2,25 m).

Artículo 61°. —**Ventilación e iluminación.** Los estacionamientos deberán tener ventilación natural por medio de vanos abiertos con una superficie mínima de un décimo (1/10) de la superficie de la planta correspondiente. Cuando las condiciones lo requieran se contará además con una ventilación artificial equivalente, en cuyo caso deberá contar con extractores de humo con una capacidad tal que renueve el aire a razón de cinco veces por hora como mínimo. En el caso de que la iluminación natural no sea adecuada, se deberá proveer mediante un sistema artificial manteniendo un nivel de iluminación de cincuenta lúmenes (nivel general a 0,75 m. de altura).

Artículo 62°. — **Rampas.** Las rampas rectas de los estacionamientos deberán tener una pendiente de un quince por ciento (15%) como máximo y las rampas curvas de seis y medio por ciento (6,50%), la anchura mínima de circulación en recta será de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) y de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) de anchura en curvas. La circulación vehicular vertical ya sea en rampa o montacargas será independiente de las áreas para ascenso y descenso de personas.

Artículo 63°. — **Dimensiones.** En los edificios de estacionamiento se marcarán espacios con dimensiones de dos por cuatro metros (2 x 4 m) o de dos metros y treinta y cinco centímetros por cinco metros cincuenta centímetros (2,35 x 5,50 m) para vehículos pequeños y medianos respectivamente, delimitados por topes colocados respectivamente a setenta y cinco centímetros (0,75 m) y un metro veinticinco centímetros (1,25 m) de los paños de muros o fachadas. Las plazas de estacionamiento se calcularán considerando: "2,85 x 6 m equivalente a 17,10 m² por vehículo". Deberán proveerse cuarenta metros cúbicos (40 m³) de espacio por coche, incluyendo circulaciones. Los carriles de circulación tendrán un ancho mínimo de tres metros (3,00 m) para un solo carril y para doble circulación de seis metros (6,00 m). Para efectos de cálculo se considerarán por coche, incluyendo circulaciones, entre veinte y treinta metros cuadrados (20 a 30 m²) dependiendo del ángulo de estacionamiento. Se exceptúan de las normas anteriores, los estacionamientos con accesorios mecánicos.

Artículo 64°. — Las columnas y muros de los estacionamientos para vehículos, deberán tener un bordillo de quince centímetros (0,15 m) de altura y treinta centímetros (0,30 m) de separación, con los ángulos redondeados.

Artículo 65°. — **Servicios sanitarios.** Los estacionamientos públicos deberán tener servicios sanitarios, precedidos por un vestíbulo, independientes para hombres y mujeres, a razón de: un mingitorio, un inodoro y un lavabo

respectivamente. Contemplando los alineamientos establecidos en el artículo 41 de este reglamento.

Artículo 66°. — **Casetas de control.** Los estacionamientos públicos tendrán una caseta de control con área de espera para el público no menor de seis metros cuadrados (6,00 m²).

Artículo 67°. — Los lotes destinados para estacionamiento deberán tener piso pavimentado y un sistema de drenaje adecuado; contar con entradas y salidas independientes, con las mismas dimensiones que se señalan en el artículo 58, tendrán delimitadas las áreas de circulación y de estacionamiento, contarán con topes para las ruedas; en todos los linderos deberán tener una tapia con una altura mínima de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m); deberán contar también con una caseta de control y servicios sanitarios según se describe en los artículos 64 y 65 de este Reglamento.

Artículo 68°. — **Centros sociales.** Se proveerá un espacio de estacionamiento por cada quince metros cuadrados (15 m²) o fracción mayor de ocho de área de piso destinada al público.

Artículo 69°. — **Locales de culto, centros de enseñanza y edificios comunales.** Se deberá prever un espacio para estacionamiento por cada 50 m² de área total.

Artículo 70°. — **Ubicación.** En caso de que por la ubicación o características del terreno se haga difícil la provisión de los espacios requeridos para estacionamiento en el edificio, el propietario podrá proveer los espacios de estacionamiento requeridos por su edificio en otro lote, previa aprobación de la municipalidad respectiva, siempre que no se exceda una distancia de doscientos metros (200 m) medida a lo largo de las vías públicas, entre las entradas del edificio y el área del establecimiento.

Artículo 71°. — **Cambio de uso.** Cuando el uso de un terreno o edificio se cambie de naturaleza deberá ajustarse a lo que indique el presente reglamento según corresponda.

Artículo 72°. — En los edificios de apartamentos para vivienda se aplicará lo indicado en el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 73°. — Todo edificio de más de cuatro pisos, o con piezas habitables que estén a una altura de doce metros (12,00 m) o más sobre el nivel de la acera, deberá contar con un ascensor capaz de transportar como mínimo, al doce por ciento (12%) de su población en cinco minutos.

CAPITULO OCTAVO

De la construcción, reparación de aceras y canoas

Artículo 74°. —En toda construcción, reparación, ampliación o remodelación de aceras y canoas, se reservará dos metros hacia dentro del cordón y caño, para que en dicha área sea construida la acera, que será complemento exigido de la obra. El nivel de la misma será señalado por el funcionario municipal competente y debe ajustarse a los alineamientos correspondientes del Reglamento de Aceras de la Municipalidad de Puriscal.

Artículo 75°. —No podrá efectuarse el finiquito de la obra por parte de la municipalidad de Puriscal si no está la acera construida y recibida a satisfacción por parte del encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Artículo 76°. —Para la solicitud de cualquier trámite ante la Municipalidad, el inmueble debe contar con bajantes y canoas, así como su acera en buen estado.

Artículo 77°. —Toda edificación que se construya o repare deberá instalar canales o canoas y colocar los tubos necesarios para recoger las aguas pluviales. Dichas aguas deberán ser descargadas directamente en la vía pública y su paso por las aceras deberá hacerse bajo el piso de las mismas, no permitiéndose caídas libres sobre las aceras. Los tubos para el drenaje pluvial sobre la fachada, en construcciones sin antejardín, no podrá salir del plano de la pared más de diez centímetros.

CAPÍTULO NOVENO

Del pago de impuesto

Artículo 78°. —Para cobrar el impuesto de construcciones, se tomará como base la tasación según el visado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o en su defecto para obras menores lo indicado en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. La administración municipal actualizará automáticamente dicha tabla, cuando la misma sufra cambios debidamente autorizados.

Artículo 79°. —El monto del impuesto será del 1% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos. En el caso de Construcciones de Interés Social se cobrará únicamente el 50 % del impuesto, tomando en cuenta el monto de bono según hoja de declaratoria de interés social; no así en el exceso tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, donde se pagará el 1% del valor de la obra.

Artículo 80°. — El monto de la licencia constructiva será el 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente.

Artículo 81°. —Cancelado el impuesto de construcción, se le entregará el correspondiente permiso aprobado al usuario, los planos debidamente visados por

la Municipalidad y se le indicará que en la obra deberá de permanecer una copia emplastada y debidamente colocada visiblemente del permiso de construcción, un juego de planos constructivos, la bitácora de obra y la línea de construcción. A estas diligencias podrá asistir y participar activamente el dueño de la obra o los profesionales bajo cuya responsabilidad se llevará a cabo la construcción.

CAPÍTULO DECIMO

De las infracciones y sanciones

Artículo 82°. —De acuerdo al numeral 88 de la Ley de Construcciones N° 833, la Municipalidad impondrá como sanciones por violación a las normas de construcción establecidas en el presente reglamento y otras normas conexas, las siguientes sanciones: multas, clausura de la obra, desocupación, destrucción o demolición de lo construido, suspensión.

Artículo 83°. — Las infracciones contenidas en la Ley 833, además de aquellas incluidas en el artículo 89 de serán sancionadas con multas según lo indica el artículo 90 de la Ley de Construcciones número 833, de la siguiente manera:

a- Quien ejecute sin licencia previa se le impondrá una multa de 0.9% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio, esta multa aplica también al propietario registral que realice un movimiento de tierra sin permiso.

b- Quien ejecute con licencia de plazo vencido se le impondrá una multa de 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

c- Quien ejecute modificaciones parciales o totales al proyecto presentado ante la Municipalidad sin previa autorización, se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

d- Quien ejecute obras sin la debida protección, u obras que pongan en peligro la vida o las propiedades se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

e- Quien no envíe oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento, se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su

defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

f- El profesional responsable de la obra que no de aviso a la Municipalidad de suspensión o terminación de obras, o bien si la obra carece de este por ser ejecuta sin licencia municipal, el propietario registral del inmueble, se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente.

g- El profesional responsable de la obra y el propietario registral del inmueble que no obedezca las órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad, se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

h- Quien utilice indebidamente la vía pública, o la obstruya con materiales de construcción o escombros se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

i- El propietario registral que ocupe o use una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra, se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente, igualmente se aplicará dicha multa al propietario registral que no instale bajantes y canoas, ni construya la acera frente a su propiedad al momento de la terminación de la obra.

j- Quien Impida o estorbe a los Inspectores cumplir su cometido (revisar documentación, verificar que la obra este a derecho, medir la construcción, y la colocación de sellos si fuese necesario, así como el ingreso a la propiedad en caso de demolición del inmueble), se le impondrá una multa del 0.5% del valor de la obra tasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, o en su defecto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del Ministerio de Hacienda Vigente. Además de la clausura inmediata de la obra en el momento en que los inspectores realicen la visita en sitio.

Artículo 84°. — Quien no posea la documentación en la obra para que los inspectores puedan verificar la información, así como la bitácora del CFIA, será motivo para que los inspectores procedan a la colocación de sellos, dado que no es posible verificar si la obra está apegada a la legislación vigente.

Artículo 85°. - **Entrega de la obra.** El administrado o bien el profesional responsable de la obra, podrá hacer entrega de construcción ante la Municipalidad de Puriscal, mediante plataforma de servicios o correo electrónico institucional, donde se solicite la visita para verificar que la obra está terminada conforme a la legislación vigente y aún no está siendo habitada.

En caso de que la obra este incumpliendo con alguna disposición de este reglamento se procederá con la clausura de la obra y la imposición de multas correspondientes.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

Obras Terminadas sin Licencia Municipal

Artículo 86°. — Cuando una construcción ha sido terminada sin licencia emitida por la Municipalidad, se emitirá orden de clausura otorgándole al propietario un plazo de treinta días, para que dé trámite al permiso y licencia constructiva según lo establecido en la ley de construcciones y este reglamento, presentando el proyecto en la Municipalidad de Puriscal.

Artículo 87°. — Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, el departamento de Control Constructivo, emitirá una resolución administrativa en la que se indicará el artículo de renuencia y se fijará un último plazo improrrogable de quince días para su cumplimiento.

Artículo 88°. — Si el propietario registral no presenta el proyecto ante la Municipalidad de Puriscal, para su respectivo trámite, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de este reglamento, se enviar el expediente a la Alcaldía para dictar acto final y proceder con la demolición de la construcción realizada sin licencia y permiso Municipal.

Artículo 89°. — Si la construcción se localiza dentro del área de protección de una naciente, se ordenará su demolición en un plazo de treinta días y se denunciará ante la fiscalía y el Tribunal Ambiental en caso de ser necesario.

Artículo 90°. — Si el propietario presenta el proyecto a la Municipalidad, esta deberá comprobar si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con él y si ambos satisfacen los requisitos exigidos por la Ley y este Reglamento, sometiéndolo a las pruebas necesarias.

Artículo 91°. — Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o lo hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción si no a sido presentado el proyecto, en los casos en que se compruebe que está en uso se impondrá una multa por esta causa y se dispondrá a la desocupación y clausura de ella.

Artículo 92°. — La persona a la que se haya aplicado una sanción puede manifestarse su inconformidad en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que se le notifico, según lo dispuesto en el artículo 162 del código Municipal.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Departamento de Control Constructivo

Artículo 93°. — Para efectos de resguardo y control de las disposiciones de la Ley de Construcciones N° 7333, y aquellas contenidas dentro de este Reglamento, estará a cargo del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Puriscal, siendo el titular del puesto el responsable de fiscalizar a todas aquellas obras que se realicen dentro del cantón.

Artículo 94°. — Función General. Además de las funciones que por Manual de Puestos tenga el titular de la plaza de Encargado de Construcciones, este funcionario tendrá las siguientes funciones de carácter general:

- Otorgar o denegar los permisos de construcción, controlar las obras con especial atención aquellas en las que el administrado no cuente con permiso,
- Emitir actos administrativos referentes a las obras de construcción,
- Dar solución técnica a los recursos de Revocatoria interpuestos ante los actos emitidos de su departamento.
- Elaborar estrategias y rutas de inspección para resguardar los intereses de esta Municipalidad y el interés público.
- Mantener un registro actualizado de las construcciones llevadas a cabo en el Cantón, de manera que en caso de que el administrado no presente el finiquito de obra, se tenga la información correspondiente.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO

Disposiciones finales

Artículo 95°. — El presente reglamento se somete a consulta pública por diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del código Municipal, por lo que después de ello el Concejo Municipal se pronunciara al respecto.

Artículo 96°. — El presente reglamento deroga las anteriores disposiciones y regulaciones reglamentarias que tuviere la Municipalidad de Puriscal en materia de construcciones, en todo lo que se le oponga. Rige a partir de su publicación y ratificación.

Aprobado mediante acuerdo No.02-214-2019 del Concejo Municipal.

MBA. Luis Madrigal Hidalgo
Alcalde Municipalidad de Puriscal

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Reglamento para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación y Juntas Administrativas de San Rafael de Heredia

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de San Rafael de Heredia para lo cual deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia. Toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.

Artículo 2—Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de San Rafael de Heredia deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por la Junta Directiva, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante.

Artículo 3—El monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia podrá donar equitativamente a las organizaciones deportivas será el equivalente a dos salarios base, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Para el 2018 De conformidad con la circular N° 198-2017, y publicada en el Boletín Judicial N° 14 del 25 de enero de 2018, el Salario Base, es de ¢431.000.00 (cuatrocientos treinta y un mil colones exactos), tómesese en cuenta que este monto varía cada año y su asignación en el presupuesto dependerá de las prioridades de desarrollo justificado del Comité Cantonal.

Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Artículo 4—Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el cantón de San Rafael de Heredia y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique. Igualmente se autoriza para donar a favor de las Juntas Administrativas y las Juntas de Educación del cantón de San Rafael.

Artículo 5—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuales fue donado. Ante esto quien reciba la donación, deberá presentar obligatoriamente un informe anual de su gestión en la primera semana del mes de diciembre, adjuntando además fotografías y contenido escrito detallando resultados favorables en beneficio del accionar deportivo y recreativo del Cantón, es decir; que demuestre que ha habido un fortalecimiento real; mismo que será medido por este Comité, esto se podrá cuantificar por medio de encuestas anuales para conocer si se está cumpliendo con el objetivo de las donaciones asignadas.

En el caso de no obtener resultados positivos o de detectar irregularidades en el proceso, el Comité Cantonal valorará no apoyar más lo señalado en el próximo año.

CAPÍTULO II

DE LOS IMPLEMENTOS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DONADOS

Artículo 6—El presente capítulo tiene como objetivo reglamentar y regular los procedimientos de solicitud y entrega de donaciones de implementos, materiales, maquinaria y equipo, que el Comité Cantonal proporcione a las organizaciones, que cumplan a entera satisfacción con lo descrito en el presente reglamento.

Artículo 7—Toda aquella organización que desee ser beneficiaria de Implementos, materiales, maquinaria y equipo inscrita dentro del registro padrón, deberá cumplir con todos los requisitos que se exigen en el Reglamento para la organización y funcionamiento del comité cantonal de deportes y recreación de San Rafael de Heredia en su Artículo 47, previo a recibir cualquier tipo de beneficio. Podrán ser beneficiarios de implementos materiales, maquinaria y equipo solos aquellas organizaciones que cuenten con domicilio legal en el cantón de San Rafael.

Artículo 8—Serán denegadas todas aquellas solicitudes de asociaciones y organizaciones que no cumplan en su totalidad con los requisitos legales, así como también serán denegadas las solicitudes de atletas individuales de cualquier disciplina.

Artículo 9—Las organizaciones que reciban implementos, materiales, maquinaria o equipo deberán participar activamente en todas las iniciativas o proyectos deportivos o recreativos gestados directamente por el Comité Cantonal para la comunidad y solo los podrán ser utilizados en las actividades para los cuales fueron entregados.

Artículo 10—Las Asociaciones y organizaciones deberán presentar en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, en estos planes deberán contemplar detalladamente las donaciones que requieren, así como los meses en los que serán requeridos para poder realizar la solicitud a la Junta Directiva, según este reglamento. En el caso de no presentar esta información, éstas no podrán solicitar dichas donaciones hasta la entrega de planes de trabajo del año próximo, sin excepción alguna.

Artículo 11—Las solicitudes de entrega de implementos deberán ser presentadas ante la Junta Directiva en el mes indicado en los planes de trabajo de las Asociaciones u organizaciones. Dicha solicitud deberá indicar claramente la cantidad y descripción de los bienes solicitados, además deben presentar un informe que indique cómo serán utilizados y las actividades a desarrollar con estos. La Junta Directiva será quien revisará que cumplan con las disposiciones del presente Reglamento. La Junta Directiva, será en última instancia la que apruebe o rechace la gestión, en caso de rechazo deberá fundamentar las razones del mismo.

Artículo 12—Ningún miembro de la Junta Directiva, ni personal Administrativo, podrá realizar entrega de implementos deportivos, si la persona autorizada para su retiro no presenta su cédula de identidad al día y sin alteración alguna o si la persona autorizada se niega a firmar como recibida la entrega de los bienes.

Artículo 13—Las organizaciones que se encuentran inscritas, no podrán solicitar implementos, materiales, maquinaria o equipo, en caso de que haya transcurrido un período menor de 6 meses desde la última entrega efectuada, exceptuándose para tal fin situaciones especiales como (robos, desastres naturales, incendio, defectos de fábrica, todos demostrables) en este sentido, no podrá darse más de una excepción por año.

Artículo 14—Todos los miembros de las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones son responsables por el buen uso y custodia de los implementos, materiales, maquinaria o equipo entregados y tendrán la obligación de denunciar el mal uso de los mismos. En ningún caso podrán ser transferidos a otro usuario u organización, ante situaciones fortuitas como la no continuación formal y legal de las asociaciones u organizaciones, estas deberán realizar la devolución de las donaciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación junto con un detallado informe de la cantidad y características de las mismas, así como un informe de los implementos que han sido catalogados como bajas por deterioro de uso o daños.

Artículo 15—El incumplimiento por parte de la organización con el artículo anterior y habiéndose demostrado por parte del Comité Cantonal tal situación, se retirará de inmediato su inscripción en el Registro, quedando sus miembros, sin posibilidad para volver a solicitar la entrega de implementos, materiales, maquinaria o equipo o ayuda de ningún tipo; tomando la administración las medidas correspondientes, tanto a nivel legal como administrativo, para recuperar los implementos entregados sin perjuicio de las acciones penales o civiles, que se puedan tomar con respecto a las personas u organizaciones responsables.

Artículo 16—Para el control de los bienes entregados y alcances de este Reglamento se le entregará a cada asociación o persona inscritas, copia del mismo para su conocimiento y aplicación de los controles pertinentes y las sanciones a que queda sometido en caso de incumplimiento de este cuerpo normativo.

Artículo 17—Únicamente la Junta Directiva podrá autorizar la entrega de implementos, materiales, maquinaria o equipo a aquellos grupos que cumplan con este Reglamento.

Artículo 18—En ningún caso se podrá donar, dinero en efectivo, cheque o transferencia a las organizaciones deportivas, a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos de San Rafael de Heredia, para la compra implementos, materiales, maquinaria y equipo, por tanto, será el Comité de Deportes y Recreación quien otorgue dicha donación sin la interferencia o recomendación de cualquier otro actor que medie en la elección de estos.

Artículo 19—Cualquier compra realizada para la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo deberá ser facturada a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación manteniendo toda la legalidad y procesos necesarios de Contratación y Administración Pública.

Artículo 20—VIGENCIA: El documento fue aprobado por la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria N° 0278-2018 del 14 de agosto del 2018. Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en la ciudad de San Rafael de Heredia, el día 14 de agosto del 2018. Rige a partir de la publicación de su aprobación por parte del Concejo de San Rafael de Heredia en el Diario Oficial La Gaceta.

REGLAMENTO PARA EL APOYO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1— Las asociaciones deportivas u organizaciones para ser objeto de apoyo en sus planes, proyectos o programas de promoción del deporte y la recreación deberán estar domiciliadas en el cantón de San Rafael de Heredia y debidamente adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Cantonal de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique.

Artículo 2— Toda aquella organización que desee presentar planes, programas o proyectos de promoción del deporte deberá estar inscrita dentro del registro padrón, deberá cumplir con todos los requisitos que se exigen en el Reglamento para la organización y funcionamiento del comité cantonal de deportes y recreación de San Rafael de Heredia en su Artículo 47, previo a recibir cualquier tipo de apoyo en sus planes.

Artículo 3— El monto máximo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia podrá presupuestar equitativamente a las asociaciones y organizaciones deportivas será el equivalente a un millón de colones, que se ajustará año a año conforme las posibilidades presupuestarias del CCDR, en virtud de que dicho monto es variable porque depende del tres por ciento de los ingresos ordinarios anuales de la Municipalidad, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993.

Artículo 4— El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar que el apoyo brindado genere resultados medibles y fidedignos para la promoción del deporte y recreación. Ante esto quien reciba el apoyo en sus planes, proyectos o programas, deberá presentar obligatoriamente un informe anual de su gestión en la primera semana del mes de diciembre, adjuntando además fotografías y contenido escrito detallando resultados favorables en beneficio del accionar deportivo y recreativo del Cantón, es decir; que demuestre que ha habido un fortalecimiento real; mismo que será medido por este Comité, esto se podrá cuantificar por medio de encuestas anuales para conocer si se está cumpliendo con el objetivo de las donaciones asignadas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES Y DELIMITACIONES DE APOYO

Artículo 5— El presente capítulo tiene como objetivo reglamentar y regular los apoyos destinados para la promoción del deporte y recreación mediante los planes, programas o proyectos de las asociaciones y organizaciones previamente solicitados, evaluados y aprobados por el Comité Cantonal que cumplan a entera satisfacción con lo descrito en el presente reglamento.

Artículo 6—El Comité Cantonal dará apoyo a los programas, proyectos y planes para la promoción del deporte y recreación en beneficio de las asociaciones y organizaciones deportivas de San Rafael de Heredia, cancelando únicamente la inscripción a competencias oficiales y legalmente reconocidas, transporte y arbitrajes de dichas competencias, propuestos en ellos, se excluye cualquier otro apoyo que no esté indicado en este artículo.

Artículo 7—Serán denegadas todas aquellas solicitudes de asociaciones y organizaciones que no cumplan en su totalidad con los requisitos; así como también serán denegadas las solicitudes de atletas individuales de cualquier disciplina.

Artículo 8—Las asociaciones u organizaciones que reciban apoyo en sus planes, programas o proyectos deberán participar activamente en todas las iniciativas o proyectos deportivos o recreativos gestados directamente por el Comité Cantonal para la comunidad.

Artículo 9—Las Asociaciones y organizaciones deberán presentar en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, en estos planes deberán contemplar detalladamente las competencias, proyectos o programas que desarrollarán y desglosarán los gastos que requieren suplir, así como los meses en los que participaran para poder realizar la solicitud a la Junta Directiva, según este reglamento. En el caso de no presentar esta información, éstas no podrán solicitar dicho apoyo hasta la entrega de planes de trabajo del año próximo, sin excepción alguna.

Artículo 10—Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas ante la Junta Directiva en el mes indicado en los planes de trabajo de las Asociaciones y organizaciones. Dichas solicitudes deberán indicar claramente las competencias y gastos desglosados y detallados que estarán necesitando suplir, además incluir una explicación coherente y fundamentada de su participación. La Junta Directiva será quien revisará que cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y brindará un informe, positivo o negativo de lo solicitado. La Junta Directiva, será en última instancia la que apruebe o rechace la gestión, en caso de rechazo deberá fundamentar las razones del mismo.

Artículo 11—Todos los miembros de las asociaciones inscritas en el registro de asociaciones son responsables de brindar información veraz y fidedigna de sus planes, programas y proyectos de promoción del deporte y tendrán la obligación de denunciar cualquier falta a la verdad. En el caso de que el Comité Cantonal apruebe apoyar en competencias, transporte o arbitraje y alguno de ellos no se lleve a cabo por cancelación de cualquier índole, el asociado u organización deberá proceder a reintegrar el monto total en las próximas dos semanas, junto con un informe detallando las razones de la devolución. Además, que ningún otro particular podrá utilizar el pago de dicho apoyo para su beneficio.

Artículo 12—El incumplimiento por parte de las asociaciones u organizaciones del artículo anterior y habiéndose demostrado por parte del Comité Cantonal tal situación, se retirará de inmediato su inscripción en el Registro, quedando sus miembros, imposibilitados para volver a solicitar apoyo de ningún tipo, tomando la administración las medidas correspondientes, tanto a nivel legal como administrativo, para recuperar lo invertido sin perjuicio de las acciones penales o civiles, que se puedan tomar con respecto a las personas u organizaciones responsables.

Artículo 13—Para el control de los fondos invertidos en la promoción del deporte, este Reglamento se le entregará a cada asociación o personas inscritas, copia del mismo para su conocimiento y aplicación de los controles pertinentes y las sanciones a que queda sometido en caso de incumplimiento de este cuerpo normativo.

Artículo 14—En ningún caso se podrá apoyar directamente mediante dinero en efectivo, cheque o transferencia a las asociaciones u organizaciones deportivas, para el pago de competencias, arbitrajes y transporte, por tanto, será el Comité de Deportes y Recreación

quien gestione dichos pagos con los organizadores de las competencias, arbitraje o transporte sin la interferencia o recomendación de cualquier otro actor que medie en la elección de estos.

Artículo 15—Cualquier apoyo mediante esta modalidad deberá ser facturado a nombre del Comité Cantonal de Deportes y Recreación manteniendo toda la legalidad y procesos necesarios de Contratación y Administración Pública.

Artículo 16—VIGENCIA: El documento fue aprobado por la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria N° 0278-2018 del 14 de AGOSTO del 2018. Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en la ciudad de San Rafael de Heredia. Rige a partir de la publicación de su aprobación por parte del Concejo de San Rafael de Heredia en el Diario Oficial La Gaceta.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) Adscrito: órgano colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio, pero no así de su estructura jerárquica.
- b) Adscripción: persona jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael.
- c) Alquiler: monto a cobrar por el arrendamiento de una instalación deportiva o recreativa que cuya propiedad registral corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael o han sido otorgadas para su administración.
- d) Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: formadas por los representantes de las asociaciones deportivas o recreativas inscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.
- e) Asamblea de Organizaciones Comunes: formadas por los representantes de las organizaciones comunes restantes inscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.
- f) Asamblea de Elección de los Comités Comunes: formada por los representantes de las organizaciones 1) De Desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.
- g) Municipalidad: Municipalidad del Cantón de San Rafael de Heredia.
- h) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- i) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de San Rafael de Heredia (en adelante CCDRSRH), máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, y la administración que se desprenda de ella.
- j) Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, al menos, en cada uno de los cinco distritos del Cantón de San Rafael de Heredia, sin perjuicio de contar con representaciones de otras comunidades, en cumplimiento a este reglamento.
- k) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas designadas por el CCDRSRH, que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- l) Concejo Municipal: Concejo Municipal de San Rafael de Heredia.
- m) Convenio: pacto, acuerdo, o contrato entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.
- n) Atleta: Persona que practica algún deporte.
- o) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- p) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
- q) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
- r) Deporte: eventos reglados y normados en tiempo y distancia.
- s) Gobierno Local: son los concejales de distrito, síndicos, regidores, vicealcalde, Alcalde.
- t) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar y ejecutar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.

- u) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.
- v) Organización Comunal: ente u órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
- w) Organización Deportiva: ente u órgano legalmente constituido que cumple una finalidad u objetivo para la recreación y el deporte.
- x) Órgano: instancia administrativa que carece de personería jurídica.
- y) Recreación: toda actividad que divierte y entretiene.
- z) Tarifa: monto que se cobra por un servicio prestado.
- aa) Residente: persona que habita en el Cantón de San Rafael de Heredia.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CCDSRH

ARTÍCULO 2. El CCDSRH es el órgano adscrito a la Municipalidad de San Rafael de Heredia, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad, personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo, se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el Cantón de San Rafael de Heredia, de la promoción, atención, administración, control y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, así como de la promoción recreativa integral.

ARTÍCULO 3. El domicilio legal del Comité Cantonal será el Cantón de San Rafael de Heredia, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del Gobierno Local en materia deportiva y recreativa, así como también los respectivos planes anuales operativos, estratégicos y modificaciones propuestas por la Junta Directiva del CCDSRH y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos, se ajusten a dichos planes.

ARTÍCULO 6. A la Junta Directiva del CCDSRH le corresponde la dirección y la organización, del Deporte y la Recreación en el Cantón de San Rafael de Heredia para lo cual contará la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, respetará la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y regidores, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero (a), el auditor(a) y el contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en el Cantón de San Rafael de Heredia.
3. Funcionarios del CCDSRH.

ARTÍCULO 7. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Recreativas, y las Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal, en la primera semana del mes de junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal, el cual ejercerá los controles debidos para su ejecución.

El Plan Operativo Anual del CCDSRH será aprobado por la Junta Directiva del CCDSRH San Rafael de Heredia antes del 30 de setiembre de cada año.

CAPITULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRSR

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSRH.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a) serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea de las organizaciones deportivas y recreativas, convocada por la Junta Directiva del CCDRSRH, para tal fin éste estará obligado a realizar la convocatoria con quince días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Esta asamblea la conformaran las asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSRH con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea; teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por la Junta Directiva del CCDRSRH, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 10. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSRH.
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- c) Velar por que los recursos asignados por la Municipalidad de San Rafael de Heredia sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa y organizativa.
- e) Fijar e implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y los planes anuales, sus ajustes en concordancia con las políticas en materia deportiva y recreativa para su conocimiento.
- g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRSRH con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos, ya sean, licitatorios o convenios, además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por concepto de alquileres.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas deportivos y recreativos que se implementen a nivel cantonal o en los que se participa representando a San Rafael.
 - m) Divulgar e informar sobre el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en el cantón.
 - n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio, y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado (del CCDRSRH), todo conforme a las NIC y NIFF.
 - o) Rendir ante el Concejo Municipal informes semestrales de los Estados Financieros, y semestralmente un informe de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRSRH ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
 - p) Nombrar y remover en su oportunidad al personal del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
 - q) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por la Administración del CCDRSRH.

- r) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- s) Realizar nombramientos, siguiendo el Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos del CCDRSRH.
- t) Proponer al Concejo Municipal, con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de San Rafael o asesores externos, las actualizaciones de los Manuales de Organización y Clases de Puestos; así como del Manual de Organización de este Comité; y velar por cumplimiento y coherencia.
- u) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones, y otras formas de Sociedad Civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto inscritas de la sociedad civil del cantón y adscritas al CCDRSRH.
- v) Aprobar y revocar la colaboración de los Comités Comunales en el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración.
- w) Aprobar y revocar la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración a Asociaciones Deportivas y Recreativas locales.
- x) Fijar anualmente el precio por los arrendamientos por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas previo estudio autorizado por el Concejo Municipal.
- y) Realizar los Juegos Deportivos Comunales del cantón.
- z) Realizar un inventario de las instalaciones deportivas del cantón en forma anual.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSRH puede asociarse libremente, pero deben observarse las disposiciones referentes al deber de probidad, contenidos en la Ley de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública. Por lo tanto, tienen los siguientes impedimentos:

- a) Celebrar contratos y/o convenios con el CCDRSRH, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Contratar, invertir en la preparación física y promover atletas que no pertenezcan a la jurisdicción del Cantón de San Rafael de Heredia, en las actividades deportivas nacionales e internacionales.
- d) Pagar servicios telefónicos, de cómputo y cualquier otro servicio de índole personal.
- e) No podrán formar parte o integrar las Juntas Directivas o Representaciones legales de los proveedores directos del CCDRSRH, ni de las Asociaciones adscritas cuando éstas vendan servicios o bienes al CCDRSRH, ni Comités Comunales por la doble representación, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

Lo anterior constituirá causal de remoción inmediata, del directivo que lo propicie.

ARTÍCULO 12. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años podrán ser reelectos por una única vez en forma consecutiva por un periodo igual de dos años, no podrán postularse para integrar la Junta Directiva nuevamente hasta que hayan transcurrido cuatro años de su ultimo nombramiento como integrante de la Junta Directiva del CCDRSRH. No devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según el artículo 168 del Código Municipal. Tampoco gozarán del reconocimiento de gastos de viaje, ni de representación, excepto en los casos que estos gastos hayan sido presupuestados para representación oficial del Comité Cantonal.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13. Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con la asistente administrativa del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.

- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con otro miembro de la Junta Directiva los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.
- n) Abrir, cerrar y suspender la sesión.

ARTÍCULO 14. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- c) Presentar propuestas e iniciativas.
- d) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y el CCDRSRH.
- e) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 15. Es función del Vocal 1, 2 y 3 las que se detallan seguida:

- a) Cooperar ampliamente con los demás miembros para que se cumplan las disposiciones del Reglamento.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

CAPITULO VI DE LAS REUNIONES Y SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez por semana. Sólo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán obligatoriamente a las sesiones sus miembros, la asistente administrativa que tomará el acta. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva del CCDRSRH.

ARTÍCULO 17. En la primera sesión, que se celebrará no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRSRH se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 8 de presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 18. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRSR en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones quincenales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones quincenales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 19. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

ARTÍCULO 20. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva del CCDRSRH. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto calificado.

ARTÍCULO 21. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita a la Secretaría Administrativa, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRSRH o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 22. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones por más de dos meses.
- b) Ser electo para desempeñar el cargo de Vicealcalde o Alcalde Municipal.
- c) Ser electo como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal y la Municipalidad de San Rafael.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir este Reglamento.

ARTÍCULO 23. Cuando algún miembro del CCDRSRH incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: las causales a), b), c), d) y e), g), de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRSRH, tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la casual respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos f) y h), del artículo 23 anterior, la Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente reglamento.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Junta Directiva del CCDRSRH conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con la misma, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por la Junta Directiva del CCDRSRH en las sesiones que ésta celebre.

ARTÍCULO 25. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRSRH por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados comunicados por Asistente Administrativa y deberán ser ejecutados por cada parte interesada.

ARTÍCULO 26. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRSRH tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:

- a) Recurso de revisión: antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.
- b) Recurso de revocatoria: contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de la Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.
- c) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por la Junta Directiva del CCDRSRH.

ARTÍCULO 27. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva del CCDRSRH.

ARTÍCULO 28. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

CAPITULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30. Los actos de la Administración del CCDSRH tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar.

ARTÍCULO 31. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 32. Contra todo acto emanado de la Administración o la Junta Directiva del CCDSRH, cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y éste no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta, ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 713 y 308 de la Ley General de la Administración Pública. Contra los resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva.

Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez, lo que resuelva el Concejo Municipal, se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal.

CAPITULO VIII DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 33. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDSRH al que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de actas y legales, debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas.

ARTÍCULO 34. El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDSR de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta, podrá ser incorporada y firmada en el libro de actas. La persona designada es el Asistente Administrativo, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaria Administrativa tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 35. Las actas de la Junta Directiva del CCDSR deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 36. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaria Administrativa. El libro de actas será autorizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad de San Rafael de Heredia y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPITULO IX ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37. La estructura organizativa del CCDSRH cuenta con dos áreas de trabajo, la primera Administrativa y Financiera, la segunda de Mantenimiento de Instalaciones.

ARTÍCULO 38. El Área de Mantenimiento de Instalaciones, estará conformada por un peón agrícola. El área Administrativa Financiera estará conformada por una secretaria administrativa, una asistente administrativa y un contador contratado en la modalidad de servicios profesionales.

ARTÍCULO 39. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDSRH, como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La Junta Directiva es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDSRH y su administración.

ARTÍCULO 40. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en las Políticas y procedimientos de recursos humanos aprobadas por el CCDSRH relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. En el entendido que estas están en concordancia con el ordenamiento jurídico Para tal fin el CCDSRH contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, como dependencia que es de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, a solicitud de la Junta Directiva del CCDSRH y asesores externos.

ARTÍCULO 41. En toda comunidad que se organice de conformidad con los lineamientos legales existentes y las directrices que dicte la Junta directiva del Comité Cantonal, podrán existir Comités Comunales en los distritos y los barrios; los que serán entidades menores adscritas al Comité Cantonal, sin personería jurídica propia y con competencias específicas para coadyuvar con el Comité en lo que estime necesario la Junta Directiva del CCDSRH.

ARTÍCULO 42. La Junta Directiva de los comités comunales estarán integrados por cinco miembros que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimiento y alto espíritu por el deporte.
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) Estar dispuestos a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad.
- d) Ser residente de la jurisdicción que abarca el Comité Comunal.
- e) No desempeñar ningún puesto de los enumerados en el Artículo 6, de este Reglamento.

La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

ARTÍCULO 43. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

ARTÍCULO 44. Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité Comunal, como acto previo a entrar en funciones, serán recibidas por la Junta Directiva del Comité Cantonal, la que, a través de su presidente, procederá a tomar el juramento constitucional. Una vez juramentados, la Junta Directiva, en su primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un vicepresidente, tres vocales.

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, desempeñarán iguales funciones que para esos cargos tienen los miembros del Comité Cantonal. El Comité Cantonal llevará un registro, debidamente legalizado, por la Auditoría Municipal, de la existencia de cada Comité Comunal y de los nombramientos de sus Juntas Directivas, nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal, como acto posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a dicho evento.

ARTÍCULO 45. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 42 de este Reglamento.
- b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 22 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal u ocupar algunos de los cargos citados en el Artículo 7, anterior.
- e) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a siete alternas durante el período de un año, contado a partir de la toma de posesión del cargo. La justificación debe hacerse constar en la siguiente acta.
- f) Por incumplir en forma grave, las directrices emanadas de la Junta Directiva del Comité Cantonal.
- g) Por Celebrar contratos personales de cualquier naturaleza con alguna instancia del Comité Cantonal.

ARTÍCULO 46. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades, que deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del CCDRSRH.
- b) Servir de enlace directo con el Área Técnica del Comité Cantonal y la comunidad, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.

ARTÍCULO 47. Para nombrar por primera vez a los cinco miembros de una Junta Directiva de un Comité Comunal o para un nuevo período de labores, se utilizará el nombramiento efectuado en Asamblea General. Si este procedimiento no se pudiera llevar a cabo, será por medio de una terna. Si aun así no se pudiera, será directamente la Junta Directiva del Comité Cantonal, el que los elija.

ARTÍCULO 48. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales deberán reunirse ordinariamente en sesión pública, una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo requieran.

ARTÍCULO 50. Los Comités Comunales deberán llevar un libro de actas donde consten todos los acuerdos e informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTÍCULO 51. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

ARTÍCULO 52. Los Comités Comunales de Deportes y Recreación del cantón no cuentan con personalidad jurídica -ni plena ni instrumental por lo tanto no son sujetos susceptibles de imputación de deberes y derechos, únicamente serán colaboradores del CCDRSRH y de la Municipalidad por lo cual los dineros que recauden deben ser presupuestados y administrados por parte del CCDRSRH del cual están adscritos. El CCDRSRH deberá contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales.

CAPITULO XI DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 53. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de San Rafael de Heredia podrán afiliarse al CCDRSRH si cumplen con todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Personería Jurídica y libros legales al día, según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos que deberán ser debidamente emitidos por un Contador Público autorizado. b) Cumplir con este reglamento. c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de San Rafael d) Para mantener su condición de afiliadas al CCDRSRH, las organizaciones deportivas y recreativas deberán mantener su personería jurídica vigente. En caso de vencimiento de la personería jurídica de la organización, el CCDRSRH, se encuentra vedado de llevar a cabo cualquier entrega de fondos, bienes o beneficios

Artículo 54. Las asociaciones recreativas y deportivas afiliadas, deberán entregar informes sobre el trabajo, programación, proyectos o actividades que realizan en materia deportiva o recreativa en el cantón con fondos o bienes entregados por el CCDRSRH. Asimismo, cuando las asociaciones recreativas y deportivas afiliadas pretendan la entrega de fondos o bienes por primera vez o el aumento de los que ya se han entregado, deberán informar de forma clara, cuál es el uso que se le pretende dar a dichos fondos o bienes, siendo una facultad y no una obligación de la Junta Directiva del CCDRSRH, su aprobación.

CAPITULO XII DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 55. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el CCDRSRH serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitarán la adscripción al CCCDRSRH y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

CAPITULO XIII DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 56. La Junta Directiva del CCDRSRH y su Administración para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto teniendo en cuenta la cantidad de deportistas participantes en el cantón de San Rafael y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello el CCDRSRH coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón, por lo cual el CCDR contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general del CCDRSRH mismos que se distribuirán en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos.
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados regulados por normativa vigente.
- d) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de las instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del CCDRSRH de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.
- e) Por Venta de espacios publicitarios en las Instalaciones Deportivas en Administración regulado por el Reglamento de uso de instalaciones del Comité.
- f) Otros ingresos por actividades especiales que organice el CCDRSRH.

ARTÍCULO 57. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto inician el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58. El presupuesto del CCDRSRH y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos, y ordenamientos establecidos por la Municipalidad de San Rafael de Heredia y el CCDRSRH. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del Cantón de San Rafael de Heredia que participan. Tanto los planes estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestados no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 59. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 60. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en los artículos 55, 60 y 61 del presente reglamento, el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del CCDRSRH, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO 61. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas. No estará permitido realizar donaciones en dinero en efectivo a ninguna Asociación Deportiva, Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas, o ninguna otra organización u organismo relacionados con el deporte y la recreación.

ARTÍCULO 62. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRSRH y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos número 8131, Ley contra el Enriquecimiento Ilícito número 8422, y la Ley de Control Interno número 8292.

ARTÍCULO 63. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

ARTÍCULO 64. Cuenta Bancaria del CCDRSRH. Toda recaudación deberá estar debidamente registrada, para este efecto el Comité Cantonal deberá de contar con una cuenta en cualquier ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras. El Comité preferiblemente asignará una de sus sub-cuentas a cada Comité Comunal para el mismo efecto.

ARTÍCULO 65. La Junta Directiva podrá autorizar el funcionamiento de la caja chica que se regulará por el reglamento respectivo de Caja Chica del CCDRSRH.

CAPITULO XIV DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 66. PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES QUE TIENEN LAS INSTALACIONES CONSTRUÍDAS. Este artículo será regulado mediante el Reglamento de Uso de Instalaciones del CCDRSRH. Además el ingreso de los dineros recaudados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas debe ser presupuestado y contemplados dentro del Presupuesto Ordinario de cada año.

ARTÍCULO 67. DE LOS ACTIVOS. El CCDRSRH deberá seguir los procedimientos que se encuentran en el Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos y Financieros aprobado por la Junta Directiva para tener un mejor control de los activos bajo la Administración del CCDRSRH.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68. Los colores oficiales del deporte en el cantón de San Rafael de Heredia son el verde, rojo y blanco sin perjuicio del diseño artístico y estética con los tres colores anteriores.

ARTÍCULO 69. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, estas variaciones propuestas al reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRSRH para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de sesenta días hábiles, para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 70. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación correspondiente y de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Aprobado por la Junta Directiva del CCDRSRH en Sesión Ordinaria # 0279-2018 celebrada el Martes 21 de Agosto del 2018.

DEROGATORIA. Este Reglamento deroga el actual Reglamento de Organización, Funcionamiento y Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, publicado en La Gaceta Nº 233 del 01 de diciembre del 2015, así como cualquier otra normativa reglamentaria que se le oponga.

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia (en adelante Comité), en uso de sus atribuciones y facultades que le otorga la normativa que rige la materia del Código Municipal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 2 de mayo de 1995 y sus reformas, aprueba el presente reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Alcances

El presente Reglamento tiene por objetivos:

1. Establecer los plazos y algunos procedimientos específicos necesarios para su adecuada gestión, así como regular la actividad de contratación administrativa de este órgano.
2. Fiscalizar la conformación de los expedientes de todas las compras que realiza el Comité para un mejor control.
3. Fijar las contrataciones que este Comité de Deportes realiza en forma permanente u ocasional para las adquisiciones de bienes o servicios no personales contemplados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
4. Regular el Registro de Proveedores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.
5. Regular la contratación de servicios profesionales para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia.

ARTÍCULO 2: Este Reglamento se regirá entre otros, por los siguientes principios:

- a) **Eficiencia:** Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.
- b) **Eficacia.** La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración.
- c) **Publicidad:** Los procedimientos de contratación se darán a conocer por los medios correspondientes a su naturaleza. Se debe garantizar el libre y oportuno acceso al expediente, informes, resoluciones u otras actuaciones.
- d) **Libre competencia:** Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes.
- e) **Igualdad:** En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas iguales.
- f) **Principio de buena fe:** Este principio es de gran importancia pues, tanto en los trámites de las licitaciones y, en general, en todo lo concerniente a la contratación administrativa, se considera como un principio moral básico que la administración y los oferentes actúen de buena fe. Las actuaciones de ambas partes deben estar caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro.
- g) **Intangibilidad patrimonial:** Las partes están obligadas a mantener el equilibrio financiero del contrato.
- h) **Seguridad jurídica:** El principio de seguridad jurídica deriva del anterior, puesto que, al sujetarse los procedimientos de la contratación administrativa a las reglas contenidas en las disposiciones normativas, se da seguridad y garantía a los oferentes de su participación. También, haciendo referencia al pliego cartelario, este principio es de gran importancia, toda vez que sus condiciones y requisitos no pueden variarse, lo que “genera una razonable confianza de que los resultados son bastante predecibles y permite que el sistema funcione”.
- i) **Principio de formalismo en los procedimientos licitatorios:** Las formalidades actúan como controles endógenos y de auto fiscalización de la acción administrativa, de tal manera, no se obstaculiza la libre competencia.
- j) **Principio del equilibrio de los intereses:** Este se da en tanto es necesario que en estos procedimientos exista una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se derivan para el contratante y la administración, de manera que se tenga al contratista como colaborador del Estado en la realización de los fines públicos de éste.
- K) **Mutabilidad del contrato:** Este principio opera, pues la Administración cuenta con los poderes y prerrogativas necesarios para introducir modificaciones a los contratos, con el objeto de que cumplan con el fin público asignado que debe proteger y realizar.
- l) **Control de los procedimientos:** Principio por el cual todas las tareas de la contratación administrativa son objeto de control y fiscalización, en aras de la verificación, al menos, de la correcta utilización de los fondos públicos. De manera que es necesario, en todo el procedimiento de la contratación administrativa, cuando menos, la verificación de los siguientes controles: el jurídico (para comprobar que ninguna entidad o funcionario realice acto alguno o asuma conductas que transgredan la Ley, realizado mediante la verificación de la existencia previa de recursos económicos); el contable (que es el examen o juzgamiento de las cuentas de las dependencias y de los funcionarios que tienen a su cargo la administración de fondos y bienes del Estado).

ARTÍCULO 3: Definiciones y Abreviaturas: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 2.1: LCA: Ley de Contratación Administrativa
- 2.2: RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- 2.3: Comité: Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Rafael de Heredia.
- 2.4: CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social.
- 2.5: Junta Directiva: del Comité.
- 2.6: Municipalidad: Municipalidad de San Rafael de Heredia.
- 2.7: Administración General le corresponde al Administrador(a) General.

Definiciones:

- ✓ **Acto final:** acto administrativo de adjudicación, re adjudicación, declaración de desierto o infructuoso con el cual se pone fin a un procedimiento de contratación administrativa.
- ✓ **Administración:** Personal Administrativo del Comité.
- ✓ **Comisión de Adjudicaciones:** comisión encargada de dictar el acto final de los procesos de licitación, contrataciones directas autorizadas o por excepción, cuyo monto alcance las sumas de una licitación abreviada o pública.
- ✓ **Contratación directa por excepción:** contrataciones que por su propia naturaleza se encuentran excluidas de los procedimientos ordinarios de concurso.
- ✓ **Contratista:** persona física o jurídica que una vez presentada su oferta es seleccionada como adjudicataria para proveer un determinado bien o servicio, es llamado contratista una vez que enlace relaciones directas bajo un marco contractual con el Comité.
- ✓ **Decisión u orden Inicial:** acto administrativo que marca el inicio del procedimiento derivado de la presentación del formulario denominado "Resolución de inicio de procedimiento de compra" en el cual se definen los requisitos, descripción del bien o servicio requerido, la justificación de la procedencia de la contratación, estimación del costo, verificación de que exista contenido presupuestario en la cuenta a utilizar; esta orden de inicio debe ser emitida por el Jeraarca del Comité de Deportes en este caso el Presidente o en su defecto la persona que lo está sustituyendo.
- ✓ **Encargado o Encargada Presupuestaria:** Será el (la) contador (a) designado a lo interno del Comité de Deportes quien tendrá actualizado el Sistema de Control Presupuestario y garantizará o no el contenido presupuestario para poder realizar la compra o contratación de servicios, esta a su vez será verificada por parte del Administrador(a) General.
- ✓ **Expediente administrativo:** legajo físico y/o archivo electrónico que deberá contener todas las actuaciones, internas y externas en el orden cronológico correspondiente a su presentación y relativas a un trámite de contratación administrativa específico, el mismo debe ser conformado desde el primer momento que se inicia con la decisión inicial, dicho expediente deberá estar debidamente foliado y los borradores no podrán formar parte de dicho expediente. La incorporación de los documentos al expediente no podrá exceder de 2 días hábiles una vez recibidos por la administración del Comité.
- ✓ **Registro de Proveedores:** Registró en el cual figuran las personas físicas y/o jurídicas que han cumplido los requisitos dispuestos para ser tomados en cuenta en los procesos de contratación administrativa que promueva el comité.
- ✓ **Sistema de Compras:** Sistema descriptivo en el "Manual de Procedimientos" que permite la gestión del proceso de compras y su correspondiente control.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A NIVEL DE JUNTA DIRECTIVA Y ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4.- De la Administración del Comité:

Corresponde a la Asistente Administrativa la conducción de los procedimientos de contratación administrativa del Comité. Para ello, cuenta al menos con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Publicar en la página web de la Municipalidad de San Rafael de Heredia en el primer mes de cada período presupuestario, la información referente al programa de adquisiciones interno del comité, el cual no implica ningún compromiso de contratar, de acuerdo al artículo 7 del RCA.

2. Elaborar en el último trimestre de cada año, un cronograma de las compras más relevantes del próximo período presupuestario, al cual brindará el control y seguimiento respectivo para el cumplimiento de cada meta, el mismo deberá ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación y comunicación al Concejo Municipal.
3. Recibir, tramitar, registrar y custodiar todos los documentos que conforman el Registro de Proveedores.
4. Conformar una base de datos con carteles estandarizados y normalizados, que sirvan de formato o guía en la contratación de bienes y servicios no personales.
5. Le corresponde al contador (a) mantener actualizado el sistema de Control Presupuestario y gestionar lo necesario para la existencia de contenido presupuestario en todo procedimiento de contratación administrativa. La Administración del Comité deberá verificar que la información cumpla con las necesidades del procedimiento a adquirir.
6. Gestionar ante la Junta Directiva cualquier solicitud de autorización o gestión que se requiera en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios no personales.
7. Conformar y mantener en custodia un expediente administrativo, físico o electrónico, de cada procedimiento de compra, en el que se garantice la integralidad y el orden cronológico de incorporación de la documentación que él mismo contenga.
8. Coordinar con la Junta Directiva el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso de compras, así como llevar un control de los tiempos máximos de terminación de cada una de ellas.
9. Ser el contacto o enlace oficial entre la Junta Directiva y los o las oferentes o contratistas.
10. Controlar que no se produzca la fragmentación ilícita, regulada en la normativa de contratación administrativa.
11. Levantar el acta de las aperturas de ofertas.
12. Solicitar oportunamente las subsanaciones de las propuestas a los o las oferentes.
13. Gestionar ante la Junta Directiva, según corresponda, la elaboración de los dictámenes con relación a la admisibilidad de las ofertas participantes en un concurso y a su recomendación de adjudicación.
14. Cumplir los plazos dispuestos para la formalización contractual de la contratación administrativa y los servicios profesionales.
15. Tramitar y custodiar los contratos administrativos que requieran de formalización.
16. Comunicar a la Junta Directiva o Solicitante la aprobación interna o refrendo para que se proceda a girar la orden de inicio al contratista.
17. Notificar a la Junta Directiva el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados, a fin de que se proceda con el trámite de pago.
18. Administrar las garantías de participación, cumplimiento o de cualquier otro tipo que sean rendidas en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios no personales.
19. Informar acerca del nivel de avance para los procesos de contratación de mayor impacto, riesgo y necesidad a nivel institucional mediante el uso de las herramientas informáticas que considere oportunas.
20. Tramitar las compras con fondos de caja chica que se generen de conformidad con la normativa vigente.
21. Atender y tramitarlas ante la Comisión de Adjudicaciones las gestiones de reajustes y revisión de precios que presenten los contratistas.
22. Mantener actualizado un registro de los funcionarios del Comité que en razón del cargo que en ella ejercen, se encuentran cubiertos o cubiertas por el Régimen de Prohibiciones establecido por los artículos 22 y 22 bis de la LCA.
23. Generar la solicitud de pedido y la decisión inicial que se requieran para la tramitación de un procedimiento de contratación administrativa.
24. Realizar estudios de mercado sobre los costos y características técnicas de los bienes o servicios que se desean contratar en conjunto con la unidad técnica de la Municipalidad.
25. Confeccionar las órdenes de compra y llevar un expediente de cada contratación.
26. Llevar y controlar un inventario permanente y actualizado de todos los bienes almacenados en la bodega de materiales y suministros, de conformidad con el artículo 107 de la LCA.
27. Llevar y Actualizar todos los activos fijos pertenecientes a todos los Comités Comunales de Deportes y Recreación de San Rafael así como llevar el control de los activos fijos del Comité.

ARTÍCULO 5.- De la Junta Directiva:

1. Asesorar al personal administrativo del Comité sobre los trámites que deben ser cumplidos en relación con los distintos procedimientos de adquisición de bienes y servicios no personales.

2. Analizar, aprobar y ordenar al personal administrativo del Comité en el primer mes de cada período presupuestario, la información referente al programa de adquisiciones interno del Comité.
3. Determinar si proceden las decisiones iniciales que presente el Solicitante, así como preparar y aprobar la versión final de los carteles para los distintos procedimientos de contratación que se generen.
4. Dictar oportunamente las modificaciones, prórrogas y aclaraciones que deban realizarse al cartel, ya sean de oficio o bajo petición de parte.
5. Conducir los actos de apertura de ofertas en los procesos de contratación, de lo cual la administración levantará un acta.
6. Atender los recursos de objeción a los carteles, así como los de revocatoria contra los actos de adjudicación en las contrataciones en que le compete dictar el acto final, y dar respuesta a las audiencias que en trámite de recursos de apelación conceda el Comité.
7. Le corresponde al presidente de la Junta Directiva en el caso de la creación de una comisión de Adjudicaciones, convocarla a sesionar para conocer de los procedimientos de contratación administrativa que a ella correspondan.
8. Instruir y resolver las acciones sancionatorias contra los o las oferentes y proveedores, una vez detectado algún incumplimiento o irregularidad en un proceso de compra, coordinando con las demás dependencias involucradas que correspondan.
9. Disponer los plazos para la formalización contractual.
10. Tramitar el refrendo o aprobación interna del contrato cuando ello resulte pertinente.
11. Resolver dentro de los plazos dispuestos los asuntos atinentes a prórrogas, suspensiones, modificaciones unilaterales y/o contratos adicionales.
12. Mantener actualizado el presente Reglamento, según las modificaciones que se produzcan en materia de contratación administrativa como resultado de la promulgación de leyes, decretos o reglamentos ejecutivos, circulares así como estar informado acerca de toda la jurisprudencia emitida relacionada con la materia que se emitan por las autoridades competentes.
13. Definir las metas, el plan de acción y la estimación de recursos presupuestarios requeridos anualmente para las contrataciones que le competen.

ARTÍCULO 6.- Expedientes:

Cada vez que se realice un procedimiento de contratación administrativa se deberá confeccionar un expediente administrativo que indique de forma cronológica y debidamente foliado, lo siguiente:

- 1) Estudio de mercado
- 2) Decisión Inicial
- 3) Cartel
- 4) Invitación a proveedores y publicación en medios oficiales
- 5) Acta de apertura de Ofertas
- 6) Ofertas
- 7) Subsanación de ofertas
- 8) Estudio técnico –económico y legal
- 9) Comunicado de acuerdo de adjudicación
- 10) Resolución de recursos (si los hubiese)
- 11) Orden de servicios u orden de compra
- 12) Firma de Contrato entre ambas partes
- 13) Actas de seguimiento de la obra y sus supervisiones
- 14) Vistos buenos y recibidos a satisfacción del Comité
- 15) Control y comprobantes de pagos
- 16) Fotografías de los trabajos entregados

ARTÍCULO 7.- De la Unidad Técnica.

Se podrá solicitar únicamente en casos especiales algún criterio técnico al Departamento de la Municipalidad, sin que ello genere obligación alguna, sino como una forma de apoyo al Comité únicamente.

ARTÍCULO 8.- Función dirigida al contador del Comité:

Le corresponde junto con la asistente administrativa coordinar los pagos respectivos a los proveedores de bienes y servicios no personales.

Corresponderá igualmente al contador deducir del presupuesto el cobro de multas o sanciones a los proveedores que se deriven de los procedimientos de contratación, así como la verificación de la entrega o retención de las garantías de participación y cumplimiento coordinado mediante la Administración del Comité.

Le concierne también al contador verificar porque se realice la retención del 2% del impuesto de renta a los proveedores en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 9.-De la Comisión de Adjudicaciones.

Corresponde a la Comisión de Adjudicaciones la adopción del acto final de los procesos de licitación y de las contrataciones directas autorizadas o por excepción, cuyo monto alcance las sumas de una licitación abreviada o pública, así como las ampliaciones o contratos adicionales derivados de dichos procedimientos.

Recomendar a la Junta Directiva para adjudicar, con base en las ofertas o cotizaciones recibidas, al oferente que propone el precio y las condiciones más convenientes a los intereses del Comité.

El Comité tendrá que facilitar a la Comisión de Adjudicaciones algunos insumos como el préstamo de la sala de reuniones para que se puedan reunir o cualquier otro que se requiera para llevar a cabo todas las funciones relacionadas a estos temas.

La Comisión de Adjudicación estará integrada por tres miembros permanentes con derecho a voz y voto, un funcionario administrativo y dos miembros de la Junta Directiva, si bien en situaciones calificadas podrá sesionar con dos de sus miembros. Esta Comisión será electa bajo votación de la Junta directiva, los miembros serán propuestos en la primera reunión de la Junta recién nombrada y estarán nombrados en dicha comisión por un año presupuestario.

Salvo acuerdo en contrario de la totalidad de sus miembros, entre el llamado a sesionar y la sesión del órgano no debe existir menos de tres días hábiles. En estas sesiones podrán participar con voz pero sin voto los funcionarios encargados de los estudios recomendantes para que los expongan y atiendan las inquietudes que puedan generarse.

Las actas celebradas deberán ser resguardadas en las oficinas del Comité, los folios deben ser debidamente autorizados por la Auditoría Interna Municipal.

CAPÍTULO III SOBRE EL PROCESO DE COMPRAS

ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento de contratación

Elaborar en el último trimestre de cada año, un cronograma de las compras más relevantes del próximo período presupuestario, al cual brindará el control y seguimiento respectivo para el cumplimiento de cada meta. Este cronograma debe estar aprobado por la Junta Directiva y es una base para control en el año en ejecución. Puede sufrir variaciones, siempre y cuando se obtengan los Vistos buenos de la Junta Directiva.

Si el Comité de Deportes requiere la compra de bienes o adquisición de servicios, deberá confeccionar el formulario "Resolución de Inicio de Procedimiento de Contratación". La solicitud de compra debe tener el visto bueno del encargado o la encargada presupuestaria (contador) y autorizada por el presidente de la Junta Directiva.

Se valida que la solicitud cuente con el contenido presupuestario, fue presupuestado previamente, tiene relación con el PAO y se están cargando a las cuentas correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Montos definidos para cada tipo de Modalidad de Contratación

Estos montos los define cada año la Contraloría General de la República, los mismos son publicados en el Diario Oficial de la Gaceta y en la página web.

ARTÍCULO 12.-No será necesaria la existencia de un cartel de licitación en los siguientes casos:

Actividad ordinaria del Comité, contratación de servicios públicos, servicios de capacitación, adquisición de combustibles, modificación por concepto de ampliación o disminución del objeto contractual o por tratarse de un contrato adicional, compras con la caja chica.

ARTÍCULO 13: Compra bajo demanda del Comité:

El Comité debe sacar a concurso la compra de suministros de limpieza, suministros de oficina, contratación de transportes dentro del país y servicios de mensajería, entendiéndose que será un cartel de Contratación para cada concepto pactado con el adjudicatario por 2 años bajo los lineamientos y condiciones del contrato respectivo.

ARTÍCULO 14.- Publicación de los carteles.

Todo cartel será publicado además de por los medios previstos en la LCA y su Reglamento, en los sitios electrónicos que sea oficiales por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Rafael de Heredia.

ARTÍCULO 15.- Coordinación interna con respecto al cartel.

El Cartel es el reglamento específico de la contratación y en el cual se registrarán todas las reglas con las cuales el Comité dispondrá el procedimiento referente al objeto de la contratación, las aclaraciones, modificaciones y prórrogas al plazo de recepción de ofertas, el factor de adjudicación, entre otras disposiciones y regulaciones serán acordadas en sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Formalización contractual.

Únicamente requerirán formalización los contratos derivados de procedimientos de contratación adjudicados por la Comisión de Adjudicaciones.

ARTÍCULO 17.-Modificaciones a los contratos en ejecución.

En caso de que la Junta Directiva o Solicitante determine la necesidad de ampliar, disminuir o modificar la prestación objeto del contrato, de previo a la finalización del plazo de ejecución contractual deberá estar de acuerdo la Comisión de Adjudicación de acuerdo con las razones que fundamente para tal efecto.

ARTÍCULO 18.-De las prórrogas a los contratos.

Las solicitudes que formulen los contratistas para prorrogar el plazo de ejecución contractual, deberán ser valoradas conjuntamente entre la Junta Directiva o Solicitante y la Comisión de Adjudicaciones.

Sólo serán admisibles aquellas solicitudes que se fundamenten en razones de fuerza mayor, en demoras ocasionadas por la propia Institución o por causas ajenas al contratista.

ARTÍCULO 19.- Contrataciones de los Comités Comunales de Deportes y Recreación adscritos al Comité Cantonal:

Al no contar los Comités Comunales con personalidad jurídica -ni plena ni instrumental, el Comité debe realizar todo el procedimiento de contratación administrativa, mediante un acuerdo tomado por la Junta Directiva considerando que exista el suficiente contenido presupuestario de acuerdo a los estudios de mercado del costo del objeto solicitado.

ARTÍCULO 20.- Inventario de Instalaciones.

El Comité debe tener un inventario de todas las instalaciones deportivas y recreativas según señala el artículo 171 del Código Municipal que dice que la Municipalidad podrá ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad a los Comités Cantonales. Para ello, se elaborarán los convenios legales respectivos, los cuales serán resguardados en el área administrativa y controlados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 21.- Alcance.

El Registro de Proveedores del Comité constituye el instrumento al que deben recurrir las personas físicas y/o jurídicas que deseen participar en los procedimientos de contratación administrativa que promueva el Comité, con el objeto de registrarse, tanto en forma electrónica como física, en condición de proveedores activos de la Institución. Su administración es responsabilidad de la secretaria o asistente administrativo(a).

ARTÍCULO 22. Procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción en el Registro de Proveedores del Comité de Deportes contempla los siguientes pasos:

1. La administración invitará a los interesados o interesadas en integrar el Registro de Proveedores, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en la página web de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, al menos una vez al año. No obstante, lo anterior, todo interesado o interesada en ser incluido en el Registro de Proveedores, podrá solicitar su incorporación en cualquier momento, sin que exista un tiempo establecido para hacerlo.
2. Los interesados o interesadas deben completar en forma electrónica el respectivo formulario el cual puede ser accedido desde la página Web de la Municipalidad ó bien podrá ser retirado en las oficinas del Comité.
3. Una vez que el interesado o interesada se haya inscrito, debe remitir al Comité las certificaciones, declaraciones juradas y demás documentación física que en la página Web se señala.
4. La administración cuenta con un plazo máximo de tres días hábiles para verificar si el interesado aportó toda la información solicitada.
5. En aquellos casos en que la información sea defectuosa o poco clara, se prevendrá al interesado o interesada su subsanación, para lo cual se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
6. Si la prevención es atendida correctamente, se otorgará la inscripción; caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

ARTÍCULO 23.- Vigencia de la inscripción.

La condición de proveedor activo tiene una vigencia de veinticuatro meses, conforme con lo que señala el artículo 122 del RLCA.

ARTÍCULO 24. Actualización de la información.

Los proveedores incluidos en el Registro de Proveedores del Comité, están en la obligación de comunicar los cambios que se produzcan en su información, respecto a:

- a. Nombre o razón social.
- b. Sustitución del apoderado, apoderada o representante legal.
- c. Dirección, teléfono, número de fax, correo electrónico.
- d. Cambio de giro comercial.
- e. Medio señalado para atender notificaciones e invitaciones a participar en concursos.

Será responsabilidad de la Secretaria actualizar este Registro de Proveedores al menos una vez al año, utilizando todas las herramientas necesarias para realizar la invitación en la Gaceta y enviar la solicitud de actualización de datos arriba descritos.

ARTÍCULO 25 Rotación de Proveedores:

La administración del Comité debe garantizar una rotación de los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores, en las invitaciones a los procedimientos de contratación de licitación abreviada y las contrataciones directas.

La rotación se realizará conforme a las siguientes regulaciones:

1. El número de proveedores a invitar por cada procedimiento dependerá de las cantidades máxima y mínima establecidas para cada tipo de contratación, de acuerdo con la LCA y su Reglamento.

2. En las contrataciones directas por escasa cuantía se invitarán obligatoriamente tres proveedores pudiendo incorporarse adicionalmente dos más tomando como referencia su participación en procedimientos anteriormente tramitados para la adquisición de bienes y servicios similares.
3. En las licitaciones abreviadas se invitarán obligatoriamente cinco proveedores, pudiendo incorporarse adicionalmente dos más tomando como referencia su participación en procedimientos de contratación anteriormente tramitados para la adquisición de bienes y servicios similares.
4. No se permite la invitación a proveedores que tengan sanciones de inhabilitación vigentes y debe tomarse en cuenta la recurrencia de la invitación.
5. En caso de que existan proveedores catalogados como PYMES para una determinada mercancía se deberá de invitar para el proceso de contratación respectivo.
6. Los proveedores catalogados como PYMES para una determinada mercancía tienen su propio rol de manera que se roten entre ellos.
7. Deberá de garantizar una rotación por tipo de mercancía.
8. Será potestativo para la Administración decidir procedimientos donde se inviten a todos los proveedores registrados para un objeto determinado, momento después del cual se reiniciará el rol de invitaciones.
9. Para la inscripción de cada proveedor se conformará un expediente, el cual será custodiada por la administración.

ARTÍCULO 26: Proveedor inactivo:

Se tendrá como proveedor inactivo aquél que habiendo sido invitado a participar en procedimientos de contratación administrativa no lo hiciere en 3 ocasiones sin mediar justa causa, en el término de 3 años, contados a partir de la primera invitación; así mismo aquel que se negare a actualizar la información del Registro.

ARTÍCULO 27. - Exclusión del Registro.

La exclusión del Registro de Proveedores, conforme con lo señalado en el artículo 124 del RLCA, deberá de ser precedida de una audiencia por cinco días hábiles otorgada al interesado o interesada para que se manifieste sobre el particular. Vencido el plazo, se resolverá conforme en derecho correspondida.

El recurso deberá indicar los alegatos por los cuales el interesado no está conforme con su exclusión del registro de proveedores, aportándose la prueba en que apoya su argumentación.

Corresponde a la Junta Directiva dictar la resolución por la cual se excluya del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 28. Intercambio de bases de datos.

El Comité podrá accesar o intercambiar las bases de datos de registro de proveedores de otras instituciones de conformidad con el artículo 120 del RLCA.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 29. Para la contratación de servicios profesionales, la junta directiva deberá justificar los motivos para realizar dicho gasto y dejarlo establecido en las actas de Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Las contrataciones por servicios profesionales deben ser claras en cuanto a las condiciones, características, naturaleza de trabajo por realizar y el precio a contratar. Se entenderá que dichas contrataciones por servicios profesionales no son continuas ni permanentes.

ARTÍCULO 31. Todo oferente que ofrezca sus servicios profesionales en cualquier aérea específica afin al comité cantonal, deberá formar parte del registro de proveedores.

ARTÍCULO 32. De conformidad con el artículo 65 de la ley de contratación administrativa, ninguna contratación de servicios ya sea técnica o profesional generara relación de empleo público, con las excepciones señaladas en el artículo 67 de la misma ley.

CAPÍTULO VI

Sanciones

ARTÍCULO 33. -Generalidades. Las sanciones a que se refiere el presente capítulo, son las establecidas en el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Estas sanciones son de naturaleza administrativa, por lo tanto su aplicación no excluye la imposición de las sanciones que prevé la legislación penal, ni el reclamo de responsabilidades por daños y perjuicios como consecuencia de la misma conducta, y son compatibles con otras sanciones previstas expresamente en las normas que regulan las respectivas contrataciones administrativas, tales como cláusulas penales y multas.

ARTÍCULO 34. Sanciones a funcionarios. Las sanciones administrativas deberán ser impuestas por el Comité quien ostentará la potestad disciplinaria, en contra de los funcionarios que realicen actuaciones contrarias a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y el presente Reglamento.

Dichas sanciones consistirán en apercibimiento escrito, suspensión sin goce de salario, despido según las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

Por infringir este Reglamento se aplicarán las sanciones anteriormente descritas u otras que disponga el Comité, según el grado de la falta.

ARTÍCULO 35. Sanciones a Junta Directiva: Se aplicará un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, se deberá comunicar al Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, indicando las razones para hacer efectiva la destitución y las medidas legales correspondientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36.-Uso de medios electrónicos

Dentro de los procesos de compra, se considerará oficialmente comunicada la información generada mediante la página web de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, así como cualquier mensaje que se transmita en forma electrónica por parte de medios o cuentas de comunicación pertenecientes al Comité de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia autorizados para dichos efectos y catalogados como medios oficiales.

ARTÍCULO 37.- Integración de normas

El presente reglamento se integra con lo que disponga la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y cualquier otra relacionada.

ARTÍCULO 38. La Junta Directiva del Comité podrá emitir las directrices, circulares o instrucciones que estime pertinentes para el adecuado cumplimiento de éste Reglamento.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (Noviembre 2017)	Lic. Martín Azofeifa Ulate, Director Administrativo – Financiero	Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 225-2019 celebrada el 18 de febrero del 2019. Acuerdo 11.

Declaración de Propiedad Intelectual

Este documento fue elaborado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, Hda.; tomando como referencia el documento titulado POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS de la MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, FILADELFIA; COSTA RICA, quienes a su vez utilizaron como base sustancial el MANUAL DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TICS de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; adaptando el mismo según las necesidades particulares de nuestra institución.

REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE LA REVISIÓN
Lic. Martin Azofeifa	12/03/2018	Se realizaron un total de 4 observaciones al texto, mismas que son en las páginas #5, 58(2) y 59.
Lic. Martin Azofeifa	19/04/2018	Se realizan un total de 13 observaciones al texto, mismas que son en las páginas #13, 14, 22, 30(2), 33, 40, 43, 52, 56, 57, 58 y 59.

ELABORADO POR:
J. Diego Quirós Barquero
Ulate

APROBADO POR:
Lic. Martin Azofeifa

Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Términos y Definiciones	2
4. Políticas, Procedimientos y Controles (SGSI).....	5
4.1. Políticas generales de seguridad de la información.....	5
4.2. Política de clasificación de la información.	6
4.3. Políticas de seguridad para los recursos humanos.	6
4.4. Políticas específicas para usuarios de la Municipalidad de San Rafael.	6
4.5. Políticas específicas para funcionarios y contratistas del Área de Información y Sistemas.....	8
4.6. Políticas específicas para Webmasters o Administradores de Contenido Web.....	9
4.7. Política de retención y archivo de datos.....	9
4.8. Política de adquisición, desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información.	9
4.9. Política de respaldo y restauración de información.	10
4.10. Política de uso de los activos.	11
4.11. Política de uso de estaciones cliente.	12
4.12. Política de uso de Internet.....	12
4.13. Política de uso de mensajería instantánea y redes sociales.	13
4.14. Política de uso de discos de red o carpetas virtuales.	13
4.15. Política de uso de impresoras y del servicio de Impresión.	14
4.16. Política de uso de puntos de red de voz y datos (red de área local – LAN).	14
4.17. Políticas de seguridad del centro de datos y centros de cableado.	15
4.18. Políticas de seguridad de los Equipos	15
4.19. Política de escritorio y pantalla limpia.....	16
4.20. Política de uso de correo electrónico y mensajería interna.	17
4.21. Política de establecimiento, uso y protección de claves de acceso.	18
Anexo #1. Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de las Tecnologías de Información	19

1. Objetivo

Presentar en forma clara y coherente los elementos que conforman la política de seguridad que deben conocer y cumplir: Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

2. Alcance

Todas las Políticas establecidas en este SGSI son aplicables a todos los aspectos administrativos y de control, mismos que deben ser cumplidos por: Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y para conseguir un adecuado nivel de protección de las características de calidad y seguridad de la información, aportando con su participación en la toma de medidas preventivas y correctivas, siendo un punto clave para el logro del objetivo y la finalidad de dicho instrumento. Los usuarios tienen la obligación de dar cumplimiento a las presentes políticas emitidas y aprobadas por la Alcaldía y Concejo Municipal.

3. Términos y Definiciones

SGSI: Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

Acción correctiva: Medida de tipo reactivo orientada a eliminar la causa de una no conformidad asociada a la implementación y operación del SGSI con el fin de prevenir su repetición.

Acción preventiva: Medida de tipo pro-activo orientada a prevenir potenciales no conformidades asociadas a la implementación y operación del SGSI.

Aceptación del Riesgo: Decisión de aceptar un riesgo.

Administración de riesgos: Gestión de riesgos, es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación del riesgo utilizando recursos gerenciales. Las estrategias incluyen transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.

Administración de incidentes de seguridad: Un sistema de seguimiento de incidentes (denominado en inglés como issue tracking system, trouble ticket system o incident ticket system) es un paquete de software que administra y mantiene listas de incidentes, conforme son requeridos por una institución. Los sistemas de este tipo son comúnmente usados en la central de llamadas de servicio al cliente de una organización para crear, actualizar y resolver incidentes reportados por usuarios, o inclusive incidentes reportados por otros funcionarios, contratistas, colaboradores de la entidad o de terceras partes. Un sistema de seguimiento de incidencias también contiene una base de conocimiento que contiene información de cada cliente, soluciones a problemas comunes y otros datos relacionados. Un sistema de reportes de incidencias es similar a un Sistema de seguimiento de errores (bugtracker) y, en algunas ocasiones, una entidad de software puede tener ambos, y algunos bugtrackers pueden ser usados como un sistema de seguimiento de incidentes, y viceversa.

Alcance: Ámbito de la organización que queda sometido al SGSI. Debe incluir la identificación clara de las dependencias, interfaces y límites con el entorno, sobre todo si sólo incluye una parte de la organización.

Alerta: Una notificación formal de que se ha producido un incidente relacionado con la seguridad de la información que puede evolucionar hasta convertirse en desastre.

Amenaza: Según [ISO/IEC 13335-1:2004]: causa potencial de un incidente no deseado, el cual puede causar el daño a un sistema o la organización.

Auditabilidad: Los activos de información deben tener controles que permitan su revisión. Permitir la reconstrucción, revisión y análisis de la secuencia de eventos.

Auditor: Persona encargada de verificar, de manera independiente, la calidad e integridad del trabajo que se ha realizado en un área particular.

Auditoría: Proceso planificado y sistemático en el cual un auditor obtiene evidencias objetivas que le permitan emitir un juicio informado sobre el estado y efectividad del SGSI de una organización.

Autenticación: Proceso que tiene por objetivo asegurar la identificación de una persona o sistema.

Autenticidad: Los activos de información solo pueden estar disponibles verificando la identidad de un sujeto o recurso, propiedad que garantiza que la identidad de un sujeto o recurso es la que declara, se aplica a entidades tales como usuarios, procesos, sistemas de información.

Características de la Información: las principales características son la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad.

Checklist: Lista de apoyo para el auditor con los puntos a auditar, que ayuda a mantener claros los objetivos de la auditoría, sirve de evidencia del plan de auditoría, asegura su continuidad y profundidad y reduce los prejuicios del auditor y su carga de trabajo. Este tipo de listas también se pueden utilizar durante la implantación del SGSI para facilitar su desarrollo.

CobIT - Control Objectives for Information and related Technology: Publicados y mantenidos por ISACA. Su misión es

investigar, desarrollar, publicar y promover un conjunto de objetivos de control de Tecnología de Información rectores, actualizados, internacionales y generalmente aceptados para ser empleados por gerentes de empresas y auditores.

Compromiso de la Dirección: Alineamiento firme de la Dirección de la organización con el establecimiento, implementación, operación, monitorización, revisión, mantenimiento y mejora del SGSI.

Computo forense: El cómputo forense, también llamado informática forense, computación forense, análisis forense digital o exanimación forense digital es la aplicación de técnicas científicas y analíticas especializadas a infraestructura tecnológica que permiten identificar, preservar, analizar y presentar datos que sean válidos dentro de un proceso legal.

Confiabilidad: Se puede definir como la capacidad de un producto de realizar su función de la manera prevista. De otra forma, la confiabilidad se puede definir también como la probabilidad en que un producto realizará su función prevista sin incidentes por un período de tiempo especificado y bajo condiciones indicadas.

Control: Las políticas, los procedimientos, las prácticas y las estructuras organizativas concebidas para mantener los riesgos de seguridad de la información por debajo del nivel de riesgo asumido, (Nota: Control es también utilizado como sinónimo de salvaguarda).

Control correctivo: Control que corrige un riesgo, error, omisión o acto deliberado antes de que produzca pérdidas. Supone que la amenaza ya se ha materializado pero que se corrige.

Control detectivo: Control que detecta la aparición de un riesgo, error, omisión o acto deliberado. Supone que la amenaza ya se ha materializado, pero por sí mismo no la corrige.

Control disuasorio: Control que reduce la posibilidad de materialización de una amenaza, por ejemplo: por medio de avisos disuasorios.

Control preventivo: Control que evita que se produzca un riesgo, error, omisión o acto deliberado. Impide que una amenaza llegue siquiera a materializarse.

Denegación de servicios: Acción iniciada por una persona u otra causa que incapacite el hardware o el software, o ambos y después niegue el servicio.

Desastre: Cualquier evento accidental, natural o malintencionado que interrumpe las operaciones o servicios habituales de una organización durante el tiempo suficiente como para verse la misma afectada de manera significativa.

Evento: Según [ISO/IEC TR 18044:2004]: Suceso identificado en un sistema, servicio o estado de la red que indica una posible brecha en la política de seguridad de la información o fallo de las salvaguardas, o una situación anterior desconocida que podría ser relevante para la seguridad.

Gestión de claves: Controles referidos a la gestión de claves criptográficas.

Gestión de riesgos: Proceso de identificación, control y minimización o eliminación, a un coste aceptable, de los riesgos que afecten a la información de la organización. Incluye la valoración de riesgos y el tratamiento de riesgos.

Gusanos: Es un programa de computador que tiene la capacidad de duplicarse a sí mismo. A diferencia del virus, no precisa alterar los archivos de programas, sino que reside en la memoria y se duplica a sí mismo. Siempre dañan la red (aunque sea simplemente consumiendo ancho de banda).

Impacto: Resultado de un incidente de seguridad de la información.

Incidente: Según [ISO/IEC TR 18044:2004]: Evento único o serie de eventos de seguridad de la información inesperados o no deseados que poseen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información.

Información: La información constituye un importante activo, esencial para las actividades de una organización y, en consecuencia, necesita una protección adecuada. La información puede existir de muchas maneras. Puede estar impresa o escrita en papel, puede estar almacenada electrónicamente, ser transmitida por correo o por medios electrónicos, se la puede mostrar en vídeos, o exponer oralmente en conversaciones.

Ingeniería Social: En el campo de la seguridad informática, es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos ganando su confianza muchas veces. Es una técnica que pueden utilizar investigadores privados, criminales, delincuentes computacionales (conocidos como cracker) para obtener información, acceso o privilegios en sistemas de información que les permiten realizar algún acto que perjudique o exponga a la persona o entidad a riesgos o abusos.

Integridad: Mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso. Según [ISO/IEC 13335-1: 2004]: propiedad/característica de salvaguardar la exactitud y completitud de los activos.

Inventario de activos: Lista de todos aquellos recursos (físicos, de información, software, documentos, servicios, personas, reputación de la organización, etc.) dentro del alcance del SGSI, que tengan valor para la organización y necesiten por tanto ser protegidos de potenciales riesgos.

IPS: Sistema de prevención de intrusos. Es un dispositivo que ejerce el control de acceso en una red informática para proteger a los sistemas computacionales de ataques y abusos.

ISO: Organización Internacional de Normalización, con sede en Ginebra (Suiza). Es una agrupación de organizaciones nacionales de normalización cuyo objetivo es establecer, promocionar y gestionar estándares.

ISO 17799: Código de buenas prácticas en gestión de la seguridad de la información adoptado por ISO transcribiendo la primera parte de BS7799. A su vez, da lugar a ISO 27002 por cambio de nomenclatura el 1 de Julio de 2007. No es certificable.

ISO 19011: "Guidelines for quality and/or environmental management systems auditing". Guía de utilidad para el desarrollo de las funciones de auditor interno para un SGSI.

ISO 27001: Estándar para sistemas de gestión de la seguridad de la información adoptado por ISO transcribiendo la segunda parte de BS 7799. Es certificable. Primera publicación en 2005.

ISO 27002: Código de buenas prácticas en gestión de la seguridad de la información (transcripción de ISO 17799). No es certificable. Cambio oficial de nomenclatura de ISO 17799:20005 a ISO 27002:20005 el 1 de Julio de 2007.

ISO 9000: Normas de gestión y garantía de calidad definidas por la ISO.

ISO/IEC TR 18044: "Information technology. Security techniques. Information security incident management". Guía de utilidad para la gestión de incidentes de seguridad de la información.

ITIL IT Infrastructure Library: Un marco de gestión de los servicios de tecnologías de la información.

Keyloggers: Aplicaciones que registran el teclado efectuado por un usuario.

Legalidad: El principio de legalidad o Primacía de la ley es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas (por ejemplo: el Estado sometido a la constitución o al Imperio de la ley). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica, Seguridad de Información, Seguridad informática y garantía de la información.

No conformidad: Situación aislada que, basada en evidencias objetivas, demuestra el incumplimiento de algún aspecto de un requerimiento de control que permita dudar de la adecuación de las medidas para preservar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de información sensible, o representa un riesgo menor.

No conformidad grave: Ausencia o fallo de uno o varios requerimientos de la ISO 27001 que, basada en evidencias objetivas, permita dudar seriamente de la adecuación de las medidas para preservar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de información sensible, o representa un riesgo inaceptable.

No repudio: Los activos de información deben tener la capacidad para probar que una acción o un evento han tenido lugar, de modo que tal evento o acción no pueda ser negado posteriormente.

PDCA Plan-Do-Check-Act: Modelo de proceso basado en un ciclo continuo de las actividades de planificar (establecer el SGSI), realizar (implementar y operar el SGSI), verificar (monitorizar y revisar el SGSI) y actuar (mantener y mejorar el SGSI).

Phishing: Tipo de delito encuadrado dentro del ámbito de las estafas, que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria).

Plan de continuidad del negocio (Business Continuity Plan): Plan orientado a permitir la continuación de las principales funciones de la Entidad en el caso de un evento imprevisto que las ponga en peligro.

Plan de tratamiento de riesgos (Risk treatment plan): Documento de gestión que define las acciones para reducir, prevenir, transferir o asumir los riesgos de seguridad de la información inaceptables e implantar los controles necesarios para proteger la misma.

Política de seguridad: Documento que establece el compromiso de la Dirección y el enfoque de la organización en la gestión de la seguridad de la información. Según [ISO/IEC 27002:20005]: intención y dirección general expresada formalmente por la Dirección.

Política de escritorio despejado: La política de la empresa que indica a los funcionarios, contratista y demás colaboradores de la Municipalidad de San Rafael deben dejar su escritorio libre de cualquier tipo de informaciones susceptibles de mal uso al finalizar el día.

Riesgo: Posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información. Según [ISO Guía 73:2002]: combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias.

Riesgo Residual: Según [ISO/IEC Guía 73:2002] El riesgo que permanece tras el tratamiento del riesgo.

Salvaguarda: Véase: Control.

Segregación de tareas: Separar tareas sensibles entre distintos funcionarios o contratistas para reducir el riesgo de un mal uso de los sistemas e informaciones deliberado o por negligencia.

Seguridad de la información: Según [ISO/IEC 27002:20005]: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; además, otras propiedades como autenticidad, responsabilidad, no repudio, trazabilidad y fiabilidad pueden ser también consideradas.

Selección de controles: Proceso de elección de los controles que aseguren la reducción de los riesgos a un nivel aceptable.

SGSI Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información: Según [ISO/IEC 27001: 2005]: la parte de un sistema global de gestión que, basado en el análisis de riesgos, establece, implementa, opera, monitoriza, revisa, mantiene y mejora la seguridad de la información. (Nota: el sistema de gestión incluye una estructura de organización, políticas, planificación de actividades, responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos.)

Spamming: Se llama spam, correo basura o sms basura a los mensajes no solicitados, habitualmente de tipo publicitario, enviados en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor. La acción de enviar dichos mensajes se denomina spamming. La vía más usada es el correo electrónico.

Sniffers: Programa de captura de las tramas de red. Generalmente se usa para gestionar la red con una finalidad docente o de control, aunque también puede ser utilizado con fines maliciosos.

Spoofing: Falsificación de la identidad origen en una sesión: la identidad es por una dirección IP o Mac Address.

Trazabilidad: Propiedad que garantiza que las acciones de una entidad se puede rastrear únicamente hasta dicha entidad.

Troyano: Aplicación que aparenta tener un uso legítimo pero que tiene funciones ocultas diseñadas para sobrepasar los sistemas de seguridad.

Usuario: en el presente documento se emplea para referirse a: Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, debidamente autorizados para usar equipos, sistemas o aplicativos informáticos disponibles en la red de la Municipalidad de San Rafael y a quienes se les otorga un nombre de usuario y una clave de acceso.

Valoración de riesgos: Según [ISO/IEC Guía 73:2002]: Proceso completo de análisis y evaluación de riesgos.

Virus: tiene por objeto alterar el normal funcionamiento de la computadora, sin el permiso o conocimiento del usuario.

Vulnerabilidad: Debilidad en la seguridad de la información de una organización que potencialmente permite que una amenaza afecte a un activo. Según [ISO/IEC 13335-1:2004]: debilidad de un activo o conjunto de activos que puede ser explotado por una amenaza.

4. Políticas, Procedimientos y Controles (SGSI)

4.1. Políticas generales de seguridad de la información.

Las Políticas de Seguridad de la Información, surgen como una herramienta institucional para concienciar a cada uno de los siguientes actores: Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael sobre la importancia y sensibilidad de la información y servicios críticos, de tal forma que le permitan desarrollar adecuadamente sus labores y cumplir con su propósito y misión.

Objetivo:

Definir las pautas de propósito general para asegurar una adecuada protección de la información de la Municipalidad de San Rafael.

Brindar apoyo y orientación al Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael con respecto a la seguridad de la información, de acuerdo con los requisitos y lógica del negocio y los reglamentos y las leyes pertinentes.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Se debe verificar que se definan, implementen, revisen y actualicen las políticas de seguridad de la información.
- ✚ Diseñar, programar y realizar los programas de auditoría del sistema de gestión de seguridad de la información, los cuales estarán a cargo de control interno.
- ✚ Todo aplicativo informático o software debe ser valorado, aprobado o comprado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en concordancia con la política de adquisición de bienes de la entidad.
- ✚ La Municipalidad de San Rafael debe contar con un firewall o dispositivo de seguridad perimetral para cualquier conexión a Internet que posea y administre.
- ✚ La conexión remota a la red de área local de la Municipalidad de San Rafael debe realizarse a través de una conexión por medio de VPNs seguras suministradas por la entidad, o bien por medio de SSH para administración de Servidores basados en GNU/Linux; las cuales deben ser aprobadas, registradas y auditadas, a excepción de los casos que autorice la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ Los Directores y Jefes de Departamentos deben asegurarse que todos los procedimientos de seguridad de la información dentro de su área de responsabilidad, se realizan correctamente para lograr el cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad de la información de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ La Municipalidad de San Rafael en caso de tener un servicio de transferencia de archivos deberá realizarlo empleando protocolos seguros. Cuando el origen sea la Municipalidad hacia entidades externas, la Municipalidad establecerá los controles necesarios para preservar la seguridad de la información; cuando el origen de la transferencia sea una entidad externa, se acordarán las políticas y controles de seguridad de la información con esa entidad; en todo caso se deben revisar y proponer controles en concordancia con las políticas de seguridad de la información de la Municipalidad; los resultados de la revisión de requerimientos de seguridad se documentarán y preservarán para futuras referencias o para demostrar el cumplimiento con las políticas y con los controles de seguridad de la Municipalidad.
- ✚ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en conjunto con la Alcaldía definirán de acuerdo a la clasificación de la información, que datos deben ser cifrados y dará las directrices necesarias para la implementación de los respectivos controles (dispositivos a emplear, mecanismos de administración de claves, políticas de uso de sistemas de cifrado de datos).

4.2. Política de clasificación de la información.

Objetivo:

Asegurar que la información recibe el nivel de protección apropiado de acuerdo al tipo de clasificación establecido por la ley y la normativa de la Municipalidad de San Rafael.

Aplicabilidad:

Estas políticas se aplican a: Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Se considera información toda forma de comunicación o representación de conocimiento o datos digitales, escritos en cualquier medio, ya sea magnético, papel, visual u otro que genere la Municipalidad de San Rafael como por ejemplo:
 - Formularios / comprobantes propios o de terceros.
 - Información en los sistemas, equipos informáticos, medios magnéticos/electrónicos o medios físicos como papel.
 - Otros soportes magnéticos/electrónicos removibles, móviles o fijos.
 - Información transmitida vía oral o por cualquier otro medio de comunicación.
- ✚ Los usuarios responsables de la información de la Municipalidad de San Rafael, deben identificar los riesgos a los que está expuesta la información de sus áreas, teniendo en cuenta que la información pueda ser copiada, divulgada, modificada o destruida física o digitalmente por personal interno o externo.
- ✚ Un activo de información es un elemento definible e identificable que almacena registros, datos o información en cualquier tipo de medio y que es reconocida como “Valiosa” para la Municipalidad de San Rafael; independiente del tipo de activo, se deben considerar las siguientes características:
 - El activo de información es reconocido como valioso para la Municipalidad de San Rafael.
 - No es fácilmente reemplazable sin incurrir en costos, habilidades especiales, tiempo, recursos o la combinación de los anteriores.
 - Forma parte de la identidad de la organización y sin el cual la Municipalidad de San Rafael puede estar en algún nivel de riesgo. (La determinación del nivel y tipo de riesgo se estima sobre la base del modelo SEVRI de la Municipalidad de San Rafael).
- ✚ Los niveles de clasificación de la información que se ha establecido son: INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA, INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA (PRIVADA Y SEMI-PRIVADA) e INFORMACIÓN PÚBLICA.

4.3. Políticas de seguridad para los recursos humanos.

Objetivo:

Asegurar que el Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, entiendan sus responsabilidades y las funciones de sus roles y usuarios, con el fin de reducir el riesgo de hurto, fraude, filtraciones o uso inadecuado de la información y de las instalaciones.

Aplicabilidad:

Estas políticas se aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, y en general a todos los usuarios de la información que cumplan con los propósitos generales de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Se debe asegurar que el Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información de la Municipalidad de San Rafael, entiendan sus responsabilidades en relación con las políticas de seguridad de la información de la Municipalidad de San Rafael y actúen de manera consistente frente a las mismas, con el fin de reducir el riesgo de hurto, fraude, filtraciones o uso inadecuado de la información o los equipos empleados para el tratamiento de la información.

4.4. Políticas específicas para usuarios de la Municipalidad de San Rafael.

Objetivo:

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada protección de la información de la Municipalidad de San Rafael por parte de los usuarios de la entidad.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a al Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información de la Municipalidad de San Rafael, y en general a todos los usuarios de la información que cumplan con los propósitos generales de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ La Municipalidad de San Rafael suministra una cuota de almacenamiento para la información dentro de unidades tipo NAS con los permisos necesarios para que cada usuario guarde la información que catalogue como importante y sobre ella se garantizará la disponibilidad en caso de un daño en el equipo asignado, esta información será guardada durante el tiempo que dicho funcionario labore para la institución; es de aclarar que el usuario final deberá mantener para una correcta funcionabilidad la información dentro de la carpeta por defecto de sistema denominada "Documentos" destinada para este fin, como norma se ha establecido un paquete que extrae dicha información de manera periódica una vez por semana en horarios debidamente comunicados. La estructura dentro de las unidades NAS se establece según máquina y usuario final con el siguiente formato: XX-00_Nombre (donde XX representa la Unidad o Departamento y 00 el número de máquina dentro del mismo).
- ✚ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación instalará copia de los programas que han sido adquiridos legalmente en los equipos asignados en las cantidades requeridas para suplir las necesidades, en el caso que no se cuente con el respectivo licenciamiento se instalaran los aplicativos necesarios equivalentes en tecnologías de Software Libre o Código Abierto, según corresponda. El uso de programas sin su respectiva licencia y autorización de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (imágenes, vídeos, software o música), obtenidos a partir de otras fuentes (internet, dispositivos de almacenamiento externo), puede implicar amenazas legales y de seguridad de la información para la entidad, por lo que ésta práctica no está autorizada o en su defecto supervisada por personeros de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ Todo el software usado en la plataforma tecnológica de la Municipalidad de San Rafael debe tener su respectiva licencia y acorde con los derechos de autor en caso contrario utilizar herramientas de Software Libre para satisfacer las necesidades y requerimientos.
- ✚ La Municipalidad de San Rafael no se hace responsable por las copias no autorizadas de programas instalados o ejecutados en los equipos asignados a sus funcionarios o contratistas que no hayan sido avalados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ Los programas instalados en los equipos, son de propiedad de la Municipalidad de San Rafael, la copia no autorizada de programas o de su documentación, implica una violación a la ley por lo tanto aquellos funcionarios, contratistas o demás colaboradores que utilicen copias no autorizadas de programas o su respectiva documentación, quedarán sujetos a las sanciones que especifique la ley.
- ✚ La Municipalidad de San Rafael se reserva el derecho de proteger su buen nombre y sus inversiones en hardware y software, fomentando controles internos para prevenir el uso o la realización de copias no autorizadas de los programas de propiedad de la entidad. Estos controles pueden incluir valoraciones periódicas del uso de los programas, auditorías anunciadas y no anunciadas.
- ✚ Los recursos tecnológicos y de software asignados a los funcionarios de la Municipalidad de San Rafael son responsabilidad de cada funcionario.
- ✚ Los usuarios son los responsables de la información que administran en sus equipos personales y deben abstenerse de almacenar en ellos información no institucional.
- ✚ Los usuarios solo tendrán acceso a los datos y recursos autorizados por la Municipalidad de San Rafael, y serán responsables disciplinaria y legalmente de la divulgación no autorizada de esta información.
- ✚ Es responsabilidad de cada usuario proteger la información que está contenida en documentos, formatos, listados, etc., los cuales son el resultado de los procesos informáticos; adicionalmente se deben proteger los datos de entrada de estos procesos.
- ✚ Los dispositivos electrónicos (computadores, impresoras, fotocopadoras, escáner, etc.) solo deben utilizarse para los fines autorizados por la entidad.
- ✚ Cualquier evento o posible incidente que afecte la seguridad de la información, debe ser reportado inmediatamente a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación por medio del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos (<https://goo.gl/u1LRgC>) o en su defecto, mientras el equipo de cómputo no funcione mediante la vía telefónica institucional que corresponda. (se hace la aclaración de que una vez restablecido el correcto funcionar del equipo; deberá generarse la boleta correspondiente que documente el hecho atendido)
- ✚ El Alcalde y Concejo Municipal, Directores y Jefes de Departamento de la Municipalidad de San Rafael, en conjunto con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberán propiciar actividades para concienciar al personal sobre las precauciones necesarias que deben realizar los usuarios finales, para evitar revelar información confidencial por medio de conversaciones telefónicas, envío de correos, sms, capturas de pantalla, entre otros.

- ✦ Los datos de los sistemas de información y aplicaciones no deben intercambiarse utilizando archivos compartidos en los computadores, discos virtuales, CD, DVD, medios removibles; deben usarse los mismos servicios del sistema de información, los cuales están controlados y auditados.

4.5. Políticas específicas para funcionarios y contratistas del Área de Información y Sistemas.

Objetivo:

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada protección de la información utilizada y resguardada por parte de los funcionarios de la Municipalidad de San Rafael y contratistas de TI de la entidad.

Aplicabilidad:

Estas políticas aplican a los funcionarios, contratistas, colaboradores de la Municipalidad de San Rafael actuales o por ingresar y a terceros que estén encargados de cualquier sistema de información.

Directrices:

- ✦ El personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no debe dar a conocer su clave de usuario a terceros bajo ninguna circunstancia.
- ✦ Los usuarios y claves de los administradores de sistemas y del personal del Departamento de Tecnologías de Información son de uso personal e intransferible.
- ✦ El personal del Departamento de Tecnologías de Información debe emplear obligatoriamente las claves o contraseñas con un alto nivel de complejidad y utilizar los servicios de autenticación fuerte que posee la entidad de acuerdo al rol asignado.
- ✦ Los administradores de los sistemas de información deben seguir las políticas de cambio de clave y utilizar procedimiento de salvaguarda o custodia de las claves o contraseñas en un sitio seguro. A este lugar solo debe tener acceso el personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✦ Los documentos y en general la información de procedimientos, seriales, software etc. deben mantenerse custodiados en todo momento para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- ✦ Para el cambio o retiro de equipos de funcionarios, se deben seguir políticas de saneamiento, es decir llevar a cabo mejores prácticas para la eliminación de la información de acuerdo al software disponible en la entidad. Por ejemplo: Formateo seguro, destrucción total de documentos o borrado seguro de equipos electrónicos.
- ✦ Los funcionarios encargados de realizar la instalación o distribución de software, sólo instalarán productos con licencia y software autorizado o el su defecto Software Libre.
- ✦ Los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no deben otorgar privilegios especiales a los usuarios sobre las estaciones de trabajo, sin que estos hayan realizado la solicitud al formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos para su respectiva valoración y/o priorización según el caso y debidamente aprobados por la Alcaldía Municipal.
- ✦ Los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación tienen el deber ético y profesional de no revelar a terceras personas, la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación.
- ✦ Los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no utilizarán la información para fines comerciales o diferentes al ejercicio de sus funciones.
- ✦ Toda licencia de software o aplicativo informático y sus medios, se deben guardar y relacionar de tal forma que asegure su protección y disposición en un futuro.
- ✦ Las copias licenciadas y registradas del software adquirido, deben ser únicamente instaladas en los equipos y servidores de la entidad. Se deben hacer copias de seguridad en concordancia con las políticas del proveedor y de la entidad.
- ✦ La copia de programas o documentación, requiere tener la aprobación escrita de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael y del proveedor si éste lo exige.
- ✦ El personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación debe velar por que se cumpla con el registro en la bitácora de acceso al Datacenter, de las personas que hayan sido autorizadas para que ingresen; las cuales en todo momento deben de ser supervisadas.
- ✦ Por defecto deben ser bloqueados todos los protocolos y servicios que no se requieran en los servidores; no se debe permitir ninguno de ellos a menos que la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación lo determine necesario.
- ✦ El acceso a cualquier servicio, servidor o sistema de información debe ser autenticado y autorizado.
- ✦ Todos los servidores deben ser configurados con el mínimo de servicios necesarios y obligatorios para desarrollar las funciones designadas.
- ✦ Las pruebas de laboratorio o piloto deben ser autorizadas por la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, para sistemas de información, de software tipo freeware o shareware o de sistemas que necesiten conexión a internet; estas deben ser realizadas sin conexión a la red LAN de la entidad y con una conexión separada de internet o en su defecto con una dirección IP diferente a las direcciones públicas en producción.

4.6. Políticas específicas para Webmasters o Administradores de Contenido Web.

Objetivo:

Proteger la integridad de los Sitios Web institucionales, el software y la información contenida.

Aplicabilidad:

Estas políticas aplican a los funcionarios, contratistas, colaboradores de la Municipalidad de San Rafael actuales o por ingresar y a terceros que se encuentren desempeñando el rol de Webmaster o Administradores de Contenido.

Directrices:

- ✦ Los responsables de los contenidos de las páginas Web (webmasters), deben preparar y depurar la información de su Área o dependencia y reportar al formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos los cambios que se incorporarán a los sitios; deben registrar la autorización de publicación por parte del funcionario autorizado y coordinar con el administrador web de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación los lineamientos del sitio.
- ✦ Se deberá seguir la Política Editorial y Actualización de Contenidos Web, que permita auditar la publicación o modificación de información oficial en las páginas web.
- ✦ Las claves de acceso de los responsables de los contenidos de las páginas Web (webmasters), son estrictamente confidenciales, personales e intransferibles.

4.7. Política de retención y archivo de datos.

Objetivo:

Mantener la integridad y disponibilidad de la información y de los servicios de procesamiento de información.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✦ La política de retención de archivos debe establecer cuánto tiempo se deben mantener almacenados los archivos en la Municipalidad de San Rafael de acuerdo a las tablas de retención documental y los respectivos controles, procedimientos y políticas definidos por el Departamento de Archivo Municipal.
- ✦ Las reglas y los principios generales que regulan la función archivística del Estado, se encuentran definidos por la Ley, la cual es aplicable a la Administración Pública en sus diferentes niveles producidos en función de su misión y naturaleza.
- ✦ La ley prevé el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración, conservación de archivos y en la elaboración e implantación de programas de gestión de documentos.

4.8. Política de adquisición, desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información.

Objetivo:

Garantizar que la seguridad es parte integral de los Sistemas de Información.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con el Departamento de Tecnologías de Información de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✦ Asegurar que los sistemas de información o aplicativos informáticos incluyen controles de seguridad y cumplen con las políticas de seguridad de la información.
- ✦ En caso de desarrollos propios de la entidad se debe verificar que están completamente documentados, que las diferentes versiones se preservan adecuadamente en varios medios y se guarda copia de respaldo en sitios externos a la entidad.
- ✦ Desarrollar estrategias para analizar la seguridad en los sistemas de información.
- ✦ Todo nuevo hardware y software que se vaya a adquirir y conectar a la plataforma tecnológica de la Municipalidad de San Rafael, por cualquier Área, Departamento o Proyecto de la Municipalidad de San Rafael, deberá ser gestionado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael para su respectiva instalación o puesta en producción.
- ✦ La compra de una licencia de un programa permitirá a la Municipalidad de San Rafael realizar una copia de seguridad (a no ser que esté estipulado de manera distinta), para ser utilizada en caso de que el medio se averíe.
- ✦ Cualquier otra copia del programa original será considerada como una copia no autorizada y su utilización conlleva a las sanciones administrativas y legales pertinentes.

- ✦ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael será la única dependencia autorizada para realizar copia de seguridad del software original.
- ✦ La instalación del software en las máquinas de la Municipalidad de San Rafael, se realizará únicamente posterior a la previa solicitud mediante el formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.
- ✦ El software proporcionado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael no puede ser copiado o suministrado a terceros en el caso que el mismo corresponda a Software Propietario, es decir de Licenciamiento.
- ✦ En los equipos de la Municipalidad de San Rafael se podrá utilizar el software licenciado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael y el adquirido o licenciado por los proyectos o programas que se encuentran en la institución.
- ✦ Para la adquisición y actualización de software, es necesario efectuar la solicitud a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael con su justificación, quien analizará las propuestas presentadas para su evaluación y aprobación.
- ✦ El software que se adquiera a través de los proyectos o programas, deben quedar a nombre de la Municipalidad de San Rafael.
- ✦ Se encuentra prohibido el uso e instalación de juegos en las computadoras de la Municipalidad de San Rafael.

4.9. Política de respaldo y restauración de información.

Objetivo:

Proporcionar medios de respaldo adecuados para asegurar que toda la información esencial y el software, se pueda recuperar después de una falla.

Aplicabilidad:

Esta política será aplicada por los administradores de tecnología, encargados de sistemas de información y jefaturas que decidan sobre la disponibilidad en integridad de los datos.

Directrices:

- ✦ La información de cada sistema debe ser respaldada regularmente sobre un medio de almacenamiento como cinta, dispositivo de almacenamiento masivo externo, CD, DVD, etc.
- ✦ Los administradores de los servidores, los sistemas de información o los equipos de comunicaciones, son los responsables de definir la frecuencia de respaldo y los requerimientos de seguridad de la información (codificación) y el administrador del sistema de respaldo, es el responsable de realizar los respaldos periódicos.
- ✦ Todas las copias de información crítica deben ser almacenadas en un área adecuada y con control de acceso.
- ✦ Las copias de respaldo se guardaran únicamente con el objetivo de restaurar el sistema luego de un virus informático, defectos en los discos de almacenamiento, problemas de los servidores o computadores, materialización de amenazas, catástrofes y por requerimiento legal.
- ✦ Ningún tipo de información institucional puede ser almacenada en forma exclusiva en los discos duros de las estaciones de trabajo; por lo tanto, es obligación de los usuarios finales realizar las copias que correspondan en la carpeta por defecto de "Documentos" utilizada para este fin.
- ✦ Deben existir al menos una copia de la información de los discos de red, la cual deberá permanecer fuera de las instalaciones de la Municipalidad de San Rafael.
- ✦ La restauración de copias de respaldo en ambientes de producción debe estar debidamente aprobada por el propietario de la información.
- ✦ Semanalmente los administradores de infraestructura de la Municipalidad de San Rafael, verificarán la correcta ejecución de los procesos de backup y controlarán la vida útil de cada dispositivo (cinta, dispositivo de almacenamiento masivo externo, CD, DVD, etc.) o medio empleado.
- ✦ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación debe mantener un inventario actualizado de las copias de respaldo de la información y los aplicativos o sistemas de la Municipalidad de San Rafael.
- ✦ Los medios que vayan a ser eliminados deben surtir un proceso de borrado seguro¹ y posteriormente serán eliminados o destruidos de forma adecuada.
- ✦ Es responsabilidad de cada dependencia mantener depurada la información de las unidades de red y de cada equipo en particular para la optimización del uso de los recursos de almacenamiento que entrega la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación a los usuarios.

¹ El borrado seguro se ejecuta cuando al borrar un archivo o formatear un dispositivo de almacenamiento, alguna utilidad de borrado escribe ceros (o) sobre el archivo, no permitiendo que éste se pueda recuperar posteriormente. Tomado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Borrado_de_archivos

4.10. Política de uso de los activos.

Objetivo:

Lograr y mantener la protección adecuada de los activos de información mediante la asignación de estos a los usuarios finales que deban administrarlos de acuerdo a sus roles y funciones.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Los activos de información pertenecen a la Municipalidad de San Rafael y el uso de los mismos debe emplearse exclusivamente con propósitos laborales.
- ✚ Los usuarios² deberán utilizar únicamente los programas y equipos autorizados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ La Municipalidad de San Rafael proporcionará al usuario los equipos informáticos y los programas instalados en ellos; los datos/información creados, almacenados y recibidos, serán propiedad de la Municipalidad de San Rafael, los funcionarios solo podrán realizar backup de sus archivos personales o de información pública, para copiar cualquier tipo de información clasificada o reservada debe pedir autorización a su Superior (Jefe, Director, Alcalde o Concejo) inmediato; su copia, sustracción, daño intencional o utilización para fines distintos a las labores propias de la Institución, serán sancionadas de acuerdo con las normas y legislación vigentes.
- ✚ Periódicamente, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación efectuará la revisión de los programas utilizados en cada Dirección o Departamento. La descarga, instalación o uso de aplicativos o programas informáticos no autorizados será considerada como una violación al SGSI de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ Todos los requerimientos de aplicativos, sistemas y equipos informáticos deben ser solicitados a través del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación con su correspondiente justificación para su respectiva viabilidad.
- ✚ Estarán bajo custodia de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación los medios magnéticos/electrónicos (CDs, DVDs, u otros) que vengan originalmente con el software y sus respectivos manuales y licencias de uso, adicionalmente las claves para descargar el software de fabricantes de sus páginas web o sitios en internet y los passwords de administración de los equipos informáticos, sistemas de información o aplicativos.
- ✚ Los recursos informáticos de la Municipalidad de San Rafael no podrán ser utilizados, sin previa autorización escrita de la Alcaldía Municipal, para divulgar, propagar o almacenar contenido personal o comercial de publicidad, promociones, ofertas, programas destructivos (virus), propaganda política, material religioso o cualquier otro uso que no esté autorizado.
- ✚ Los usuarios no deben realizar intencionalmente actos que impliquen un mal uso de los recursos tecnológicos. Estos actos incluyen, pero no se limitan a envío de correo electrónico masivo con fines no institucionales y práctica de juegos en línea.
- ✚ Los usuarios no podrán efectuar ninguna de las siguientes labores sin previa autorización de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación o bien, de la Alcaldía Municipal una vez analizado el tema con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación:
 - Instalar software en cualquier equipo de la Municipalidad de San Rafael.
 - Bajar o descargar software de Internet u otro servicio en línea en cualquier equipo de la Municipalidad de San Rafael.
 - Modificar, revisar, transformar o adaptar cualquier software propiedad de la Municipalidad de San Rafael.
 - Descompilar o realizar ingeniería inversa en cualquier software de propiedad de la Municipalidad de San Rafael.
 - Copiar o distribuir cualquier software de propiedad de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ El usuario deberá informar al Jefe Inmediato de cualquier violación de las políticas de seguridad o uso indebido que tenga conocimiento.
- ✚ El usuario será responsable de todas las transacciones o acciones efectuadas con su “cuenta de usuario”.
- ✚ Ningún usuario deberá acceder a la red o a los servicios TIC de la Municipalidad de San Rafael, utilizando una cuenta de usuario o clave de otro usuario.
- ✚ Cada usuario es responsable de asegurar que el uso de redes externas, tal como Internet, no comprometa la seguridad de los recursos informáticos de la Municipalidad de San Rafael. La Unidad de Tecnologías de

² Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, debidamente autorizados para usar equipos, sistemas y/o aplicativos informáticos disponibles en la red Institucional y a quienes se les otorga un nombre de usuario y una clave de acceso.

Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael, es el área responsable de realizar el aseguramiento de los accesos a internet, acceso a redes de terceros y a las redes de la entidad; esta responsabilidad incluye, pero no se limita a prevenir que intrusos tengan acceso a los recursos informáticos y a prevenir la introducción y propagación de virus.

- ✚ Todo archivo o material recibido a través de medio magnético/electrónico o descarga de Internet o de cualquier red externa, deberá ser revisado para detección de virus y otros programas destructivos antes de ser instalados en la infraestructura TIC de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ Todos los archivos provenientes de equipos externos a la Municipalidad de San Rafael, deben ser revisados para detección de virus antes de su utilización dentro de la red de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ Todo cambio a la infraestructura informática deberá estar controlado y será realizado de acuerdo con los procedimientos de gestión de cambios de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ La información de la Municipalidad de San Rafael debe ser respaldada de forma frecuente, debe ser almacenada en lugares apropiados en los cuales se pueda garantizar que la información este segura y podrá ser recuperada en caso de un desastre o de incidentes con los equipos de procesamiento.

4.11. Política de uso de estaciones cliente.

Objetivo:

Garantizar que la seguridad es parte integral de los activos de información y que son bien utilizados por los usuarios finales.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ La instalación de software en los computadores suministrados por la Municipalidad de San Rafael, es una función exclusiva de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. Se mantendrá una lista actualizada del software autorizado para instalar en los computadores.
- ✚ Los usuarios no deben mantener almacenados en los discos duros, de las estaciones cliente o discos virtuales de red, archivos de vídeo, música y fotos que no sean de carácter institucional.
- ✚ Para equipos con Windows en el Disco C:\ se tiene configurado el sistema operativo, aplicaciones y perfil de usuario. El usuario deberá abstenerse de realizar modificaciones a éstos archivos.
- ✚ Los usuarios podrán trabajar sus documentos institucionales en borrador en la estación cliente asignada por la Municipalidad de San Rafael y serán los responsables de ubicar copias de seguridad y documentos finales en la carpeta por defecto del sistema denominada "Documentos" para su adecuado resguardo semanal. Si por alguna razón la estación cliente se daña y se pierde la información será responsabilidad entera del usuario la pérdida de la información y no de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ El préstamo de equipos de cómputo, computadores portátiles y vídeo proyectores se debe tramitar a través del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos con anticipación y se proveerá de acuerdo a la disponibilidad.
- ✚ Los equipos que ingresan temporalmente a la Municipalidad de San Rafael que son de propiedad de terceros: deben ser registrados en las porterías de la entidad para poder realizar su retiro sin autorización; la Municipalidad de San Rafael no se hará responsable en caso de pérdida o daño de algún equipo informático de uso personal o que haya sido ingresado a sus instalaciones.
- ✚ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no prestará servicio de soporte técnico (revisión, mantenimiento, reparación, configuración y manejo e información) a equipos que no sean de la Municipalidad de San Rafael. Salvo autorización directa y por escrito del Alcalde Municipal como única jerarquía administrativa.

4.12. Política de uso de Internet.

Objetivo:

Establecer unos lineamientos que garanticen la navegación segura y el uso adecuado de la red por parte de los usuarios finales, evitando errores, pérdidas, modificaciones no autorizadas o uso inadecuado de la información en las aplicaciones WEB.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ La navegación en Internet debe realizarse de forma razonable y con propósitos laborales.
- ✚ No se permite la navegación a sitios con contenidos contrarios a la ley o a las políticas de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación o que representen peligro para la entidad como: pornografía, terrorismo, hacktivismo, segregación racial u otras fuentes definidas por la Municipalidad de San Rafael. El acceso a este tipo de contenidos con propósitos de estudio de seguridad o de investigación, debe contar con la autorización expresa de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ La descarga de archivos de Internet debe ser con propósitos laborales y de forma razonable para no afectar el servicio de Internet/Intranet, en forma específica el usuario debe acatar los requerimientos estipulados en el Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de las Tecnologías de Información.

4.13. Política de uso de mensajería instantánea y redes sociales.**Objetivo:**

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada protección de la información de la Municipalidad de San Rafael, en el uso del servicio de mensajería instantánea y de las redes sociales, por parte de los usuarios autorizados.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ El uso de servicios de mensajería instantánea y el acceso a redes sociales estarán autorizados solo para un grupo reducido de usuarios, teniendo en cuenta sus funciones y para facilitar canales de comunicación con la ciudadanía. Su control o abuso deberá ser regulado y recaerá bajo responsabilidad de cada una de las Jefaturas que corresponda.
- ✚ No se permite el envío de mensajes con contenido que atente contra la integridad de las personas o instituciones o cualquier contenido que represente riesgo de código malicioso.
- ✚ La información que se publique o divulgue por cualquier medio de Internet, de cualquier funcionario, contratista o colaborador de la Municipalidad de San Rafael, que sea creado a nombre personal, como redes sociales, twitter®, facebook®, youtube® likedink® o blogs, se considera fuera del alcance del SGSI y por lo tanto su confiabilidad, integridad, disponibilidad y los daños y perjuicios que pueda llegar a causar serán de completa responsabilidad de la persona que las haya generado.

4.14. Política de uso de discos de red o carpetas virtuales.**Objetivo:**

Asegurar la operación correcta y segura de los discos de red o carpetas virtuales.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Para que los usuarios tengan acceso a la información ubicada en los discos de red, el Jefe inmediato deberá enviar un correo autorizando el acceso y permisos, correspondientes al rol y funciones a desempeñar, mediante el formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. Los usuarios tendrán permisos de escritura, lectura o modificación de información en los discos de red, dependiendo de sus funciones y su rol.
- ✚ La información institucional que se trabaje en las estaciones cliente de cada usuario debe ser trasladada periódicamente a los discos de red por ser información institucional. El responsable de ejecutar esta labor es el mismo usuario-funcionario responsable del equipo y de la información.
- ✚ La información almacenada en cualquiera de los discos de red debe ser de carácter institucional.
- ✚ Está prohibido almacenar archivos con contenido que atente contra la moral y las buenas costumbres de la entidad o las personas, como pornografía, propaganda racista, terrorista o cualquier software ilegal o malicioso, ya sea en medios de almacenamiento de estaciones de trabajo, computadores de escritorio o portátiles, tablets, celulares inteligentes, etc. O en los discos de red.
- ✚ Se prohíbe extraer, divulgar o publicar información de cualquiera de los discos de red o estaciones de trabajo, sin expresa autorización de su Jefe inmediato.
- ✚ Se prohíbe el uso de la información de los discos de red con fines publicitarios, de imagen negativa, lucrativa o comercial.
- ✚ La responsabilidad de generar las copias de respaldo de la información de los discos de red, está a cargo de la

Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

- ✚ La responsabilidad de custodiar la información en copias de respaldo controladas, fuera de las instalaciones de la Municipalidad de San Rafael, estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

4.15. Política de uso de impresoras y del servicio de Impresión.

Objetivo:

Asegurar la operación correcta y segura de las impresoras y del servicio de impresión.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Los documentos que se impriman en las impresoras de la Municipalidad de San Rafael deben ser de carácter institucional. Estas impresiones deberán ser realizadas siempre que las condiciones del equipo así lo permita, en borrador y ambas caras; utilizando la menor cantidad de rellenos en colores sólidos y demás condiciones que procuren gasto excesivo de tintas y/o papel.
- ✚ Es responsabilidad del usuario conocer el adecuado manejo de los equipos de impresión (escáner y fotocopiado) para que no se afecte su correcto funcionamiento. Así como solicitar mediante el formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos los consumibles que sean requeridos una vez agotados.
- ✚ Ningún usuario debe realizar labores de reparación o mantenimiento de las impresoras. En caso de presentarse alguna falla, esta se debe reportar mediante el formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ Todos los usuarios-funcionarios que hagan uso del servicio de fotocopiado deben de tener asignado un código de acceso y seguridad. La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación será el encargado de otorgar los códigos previa solicitud al formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos. Además es responsabilidad del mismo velar por el resguardo y confidencialidad del mismo; ya que todo lo que este asociado al código del usuario en la bitácora de las fotocopiadoras, será responsabilidad del mismo.
- ✚ Si el usuario-funcionario sospecha que alguna otra persona conoce su código, deberá solicitar por medio del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos el cambio del mismo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

4.16. Política de uso de puntos de red de vos y datos (red de área local – LAN).

Objetivo:

Asegurar la operación correcta y segura de los puntos de red.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Los usuarios deberán emplear los puntos de red, para la conexión de Activos informáticos de la institución. Los equipos de uso personal, que no son de propiedad de la Municipalidad de San Rafael, solo tendrán acceso a servicios limitados destinados a invitados o visitantes, estos equipos deben ser conectados a los puntos de acceso autorizados y definidos para este fin por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación será la responsable de crear métodos de blindaje para el acceso a la red institucional; controles que pueden incluir pero no limitarse a mapeo de dirección MAC, concordancia de usuario y nombre de equipo, saturación de asignación de IPs para impedir la creación de ingresos no autorizados, etc.
- ✚ La instalación, activación y gestión de los puntos de red es responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✚ Los usuarios-funcionarios no están autorizados para desconectar los equipos de cómputo de la red institucional y conectarlos a Wifi abiertas o bien a sus teléfonos inteligentes para evadir las restricciones aplicadas a nivel del firewall y proxy por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

4.17. Políticas de seguridad del centro de datos y centros de cableado.

Objetivo:

Asegurar la protección de la información en las redes y la protección de la infraestructura de soporte.

Aplicabilidad:

Estas políticas aplican a los funcionarios, contratistas, colaboradores de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación actuales o por ingresar y a terceros que estén encargados de cualquier parte o sistema de la plataforma informática.

Directrices:

- ✦ No se permite el ingreso al centro de datos, al personal que no esté expresamente autorizado. Se debe llevar un control de ingreso y salida del personal que visita el centro de datos. En el centro de datos debe disponerse de una planilla para el registro, la cual debe ser diligenciada en lapicero de tinta color azul al iniciar y finalizar la actividad a realizar.
- ✦ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación debe garantizar que el control de acceso al centro de datos de la Municipalidad de San Rafael, cuenta con dispositivos electrónicos de autenticación o sistema de control biométrico.
- ✦ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá garantizar que todos los equipos de los centros de datos cuenten con un sistema alternativo de respaldo de energía.
- ✦ La limpieza y aseo del centro de datos estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. El personal que realice la limpieza debe conocer a cabalidad las precauciones mínimas a seguir durante el proceso de limpieza. Debe prohibirse el ingreso de personal con maletas o elementos que no sean estrictamente necesarios para su labor de limpieza y aseo.
- ✦ En las instalaciones del centro de datos o centros de cableado, no se debe fumar, comer o beber; de igual forma se debe eliminar la permanencia de papelería y materiales que representen riesgo de propagación de fuego, así como mantener el orden y limpieza en todos los equipos y elementos que se encuentren en este espacio.
- ✦ El centro de datos de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio; debe estar provisto de:
 - Señalización adecuada de todos y cada uno de los diferentes equipos y elementos, así como luces de emergencia y de evacuación, cumpliendo las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional.
 - Pisos elaborados con materiales no combustibles.
 - Sistema de refrigeración por aire acondicionado de precisión. Este equipo debe ser redundante para que en caso de falla se pueda continuar con la refrigeración.
 - Unidades de potencia ininterrumpida UPS, que proporcionen respaldo al mismo, con el fin de garantizar el servicio de energía eléctrica durante una falla momentánea del fluido eléctrico de la red pública.
 - Alarmas de detección de humo y sistemas automáticos de extinción de fuego, conectada a un sistema central. Los detectores deberán ser probados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o al menos una vez cada 6 meses y estas pruebas deberán estar previstas en los procedimientos de mantenimiento y de control.
 - Extintores de incendios o un sistema contra incendios debidamente probados y con la capacidad de detener el fuego generado por equipo eléctrico, papel o químicos especiales.
- ✦ El cableado de la red debe ser protegido de interferencias por ejemplo usando canaletas que lo protejan.
- ✦ Los cables de potencia deben estar separados de los de comunicaciones, siguiendo las normas técnicas.
- ✦ La grabación de vídeo en las instalaciones del centro de datos debe estar expresamente autorizada por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y exclusivamente con fines institucionales o educativos.
- ✦ Las actividades de soporte y mantenimiento dentro del centro de datos siempre deben ser supervisadas por un funcionario autorizado de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ✦ Las puertas del centro de datos deben permanecer cerradas. Si por alguna circunstancia se requiere ingresar y salir del centro de datos, el funcionario responsable de la actividad se ubicará dentro del centro de datos.
- ✦ Cuando se requiera realizar alguna actividad sobre algún armario (Rack), este debe quedar ordenado, cerrado y con llave, cuando se finalice la actividad.
- ✦ Mientras no se encuentre personal dentro de las instalaciones del centro de datos, las luces deben permanecer apagadas.
- ✦ Los equipos del centro de datos que lo requieran, deben estar monitoreados para poder detectar las fallas que se puedan presentar.

4.18. Políticas de seguridad de los Equipos

Objetivo:

Asegurar la protección de la información en los equipos.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en

general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ **Protecciones en el suministro de energía :**
 - A la red de energía regulada de los puestos de trabajo solo se pueden conectar equipos de cómputo; los otros elementos deberán conectarse a la red no regulada. Esta labor debe ser revisada por el área Administrativa y cada una de las Direcciones y Jefaturas.
- ✚ **Seguridad del cableado:**
 - Los cables deben estar claramente marcados para identificar fácilmente los elementos conectados y evitar desconexiones erróneas.
 - Deben existir planos que describan las conexiones del cableado.
 - El acceso a los centros de cableado (Racks), debe estar protegido.
- ✚ **Mantenimiento de los Equipos :**
 - La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación debe mantener contratos de soporte y mantenimiento de los equipos críticos. Lo cual la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal deberá apoyar y financiar.
 - Las actividades de mantenimiento tanto preventivo como correctivo deben registrarse para cada elemento.
 - Las actividades de mantenimiento de los servidores, elementos de comunicaciones, energía o cualquiera que pueda ocasionar una suspensión en el servicio, deben ser realizadas y programadas.
 - Los equipos que requieran salir de las instalaciones de la Municipalidad de San Rafael para reparación o mantenimiento, deben estar debidamente autorizados y se debe garantizar que en dichos elementos no se encuentra información establecida como crítica.
 - Cuando un dispositivo vaya a ser reasignado o retirado de servicio, debe garantizarse la eliminación de toda información residente en los elementos utilizados para el almacenamiento, procesamiento y transporte de la información, utilizando herramientas para realizar sobre-escrituras sobre la información existente o la presencia de campos magnéticos de alta intensidad. Este proceso puede además incluir, una vez realizado el proceso anterior, la destrucción física del medio, utilizando impacto, fuerzas o condiciones extremas.
- ✚ **Ingreso y retiro de activos de información de terceros:**
 - El retiro e ingreso de todo activo de información propiedad de los usuarios de la Municipalidad de San Rafael, utilizados para fines personales, se realizará mediante los procedimientos establecidos por la Dirección Administrativa – Financiera y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no se hace responsable de los bienes o los problemas que se presenten al conectarse a la red eléctrica de la Institución.
 - El retiro e ingreso de todo activo de información de los visitantes que presten servicios a la Municipalidad de San Rafael (consultores, pasantes, visitantes, etc.) será registrado y controlado en las porterías del edificio. El personal de vigilancia de recepción verificará y registrará las características de identificación del activo de información.
 - El traslado entre dependencias de la Municipalidad de San Rafael de todo activo de información, está a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para el control adecuado de los inventarios.

4.19. Política de escritorio y pantalla limpia.

Objetivo:

Definir las pautas generales para reducir el riesgo de acceso no autorizado, pérdida y daño de la información durante y fuera del horario de trabajo normal de los usuarios.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ El personal de la Municipalidad de San Rafael debe conservar su escritorio libre de información, propia de la entidad, que pueda ser alcanzada, copiada o utilizada por terceros o por personal que no tengan autorización para su uso o conocimiento.
- ✚ El personal de la Municipalidad de San Rafael debe bloquear la pantalla de su computador con el protector de pantalla, en los momentos que no esté utilizando el equipo o cuando por cualquier motivo deba dejar su puesto de trabajo.
- ✚ Al imprimir documentos de carácter confidencial, estos deben ser retirados de la impresora inmediatamente y no se deben dejar en el escritorio sin custodia.

- ✚ No se debe utilizar fotocopiadoras, escáneres, equipos de fax, cámaras digitales y en general equipos tecnológicos que se encuentren desatendidos. O sea que no brinden las condiciones mínimas de seguridad de la información.

4.20. Política de uso de correo electrónico y mensajería interna.

Objetivo:

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada protección de la información de la Municipalidad de San Rafael, en el uso del servicio de correo electrónico por parte de los usuarios autorizados.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Esta política define y distingue el uso de correo electrónico y servicios de mensajería interna aceptable/apropiado e inaceptable/inapropiado y establece las directrices para el uso seguro de ambos servicios.
- ✚ Servicio de correo electrónico:
 - Permite a los usuarios de la Municipalidad de San Rafael, el intercambio de mensajes, a través de una cuenta de correo electrónico institucional, que facilita el desarrollo de sus funciones.
 - Los usuarios del correo electrónico corporativo son responsables de evitar prácticas o usos del correo que puedan comprometer la seguridad de la información.
 - Los servicios de correo electrónico corporativo se emplean para servir a una finalidad operativa y administrativa en relación con la entidad. Todos los correos electrónicos procesados por los sistemas, redes y demás infraestructura TIC de la Municipalidad de San Rafael se consideran bajo el control de la entidad.
 - Este servicio debe utilizarse exclusivamente para las tareas propias de la función desarrollada en la Municipalidad de San Rafael y no debe utilizarse para ningún otro fin.
 - El envío de cadenas de correo, envío de correos masivos o archivos adjuntos de gran tamaño que puedan congestionar la red, no está autorizado.
 - No está autorizado, el envío de correos con contenido que atenten contra la integridad y dignidad de las personas y el buen nombre de la entidad.
 - Cuando un funcionario, contratista o colaborador al que le haya sido autorizado el uso de una cuenta de correo electrónico y se retire de la Municipalidad de San Rafael, su cuenta de correo deberá ser desactivada por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
 - Los correos electrónicos deben contener posterior a una firma institucional; la siguiente nota respecto al manejo del contenido:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Municipalidad de San Rafael, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte@munisrh.go.cr

- El tamaño del buzón de correo electrónico estará determinado por el rol desempeñado por el usuario en la Municipalidad de San Rafael. Cada área deberá solicitar la creación de las cuentas electrónicas, sin embargo las áreas de Recursos Humanos y de Contratación son las responsables de solicitar la modificación o cancelación de las cuentas electrónicas a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.
- Las cuentas de correo electrónico son propiedad de la Municipalidad de San Rafael, las cuales son asignadas a personas que tengan algún tipo de vinculación laboral con la entidad, ya sea como personal de planta, contratistas, consultores o personal temporal, quienes deben utilizar este servicio única y exclusivamente para las tareas propias de la función desarrollada en la Entidad y no debe utilizarse para ningún otro fin.
- Cada usuario es responsable del contenido del mensaje enviado y de cualquier otra información adjunta al mismo, de acuerdo a la clasificación de la información establecida por la Municipalidad de San Rafael.
- Todo usuario es responsable por la destrucción de los mensajes cuyo origen sea desconocido y por lo tanto asumirá la responsabilidad y las consecuencias que puede ocasionar la ejecución de cualquier archivo adjunto. En estos casos no se debe contestar dichos mensajes, ni abrir los archivos adjuntos y se debe reenviar el correo a la cuenta soporte@munisrh.go.cr con la frase “**Correo Sospechoso**” en el asunto.

- El único servicio de correo electrónico autorizado en la entidad es el asignado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

✚ **Servicio de correo electrónico:**

- Permite a los usuarios de la Municipalidad de San Rafael, el intercambio de mensajes y documentos a través de un servicio de mensajería interna vía red.
- La finalidad de este servicio corresponde a una forma de comunicación directa en tiempo real entre usuarios con la posibilidad de interactuar diversos temas institucionales, compartir ideas en chat generales y la creación de grupos de trabajo para temas particulares.
- Permite el desahogo de las líneas telefónicas internas y la posibilidad de enviar archivos o carpetas completas internamente sin límite de tamaño como si ocurre con el correo electrónico; evitando así la utilización de medios de almacenamiento masivos riesgosos, como lo son llaves maya u otros similares.
- Cada usuario es responsable del contenido del mensaje enviado y de cualquier otra información adjunta al mismo, de acuerdo a la clasificación de la información establecida por la Municipalidad de San Rafael.
- No está autorizado, el envío de mensajes con contenido que atenten contra la integridad y dignidad de las personas y el buen nombre de la entidad.
- La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación será la única autorizada a instalar, actualizar o cambiar de paquete para proveer este tipo de servicio dentro de su red interna.

4.21. Política de establecimiento, uso y protección de claves de acceso.

Objetivo:

Controlar el acceso a la información.

Aplicabilidad:

Estas son políticas que aplican a Alcalde y Concejo Municipal, Directores, Jefes de Departamento y colaboradores en general, funcionarios contratistas y terceros que presten sus servicios o tengan algún tipo de relación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

Directrices:

- ✚ Se debe concienciar y controlar que los usuarios sigan buenas prácticas de seguridad en la selección, uso y protección de claves o contraseñas, las cuales constituyen un medio de validación de la identidad de un usuario y consecuentemente un medio para establecer derechos de acceso a equipos y servicios informáticos.
- ✚ La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación es la única autorizada para asignar las claves iniciales de acceso para todos los equipos y sistemas sensibles; previa solicitud formal por medio del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos o de forma masiva por adquisiciones realizadas o puestas en producción de paquetes nuevos.
- ✚ Los usuarios son responsables del uso de las claves o contraseñas de acceso que se le asignen para la utilización de los equipos y servicios informáticos de la Entidad.
- ✚ Todos los cambios especiales, eliminación, reactivación o similar de clave, debe ser documentada y comunicada por medio del formulario electrónico creado para el seguimiento de eventos.
- ✚ Los usuarios deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automatizado, por ejemplo almacenadas en una macro o en una clave de función.
 - El cambio de contraseña solo podrá ser solicitado por el titular de la cuenta o su Jefe inmediato por casos particulares debidamente documentados.
 - Terminar las sesiones activas cuando finalice, o asegurarlas con el mecanismo de bloqueo cuando no estén en uso.
- ✚ Las claves o contraseñas para sistemas sensibles deben:
 - Poseer algún grado de complejidad y no deben ser palabras comunes que se puedan encontrar en diccionarios, ni tener información personal, por ejemplo: fechas de cumpleaños, nombre de los hijos, placas de automóvil, etc.
 - Tener mínimo seis caracteres alfanuméricos y un máximo de doce.
 - Cambiarse obligatoriamente la primera vez que el usuario ingrese a los sistemas.
 - Cambiarse obligatoriamente cada noventa días, o cuando lo establezca la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.
 - Cada vez que se cambien estas deben ser distintas por lo menos de las últimas tres anteriores.
 - Cambiar la contraseña si ha estado bajo riesgo o se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
 - No se deben usar caracteres idénticos consecutivos, ni que sean todos numéricos, ni todos alfabéticos.
 - No debe ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada o mostrarse o compartirse.
 - No ser reveladas a ninguna persona, incluyendo al personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.

- No regístralas en papel, archivos digitales o dispositivos manuales, a menos que se puedan almacenar de forma segura y el método de almacenamiento este aprobado.
- ✚ Las claves o contraseñas para acceso a equipos deben:
 - Contener un mínimo de cinco caracteres alfanuméricos, relacionados expresamente con la utilidad del puesto al cual se encuentra asignado dicho equipo.
 - Estas claves son asignadas por personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y son dadas a conocer al usuario directo del equipo y las Jefaturas inmediatas a cada puesto.
 - En caso de ser cambiada la misma, por parte del usuario final; deberá ser comunicada al personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y Jefatura como el punto anterior.
 - La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no se hace responsable por el manejo inadecuado que se le brinde a estas claves y cada usuario final es responsable de los registros que se realicen en las bitácoras correspondientes utilizando la misma.
- ✚ Todo trabajo que utilice los servidores o equipos varios de la Municipalidad de San Rafael con información de la entidad, sus funcionarios o contratistas, se debe realizar en sus instalaciones, o en su defecto no se podrá realizar ninguna actividad de tipo remoto sin el debido conocimiento y aprobación de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad de San Rafael.
- ✚ La conexión remota a la red de área local de la Municipalidad de San Rafael debe ser hecha por medio de una conexión VPN segura suministrada por la entidad, la cual debe ser aprobada, registrada y auditada.

Anexo #1. Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de las Tecnologías de Información

SECCIÓN I - Disposiciones generales

Artículo 1. —Objetivo.

La presente normativa contiene los lineamientos que la Municipalidad de San Rafael de Heredia utilizará para gestar, controlar, aplicar y evaluar la administración, los sistemas, los equipos, la seguridad y la utilización en general de la Tecnología de Información (TI), dedicada al manejo de la información organizacional de la institución.

Artículo 2. —Definiciones.

Para efectos de aplicación de la presente normativa, deberán considerarse las siguientes definiciones desde la perspectiva de Tecnología de Información:

Base de datos: Serie de datos organizados y relacionados entre sí, los cuales son recolectados y explotados por los sistemas de información de la entidad.

Normas: Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE). Resolución de la CGR Nº R-CO-26-2007.

Procedimiento: Método o sistema estructurado para ejecutar instrucciones.

Proveedor: Persona física o jurídica que vende, alquila o renta un bien o servicio de Tecnología de Información a la entidad.

Seguridad lógica: Seguridad a nivel del Software.

Tecnología de Información (TI): Conjunto de tecnologías dedicadas al manejo de la información organizacional.

Término genérico que incluye los recursos de: información, software, hardware, comunicaciones, datos, infraestructura y personas relacionadas.

Artículo 3. —Factores.

Para efectos de aplicación de la presente normativa deberán considerarse los siguientes factores:

Confiabledad: Los sistemas deben brindar información correcta, completa, oportuna y exacta, respaldada en un adecuado equipo de hardware que garantice su eficiencia y eficacia en cada una de las operaciones de la Municipalidad.

Confidencialidad: Se refiere a la protección de información sensible contra divulgación no autorizada.

Disponibilidad: Los recursos y la información deberán prestar una alta disponibilidad en tiempo y forma, cada vez que sean requeridos por los usuarios.

Efectividad: La información y los procesos deben ser relevantes y pertinentes para la entidad, además presentarse en forma correcta, coherente, completa y que pueda utilizarse oportunamente.

Eficiencia: El proceso de la información debe realizarse mediante una óptima (más productiva y económica) utilización de los recursos.

Integridad: Se refiere a la precisión y suficiencia de la información, así como a su validez de acuerdo con los valores y expectativas de la entidad.

SECCIÓN II - Del Departamento de Informática

Artículo 4. —Valoración de las normas.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación propondrá las acciones que permitan la adaptación, control y seguimiento de las Normas y el presente Reglamento en la realidad institucional y administrativa de la Municipalidad; y corresponderá al Alcalde definir las acciones pertinentes.

Artículo 5. —Director de proyectos.

Salvo situaciones que por su naturaleza así lo ameriten, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación será quien dirija los proyectos en materia de Tecnologías de Información, con las responsabilidades y autoridad que esto conlleva. Así mismo todo lo relacionado al correcto funcionar de la Plataforma Tecnológica, para lo cual deberá contar con el personal mínimo adecuado, definiendo sus funciones y responsabilidades en los Manuales de Clases de Puestos correspondientes. Salvo aquellos casos que la Alcaldía Municipal estime otro mecanismo al respecto.

Artículo 6. —Plan Operativo Anual TI.

El Plan Operativo Anual relacionado a las Tecnologías de Información, deberá ser propuesto, y posteriormente revisado cuando corresponda, por el personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. En dicho documento se detallarán las necesidades y proyectos estratégicos relacionados con los Sistemas Tecnológicos y de Información Digital requeridos por la Municipalidad. Estos POA deberán contemplar para lo que corresponda, los resultados de estudios previos para determinar las necesidades de toda la institución, así como la correcta renovación tecnológica de acuerdo a las tendencias del mercado.

Artículo 7. —Informes.

El encargado de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación será el responsable de presentar los Estudios y Recomendaciones Técnicas por escrito, con sus alternativas. Dichos documentos deberán guardar estrecha relación con lo establecido en el POA inicial de TI.

Artículo 8. —Autorización.

Será la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la única autorizada para guiar la adquisición de cualquier tipo de sistema de Información Digital para la Municipalidad.

Artículo 9. —Planificación y administración.

Corresponderá a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación definir el modelo de arquitectura de la Institución y los parámetros para optimizar la infraestructura tecnológica, atendiendo a los siguientes marcos de referencia:

- a) Modelo de arquitectura de información: Asesoramiento necesario para el uso y compra en estandarización de los sistemas de información.
- b) Infraestructura tecnológica: Proporcionar los lineamientos para el desarrollo de las condiciones en materia tecnológica, así como las tendencias de las TI para optimizar el uso de la infraestructura tecnológica.

SECCIÓN III - Marco de seguridad de la tecnología de información

Artículo 10. —Evaluación Cuantitativa de la Tecnología de Información.

Sin desmérito de circunstancias de oportunidad o necesidad, en el primer trimestre de cada año la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación efectuará una evaluación cuantitativa sobre la TI de la entidad, que comprenderá 4 áreas, denominadas:

- 1) Seguridad en el acceso a los datos.
- 2) Seguridad física y ambiental de los recursos.
- 3) Custodia, implementación, y manejo del software y bases de datos.
- 4) Implementación, manejo, mantenimiento y desecho del hardware.

Como resultado de la evaluación, cada área obtendrá un porcentaje entre 0 y 100% y será ubicado en rangos según los cuales se asume menor o mayor riesgo, sea en nivel normal (mayor o igual al 85%), irregularidad 1 (mayor o igual al 70% pero menor al 85%), irregularidad 2 (mayor o igual al 55% pero menor del 70%) o irregularidad 3 (menor al 55%).

A partir de dicha evaluación, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación elaborará y enviará un informe con sus recomendaciones a la Administración, a fin de tomar las medidas preventivas, correctivas o de urgencia que corresponda.

Artículo 11. —Traslado interno del equipo de cómputo.

Para todos los efectos se entenderá que cada Departamento de la Municipalidad es responsable de sus propios activos, con la salvedad de equipos informáticos, ya que los mismos deberán ser trasladados únicamente por medio de personal

de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. Lo anterior solamente si corresponde al traslado por cambio de responsable final; no así para cambios de ubicación física manteniendo la tutela anterior.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá notificar al Departamento de Proveduría por medio del formulario que corresponda para dicha finalidad y este a su vez, será el encargado de realizar los cambios que corresponda en los sistemas que administra. Dichos cambios deberá contener el visto bueno de los respectivos Jefes de cada Departamento.

Artículo 12. —Del egreso del equipo de cómputo de la Municipalidad.

Cuando sea requerido trasladar equipo de cómputo fuera de la Municipalidad, deberán llenar el formulario digital para control de eventos de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación con el visto bueno del jefe del departamento. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidad disciplinaria en los funcionarios que las incumplan.

Artículo 13. —Del acceso a las áreas de alta sensibilidad de TI.

Se entenderán como áreas de alta sensibilidad de TI a las cuales el acceso estará completamente restringido tanto para funcionarios de la Municipalidad, como para terceros:

- a) La oficina o espacios utilizados por el personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- b) Todas aquellas áreas en las que se encuentren equipos que por su naturaleza y utilización sean de vital importancia para garantizar la eficiencia y eficacia de la infraestructura tecnológica.

Bajo la recomendación de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, estas áreas deberán estar adecuadamente individualizadas y contar con mecanismos de seguridad óptimos que reduzcan al máximo, el posible riesgo por el ingreso de personas no autorizadas.

De igual forma, será posible el acceso a estas áreas, únicamente con autorización expresa y bajo la responsabilidad del personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 14. —Almacenamiento de programas.

Salvo programas y equipos de alta sensibilidad en los que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación no provea de la seguridad razonable, todo software original, disquetes, cintas, CD y otros medios de almacenamiento deberán ser custodiados por dicha Unidad, quien a su vez debe tener claramente especificado a qué departamento pertenece cada equipo.

Artículo 15. —Control de inventario.

El inventario del software de la Municipalidad, será responsabilidad de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la cual estará obligada a llevarlo en forma ordenada y actualizada.

Dicho inventario será revisado de forma periódica y actualizado de manera mensual, a fin de determinar las condiciones del mismo, las nuevas necesidades para contemplarlas dentro del plan operativo.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá contar con diagramas de fácil interpretación donde se denoten, los mapas de la red actual, clasificación de equipos por grado de sensibilidad y listados que faciliten la puesta en operación ante eventualidades aun en caso de no encontrarse personal de la Unidad en el sitio.

Artículo 16. —De la red eléctrica y mecanismos auxiliares.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con los Departamentos de Proveduría, Obras y Servicios y la Administración velarán porque exista una red eléctrica polarizada que cumpla con los requerimientos óptimos para la seguridad del equipo de cómputo, el cual deberá estar debidamente conectado a la misma.

Asimismo, brindará las recomendaciones que considere pertinentes a la administración, a fin de que éste implemente medidas que otorguen a la Institución mecanismos auxiliares que garanticen el suministro de energía eléctrica y respaldo de la información, en caso de verse interrumpido el flujo eléctrico.

Artículo 17. —Cobertura de seguros.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación promoverá que la Municipalidad cuente con cobertura de seguros para los principales equipos de cómputo y comunicaciones que permita mitigar el riesgo provocado por incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, humo, gases o líquidos corrosivos, corto circuito, variaciones de voltaje, huelga, motín, robo, asalto y fenómenos naturales.

Artículo 18. —Manejo de la información.

El manejo de la información almacenada en los diferentes equipos de cómputo, cumplirá las siguientes políticas de seguridad:

- a) El usuario es el responsable de la información almacenada en el equipo de que dispone.

- b) El usuario es el responsable de mantener dicha información en las carpetas indicadas para no afectar los respaldos automáticos necesarios.
- c) El usuario deberá de mantener un respaldo de su información en su computadora no superior a cinco años, esto con el propósito de no saturar el equipo y bajar su rendimiento con información histórica.
- d) Si por cualquier circunstancia el usuario debe entregar su equipo de cómputo, será responsable por la información sensible, confidencial o crítica que el equipo pueda contener. De ser factible moverá esa información, sea por medio físico o electrónico, a otro medio de almacenamiento. Para hacerlo solicitará a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la asesoría pertinente.

Artículo 19. —Acceso a la red interna.

Los funcionarios que tengan acceso al sistema de red, utilizarán las palabras claves que se le asignen para tal fin. En estos casos el funcionario que cuente con una clave, será responsable del uso que se le dé a la misma.

Artículo 20. —Políticas en cuanto a “software malicioso”.

Corresponderá a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación definir las políticas de “firewall” y antivirus, que reduzcan al máximo el riesgo planteado por el “software malicioso”.

En este sentido, se dotará a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación del apoyo presupuestario suficiente que le facilite implementar a corto, mediano y largo plazo las medidas requeridas.

Artículo 21. —Obligaciones de los funcionarios respecto al hardware y software.

Los funcionarios usuarios de hardware y software, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Usar el equipo de cómputo exclusivamente para labores propias de sus funciones.
- b) Usar exclusivamente el software aprobado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, para funciones propias del cargo.
- c) Velar por el buen uso de los equipos de cómputo asignados a sus Departamentos, estando obligados a reportar de inmediato a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, cualquier anomalía con su funcionamiento.
- d) El funcionario solo podrá acceder a su equipo de cómputo cuando tenga asignado un usuario y una clave para poder hacer su ingreso al sistema y será el único responsable de su uso.
- e) El manejo del software y de la información por parte de los usuarios se hará dentro de los parámetros básicos en materia de Tecnologías de Información, con el fin de no causar daños al sistema.
- f) Los equipos de cómputo no podrán ser cambiados, abiertos, reparados o sufrir algún cambio en alguno de sus componentes por funcionarios que no pertenezcan a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- g) Está totalmente prohibido que funcionarios ingresen a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación sin autorización.
- h) Está totalmente prohibido que funcionarios municipales y particulares utilicen equipos de cómputo de uso personal dentro de las oficinas de los diferentes departamentos de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

En los casos que sea necesario deberá llenar la boleta de ingreso de equipo de cómputo en la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, justificando claramente la necesidad de dicho requerimiento y el tiempo estimado.

Artículo 22. —Uso de internet y correo electrónico.

Todo funcionario de la Municipalidad que utilice el servicio de Internet, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Los funcionarios tendrán pleno acceso a sitios Web que por su contenido son necesarios o útiles para el desempeño de las labores que desempeñan.
- b) Se considerará falta grave que el usuario ingrese a páginas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Se prohíbe abrir correos electrónicos de dudosa procedencia y aquellos mensajes que aparenten provenir de una fuente confiable, pero que muestran características irregulares. En caso de duda se debe consultar con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación o eliminar el correo.
- d) Se prohíbe la instalación y uso de programas de chateo, programas que permiten la descarga de música y archivos que no estén autorizados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación. En caso que algún departamento considere necesario la utilización de estos, el jefe de departamento deberá solicitarlo mediante el formulario digital para control de eventos explicando cuál va a hacer la utilización de este software.

Artículo 23. —Políticas de capacitación del personal.

Como parte del enfoque de eficiencia y mejoramiento continuo en TI, la Administración dotará de apoyo presupuestario suficiente para capacitación técnica especializada para el personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en la medida de las posibilidades económicas del Municipio.

Asimismo, dicho departamento se encargará de elaborar planes de acción tendientes a informar y capacitar a los demás funcionarios municipales, en aquellas áreas que a su criterio, contribuyan a un mejor aprovechamiento y utilización de los recursos tecnológicos.

SECCIÓN IV - Implementación, mantenimiento y desecho o reutilización de tecnologías de información

Artículo 24. —Adquisición de software y su implementación.

La Institución promoverá la independencia de proveedores de software, instalaciones y servicios; correspondiendo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación realizar un análisis de los requerimientos junto con las propuestas de los funcionarios.

Artículo 25. —Del software y hardware permitido.

El único software que debe estar instalado en el disco duro de cada computador y el único hardware que podrá utilizar el personal, es aquel que haya sido instalado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad; y/o algunos otros que provengan de otras instituciones públicas o privadas que previamente hayan sido autorizados por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 26. —Procedimiento para la compra de hardware y software.

Para toda solicitud de compra de hardware y software se procederá de la siguiente manera:

- a) Las Jefaturas de la Municipalidad formularán la solicitud a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, con la justificación detallada de la necesidad de desarrollo y el uso que tendrá el equipo.
- b) El Departamento de Proveeduría le solicitará formalmente a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el estudio técnico de factibilidad, y la elaboración de las especificaciones de los equipos que se ajustan a los requerimientos planteados.
- c) Dentro del cartel, la Municipalidad debe incluir los términos de referencia para una correcta valoración de las ofertas; mismos que deben incluir como mínimo, pero no limitarse a precio, garantía, plazo de entrega y manejo ambiental posterior.
- d) Una vez rendido el Informe por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación y de resultar precedente, el Departamento de Proveeduría gestionará la compra del equipo mediante los procedimientos establecidos en materia de Contratación Administrativa.
- e) El nuevo hardware o software que adquiera la institución será revisado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, éste debe encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y debe cumplir con las estipulaciones exigidas por la Municipalidad, según lo solicitado.
- f) El funcionario de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación que reciba el material deberá indicarle por escrito al Departamento de Proveeduría, que los bienes adquiridos cumplen con las exigencias solicitadas.
- g) Cuando se trata de adquisiciones de software, la Municipalidad deberá velar por incluir dentro de las licitaciones la capacitación que corresponda para garantizar el adecuado aprovechamiento del paquete adquirido; así como mantener mediante la asignación presupuestaria que corresponda de acuerdo a las posibilidades del Municipio, a su personal de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (Programador) al tanto de las nuevas tendencias, lenguajes de programación y demás relacionados que vengan a colaborar con una fluida transferencia tecnológica para la atención de eventualidades de forma eficiente y oportuna.

Artículo 27. —Licencias de software.

La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Alcaldía Municipal y proveeduría Municipal garantizará que todo software que se instale en las máquinas propiedad de la Municipalidad, cuenten con la licencia respectiva.

Artículo 28. —Mantenimiento de sistemas y hardware.

El mantenimiento de los sistemas se realizará mínimo dos veces al año, y éste será gestionado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 29. —Procedimiento para reparación o sustitución de hardware.

Para la reparación o sustitución de equipo de cómputo, se procederá de la siguiente forma:

- a) La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación una vez realizada la valoración o diagnóstico del equipo determinará por costos el paso más recomendable a seguir entre actualización de componentes, sustitución parcial o completa. Dicha recomendación deberá ser conocida por el usuario final y la Jefatura correspondiente para que se tome en cuenta para medir tiempos de espera o medidas alternas.

- b) En el supuesto que el equipo se encuentre en garantía, corresponderá a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación comunicarse con el proveedor del equipo y velar que éste sea reparado o cambiado según corresponda.
- c) Cuando el equipo no se encuentre en garantía, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación empezará por realizar la requisición en Proveeduría, quien a su vez verificará que exista presupuesto y dará su visto bueno para efectuar la reparación.
- d) Para cualquiera que sea el caso, corresponde únicamente a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación o a quien la Alcaldía Municipal designe para tal fin; el retiro, traslado y reintegro de los equipos que presenten problemas y sean llevados a diagnóstico o fuera de la institución.

Artículo 30. —Desecho de hardware.

Corresponderá a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación determinar y emitir los informes correspondientes para desechar y dar de baja el equipo de cómputo.

Una vez determinado el desecho de un activo, deberá comunicarse al Departamento de Proveeduría para que continúe con el proceso que corresponda, actualizando el dato en el sistema de activos y comunicando al Departamento de Contabilidad.

Artículo 31. —Donaciones de equipo.

Para toda donación de equipo se procederá de acuerdo con la reglamentación interna municipal vigente y aprobada para tal finalidad. No obstante se deberá hacer de previa lo siguiente:

- a) La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá realizar un estudio previo de factibilidad del equipo que se podrá donar.
- b) El Departamento de Proveeduría será el responsable de comunicar al Departamento de Contabilidad sobre la donación a efecto de eliminar el activo que se le describe.

Artículo 32. —Adquisición de software.

Para la adquisición de software en la Municipalidad, el departamento que solicita la compra de un nuevo programa de cómputo deberá de entregar por escrito las necesidades del proceso que desea automatizar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación especificando bien el proyecto a implementar, esta solicitud se analizará con el solicitante y se le harán las recomendaciones del caso para delimitar el proyecto. Una vez valorado la solicitud por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación se indicará si es posible la adquisición y se harán las especificaciones técnicas para la adquisición. La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación es el único autorizado para realizar especificaciones técnicas sobre tecnologías de información. Así bien, si fuese el caso la Alcaldía podrá justificar otro procedimiento alterno.

Artículo 33. —Servicios prestados por terceros.

Para la contratación de consultorías externas en materia de Tecnologías de Información, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá dar el visto bueno preliminar y redactará las especificaciones técnicas necesarias para que el Departamento de Proveeduría realice el procedimiento de contratación según los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Así bien, en caso de no darse el visto bueno, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación deberá brindar la justificación técnica. Se suscribirá además un contrato para cada consultoría que deberá contener como mínimo:

- a) Los términos generales en que ésta se va a desarrollar
- b) Un plan o cronograma de trabajo
- c) Una cláusula de confidencialidad, mediante la cual se garantice que la información a la que se tenga acceso no va a ser divulgada o utilizada sin la autorización previa, expresa y por escrito del Alcalde Municipal.
- d) Una sección sobre evaluación del cumplimiento del contrato o convenio, donde se establezcan criterios para sanción, medición o renovación.

La Municipalidad deberá procurar mantener una dependencia mínima con respecto a proveedores de software; para lo cual dentro de sus posibilidades realizará las adquisiciones correspondientes de aplicativos propietario. Para esto debe garantizarse mantener el personal idóneo para cada puesto del Manual vigente (Programador, Jefatura y Técnico en Soporte).

SECCIÓN V - Sanciones

Artículo 34. —Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las disposiciones internas que en el futuro se emitan y en cualquier otra normativa relacionada con la materia, derivará en una investigación preliminar por parte del Departamento de Recurso Humano y la Alcaldía Municipal en coordinación con la Unidad de

Tecnologías de Información y Comunicación, fin de determinar el mérito para la apertura de un procedimiento administrativo.

De requerirse la instrucción del caso por parte de un órgano director, deberán respetarse los principios del debido proceso, otorgando oportunidad al funcionario para ejercer su defensa.

Artículo 35. —Reincidencia.

En aquellos casos en que el servidor dentro de un plazo de tres meses, sea sancionado disciplinariamente por una falta igual o similar se le aplicará una sanción según conforme a la legislación vigente.

SECCIÓN VI - Disposiciones finales

Artículo 36. —Disposiciones internas.

El Alcalde mediante resolución razonada podrá emitir las disposiciones internas que permitan el cumplimiento y mejoramiento de las acciones realizadas con base en el presente conjunto de Políticas y demás normativa técnica y legal vigente.

Artículo 37. —Modificaciones.

Las presentes disposiciones modifican cualquier disposición en contrario.

Artículo 38. —Vigencia.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Lic. Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2019351328).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE GOLFITO

La Municipalidad de Golfito mediante el acuerdo N° 20 y 21 del Concejo Municipal, tomado en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, aprobó el siguiente reglamento como a continuación se detalla:

CAPÍTULO UNO

Glosario

Para efectos de este Reglamento se considerará la siguiente terminología:

Inhumación: Acción y efecto de enterrar un cadáver o depositarlo en un nicho, fosa, sepultura o cripta.

Bóveda: Construcción hecha de block o concreta dispuesta para las inhumaciones.

Exhumación: Acción y efecto de desenterrar un cadáver. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias...

Exhumar: Desenterrar un cadáver....

Exhumación ordinaria: Las que se hagan después de transcurridos cinco años cumplidos luego de la inhumación o las que se realicen cumplido el plazo del arrendamiento en nichos de alquiler. De igual manera se consideraran las que se realicen con el objeto de solucionar problemas de espacio en los cementerios.

Exhumación extraordinaria: las que se realizan acatando órdenes judiciales o las que previa autorización del Ministerio de Salud se hagan para trasladar los restos a otro cementerio o para ser incinerados.

Fosa: Excavación en el terreno destinada a realizar inhumaciones.

Nicho: Urna, cavidad, perforación, receptáculo, excavación, o sepultura destinado al depósito de cadáveres.

Nicho de alquiler: Urna, cavidad, perforación, receptáculo, excavación, o sepultura destinado al depósito de cadáveres de forma temporal.

Parcela: Espacio de terreno destinado a sepultura, tumba o nicho.

Ley de notificaciones: ley número 7637 Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales.

Servicios de defunción: se incluyen trámites administrativos y la preparación de la sepultura, fosa o tumba.

Sepultura: lugar donde se depositan las inhumaciones.

Tumba: Espacio destinado a sepultura, superficial o subterráneo.

CAPITULO II

Disposiciones generales

Artículo 1º—Se establece el presente Reglamento de Administración de los cementerios municipales del Cantón de Golfito para regular su uso, mantenimiento y para reglar los servicios inherentes a los mismos así como para sistematizar las relaciones entre la Municipalidad y sus administrados en cuanto a los derechos y obligaciones derivados del uso de los cementerios.

Artículo 2º—La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad de Golfito, y la Administración Municipal, la que velará por el cumplimiento de presente reglamento. El servicio de cementerios constituye un servicio público cuya gestión y explotación consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento de los cementerios.
- b) La distribución y concesión de sepulturas, nichos y parcelas.
- c) La construcción y mantenimiento de la infraestructura accesoria del cementerio, sus accesos, aceras, tapias y obras similares.

Artículo 3º—En lo no establecido por este Reglamento se cumplirá con lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- Decreto ley N° XXIV, del 19 de julio de 1884.
- Decreto Ley N° 704 del 7 de setiembre de 1949.
- Ley N° 6000 del 10 de noviembre de 1976.
- Reglamento General de Cementerios dictado en Decreto Ejecutivo N° 21183-S del día seis e mayo de 1993, sus reformas.
- Ley General de Salud y en la legislación conexas.

Artículo 4º—Todo habitante del cantón de Golfito que fallezca tendrá derecho a un funeral decoroso y a la disposición más conveniente y adecuada a su cadáver, restos o cenizas y que estos sean tratados en toda circunstancia con consideración y respeto.

Artículo 5º—Por su naturaleza, los terrenos en que se encuentran los cementerios son de carácter demanial por lo que son inalienables. La Municipalidad concederá sobre las parcelas o nichos de los cementerios “Derechos de uso”, y lo hará mediante “contratos de préstamo o cesión”. Dichos derechos nunca constituirán derecho de propiedad por lo que no podrán ser objeto del comercio y de tal forma no podrán venderse, gravarse, alquilarse o ser objeto de cualquier otra transacción. Se permitirán únicamente traspasos siempre y cuando se realicen a título gratuito o hereditario y que sean traspasados a los ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos, tíos y/o sobrinos políticos y yernos o por quienes tengan iguales nexos con las personas sepultadas en el sitio.

Artículo 6º—Para todos los efectos se consideraran “interesados” ante la Administración las personas indicadas en el artículo anterior de este reglamento en caso de conflicto se dará prioridad al orden establecido en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 572 del Código Civil.

Artículo 7º—Cada derecho de uso podrá estar constituido de una sola parcela y hasta un máximo de dos parcelas siempre que estas estén contiguas. Las medidas máximas de cada derecho serán de 1,25 metros de ancho por 2 metros de largo las individuales y de 2,50 metros de ancho por 2 metros de largo las dobles.

Artículo 8º—Las exhumaciones de cadáveres, deberán asimismo, ser autorizadas por la autoridad de salud competente salvo cuando se debe proceder por orden judicial. La autoridad de salud podrá ordenar la inhumación dentro de un plazo menor cuando las circunstancias y la causa de muerte lo haga procedente. (ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 5395 del treinta de octubre de 1973. Ley General de Salud. Fecha de vigencia 30/10/1973. Versión de la norma 5 de 5 del 24/06/2010. Datos de la Publicación Colección de leyes y decretos año 1973 semestre 2 tomo 3 página 1122.

Artículo 9º—Para la distribución de las parcelas, la Administración confeccionará un plano regulador. La adjudicación geográfica de los derechos de arrendamiento se hará siguiendo el orden que dicho plano ordene. La Administración se reservará el número de parcelas o nichos que estime conveniente para responder ante eventualidades o emergencias.

Artículo 10.—El importe que se cancela como contraprestación por el derecho de uso de un espacio constituye un “Precio Público” y conforme lo establecen los artículos 4 inciso d), 13 inciso b) y 74 del Código Municipal será el Concejo Municipal el encargado de fijar su monto anualmente, así como el de los servicios accesorios que se brinden en los cementerios.

Artículo 11.—La Municipalidad cobrará, en los mismos términos del artículo anterior, un precio por el mantenimiento general del cementerio. Dichos fondos se utilizarán para el mantenimiento de las zonas comunes y gastos generales que requieran los cementerios. El mantenimiento de que se habla en este artículo no incluye el mantenimiento de los nichos o parcelas.

Artículo 12.—Todos los montos recaudados por servicios derivados del uso de los cementerios se utilizarán exclusivamente para la conservación, aumento, mejoras y administración de los mismos.

Artículo 13.—Únicamente las persona físicas y municipales del cantón de Golfito podrán adquirir derechos de uso en los cementerios, las personas jurídicas por su naturaleza no lo podrán hacer.

Artículo 14.—Ninguna persona podrá adquirir más de un derecho en el mismo cementerio.

Artículo 15.—En el caso de derechos sobre parcelas o nichos no aparezcan sus dueños o si falleciese el titular del derecho sin dejar heredero conocido la Municipalidad queda facultada a dar por resuelto el derecho y disponer del mismo luego de transcurrir cinco años de la última inhumación. Lo anterior previo cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ley General de Salud.

Artículo 16.—En los cementerios del cantón será permitido: las ceremonias religiosas, los discursos u oraciones fúnebres y el acompañamiento musical de las exequias siempre y cuando estos actos no contravengan la ley, la moral ni las buenas costumbres.

Artículo 17.—Los cementerios municipales tendrán el horario que señale la Administración de acuerdo a sus necesidades de trabajo y de personal, pero la hora de cierre nunca sobrepasará las dieciocho horas, el mismo será comunicado a la comunidad por los medios que se estimen más convenientes.

CAPÍTULO III

Inhumaciones

Artículo 18.—Para proceder a una inhumación se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El interesado deberá estar al día en el pago del derecho de arrendamiento y presentar ante la unidad encargada el comprobante respectivo.
- Presentar original o copia autenticada por abogado del certificado de defunción expedido por las instituciones competentes.
- Cancelar el monto establecido por derechos de servicios de defunción, como comprobante de pago se le extenderá un recibo que deberá presentar ante el encargado del cementerio para que este proceda como corresponda indicando el sitio donde se llevará a cabo la inhumación.
- Si la inhumación se va a realizar en una parcela o nicho cuyo titular no sea la persona fallecida, deberá constar autorización del titular del derecho o de quien tenga derecho a sucederlo, ya fuese personalmente o por nota debidamente autenticada por abogado.

Artículo 19.—El interesado deberá presentarse ante el encargado del cementerio con por lo menos cinco horas antes de la inhumación para verificar que en el sitio en que se llevará a cabo no existan restos con menos de cinco años de inhumación o que no se encuentren momificados.

En todo caso, la persona que presente el derecho y la solicitud deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento del encargado del cementerio.

Artículo 20.—Las inhumaciones deberán hacerse en caja cerrada y no podrán utilizarse en su fabricación materiales que dificulten la descomposición de los cuerpos.

Artículo 21.—Se prohíbe la inhumación de más de un cadáver en la misma caja, salvo que se trate de madre y recién nacido fallecidos en el parto.

Artículo 22.—Las inhumaciones se realizarán dentro de las 6 y las 18 horas, salvo órdenes sanitarias expedidas por el médico que atendió o certificó la defunción o por orden o disposición del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO IV

Exhumaciones

Artículo 23.—Se considerarán las exhumaciones ordinaria y extraordinaria según lo dispuesto en el capítulo uno de este Reglamento.

Artículo 24.— Las exhumaciones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, tienen lugar después de cinco años de realizada la inhumación

Artículo 25.— Cuando las exhumaciones ordinarias se realicen dentro dentro del mismo cementerio no requieren de orden o permiso especial, después de transcurrido el tiempo establecido en el artículo

Artículo 26.—Trámites y requisitos para exhumaciones ordinarias. Los siguientes son requisitos para efectuar exhumaciones ordinarias:

- Presentar identificación del solicitante y acreditar además el interés jurídico que se tenga;
- Llenar solicitud en formulario ante el Departamento de Cementerio.
- Presentar original o fotocopia autenticada por abogado del acta de defunción.
- Se deben presentar al menos dos testigos mayores de edad aptos para el acto.
- La persona que se exhuma debe tener al menos cinco años cumplidos de estar sepultada y si se trata de un traslado sus restos no deberán estar momificados, de ser así no podrá realizarse la exhumación.
- Se debe estar al día en el pago de los derechos de la parcela de la cual se exhuma y a la que se va a trasladar.
- Se debe haber cancelado el derecho de exhumación.
- Las exhumaciones se llevarán a cabo con los medios propios del propietario del derecho o de quien lo solicite debidamente autorizado.
- Los trabajadores utilizarán guantes y mascarillas de protección en estos trabajos.

Artículo 27.—Trámites y requisitos para exhumaciones extraordinarias. Aparte de los requisitos exigidos para las exhumaciones ordinarias para las extraordinarias se requiere además:

- Permiso del Ministerio de Salud para trasladar el cuerpo a otro cementerio o donde las autoridades judiciales así lo indiquen.
- Las exhumaciones por causas de necesidad municipal imprevistas, para su traslado al osario o bien para su nueva re inhumación, se llevarán a cabo mediante el oportuno expediente, que se iniciará mediante notificación pertinente a los titulares o familiares del derecho si los hubiere, o, en su defecto, publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y facultativamente en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de treinta días naturales.
- Durante este plazo, los familiares y/o titulares de los derechos podrán presentar reclamaciones sobre los restos cadavéricos, así como sobre las construcciones y ornamentaciones situadas en los lugares de enterramiento.

Artículo 28.— Los restos óseos o cadavéricos que se encuentran al hacer las exhumaciones ordinarias serán recogidos cuidadosamente y depositados en el osario común, siempre que los deudos interesados no los reclamen para depositarlos en osarios privados que posean dentro del mismo cementerio. Los panteoneros deberán usar bata, guantes y mascarilla.

Artículo 29.— Los osarios privados deberán tener un máximo de 50% del tamaño del nicho, para garantizar que no se utilicen para inhumaciones.

Artículo 30.— Cuando se trate de exhumaciones extraordinarias ordenadas por las autoridades judiciales deberá observarse todas las normas que esta autoridad sugiera para el mejor resultado de sus investigaciones.

Artículo 31.— El permiso de exhumación extraordinaria será extendido por el Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud y especificara las precauciones sanitarias que en cada caso deberán observar los encargados de ejecutarlas.

Artículo 32.--- La exhumación de fallecidos por viruela, coccidioidomicosis o fiebre del valle de San Joaquín, escarlatina, tifo exantemático, difteria, cólera o peste bubónica, fiebres hemorrágicas víricas, cadáveres expuestos a productos radiactivos, paludismo, ántrax, o carbunco y HIH, requiere permiso escrito de la dirección de vigilancia del Ministerio de Salud, en obligada consulta al director de la Región de Salud correspondiente.

Artículo 33.---- Las exhumaciones sean ordinarias o extraordinarias se harán siempre en presencia del encargado del cementerio y de dos testigos debiendo levantarse un acta firmada por los presentes, la que conservara la administración del cementerio.

Artículo 34.--- Para las labores de exhumación los trabajadores deberán contar con equipos de protección tales como guantes y mascarillas, delantal y botas de hule.

Artículo 35.---- El director de todo hospital público o privado donde ocurra una defunción consecuencia de una enfermedad contagiosa, en consulta con el Área Rectora de Salud respectiva podrán autorizar el traslado directo del cadáver al cementerio.

CAPÍTULO V

De las instalaciones

Artículo 39.—Los derechos tendrán las siguientes medidas: 1,5 metros para niños, los derechos individuales un máximo de un metros de ancho por tres de largo y los derechos dobles un máximo de dos metros de ancho por tres de largo.

Artículo 40.—La profundidad de la construcción de nichos será de un máximo de 2 metros. En los casos de entierros subterráneos este deberá tener una cubierta de tierra de no menos de 50 centímetros. Cuando se construyan nichos bajo tierra sus paredes serán de ladrillo o bloques reforzados que soporten el empuje de la tierra adyacente y se deben construir en material permeable para facilitar la filtración de productos acuosos de la descomposición cadavérica.

Los nichos sobre el terreno tendrán una altura máxima de 70 centímetros.

Artículo 41.—Se prohíbe colocar sobre las tumbas, jarrones, macetas u otros recipientes para la colocación de flores u adornos, sin estar previstos de agujeros para evitar el estancamiento de aguas.

Artículo 42.—El cementerio contará con un osario general en donde serán depositados los restos óseos producto de las exhumaciones. El mismo será construido bajo las normas de calidad que garanticen la mayor protección a los restos y para evitar riesgos a la salud de la población. Dicho osario deberá estar construido a más tardar dieciocho meses de aprobado este reglamento.

Artículo 43.—Las placas, lápidas o inscripciones que se coloquen en los cementerios municipales, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale la administración. Si se colocase un señalamiento en una fosa sin permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido oyendo previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio que se trata.

Artículo 44.—Para el caso de los núcleos familiares indicados en el artículo 6 de este Reglamento se permitirán nichos dobles.

Artículo 45.—Los cementerios del cantón deberán contar con un espacio mínimo correspondiente al 5% del total del terreno del cementerio, espacio que se destinará para la inhumación de indigentes y para otras contingencias, en estas áreas el servicio de inhumación será gratuito.

Artículo 46.—Modificaciones. Todo cambio que modifique la naturaleza de los nichos deberá

Artículo 46.—Modificaciones. Todo cambio que modifique la naturaleza de los nichos deberá ser autorizado por la Municipalidad quien ordenará una inspección ocular para determinar la procedencia de las modificaciones y comprobar que no amenacen o perjudiquen en algún sentido las construcciones contiguas.

CAPÍTULO VI

Mantenimiento

Artículo 47.—La vigilancia y mantenimiento general del cementerio y de las zonas comunes corresponde a la Municipalidad quien nombrará un encargado del cementerio. La Municipalidad velará porque el cementerio permanezca en perfectas condiciones y procurará darle el cuidado y la presentación que un camposanto requiere.

Artículo 48.—El mantenimiento de parcelas, nichos o tumbas corresponde al titular de cada derecho y será su obligación mantenerlo en perfecto estado de conservación y ornato, así como eliminar cualquier circunstancia que constituya peligro para los colindantes y para la salud pública en general.

Artículo 49.—Para la protección y embellecimiento de las tumbas o nichos se permitirá el uso de pintura o materiales similares de colores blanco, negro y gris. No se permitirá el uso de colores llamativos en las tumbas.

Artículo 50.—Cuando existan parcelas, nichos o tumbas abandonadas y estas perteneciesen a arrendatarios desconocidos o si falleciese el titular del derecho sin dejar heredero conocido y que por su estado representen peligro para la salud o para las construcciones vecinas la Municipalidad podrá ordenar el derribo, la exhumación o cualquier acto que fuese necesario para evitar el peligro.

Artículo 51.—Cuando los usuarios de derechos se encuentran atrasados en sus pagos por más de un año y si previamente intimados a la cancelación no lo hicieron, la Administración quedará facultada a disponer del derecho y a proceder a la exhumación y depósito en el osario de los restos, siempre y cuando hayan transcurrido los cinco años desde la inhumación. La Administración podrá otorgar para el pago un plazo no menor a 15 días naturales y se notificara mediante el procedimiento indicado en la Ley de notificaciones vigente.

Artículo 52.—Procedimiento: Cuando algún titular de derecho se encuentre atrasado en el pago del mismo o de las tasas de mantenimiento por más de un año, la administración le notificará debidamente requerimiento de pago con la advertencia de que si no lo hace dentro del plazo concedido, además de proceder al cobro judicial, la administración procederá a realizar la exhumación y traslado de los restos al osario general, perdiendo el derecho al nicho correspondiente.

CAPÍTULO VII

Del encargado de los cementerios

Artículo 53.—La Municipalidad nombrará un encargado para el control, supervisión y manejo de las labores en los cementerios cuyas principales funciones serán las siguientes:

- Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en relación con los cementerios del municipio.
- Recibir previa orden de la autoridad competente los cadáveres para su inhumación.
- Proporcionar toda la información que se le solicite por parte de los interesados en relación con las fosas disponibles para inhumaciones y el sistema legal para hacer uso de las mismas.
- En caso de servicios de sepultura, de exhumaciones y de permisos de construcción deberá recibir la documentación correspondiente.
- En caso de servicio de sepultura, y luego de verificar su idoneidad deberá señalar el sitio donde se procederá a la inhumación.
- Deberá presenciar y vigilar que las inhumaciones y las exhumaciones se realicen acorde con lo

establecido en este Reglamento.

- Fiscalizará y verificará que la ejecución de permisos de construcción se realice acorde con lo aprobado por la Administración.
- Deberá llevar y mantener al día un registro de los derechos, de las parcelas y de las inhumaciones y exhumaciones que se realicen. Dicho registro contendrá al menos un expediente de cada derecho donde conste el titular del mismo, su número de identificación, medidas, fechas y nombre de inhumaciones y exhumaciones y cualquier otra circunstancia que ayude a una mejor administración.
- Vigilar por el buen uso y llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones del cementerio. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.
- Cumplirá con el cuidado y vigilancia del cementerio.
- Mantendrá informados a sus superiores de cualquier anomalía o circunstancia que considere pertinente.

Artículo 54.—El personal de los cementerios realizará sus respectivos trabajos y funciones con el máximo respeto, atendiendo a las solicitudes y, en lo posible, las quejas que se le formulen, guardando hacia el público las debidas consideraciones. Se prohíbe que los empleados admitan retribuciones del público por cualquier clase de servicios y tengan en depósito o venta objetos.

El personal de los cementerios no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares durante la jornada laboral, quedando sujetos en todo caso a lo regulado en la legislación laboral y en este Reglamento.

Artículo 55.—Las personas que visiten los cementerios deberán conducirse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo la Municipalidad adoptar en caso contrario las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes incumplieren esta norma. No podrán entrar en los Cementerios las personas bajo los efectos del licor o de cualquier droga enervante, los niños que no vayan acompañados por personas mayores y las personas con animales.

CAPITULO VIII

Artículo 56.— La fórmula para calcular la tasa para el pago del mantenimiento del cementerio se obtiene de dividir el costo total del servicio entre el total de nichos existentes en el cementerio. El resultado se divide entre doce para obtener la tasa mensual correspondiente. Aplicando la siguiente fórmula:

$$Tm = \frac{Ct}{12 Nt}$$

Donde:

Tm: tasa mensual

Ct: Costo total de prestación del servicio al año

Nt: total de nichos existentes en el cementerio

Artículo 57.—Precio por servicios de defunción: El precio será fijado por el Consejo Municipal de acuerdo al valor que se le asigne al espacio del terreno para la construcción del nicho

Artículo 58.— Precio por apertura de fosa: El precio será la suma de 10.000.00 colones

Artículo 59.— El Consejo municipal podrá autorizar la exoneración del pago de derechos siempre y cuando concurren razones excepcionales de indigencia, salubridad e interés público. Lo anterior se hará mediante acuerdo municipal debidamente motivado.

Artículo 60.— De los recursos. Contra las resoluciones o actos dictados con motivo de la aplicación del presente reglamento procederán los recursos de revocación y apelación los cuales deberán hacerse en la forma y términos previstos en el Código Municipal

CAPÍTULO IV

DE LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y TRASPASO DE DERECHO

Artículo 61°: La adquisición, conservación y de derechos sobre parcelas para ubicación de bóvedas particulares se regirán por lo dispuesto en el decreto N° 704 del 7 de setiembre de 1949; por las normas pertinentes del reglamento general de cementerios y por el presente reglamento.

Artículo 62°: Para adquirir un derecho en el cementerio Municipal se requiere ser vecino del cantón ninguna persona física podre tener mas de un derecho individual en este Cementerio estos derechos no podrán ser de más de tres parcelas juntas, definidas estas como espacios de 1,25 por 2,50 metros.

Artículo 63°: El monto a pagar por los derechos será aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 64°: Todo propietario de derecho se compromete en el acto mismo de adquisición al pago de la cuota anual de mantenimiento, la cual será fijada y periódicamente revisada por el Consejo conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal. La Comisión en el pago de esta cuota constituirá gravamen sobre el derecho respectivo según lo dispuesto por el artículo 70 del mismo Código

Artículo 65°: Los derechos podrán ser ocupados por la construcción en toda su longitud, pero deberán dejar 10cm por cada costado, en caso de ser sencillos y 20cm en caso de ser dobles o triples.

Artículo 66°: Las tapas de los nichos deberán dar a los callejones de acceso y las lapidas o placas de identificación se colocaran sobre las bóvedas en forma tal que denoten el nicho a que hacen referencia.

Artículo 67°: Cualquier daño o deterioro ocasionado por la construcción de una bóveda será reparado de inmediato por el interesado. En caso contrario el costo de la reparación será cargado a su cuenta con la Municipalidad.

Artículo 68°: Todas las bóvedas construidas en el Cementerio Municipal deberán ser de color blanco no importa el material utilizado en el acabado de las mismas.

Artículo 69°: Ninguna bóveda que se construya deberá tener aceras, ni salientes de ninguna especie sobre los callejones acceso.

Artículo 70°: Los jarrones, macetas y otros recipientes que se coloquen sobre las bóvedas deberán estar permanentemente drenados por medio de agujeros conforme con lo que se dispone el decreto N°20 del 8 de noviembre de 1938

Artículo 71°: La municipalidad no se responsabilizará por ningún accidente que suceda al realizarse trabajos de cualquier clase de bóvedas.

CAPÍTULO V

DE LA REPARACIÓN, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS BÓVEDAS PARTICULARES

Artículo 72°: Todo propietario de derecho en el Cementerio municipal está en la obligación de mantener en buen estado de conservación y presentación la bóveda de su propiedad.

Artículo 73°: Los trabajos de reparación se podrán llevar a cabo con la sola notificación a la administración municipal, siempre que no constituya modificación estructural de la bóveda.

Artículo 74°: La pintura para la conservación de las bóvedas deberá ser de color blanco. Sólo se permitirán otros colores en los materiales no sujetos a ser pintados como piedras o mosaicos que estuvieren colocados en las bóvedas construidas en la sección antigua del Cementerio a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

INDINGENTES Y CONTINGENCIAS

Artículo 75°.- Deberá contemplarse un número no menor del 5% del total de los nichos para indigentes y contingencias.

A fin de determinar el estado de indigencia el Instituto Mixto de Ayuda Social deberá calificar a los beneficiarios de dicho programa en condición de pobreza extrema, y que no cuenten con los recursos económicos para alimentarse y vestirse y sin techo, cuya característica principal es deambular por las calles. De dicha realidad el IMAS proporcionará una constancia al Área Rectora de Salud correspondiente a fin de que esta la haga llegar a la Administración del cementerio que corresponda.

Tratándose de contingencias provocadas por desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, epidemias, u otro tipo de calamidad, deberán ser declaradas como tales por el Ministerio de Salud.

Golfito, 04 de junio 2019.—Lic. Elberth Barrantes Arrieta

1 vez.—Solicitud N° 150685.—(IN2019351110).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON

COMUNICA

QUE MEDIANTE ACUERDO N° 02 DE LA SESION N° 195 ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE APROBÓ EXIMIENDO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA, EL SIGUENTE ACUERDO TAL Y COMO SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN:

Municipalidad de San Ramón
CONCEJO MUNICIPAL
Comisión de Obras Públicas

DICTAMEN N° 7

Acta Número 8 y 9

DICTAMEN COMISION DE OBRAS PUBLICAS
REUNIÓN N° 8 Y 9 REALIZADAS EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS
DIECISIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS

Asistencia Regidores:

Sr. Uriel Arias Campos
Sr. Gianni José Montero López

Asesores:

Sr. Oscar Rodríguez Sánchez
Sr. Uriel Ramírez González
Sr. Allan Ulate Fallas
Sr. Hóger Ramírez Chaves
Sr. Freddy Alpízar Lobo

ASUNTO: Revisión de traslado de oficio MSR-AM-GJ-215-08-2018 Criterio Legal.

Declaratoria de calle pública no clasificada al acceso que se ubica en el Distrito San Juan en medio de las dos rutas nacionales números 702 y 703, el cual tiene 300 metros desde el entronque con la ruta nacional 702 hasta entronque con camino público número 2-02-461

Se presenta Dictamen Afirmativo Unánime

CONSIDERANDO:

Que en Sesión N°464 Ordinaria del 31 de marzo del 2016 el Concejo Municipal de San Ramón acordó: - ACUERDO N° 04:

Aprobar el dictamen de la Comisión Especial del caso Los Arbolitos, anteriormente consignado, y conforme con el mismo se acuerda:

A) Declarar como Calle Pública Local el acceso que se ubica en el distrito de San Juan, en medio de dos rutas nacionales, específicamente entre las Rutas Nacionales 702 y 703, el cual tiene 300 metros desde el entronque con la Ruta Nacional 702 hasta el entronque con el camino público 2-02-461. Esta declaratoria se mantendrá como No Clasificada hasta tanto no se corrijan las carencias en la vía de una estructura sólida, por cuanto según informes de la Unidad de Gestión Vial este tramo requiere de la colocación de al menos 20 centímetros de sub-base, y 15 centímetros de base, a todo lo largo y ancho de la vía, dicho material con su respectiva compactación, misma que pueda garantizar el respectivo bombeo en la vía, todo lo anterior en busca de que se puedan garantizar una estructura mínima de pavimento y que las aguas no transcurran por la vía, sino que sean canalizadas por los respectivos cordones y alcantarillados pluviales.

B) La declaración de Calle Pública Local estará supeditada al cumplimiento por parte de todos y cada uno de los vecinos afectos a la vía de los requisitos que se enumeran a continuación:

Debe corregirse todo el alcantarillado de la calle y sustituir por completo aquel que no cumpla el diámetro mínimo (18”). En la parte final de la vía es necesario realizar un encausamiento total de las aguas, encausando las mismas a través de un corte o paso, adicionalmente se debe realizar la construcción de cajas de registro para la limpieza de las mismas y los cabezales correspondientes en el acceso y salida del paso bajo la superficie de rueda los cuales encausan la quebrada que se encuentra al final de la calle.

Cada uno de los dueños de inmuebles deberá efectuar la construcción del respectivo cordón y caño en el frente de su propiedad, así como la respectiva acera, los cuales además de embellecer el lugar, asegurarán que el ancho de derecho de vía no vuelva a ser invadido.

Los accesos a viviendas deben realizarse de la línea de cordón y caño hacia la parte interior de la propiedad, con el fin de garantizar que no se coloquen obstáculos sobre la vía.

Debe presentarse por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que estas instituciones han dado el servicio por lo

menos mínimo a cada una de las viviendas ahí construidas y que garantizan la continuidad del servicio y su mantenimiento. En el caso específico del ICE este deberá informar adicionalmente que se cumplen los estándares generales de alumbrado público.

Otros:

Presentar el compromiso autenticado y protocolizado de acatar los lineamientos que establezca la Municipalidad de San Ramón y a realizar por medio de un topógrafo autorizado, los planos catastrados tanto de la propiedad suscitada como de las calles que se declararán públicas.

Que conforme a la implicación que trae declarar una calle como pública, los interesados se comprometan a gestionar, tramitar y firmar la donación correspondiente de la calle a la Municipalidad de San Ramón, con el objetivo de que sea declarada pública.

Que en este acto el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, establece que a través de la Alcaldía Municipal se giren las órdenes pertinentes, para impedir que se otorguen permisos para construcciones en proyectos que intenten crear una urbanización simulada, sin haber contado con los permisos necesarios, por lo tanto, no se permitirán construcciones en urbanizaciones que sean contrarias a la Ley. En los casos de solicitud de dos o más construcciones en un mismo predio, se deberá constatar por departamentos responsables que no se está creando una urbanización en fraude de Ley. Se autoriza a la Administración Municipal a definir las directrices necesarias para este efecto.

Acuerdo definitivamente aprobado. - Siete votos a favor. –

2- Que el Concejo Municipal de San Ramón en su Acuerdo N° 04, tomado en la Sesión N° 16 Extraordinaria del 08 de julio de 2016, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°04:

Aprobar el dictamen de mayoría positiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos, anteriormente consignado, para su debida tramitación y conforme con el mismo se acuerda: 1- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor Omar Cascante Araya, contra el Acuerdo N° 04, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón en la Sesión N° 470 Ordinaria del 31 de marzo del 2016, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, EN LA SESION N° 470 ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2016. Lo anterior con fundamento en los siguientes considerandos: Primero que el acuerdo impugnado se tomó en sesión #470 ordinaria del 31 de marzo del 2016. Segundo: que la acción que presenta el recurrente es un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria presentada en la Secretaría en fecha 26 de abril del 2016, lo cual implica que la gestión resulta normativamente extemporánea. Tercero: que el apelante, - considera la comisión - tenía razones de excusa e

inhibitoria por haber participado y firmado en criterio legal sobre el mismo tema y asunto que es el oficio: MSR-GJMA-013-06-2015 del 24 de junio del 2015. No obstante, los considerandos anteriores resuelto se reconoce que por el fondo hay un tema que debe ser abordado, reestudiado y resuelto por el Concejo, en lo que refiere al tema de declaratoria de Calles Cantonales como públicas. Esto también a efectos, para que este nuevo Concejo fije una hoja de ruta para lo sucesivo, atendiendo que es un problema bastante generalizado en el Cantón. 2- A efectos de que se establezca una política ajustada a la normativa y a la conveniencia cantonal este Concejo Municipal determina que como parte del proceso de tener claro el tema se acuerda invitar al menos dos expertos externos que puedan esclarecer el correcto proceder en el tema de declaratoria de calles públicas. 3- Por último y atendiendo la recomendación, este Concejo acuerda solicitar a la Administración que proceda a elevar consulta preceptiva de eventual existencia de nulidad absoluta, evidente, manifiesta y específica sobre el acuerdo tomado por el Concejo en sesión N°470 del 31 de marzo del 2016, e igualmente en el dictamen de la Comisión especial que la sustenta, siendo ambos actos, los que inciden y declaran como “calle pública local no clasificada” el acceso que se ubica en el distrito de San Juan de San Ramón en medio de las rutas nacionales 702 y 703 y que es conocido como Servidumbre los Arbolitos. Igualmente, se instruye a la Administración, para que solicite previamente a la consulta, el dictamen nuevo de la División Jurídica y prepare el expediente del caso específico, para ser remitido ante la Procuraduría General de la República. Todo lo anterior a efectos de que dictamine si existe o no, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta y se pueda proceder a declararla al tenor de los numerales 173 y 183 de la Ley General de Administración Pública. Acuerdo definitivamente aprobado, con siete votos a favor. –

(...)

3- Que Sobre el anterior Acuerdo manifestamos: que el Concejo Municipal de San Ramón en su Acuerdo N° 01, tomado en firme, en la Sesión N° 132 Extraordinaria del 12 de enero de 2018, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°01

Aprobar la moción presentada por el señor Presidente Municipal, Regidor Roger Barboza Lépiz y conforme con la misma se acuerda:

1)A sugerencia del señor Alcalde, en el plazo de 30 días hábiles, procederá la Administración a buscar una manifestación definitiva con el propietario de la franja que 20 falta, para dar continuidad a la calle Arbolitos y que es la que se menciona en el informe del INVU como necesaria, para, eventualmente, pensar en la declaratoria de esa vía como calle pública.

2.) Poner en conocimiento del Asesor Legal del Concejo el expediente de calle Los Arbolitos, incluyendo el informe rendido por el INVU, a efectos también de que nos pueda dar una guía legal sobre las posibilidades de resolución del mismo.

3.) Solicitar a la Administración presentar a conocimiento del Concejo el informe elaborado por la señora Hazel Císar, Promotora Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, sobre calle Los Arbolitos.

4.) Luego de estudiar toda la información indicada, se procederá a determinar, invitando a representantes de la división de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, si puede dársele la solución definitiva al caso de calle Los Arbolitos y la forma de hacerlo, acorde con lo establecido por ley. Para este efecto se solicita a los vecinos que nombren un relator oficial, por medio de una nota, para que el Concejo y la Administración coordinen con él todo lo que tiene que ver con el avance de este proceso.

Este acuerdo se exime de trámite de comisión, se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor. –

(...)

4- Que la Alcaldía Municipal por medio del Oficio MSR-AM-361-2018, y de conformidad con el Acuerdo anterior, solicitó a la Asesoría de Gestión Jurídica emitir Criterio Jurídico sobre: la Declaratoria de Calle Arbolitos como: “Calle Pública local no clasificada”, acceso que se ubica en el Distrito de San Juan de San Ramón, en medio de las Rutas Nacionales Números 702 y 703 (Posteriormente mediante oficio MSR-AM-GJ-164-06-2018, el señor Omar Cascante traslada al Suscrito la realización de dicho Criterio.

5- Que mediante criterio legal emitido el 20 de agosto del 2018 con oficio MSR-AMGJ-215-08-2018 suscrito por el Licenciado Hóger Ramírez Chaves e su calidad de Jefe a.i. de la *Asesoría de Gestión Jurídica de esta Municipalidad en ese momento.se concluye que, se cita textualmente:*

“De la información anteriormente recopilada, se puede concluir que: 1.- la orden emitida en el Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2016, y otros Acuerdos del Concejo Municipal sobre el caso subexánime, se cumplió a satisfacción, y se corrigieron en su totalidad las carencias indicadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial en el acceso de vía denominada Calle Arbolitos; 2.- tomando en cuenta los aspectos económicos y sociales establecidos en el Reglamento al artículo 5, inciso b) de la Ley 8114, Decreto 34624-MOPT, específicamente en su artículo 21 (incisos a, b, d y 19; y el artículo 22 (inciso b), y. el artículo 13 inciso p) del Código Municipal; el acceso de vía denominada Calle Arbolitos: “podría declararse como camino público vecinal por parte del Concejo Municipal de San Ramón” porque cumple con los siguientes requisitos: a) Posibilita el acceso a centros de población y cuenta con servicio de electricidad, telefonía, acueducto, recolección de desechos, Internet, alumbrado público, entre otros; b) La población o vecinos del acceso paga impuestos o tributos y servicios municipales. Además, según lo establecido en el decreto 34624- MOPT, el acceso cumple con la presencia de viviendas (30 viviendas distribuidas en 300 metros de longitud); c) El Tránsito promedio diario es mayor que 30 vehículos; d) Existencia de organización comunitaria: Comité de Seguridad Comunitaria y Comité del acceso para la declaratoria de calle pública; e) Sirve como ruta alterna a las rutas nacionales 702 y 703, las cuales son de reconocida importancia para esos

sectores. Además, que el acceso funciona como conector de dos distritos de San Ramón: San Juan y Ángeles. (Concepto de Red); 19 Por último, existe el interés municipal que el acceso en cuestión es de utilidad pública para el desarrollo de ambos sectores de esos distritos (San Juan y Ángeles); 3.- consideramos que el Concejo Municipal de San Ramón tiene la potestad de realizar las Declaratorias de Calles Públicas, como la que hizo al Declarar como Calle Pública Local, el acceso en la vía denominada Calle Arbolitos que se ubica en el distrito de San Juan, en medio de dos rutas nacionales, específicamente entre las Rutas Nacionales 702 y 703, el cual tiene 300 metros desde el entronque con la Ruta Nacional 702 hasta el entronque con el camino público 2-02-461.”

Conclusiones:

1- Conforme a la documentación aportada por los funcionarios competentes de la Municipalidad de San Ramón, planos, estudios de registro, declaraciones juradas firmadas e informes técnicos internos y otras entidades relacionadas; así como las recomendación y conclusiones aportadas por funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Obras Públicas relacionados con el proceso de declaratoria de calle pública y en visita de campo realiza por esta Comisión el día 10 de octubre del 2018 se logra constatar por parte de esta Comisión la orden emitida en el Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2016, de que se corrigieran las carencias indicadas por la Unidad Técnica de Gestión Vial en la vía Calle Arbolitos y acuerdos subsecuentes, se han cumplido a cabalidad:

- a. Se recibe y revisa informe del Departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de San Ramón.
- b. Se cumplió con la construcción de cordón y caño y la sustitución del alcantarillado.
- c. Se demuestra que cuenta con servicios públicos de agua y electricidad.
- d. Se demostró mediante estudios de Registro de las fincas involucradas y donación de terreno para la calle pública. Original de plano N° 2-2046258-2018 de la calle completa.
- e. Se presentaron las declaraciones juradas de los señores Olman Rodríguez Araya, cedula de identidad 2-310-634, Olivier Antonio Rodríguez Araya cedula de identidad 2-254-822, y Arnoldo Rodríguez Salas, cedula de identidad 2-261-938, donde manifiestan el compromiso de la donación a la Municipalidad de San Ramón de los metros que se determinen para la apertura de la calle y su declaratoria de calle pública.
- f. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, manifestó el compromiso de la sección de Control Constructivo continuará vigilante, para que no se desarrollen viviendas de forma individual o en conjunto, al margen de la ley, con el fin de impedir la posibilidad de desarrollos urbanísticos sin control.

- g. Se recibió la visita de dos funcionarios competentes relacionados con el proceso de declaratoria de calles públicas. Primeramente, la Arquitecta Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo quien indicó sobre la potestad de Concejo para resolver estas declaratorias con base en las recomendaciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial que es la instancia Municipal competente para realizar las recomendaciones para que el Concejo determine si aprueba o rechaza las solicitudes. Además, el Licenciado Fernando Arce, Asesor Legal de la Dirección de Gestión Municipal del MOPT, quien concluyó para el Concejo Municipal que, si se determina que se cumplen al menos 3 de los elementos indicados en los artículos de 11 al 20 del Reglamento, pero, para eso se necesita la aprobación del Honorable Concejo Municipal, que es la máxima autoridad;
- h. Se indica que la Administración Municipal está realizando los trámites necesarios para Consultar a la Procuraduría General de la República, que dictamine si existe o no, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta sobre este caso, y se pueda proceder a hacer la declaratoria al tenor de los numerales 173 y 183 de la Ley General de Administración Pública.
- i. Se atendió la recomendación de la Directora de Urbanismo y Vivienda del INVU, Arq. Evelyn Conejo Alvarado, en un Informe que elabora la Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU en atención de la solicitud que le hiciera el Lic. Rólger Vega Salas, Auditor Interno de la Municipalidad, Concluyó y recomendó: Calle Los Arbolitos. La calle se inicia en el cuadrante de San Ramón, tiene más de 12 años de abierta, todas las casas están construida, tiene servicios y podría darse la continuidad si el propietario de la finca en medio dona la franja de terreno para que se dé en el sitio la continuidad vial y se pueda realizar la Declaratoria de calle Pública;
- j. Mediante Informe elaborado por la señora Hazel César, Promotora Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, sobre Calle Los Arbolitos, concluyó que: todos los trabajos solicitados, fueron hechos a satisfacción, en cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal para la declaratoria de calle pública del acceso Los Arbolitos; de igual forma presenta el INFORME ECONOMICO-SOCIAL DE ACCESO CONOCIDO COMO LOS ARBOLITOS donde concluyó que: este informe es de carácter económico y social y forma parte de uno de los estudios necesarios en el proceso para la declaratoria de calles públicas, por lo que aunque la recomendación sea positiva, se debe tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en el estudio técnico;
- k. Se determinó que el Arq. Leandro Quesada Castillo como Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, por medio del Oficio MSR-AM-DDU-CM-261-2018, concluyó que: En inspección realizada el 23 de mayo del 2018 se identifica que de las situaciones señaladas son acordes con el informe; por lo que el Departamento de Caminos Municipales mantiene el criterio de dar el visto bueno para el proceso de Declaratoria de Calle Pública.”

POR LO TANTO

Se recomienda a este honorable Concejo Municipal con base en la visita efectuada, documentación, criterios, y recomendaciones efectuadas por el Departamento de Gestión Jurídica y entes competentes, que se tome el siguiente Acuerdo:

1- Que el Concejo Municipal de San Ramón deje sin efecto todos los Acuerdos que sobre el tema haya tomado, y apruebe un nuevo Acuerdo para que se declare como Calle Pública Clasificada, al acceso a la vía denominada Calle Arbolitos que se ubica en el distrito de San Juan, en medio de dos rutas nacionales, específicamente entre las Rutas Nacionales 702 y 703, el cual tiene 300 metros desde el entronque con la Ruta Nacional 702 hasta el entronque con el camino público 2-02-461 el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta el nuevo Acuerdo aprobado.

2- De conformidad con el plano de la calle pública aportado, se ordene al Departamento de Caminos que, en plazo menor, deberá realizar la demarcación con los pines necesarios que señalen fehacientemente un derecho de vía en toda la calle, con el fin de que los interesados tengan pleno conocimiento del área que les corresponde donar a la Municipalidad en cada caso concreto;

3- Se notifique a cada uno de los propietarios que colindan con la calle pública de cita, que cada uno y por aparte deberán realizar el plano catastrado de su propiedad, respetando el área demarcada por el plano N° 2-2046258-2018 que es el de la calle completa con un área de 3.443 metros cuadrados.

4- Se incluya dicho camino dentro de la Dirección de Planificación Sectorial.

5- Se elabore un Reglamento para la Declaratoria de Caminos Públicos de la Municipalidad de San Ramón en un plazo máximo de treinta días naturales, para que sea tramitado conforme a derecho y que, con excepción del trámite solicitado por la comunidad de Calle Arias, presentado el cual se encuentra en estudio por parte del Departamento de Gestión Jurídica de esta Municipalidad, no se realicen declaratorias de calle pública de esta naturaleza, hasta tanto no se cuente con el Reglamento citado.

FIRMAS:

Gianni J. Montero López

Uriel Arias Campos

ACUERDO N° 02:

Aprobar el dictamen N° 7 de las actas de las reuniones 8 y 9, celebradas por la Comisión Obras Públicas el día 10 de octubre de 2018, y conforme con el mismo se acuerda:

1- Dejar sin efecto todos los Acuerdos que sobre el tema de declaratoria pública de Calle Los Arbolitos, en el distrito San Juan, haya tomado este Concejo Municipal.

2- Declarar como Calle Pública Clasificada el acceso a la vía denominada Calle Arbolitos, que se ubica en el distrito de San Juan, en medio de dos rutas nacionales, específicamente entre las Rutas Nacionales 702 y 703, el cual tiene 300 metros desde el entronque con la Ruta Nacional 702 hasta el entronque con el camino público 2-02-461. Este acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

2- De conformidad con el plano de la calle pública aportado, se ordene al Departamento de Caminos, que en el plazo menor, deberá realizar la demarcación con los pines necesarios que señalen fehacientemente un derecho de vía en toda la calle, con el fin de que los interesados tengan pleno conocimiento del área que les corresponde donar a la Municipalidad, en cada caso concreto.

3- Notificar a cada uno de los propietarios que colindan con la calle pública de cita, que cada uno y por aparte deberán realizar el plano catastrado de su propiedad, respetando el área demarcada por el plano N° 2-2046258-2018, que es el de la calle completa con un área de 3.443 metros cuadrados.

4- Incluir dicho camino dentro de la Dirección de Planificación Sectorial.

5- Elaborar un Reglamento para la Declaratoria de Caminos Públicos de la Municipalidad de San Ramón en un plazo máximo de treinta días naturales, para que sea tramitado conforme a derecho y que, con excepción del trámite solicitado por la comunidad de Calle Arias, presentado, el cual se encuentra en estudio por parte del Departamento de Gestión Jurídica de esta Municipalidad, no se realicen declaratorias de calle pública de esta naturaleza, hasta tanto no se cuente con el Reglamento citado.

Este acuerdo se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor.-

SAN RAMON, 23 DE ABRIL DEL 2019. KATHERINE NUÑEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO.

1 vez.—Solicitud N° 151113.—(IN2019351268).